

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y RESULTADOS

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO
JOSÉ DE CALDAS - UDFJC

Código Auditoría No. 23
Bogotá D.C., junio 2026





INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA DE GESTIÓN Y RESULTADOS

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – UDFJC

PDVCF 2026

CÓDIGO AUDITORÍA No. 23

Juan Camilo Zuluaga Morillo

Contralor de Bogotá D.C.

Verónica Peláez Gutiérrez

Contralor Auxiliar

Cristian Nicolay Rodríguez

Director Sector Educación

Erwin Gaeth Mera

Subdirector de Fiscalización

Juan Manuel Mantilla Medina

Asesor

Equipo de Auditoría:

Alfy Rosas Sánchez – Gerente 039-01

Jaime Virgilio Vera Cruz – Auditor Profesional Especializado 222–07

Jorge Enrique Suárez Medina – Auditor Profesional Especializado 222–07

Diana Marcela Sandoval Gil – Auditora Profesional Especializado 222–05

Luis Francisco Robayo Torres – Auditor Profesional Especializado 222–07(E)

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



René Alejandro Caro Torres – Auditor Profesional Especializado 222–05
Elberto de Jesús Cárdenas C. – Auditor Profesional Especializado 222–05(E)
Néstor Augusto Fuentes Ramírez – Auditor Profesional Universitario 219–03
Ana Karina Silva Guerrero – Auditora Profesional Universitario 219–03
Juan David García Jiménez – Auditor Profesional Universitario 219-01
Edwin Burgos – Auditor Contratista de apoyo
María José Álvarez Tapias – Auditora Contratista de apoyo
Zairis Yirlena Mendoza Atencio – Auditora Contratista de apoyo

Periodo auditado 2025

Bogotá D.C., junio de 2026

Contenido

1.	DICTAMEN INTEGRAL	8
1.1	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN	11
1.1.1.	Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta	11
1.1.2.	Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno	11
1.1.3.	Macroproceso Gestión Financiera	12
1.1.3.1.	<i>Opinión sobre los estados financieros</i>	13
1.1.3.2.	<i>Concepto Control Interno Contable.</i>	14
1.1.3.3.	<i>Concepto de Desempeño Financiero</i>	15
1.1.4.	Macroproceso Gestión Presupuestal y Resultados	15
1.1.4.1.	<i>Concepto Gestión Presupuestal</i>	16
1.1.4.2.	<i>Concepto sobre la Gestión y Resultados</i>	16
1.1.5.	Concepto sobre el fenecimiento	18
1.1.6.	Concepto sobre el cumplimiento del plan de mejoramiento	18
1.2	PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	19
2.	ALCANCE DE LA AUDITORÍA	21
3.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	22
3.1	MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	22
3.1.1.	<i>Proceso Estados Financieros</i>	22
3.1.1.1	<i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por debilidades en el reconocimiento, medición, actualización, soporte, conciliación y análisis de recuperabilidad de los derechos por concurrencia del pasivo pensional de la UDFJC, con impacto material en la razonabilidad del activo y del patrimonio al cierre de la vigencia 2025.</i>	38
3.1.1.2	<i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la integridad, consistencia, oportunidad y trazabilidad de la información, así como en la medición y actualización de las provisiones, que afectan la razonabilidad de la cuenta 2701 – Litigios y Demandas.</i>	47
3.1.1.3	<i>Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$44.876.000 y presunta incidencia disciplinaria, por el pago de intereses en obligaciones derivadas de sentencias judiciales, en virtud de lo establecido en los artículos 192 y 195 de la Ley 1437 de 2011.....</i>	55
3.1.1.4	<i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no registrar en las Conciliaciones Bancarias consignaciones por identificar por \$44.533.494 correspondiente a 9 terceros de la cuenta 24072003.....</i>	67
3.1.1.5	<i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por partidas</i>	

conciliatorias que registran una antigüedad superior a treinta (30) días que se originaron en la vigencia 2025.....	70
3.1.1.6 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incertidumbre en el saldo de la cuenta 2902 “recursos recibidos en administración” por \$48.041.520.365, por diferencias en saldos en los estados financieros a diciembre 31 de 2025.....	75
3.1.1.7 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incertidumbre en el saldo de la cuenta 2902 “recursos recibidos en administración” por \$48.041.520.365, por diferencias en saldos de contratos al cierre de la vigencia 2025.	81
3.1.1.8 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incertidumbre en el saldo de la cuenta 2910 “ingresos recibidos por anticipado” por \$61.085.578.179, por diferencias en saldos de contratos suscritos por el IDEXUD y Contabilidad al cierre de la vigencia 2025.....	90
3.1.1.9 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incertidumbre en el saldo de la cuenta 2910 “ingresos recibidos por anticipado” por \$61.085.578.179, por saldos pendientes de legalización en cuantía de \$37.965.025.235 en la cuenta 2910 ingresos recibidos por anticipado - servicios educativos, con corte a diciembre 31 de 2025.	101
3.1.1.10 Hallazgo administrativo por no gestionar el riesgo por deterioro de inversiones de administración de liquidez a valor de mercado que le permita bajo el marco de las disposiciones legales salvaguardar el patrimonio público.	122
3.1.1.11 Hallazgo administrativo por deterioro a terrenos por \$14.898.291.490 sin que cumpla con las dos condiciones establecidas en el marco normativo para entidades de Gobierno que evidencien que el terreno no puede cumplir su función de servicio y su valor razonable es menor al registrado.	126
3.1.1.12 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria en otras cuentas por cobrar cuenta 13849010 por mayores valores pagados a pensionados al 31 de diciembre de 2025, por \$1.110.657.473, correspondiente a pagos en exceso realizados en las nóminas de pensionados de la Universidad durante varias vigencias.	130
3.1.1.13 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la existencia de saldos vencidos por cuantía significativa de \$6.244.316.472 de los que \$5.020.323.485 tienen antigüedad superior a 90 días en la cuenta 13849018 Cuentas por Cobrar Facturación a Clientes.	134
3.1.1.14 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la permanencia de valores vencidos a más de 360 días en la cuenta 138490 – Otras cuentas por cobrar, originados en pagos por concepto de subsidio familiar, sueldos y primas, mayores valores girados en nómina, mayores valores pagados a pensionados,	

<i>sentencias de mesada 14 y cesantías pagadas por anticipado, sin gestión efectiva, oportuna e integral para su depuración y recuperación.....</i>	<i>137</i>
3.1.2. Control Interno Contable	144
3.1.3. Proceso Desempeño Financiero	146
3.2 MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS-----	146
3.2.1. Proceso Presupuesto de Ingresos	147
3.2.2. Proceso Presupuesto de Gastos	155
3.2.2.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la gestión ineficiente en la planeación y por la baja ejecución física de giros, de los recursos comprometidos en la ejecución presupuestal de la vigencia 2025, en los proyectos de inversión.	175
3.2.2.2 Hallazgo administrativo, por incumplimiento de los principios del Sistema Presupuestal de planificación, anualidad y de la figura de excepcionalidad para la constitución de las reservas al cierre de la vigencia 2025.	186
3.2.2.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la inexactitud y diferencias en los saldos reportados en el Sistema de Vigilancia y Control (SIVICOF), en los formatos CB-0104 “Seguimiento a ejecución de reservas u obligaciones por pagar” y en el formato CB-0001 “Reservas Presupuestales al cierre de la vigencia 2025.”	191
3.2.3. Proceso Planes y Proyectos	196
3.2.4. Gasto Público	215
3.2.4.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por debilidades en la planeación financiera, modificación no formal de la forma de pago, deficiencias en la trazabilidad del seguimiento contractual y omisión en la gestión del riesgo contractual en la Orden de Servicios No. 2066 de 2024.	224
3.2.4.2 Hallazgo administrativo por debilidades sustanciales y formales en la calidad, consistencia y confiabilidad de los informes de supervisión del contrato No. 2066 de 2024.	232
3.2.4.3 Hallazgo administrativo por debilidades en la planeación contractual y uso de la modificación contractual para atender necesidades previsibles del servicio de vigilancia en el marco del Contrato No. 341 de 2025.....	237
3.2.4.4 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por debilidades estructurales en la supervisión integral, la trazabilidad financiera y la verificación material de la ejecución del contrato de vigilancia y seguridad privada, Contrato No. 341 de 2025.....	244

3.2.4.5	<i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por inconsistencias en el reporte de información contractual entre SIVICOF y SECOP.....</i>	251
3.2.4.6	<i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por inconsistencias evidenciadas en el balance financiero del contrato No 1228 de 2025.....</i>	258
3.2.4.7	<i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la falta de publicación de documentos en la plataforma Secop II, desconociendo los principios de publicidad y transparencia.</i>	270
3.2.4.8	<i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por debilidades en la publicidad, claridad, trazabilidad y consistencia de la información contractual publicada en SECOP II, en el marco de la Convocatoria Pública No. 015 de 2024. ...</i>	290
3.3	PLAN DE MEJORAMIENTO-----	297
4.	OTROS RESULTADOS.....	379
4.1	DENUNCIAS FISCALES-----	379
4.2	BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL -----	379
5.	CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	380

1. DICTAMEN INTEGRAL

Doctor

JOSE ANDELFO LIZCANO CARO

Rector

Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Bogotá D.C.

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, modificados por el Acto Legislativo No. 04 de 2019, el Decreto Ley No. 1421 de 1993, la Ley No. 42 de 1993¹ y el Decreto Ley No. 403 de 2020, practicó Auditoría Financiera de Gestión y Resultados a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, mediante la evaluación de la gestión de los recursos públicos puestos a su disposición en virtud de los principios de economía, eficiencia y eficacia. Para lo cual, se realizó la evaluación de los resultados del presupuesto de ingresos y gastos, los planes, y proyectos, gasto público, la calidad y eficiencia del control fiscal interno, el cumplimiento al plan de mejoramiento, el examen de la situación financiera a 31 de diciembre de 2025 y el estado de resultados integral o estado de resultados por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Por lo tanto, las cifras obtenidas fueron comparadas con las de la vigencia anterior. Asimismo, se comprobó si las operaciones financieras, administrativas y económicas fueron realizadas en cumplimiento de las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los

¹ Modificada por el Decreto Ley 403 de 2020

estados financieros y el concepto sobre la gestión presupuestal y concepto sobre la gestión y resultados.

Es responsabilidad de la administración de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. A su vez, es responsable por la preparación y presentación fiel de los estados financieros, libres de errores significativos, de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo² prescritos por la Contaduría General de la República y por otras entidades competentes. Igualmente, de implementar los controles internos³, que considere necesarios para el logro de estos fines.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá D.C., consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de gestión, resultados y financiero (opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y concepto sobre la gestión presupuestal y concepto sobre gestión y resultados), el acatamiento a las disposiciones legales, y la calidad y eficiencia del control fiscal interno.

La Contraloría de Bogotá D.C., ejecutó esta auditoría financiera de gestión y resultados, de conformidad con los principios aplicables de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI-, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

² Empresas que cotizan en el mercado de valores, o que a captan o administran ahorro del público; Empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público; Entidades de Gobierno o Entidades en Liquidación

³ Numeral 149 ISSAI 200

De conformidad con las ISSAI, la Contraloría de Bogotá D.C., aplicó juicio profesional, mantuvo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumplió con los requerimientos de ética en relación con la independencia, con enfoque en riesgos, que permitió obtener evidencia suficiente y apropiada de auditoría; por consiguiente, requirió la planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcionara una base razonable para fundamentar los conceptos y las opiniones expresada en el dictamen integral.

La evaluación incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los estados financieros, los informes presupuestales, informes de la gestión fiscal, el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que, una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y, por consiguiente, en la eficiente y efectiva producción o prestación de bienes o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

En el desarrollo de la labor realizada no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría.

Asimismo, se comunicó a la entidad las observaciones que afectaron la gestión durante la vigencia evaluada, las cuales surtieron el debido proceso de contradicción

mediante respuesta de la administración y fue analizada y valorada, tal como se señala en el capítulo de resultados del presente informe.

1.1 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

1.1.1. Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta

El representante legal de la UDFJC rindió la cuenta anual consolidada para la vigencia fiscal del 2025, dentro de los plazos previstos en la Resolución Reglamentaria 002 del 11 de febrero de 2022, presentada a la Contraloría de Bogotá, D. C. a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF con fecha de recepción de la información de estados financieros el 28 de febrero de 2026 y demás procesos el 14 de febrero del mismo año, dando cumplimiento de manera parcial en el proceso de gasto público según lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales.

1.1.2. Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno

Corresponde a la Contraloría de Bogotá D.C., conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno para asegurar el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal.

El control fiscal interno implementado en la Universidad en cumplimiento de los principios de la gestión fiscal, en cuanto a la existencia y el diseño de sus controles obtuvo una calificación de 80.32% valorándose como adecuado. Adicionalmente, en cuanto a la efectividad de los controles obtuvo una calificación de 71.86% que lo clasifica como parcialmente efectivo; calificaciones que permiten evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos para salvaguardar los

bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, garantizan parcialmente su protección y adecuado uso; asimismo, afecta el logro de los objetivos institucionales; en consecuencia, la calidad y eficiencia control fiscal interno obtuvo una calificación de 73.98% valorado como con deficiencias.⁴

1.1.3. Macroproceso Gestión Financiera

Estados Financieros

Fundamento de la opinión

La totalidad de incorrecciones ascendieron a \$13.534.873.715, que corresponden al 0,67% del total de los activos; es decir, estas incorrecciones son no materiales, siendo los casos más relevantes, las inconsistencias en la subcuenta “*otras cuentas por cobrar*”, relacionadas con mayores valores pagados a pensionados al 31 de diciembre de 2025 por \$1.110.657.473, así como la existencia de saldos vencidos por cuantía significativa de \$6.244.316.472 en el auxiliar contable 13849018, y la permanencia de valores con antigüedad superior a 360 días en la subcuenta 138490, originados en pagos por concepto de subsidio familiar, sueldos y primas, mayores valores girados en nómina, sentencias de mesada 14 y cesantías pagadas por anticipado sin gestión efectiva.

⁴ Esta calificación obedece al resultado del instrumento PVCGF-15-11. Se aclara que al inicio de la auditoría se identificaron los riesgos de cada uno de los procesos y, en esta etapa, de conformidad con esa identificación inicial, se evaluaron. Esta evaluación se circunscribe única y exclusivamente, a esos riesgos identificados inicialmente.

Adicionalmente, se evidenció el reconocimiento de deterioro en terrenos sin el cumplimiento de las condiciones establecidas en el marco normativo para entidades de gobierno, situaciones que afectan la razonabilidad de los estados financieros, entre otros.

La totalidad de imposibilidades ascendieron a \$830.200.837.036, que correspondió al 41,29% del total de los activos; es decir, estas son materiales generalizadas, siendo el caso más relevante, las debilidades en el reconocimiento, medición, actualización, soporte, conciliación y análisis de recuperabilidad de los derechos por concurrencia del pasivo pensional de la UDFJC.

El conjunto de la totalidad de las incorrecciones e imposibilidades ascendieron a \$843.735.710.751, que corresponden al 41,97% del total de los activos; es decir, estas incorrecciones más las imposibilidades son materiales generalizadas.

1.1.3.1. Opinión sobre los estados financieros

Abstención de opinión

Fuimos designados para auditar los estados financieros de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas con corte al 31 de diciembre de 2025.

No expresamos una opinión sobre dichos estados financieros debido a las situaciones materiales generalizadas evidenciadas durante el proceso auditor, relacionadas con debilidades en el reconocimiento, medición, actualización, soporte, conciliación y análisis de recuperabilidad de los derechos por concurrencia del pasivo

pensional, así como deficiencias en la integridad, consistencia, oportunidad y trazabilidad de la información correspondiente a las provisiones por litigios y demandas.

Igualmente, se evidenciaron inconsistencias en conciliaciones bancarias, partidas conciliatorias con antigüedad superior a la razonable, incertidumbre en los saldos de las cuentas 2902 – Recursos recibidos en administración y 2910 – Ingresos recibidos por anticipado, falta de gestión del deterioro en inversiones de administración de liquidez, reconocimiento inadecuado de deterioro en terrenos, así como inconsistencias en cuentas por cobrar asociadas a mayores valores pagados a pensionados y saldos vencidos sin gestión efectiva.

Estas situaciones, aunadas a inconsistencias entre fuentes de información, registros sin trazabilidad y debilidades en los mecanismos de control interno, impidieron la aplicación de procedimientos alternativos que permitieran validar razonablemente los saldos reportados.

En consecuencia, la Contraloría de Bogotá D.C. se abstiene de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con corte a 31 de diciembre de 2025.

1.1.3.2. Concepto Control Interno Contable.

El control interno contable implementado en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en cuanto a la existencia y el diseño de sus controles obtuvo una calificación de 72,75% valorándose como parcialmente adecuado; adicionalmente, en cuanto a la efectividad de los controles obtuvo una calificación de 45,91% que lo

categoriza como inefectivo; en consecuencia, la calidad y eficiencia del control contable obtuvo una calificación de 49,78% valorado como ineficiente.

1.1.3.3. Concepto de Desempeño Financiero

Este proceso no fue objeto de evaluación, dado que no concurren las circunstancias previstas en la Guía de Auditoría Financiera y de Gestión PVCGF-04-01, relativas al control dominante del Distrito Capital sobre la entidad.

1.1.4. Macroproceso Gestión Presupuestal y Resultados

Presupuesto de ingresos

Fundamento del concepto

Con respecto al Presupuesto de Ingresos de la UDFJC, vigencia 2025 no se determinaron incorrecciones ni imposibilidades.

Presupuesto de gastos

Fundamento del concepto

En conjunto la totalidad de las incorrecciones ascendieron a \$92.866.780.002, estas incorrecciones son no materiales, se originaron principalmente por la inexactitud y las diferencias en la información reportada a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- en los formatos CB-0104 “*Seguimiento*

a ejecución de reservas u obligaciones por pagar” \$75.928.357.271 y en el formato CB-0001 “Reservas Presupuestales al cierre de la vigencia 2025” \$16.938.422.731.

Se concluye que la Gestión Presupuestal de la Universidad, desde el punto de vista de la calificación de los principios de la gestión fiscal, es INEFICAZ al obtener una calificación de 44.08%.

1.1.4.1. Concepto Gestión Presupuestal

Abstención de Concepto

Debido a que existen inexactitudes, diferencias e inconsistencias entre las fuentes de información, especialmente en los saldos reportados en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal (SIVICOF), en los formatos CB-0104 (Seguimiento a ejecución de reservas u obligaciones por pagar) y CB-0001 (Reservas presupuestales al cierre de la vigencia 2025), así como la gestión ineficiente en la planeación, baja ejecución de giros de los recursos comprometidos en los proyectos de inversión para la vigencia 2025 y por incumplimiento de los principios de gestión presupuestal de planificación, anualidad y de la figura de excepcionalidad para la constitución de las reservas presupuestales, no se emite concepto alguno sobre la razonabilidad del presupuesto debido a la falta de confiabilidad y certeza de la información.

1.1.4.2. Concepto sobre la Gestión y Resultados

La Contraloría de Bogotá D.C., emite concepto sobre la gestión y resultados con la evaluación de planes, proyectos, contratos y gastos examinados, con el fin de

determinar el cumplimiento de los fines esenciales del estado y los principios de la gestión fiscal.

Fundamento del concepto

Favorable.

La Contraloría de Bogotá D.C., como resultado de la auditoría realizada, conceptúa que la Gestión y Resultados de la UDFJC es Favorable producto de la evaluación del Gasto Público y Planes y Proyectos.

En esta evaluación, se realizó el diligenciamiento del Instrumento para la calificación de la Gestión Fiscal “*Planes y Proyectos*”, formato PVCGF-04-09, la calificación genera que la UDFJC fue EFICAZ en el cumplimiento de sus metas y objetivos, la evaluación registró en cuanto a la eficacia del 100% y la eficiencia del 64.8%

El resultado de la calificación es producto del análisis a través del examen y evaluación al Plan de Acción de inversión, es decir, la gestión de la inversión y por consiguiente no se formularon hallazgos de auditoría que tengan relación con la gestión en la planeación y ejecución de recursos presupuestales de giros y en las cifras reportadas para el cumplimiento físico de las metas, salvo lo plasmado en el hallazgo No. 3.2.2.1.

De conformidad con los resultados de la calificación de la gestión del gasto público, los hallazgos de auditoría formulados se debieron a inobservancia del principio de planeación e inexactitud en la información, inconsistencias en la planeación, no

publicación o publicación extemporánea de los soportes contractuales, inobservancia a las funciones de supervisión y modificaciones contractuales con irregularidades.

Teniendo en cuenta las anteriores razones, el concepto sobre la gestión de la Inversión y el Gasto para la vigencia 2025, es efectivo con una eficacia del 83.5 % y una eficiencia del 82.5%

1.1.5. Concepto sobre el fenecimiento

Los resultados descritos en los numerales anteriores, producto de la aplicación de los sistemas de control de gestión, de resultados y financiero permiten establecer que la gestión fiscal de la vigencia 2025 realizada por la UDFJC, en cumplimiento de su misión, objetivos, planes y programas, no se ajustó a los principios de eficacia, eficiencia y economía evaluados, obteniendo una calificación de 43.1%.

Con fundamento a lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C., concluye que la cuenta correspondiente a la vigencia 2025, auditada NO FENECE.

1.1.6. Concepto sobre el cumplimiento del plan de mejoramiento

De acuerdo con la evaluación y calificación a las acciones del Plan de Mejoramiento de la UDFJC realizado por la Contraloría de Bogotá D.C., este se cumplió a través del principio de Eficacia que se cumplió con el 83%

No obstante, como resultado del seguimiento efectuado, se identificaron acciones calificadas como incumplidas y cumplidas inefectivas, las cuales, conforme al procedimiento vigente de Plan de Mejoramiento PVCGF-07 versión 17.0, quedan

sujetas a evaluación preliminar y seguimiento posterior por parte de la Contraloría de Bogotá D.C., con el fin de verificar la eliminación de las causas que dieron origen a los hallazgos y determinar las actuaciones a que haya lugar.

En conclusión, este ente de control le pone en conocimiento que se dará aplicación a lo establecido en la resolución 019 de 2025 o la que haga de sus veces, para el trámite del Plan de Mejoramiento que presentan los sujetos de vigilancia y control a la gestión fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C.

1.2 PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Universidad Distrital Francisco José de Caldas debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que incluya acciones para cada uno de los hallazgos presentados y las acciones calificadas como incumplidas y cumplidas inefectivas en este informe, que les permita subsanar o mitigar los riesgos que causaron los mismos, dando cumplimiento a los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación del presente informe, al tenor de lo establecido en la Resolución 19 de 2025, en la forma, términos y contenido previstos por la Contraloría de Bogotá D.C. El incumplimiento a este requerimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 al 104 de la Ley 42 de 1993.

Respecto de las acciones calificadas como incumplidas y cumplidas inefectivas, la UDFJC cuenta con un término improrrogable de 6 meses contados a partir de la comunicación del informe de auditoría para eliminar las causas o mitigar el riesgo que dio origen al hallazgo; evento en el cual deberá presentar el seguimiento a través del Sistema de Rendición de Cuentas dispuesto por la Contraloría de Bogotá D.C, para lo

cual el sujeto de vigilancia tendrá 5 días hábiles para reportar el seguimiento en el sistema a partir del día siguiente de su culminación.⁵.

Corresponde al sujeto de vigilancia y control fiscal realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C.

El presente informe contiene los resultados y hallazgos evidenciados por este Órgano de Control. *“Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con ellas se levantará el fenecimiento y se iniciará el juicio fiscal”*⁶.

Cordialmente,



Cristian Nicolay Rodríguez

Director Técnico Sectorial de Fiscalización

Revisó: Erwin Gaeth Mera - Subdirector de Fiscalización

Alfy Rosas Sánchez - Gerente

Elaboró: Equipo Auditor

⁵ Resolución Reglamentaria 019 del 29/12/2025, Capítulo V Evaluación, emitida por la Contraloría de Bogotá D.C.

⁶ Artículo 17 Ley No. 42 de 1993

2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Con el propósito de decidir sobre su fenecimiento, el ejercicio de vigilancia y control comprenderá la revisión legal y formal y la evaluación de la cuenta de la vigencia 2025 de la UDFJC. De acuerdo con los recursos físicos, el talento humano y el tiempo disponible, se buscó determinar objetivamente si la disposición de los bienes, el recaudo, la apropiación y la inversión de los recursos obtenidos o asignados a la UDFJC se ajustaron a los marcos legales vigentes, a la misión institucional y a los principios de la función administrativa y fiscal. Para ello, de manera selectiva, se evaluó y se opinó sobre la gestión financiera, se examinó la gestión presupuestal, se revisó los resultados de las inversiones realizadas, los gastos de la UDFJC y se valoró el control fiscal interno, en torno a los bienes y recursos administrados.

La evaluación en la Auditoría Financiera de Gestión y Resultados incluyó los siguientes macroprocesos y procesos:

- Macroproceso Gestión Financiera
Proceso Estados Financieros
- Macroproceso Gestión Presupuestal y Resultados
Proceso Gestión Presupuestal
Proceso Gestión y Resultados

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA

3.1.1. Proceso Estados Financieros

Con fundamento en el Plan de Trabajo aprobado para la Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados Código 23, incorporado en el Plan Distrital de Vigilancia y Control Fiscal – PDVCF 2026, la Contraloría de Bogotá D.C. adelantó la evaluación integral de la gestión fiscal desarrollada por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas durante la vigencia 2025, mediante la aplicación articulada de los sistemas de control financiero, legalidad, gestión, resultados, revisión de cuenta y evaluación del control fiscal interno. El ejercicio auditor estuvo orientado a establecer si la administración de los recursos públicos asignados a la entidad se ejecutó conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, equidad y sostenibilidad, así como a emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, conceptuar sobre la gestión presupuestal.

Para el desarrollo de la auditoría se surtió una fase de planeación soportada en instrumentos técnicos de identificación y valoración de riesgos, cuyos resultados permitieron focalizar la ejecución en los procesos con mayor exposición residual, especialmente el de Estados Financieros. En tal sentido, se priorizó la revisión de rubros y cuentas de significativa materialidad, entre ellas: depósitos en instituciones financieras por \$213.999.077.205; otras cuentas por cobrar por \$74.231.960.569; propiedades, planta y equipo por \$374.748.071.091; plan de activos para beneficios posempleo por \$830.200.837.036; beneficios posempleo – pensiones por \$872.766.230.633; litigios y demandas por \$3.746.736.760; recursos recibidos en

administración por \$48.041.520.365; ingresos recibidos por anticipado por \$61.085.578.179; y ganancias o pérdidas por planes de beneficios por (\$2.350.239.670.332).

En el componente financiero, la Universidad reportó al cierre de la vigencia 2025 activos por \$2.010.524.295.339, pasivos por \$1.095.807.080.977 y patrimonio por \$914.717.214.362. El Estado de Resultados reflejó ingresos por \$692.091.896.238, gastos por \$315.083.560.144, costos por \$296.069.487.601 y excedente del ejercicio por \$128.950.496.170. Por su parte, en materia presupuestal se examinó la ejecución del presupuesto definitivo de ingresos y gastos por \$649.465.714.968, producto de una apropiación inicial de \$517.073.579.000 y modificaciones acumuladas por \$132.392.135.968. Dentro de dicho universo se analizaron, entre otros aspectos, funcionamiento por \$556.891.001.096 e inversión por \$92.574.713.872.

Cuenta 91 – Pasivos Contingentes

Analizados los Estados Financieros a diciembre de 31 de 2025 de la UDFJC, se observa que esta cuenta “*pasivos contingentes*” registra un saldo de \$132.757.224.553 al 31 de diciembre de 2025, que frente al reportado en la vigencia 2024 de \$76.545.429.600 presenta un incremento de \$56.211.794.953, equivalente al 42,34%.

Este incremento se atribuye, principalmente, a los saldos en los convenios bajo la administración del IDEXUD, los cuales representan el 96,49% del total del saldo de la cuenta.

El saldo de esta cuenta contable está conformado por las siguientes subcuentas:

Cuadro No. 1 Composición cuenta 91 – Pasivos Contingentes a 31 de diciembre de 2025

Cifras en pesos

Subcuenta	Descripción	Saldo 2025	Saldo 2024	Variación
91	PASIVOS CONTINGENTES	132.757.224.553	76.545.429.600	56.211.794.953
9120	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	20.895.161.109	19.312.700.552	1.582.460.557
9190	Otros pasivos contingentes	111.862.063.444	57.232.729.048	54.629.334.396

Fuente: Tomado de Notas Estados Financieros 27.2 – Pasivos Contingentes.

Cuadro No. 2 Revelaciones subcuentas – Pasivos Contingentes

Cifras en pesos

Subcuenta	Descripción	Valor en libros	Cantidad de procesos
91	PASIVOS CONTINGENTES	132.757.224.553	1.707
9120	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	20.895.161.109	115

912002	Laborales	639.293.773	22
912004	Administrativos	20.245.485.291	84
912090	Otros litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	10.382.045	9
919090	Otros pasivos contingentes*	111.862.063.444	1.592

Fuente: Tomado de Notas Estados Financieros 25.1.1. – Pasivos Contingentes.

*Corresponde al saldo de pasivos y reservas presupuestales al cierre de 2025

Los saldos anteriores fueron cotejados contra los reportados en el auxiliar. La subcuenta 9120 Litigios, corresponde al reconocimiento de las demandas que pueden generar obligaciones en contra de la Universidad. El control de estas posibles obligaciones se maneja en el aplicativo del Distrito Capital SIPROJ.

La subcuenta 9190 otros pasivos contingentes.

Señala la UDFJC que:

“Este grupo comprende las cuentas que corresponden al reconocimiento de los compromisos que puedan generar obligaciones a cargo de la universidad, son cuentas que se usan para control interno para el manejo de la información. Está constituida por las siguientes cuentas”:

Imagen No. 1 Pasivos Contingentes UDFJC

Cifras en pesos

	DESCRIPCION	SALDO AÑO 2024	SALDO AÑO 2025
9190	OTRAS RESPONSABILIDADES CONTINGENTES	(57.232.729.048,00)	(111,862,063,444.00)
919090	Otras Responsabilidades Contingentes	(57.232.729.048,00)	(111,862,063,444.00)
91909050	Reservas 2025	(52.030.713.983,00)	(93,876,612,900.00)
9190905001	Reservas Funcionamiento	(18.380.358.257,00)	(22,810,236,066.00)
9190905002	Reservas Inversión	(31.531.860.927,00)	(67,021,760,214.00)
9190905003	Reservas Pensiones	(2.118.494.799,00)	(4,044,616,620.00)
91909060	Pasivos 2024	(5.202.015.065,00)	(17,985,450,544.00)

Fuente: Tomado de Notas Estados Financieros 25.1.1. – Pasivos Contingentes

“Estos saldos corresponden a la información reportada por la Tesorería General en cuanto a Reservas y Pasivos para el cierre del 2025”.

Imagen No. 2 Reservas 2025 UDFJC

RESERVAS VIGENCIA 2025	
GASTOS EN PENSIONES	\$ 4.044.616.620,00
<i>FUENTE</i>	
<i>VA-Recursos distrito</i>	<i>441.106.017</i>
<i>VA-Administrados de libre destinación</i>	<i>3.603.510.603</i>
FUNCIONAMIENTO	\$ 22.810.236.066,00
<i>FUENTE</i>	
<i>VA-Recursos distrito</i>	<i>2.760.781.874</i>
<i>VA-Administrados de libre destinación</i>	<i>20.049.454.192</i>



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

INVERSIÓN	\$ 67.021.760.214,00
FUENTE	
<i>PAS-Estampilla Universidad Distrital y Nacional</i>	<i>250.566.400</i>
<i>RB-Administrados de Libre Destinación</i>	<i>5.124.211.921</i>
<i>RB-Distribución Punto Adicional Impuesto CREE</i>	<i>2.911.251.114</i>
<i>RB-Estampilla Prouiversidades Estatales</i>	<i>2.436.432.107</i>
<i>RB-Estampilla Universidad Distrital</i>	<i>8.522.443.981</i>
<i>RB-Estampilla Universidad Distrital y Nacional</i>	<i>493.994.568</i>
<i>REAF-Distribución Punto Adicional Impuesto CREE</i>	<i>6.918.842.462</i>
<i>REAF-Estampilla Universidad Distrital</i>	<i>13.136.577.193</i>
<i>REAF-Estampilla Universidad Distrital y Nacional</i>	<i>5.001.164.393</i>
<i>VA-Administrados de libre destinación</i>	<i>6.586.321.004</i>
<i>VA-Estampilla prouniversidades estatales</i>	<i>2.579.407.019</i>
<i>VA-Estampilla Universidad Distrital y Nacional</i>	<i>13.060.548.052</i>

Fuente: Tomado de Notas Estados Financieros 25.1.1. – Pasivos Contingentes

TOTAL, RESERVAS 2025 \$93.876.612.900*

* “Certificación Reservas 2025 Unidad de Presupuesto, Universidad Distrital FJC”

En cuentas de orden acreedoras:

En notas a los estados financieros, se encuentran registrados los pasivos contingentes de la siguiente manera:

Imagen No. 3 Pasivos Contingentes

Cifras en pesos

	dic-25	dic-24	
CUENTAS	Saldo Final	Saldo Final	Variación
91 - PASIVOS CONTINGENTES	132,757,224,553.00	76,545,429,600.00	56,211,794,953.00
93 - ACREEDORAS DE CONTROL	23,194,878,706.14	51,426,917,078.12	(28,232,038,371.98)
9308 - RECURSOS ADMINISTRADOS EN NOMBRE DE TERCEROS	23,194,878,706.14	51,426,917,078.12	(28,232,038,371.98)
99 - ACREEDORAS POR CONTRA (DB)	(155,952,103,259.14)	(127,972,346,678.12)	(27,979,756,581.02)
9905 - PASIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (DB)	(132,757,224,553.00)	(76,545,429,600.00)	(56,211,794,953.00)
9915 - ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB)	(23,194,878,706.14)	(51,426,917,078.12)	28,232,038,371.98

Fuente: Tomado de Notas Estados Financieros 25.1.1. – Pasivos Contingentes

Información del aplicativo SIPROJWEB.

Por solicitud de información, la UDFJC allegó información (oficio radicado No. OCI-150-2026 del 20 de marzo de 2026- punto 3), donde la UDFJC manifiesta que la información corresponde a la generada desde el aplicativo SIPROJWEB, con fecha de corte al 31 de diciembre de 2025, correspondiente a los reportes trimestrales de la vigencia 2025 del Reporte Contable de Convergencia.

En el facsímil de imágenes enviadas y relacionadas con el Punto 3, se visualizan las descargas de los reportes contables de convergencia obrantes en la plataforma SIPROJWEB, en el cual se observó:

- Procesos desfavorables terminados sin cumplimiento (con erogación económica)
- Procesos desfavorables terminados con cumplimiento (con erogación económica)
- Procesos desfavorables terminados sin cumplimiento (con obligación de hacer)



Es de señalar que no se indica el número de procesos por cada situación.

Mediante oficio No. 20 del 17 de marzo de 2026, radicado 2-2026-04467, se solicitó a la UDFJC información relacionada con procesos que hayan tenido sentencia definitiva en contra de la entidad al 31 de diciembre del 2025.

A este respecto y en respuesta al Punto 5, la UDFJC manifestó:

*“Durante la vigencia 2025 se proferieron un total de 13 decisiones desfavorables en contra de la Universidad, las cuales cuentan con su respectiva constancia de ejecutoria. Sin embargo, debido a que la mayoría de las sentencias fueron proferidas en el marco de los procesos de nulidad y restablecimiento del derecho promovidos por relación laboral encubierta, se evidencia que las condenas proferidas lo fueron en abstracto, **imponiéndose al claustro académico la obligación de liquidar y pagar las acreencias laborales**”: (negrilla fuera de texto).*

El siguiente cuadro, tomado fielmente de la respuesta enviada por la UDFJC, el cual muestra la siguiente información:

Cuadro No. 3 Procesos de la UDFJC



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

SIPROJ	PROCESO	TIPO DE PROCESO	ACTORES	CUANTÍA CONDENA
466458	2017- 05317	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	AGRIPINA MEDINA GONZALEZ	\$217.210.331
680016	2020- 00382	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	ALFREDO ARDILA GODOY Y OTROS	CONDENA EN ABSTRACTO – CONTRATO REALIDAD
518601	2015- 00653	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	BERNARDO MORENO VALENCIA	CONDENA EN ABSTRACTO – CONTRATO REALIDAD
677769	2021- 00001	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	BIBIANA MARIA MORALES GARCIA	CONDENA EN ABSTRACTO – CONTRATO REALIDAD
696199	2022- 00029	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	CLAUDIA SANCHEZ ORJUELA	CONDENA EN ABSTRACTO – CONTRATO REALIDAD
738480	2022- 00473	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	HERNÁN DARÍO ORJUELA MORALES	CONDENA EN ABSTRACTO – CONTRATO REALIDAD



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

SIPROJ	PROCESO	TIPO DE PROCESO	ACTORES	CUANTÍA CONDENA
779812	2023- 00176	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	IVET MARLI CASTAÑEDA RODRÍGUEZ	CONDENA EN ABSTRACTO – CONTRATO REALIDAD
651266	2016- 00464	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	JORGE ENRIQUE CELY VASQUEZ	CONDENA EN ABSTRACTO – CONTRATO REALIDAD
731161	2022- 00339	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	JOSÉ ALFREDO ARROYO PATERNINA	CONDENA EN ABSTRACTO – CONTRATO REALIDAD
697061	2021- 00280	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	JOSÉ TIBERIO TRIANA MORENO	CONDENA EN ABSTRACTO – CONTRATO REALIDAD
688600	2021- 00216	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	LEONARDO VILLAMIZAR BAUTISTA	CONDENA EN ABSTRACTO – CONTRATO REALIDAD
512844	2014- 00105	REPARACIÓN DIRECTA	MARÍA FERNANDA GÓMEZ SÁNCHEZ	\$296,265,862

SIPROJ	PROCESO	TIPO DE PROCESO	ACTORES	CUANTÍA CONDENA
584737	2018- 00183	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	SANDRA PATRICIA OSORIO DIMAS	CONDENA EN ABSTRACTO – CONTRATO REALIDAD

Fuente: Respuesta oficio 26, Radicado No. OCI-142, radicado Contraloría de Bogotá D.C. 1-2026-06111.

La mayoría de las decisiones corresponden a procesos de nulidad y restablecimiento del derecho, derivados de presuntas relaciones laborales encubiertas.

Las condenas proferidas en abstracto son fallos judiciales donde el juez reconoce la obligación de indemnizar perjuicios, pero sin fijar el monto exacto de dinero (sumas líquidas) en la sentencia principal. Esto ocurre cuando no hay suficientes pruebas sobre la magnitud del daño, estableciendo las bases para que el beneficiario liquide el valor después.

Es decir, la condena en abstracto es una decisión judicial que reconoce la existencia de un daño y la obligación de indemnizarlo, pero sin determinar el monto exacto en la sentencia. Se utiliza cuando no hay pruebas suficientes sobre la cuantía, delegando su liquidación a un incidente posterior.

- Procedencia: Procede cuando el juez tiene certeza del daño y la responsabilidad, pero no del valor, siendo una medida excepcional.

- Finalidad: Asegurar el derecho a la reparación cuando la cuantificación directa es difícil.
- Incidente de liquidación: Una vez decretada, la parte interesada debe promover un incidente de liquidación para concretar el valor de los perjuicios, generalmente dentro de los 30 días o hasta seis meses después de la ejecutoria, según la normativa aplicable.

Señala la UDFJC que:

(“) De las 13 decisiones desfavorables en contra de la Universidad, solo a dos (2) se les determinó el monto exacto en la sentencia, en cuantía total de \$513.836.193, según cuadro anterior. Las 13 decisiones desfavorables en contra de la Universidad, se le impuso la obligación de realizar la correspondiente liquidación de las acreencias laborales.

Imagen No. 4 Pagos de sentencias judiciales 2025

Se realizaron los pagos de las sentencias judiciales por trimestres del año 2025 de la siguiente manera:

PROCESO	ID	DEMANDANTE	RESOLUCION CUMPLIMIENTO	VALOR REGISTRO PRESUPUESTA	ORDEN PAGO	FECHA EFECTIVA	TRIMESTRE
2024-00759	800524	TAFUR LOZANO DIANA ALEXANDRA	77	\$ 80.128.677	2394	21/03/2025	1
2021-00001	690430	SANDRA ROCIO RODRIGUEZ HERNANDEZ	107	\$ 159.268.100	5259	15/05/2025	2
2024-00053	820199	RUBIO RODRIGUEZ ALEXANDRA NAYIBE	142	\$ 14.330.425	9730	4/08/2025	3
2016-00388	591628	RAMIREZ RODRIGUEZ BETY ESPERANZA	239	\$ 118.191.084	10147	21/08/2025	3
2017-00265	562150	RODRIGUEZ RODRIGUEZ FLOR ESTRELLA	388	\$ 105.088.690	11516	10/09/2025	3
2022-00088	727340	GARZON LUZ MARINA	482	\$ 237.815.038	12899	5/10/2025	4
2021-00001	698489	FONSECA HEREDIA SANDRA PATRICIA	353	\$ 312.489.671	14714	30/10/2025	4
2016-00259	547515	AREVALO BOHORQUEZ PATRICIA	441	\$ 113.317.191	16795	4/12/2025	4
2025-00424	878015	ACOSTA SALAZAR BIANCA	458	\$ 87.955.844	17206	12/12/2025	4
2023-01320	758630	PAEZ GONZALEZ OLGA REBECA	601	\$ 107.807.925	17207	12/12/2025	4
2023-00176	770612	CASTENEDA RODRIGUEZ MET MARLI	663	\$ 427.135.673	18990	26/12/2025	4
2022-00339	731161	ARROYO PATERNINA JOSE ALFREDO	670	\$ 408.078.620	19002	27/12/2025	4

(“)



Fuente: Respuesta Oficios No. 26, Radicado Contraloría de Bogotá D.C. 1-2026-06111 y OCI 142-2026 -Tabla: Relación pagos sentencias judiciales vigencia 2025, Módulo de pagos SIPROJWEB

Durante la vigencia 2025, la UDFJC pagó por sentencias judiciales la suma de \$6.047.692.743.

Adicional, agrega la UDFJC que:

“...durante la vigencia 2025 se registraron pagos asociados a intereses moratorios derivados de decisiones judiciales – sentencias...”

Lo anterior correspondiente a los siguientes procesos:

- Proceso No. 2023-00176: valor pagado por concepto de intereses \$9.290.839
- Proceso No. 2022-00339: valor pagado por concepto de intereses \$3.182.634
- Proceso No. 2016-00259: valor pagado por concepto de intereses \$44.876.000

Cuenta 2514 – Beneficios Posempleo – Pensiones

Analizados los Estados Financieros de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas con corte a 31 de diciembre de 2025, se evidenció que la cuenta 2514 – Beneficios Posempleo – Pensiones registró un saldo de \$872.766.230.633, frente a \$951.613.178.755 reportados al cierre de la vigencia 2024, presentando una disminución de \$78.846.948.122, equivalente al 8,29%. Dicho saldo representa el

79,65% del total del pasivo de la entidad, constituyéndose en el principal componente de sus obligaciones financieras.

La variación registrada entre vigencias obedece principalmente a la actualización del cálculo actuarial elaborado bajo el marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), el cual sirve de soporte técnico para el reconocimiento contable del pasivo pensional institucional. Este cálculo incorpora obligaciones relacionadas con pensiones actuales, bonos pensionales, cuotas partes pensionales y demás compromisos derivados de beneficios posempleo a cargo de la Universidad.

De acuerdo con la información suministrada por la entidad, el estudio actuarial determinó un valor de \$872.609.666.845, cifra que concilia con los registros contables de la cuenta 2514, presentando únicamente diferencias no materiales atribuibles a aproximaciones y otros conceptos menores incorporados dentro de la misma cuenta. Lo anterior evidencia consistencia general entre el soporte técnico actuarial y la información financiera reportada al cierre de la vigencia.

No obstante, persisten aspectos relevantes asociados al proceso de aprobación del cálculo actuarial base ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a la formalización del pacto de concurrencia pensional con las entidades llamadas a participar en su financiación, circunstancias que inciden en el análisis integral del pasivo pensional y de los activos relacionados con derechos por concurrencia.

Cuenta 1904 – Plan de Activos para Beneficios Posempleo

Analizados los Estados Financieros de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas con corte a 31 de diciembre de 2025, se evidenció que la cuenta 1904 – Plan de Activos para Beneficios Posempleo registró un saldo de \$830.200.837.036, frente a \$2.460.941.702.593 reportados al cierre de la vigencia 2024, presentando una disminución de \$1.630.740.865.556, equivalente al 66,30%. Dicho saldo representa una participación material dentro del total del activo institucional, constituyéndose en una de las partidas de mayor relevancia financiera de la entidad.

La cuenta se encuentra compuesta principalmente por los derechos por concurrencia para el pago del pasivo pensional, distribuidos entre la Secretaría Distrital de Hacienda por \$661.438.127.468 y la Nación, a través del Ministerio de Educación Nacional, por \$168.762.709.568, valores determinados con base en la actualización actuarial efectuada por la Universidad durante la vigencia 2025. La reducción registrada corresponde, según la entidad, a procesos de depuración contable, nueva medición actuarial y conciliaciones adelantadas con el Distrito Capital.

No obstante, del análisis efectuado se observó que al cierre de la vigencia 2025 no se encontraba formalizado el pacto o convenio de concurrencia entre la Universidad y las entidades llamadas a financiar el pasivo pensional, ni existía aprobación definitiva del cálculo actuarial base por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Adicionalmente, respecto de la porción atribuida a la Nación no se evidenció reconocimiento contable ni aceptación formal de obligación por parte de la entidad concurrente.

Así mismo, aunque se reportan avances de conciliación con la Secretaría Distrital de Hacienda, persisten situaciones relacionadas con soporte documental, verificabilidad, recuperabilidad y certeza jurídica de los derechos registrados, aspectos que impactan la razonabilidad del activo y de las cuentas patrimoniales correlativas.

Cuenta 3151 – Ganancias o Pérdidas por Planes de Beneficio

Analizados los Estados Financieros de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas con corte a 31 de diciembre de 2025, se evidenció que el patrimonio institucional se encuentra conformado principalmente por las cuentas 3109 – Resultados de Ejercicios Anteriores, 3110 – Resultado del Ejercicio y 3151 – Ganancias o Pérdidas por Planes de Beneficio, presentando una estructura patrimonial altamente impactada por los efectos derivados del reconocimiento actuarial asociado al pasivo pensional.

La cuenta 3151 – Ganancias o Pérdidas por Planes de Beneficio registró un saldo de \$-2.350.239.670.332, frente a \$-705.457.854.235 reportados en la vigencia 2024, reflejando una variación negativa de \$1.644.781.816.097, equivalente al 233,20%. Dicho saldo representa una participación del -256,90% dentro del patrimonio, constituyéndose en la partida de mayor incidencia sobre la composición patrimonial de la entidad. Esta variación obedece principalmente a la actualización del cálculo actuarial del pasivo pensional y al ajuste efectuado sobre los derechos por concurrencia reconocidos a favor de la Universidad.

Cuenta 3109 – Resultados de Ejercicios Anteriores

Por su parte, la cuenta 3109 – Resultados de Ejercicios Anteriores presentó un saldo de \$3.042.184.496.129, con incremento de \$166.469.398.407 frente al año anterior, equivalente al 5,80%, mientras que la cuenta 3110 – Resultado del Ejercicio registró \$128.950.496.170, mostrando una disminución de \$37.489.384.289, correspondiente al 22,50% respecto de la vigencia 2024. Lo anterior evidencia que, aunque la entidad conserva resultados acumulados positivos, estos se ven significativamente absorbidos por el impacto negativo generado en los beneficios posempleo.

De acuerdo con las revelaciones efectuadas por la entidad, la variación patrimonial se encuentra asociada al proceso de depuración y nueva medición de los derechos por concurrencia del pasivo pensional, así como a la conciliación adelantada con la Secretaría Distrital de Hacienda. No obstante, persisten situaciones relacionadas con aprobación del cálculo actuarial, formalización del pacto de concurrencia y recuperabilidad de los derechos reconocidos, aspectos que impactan materialmente la razonabilidad del activo y del patrimonio institucional.

3.1.1.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por debilidades en el reconocimiento, medición, actualización, soporte, conciliación y análisis de recuperabilidad de los derechos por concurrencia del pasivo pensional de la UDFJC, con impacto material en la razonabilidad del activo y del patrimonio al cierre de la vigencia 2025.

La Universidad Distrital ha reconocido contablemente derechos por concurrencia para el pago de pensiones desde la vigencia 2018. No obstante, se evidencian inconsistencias y debilidades en su estimación, registro, actualización y soporte, lo que

afecta la confiabilidad de los valores registrados a cargo de la Nación y del Distrito Capital, derivados de la financiación del pasivo pensional.

Dichos derechos, pese a su materialidad dentro del activo y su relevancia en la financiación del pasivo pensional, presentan un comportamiento inestable entre las vigencias 2018 y 2025, así como un alto nivel de incertidumbre respecto de su medición y recuperabilidad.

De acuerdo con la información reportada por el sujeto de vigilancia y control fiscal¹, el saldo de los derechos por concurrencia mostró una tendencia creciente hasta la vigencia 2021, alcanzando \$3.272.193.357.480, valor que permaneció sin variación durante 2022 y 2023, sin evidencia de actualizaciones ni soportes que sustenten dicha estabilidad. Posteriormente, en las vigencias 2024 y 2025, se registraron reducciones significativas; en particular, en 2025 se efectuó un ajuste negativo por \$1.630.740.865.557, que disminuyó el saldo a \$830.200.837.036, equivalente a una reducción acumulada de \$2.441.992.520.444 frente a los saldos presentados en las vigencias 2021 a 2023.

Si bien estas variaciones han sido atribuidas a la actualización del cálculo actuarial y a procesos de depuración y conciliación con la Secretaría Distrital de Hacienda, no se evidencian conciliaciones formales debidamente suscritas ni soportes suficientes que permitan sustentar y trazar los ajustes realizados sobre los valores reconocidos.

¹ Oficio OCI-093-2025, mediante el cual se adjunta el Oficio CONT-040-2026 de la Unidad de Contabilidad de la UDFJC, en respuesta al Oficio N.º 14 de la AFGR COD 23 PDVCF 2026. Radicado Contraloría de Bogotá D.C.

Además, se observó que la entidad ajustó sus registros con base en las cifras de la entidad concurrente, sin considerar que esta no ha reconocido pagos históricos ni obligaciones exigibles, lo que afecta la determinación del valor efectivamente recuperable del activo.

En tal sentido, en el desarrollo del proceso auditor se evidenció:

- Ausencia de conciliaciones formales, integrales y debidamente suscritas con las entidades concurrentes.
- Soporte documental insuficiente del proceso de conciliación con la Secretaría Distrital de Hacienda, limitado a correos electrónicos y un acta de reunión de la vigencia 2026.
- Falta de conciliación con el Ministerio de Educación Nacional.
- El cálculo actuarial base no ha sido aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y continúa en proceso de revisión.
- Inexistencia de provisiones reconocidas u obligaciones exigibles para la Nación por concepto de concurrencia.
- Ausencia de análisis documentado sobre la probabilidad de recaudo y de evaluación de deterioro del activo.
- Debilidades en los procesos de análisis, validación y documentación técnica de las estimaciones utilizadas.
- Estimaciones sin evidencia suficiente de consistencia y trazabilidad entre vigencias.
- Ausencia de reconocimiento contable por parte del Ministerio de Educación Nacional en calidad de entidad concurrente.

- Inexistencia de convenio de concurrencia suscrito entre la Nación, el Distrito y la Universidad.

Estas situaciones evidencian deficiencias estructurales en los procesos de reconocimiento, medición, actualización, conciliación y validación de los derechos por concurrencia, así como la ausencia de criterios técnicos consistentes para su estimación.

Adicionalmente, las variaciones registradas tuvieron un impacto directo y material en la cuenta 3151 – Ganancias o Pérdidas por Planes de Beneficios, la cual presentó un saldo negativo de \$2.350.239.670.332 al cierre de la vigencia 2025, con una variación de \$1.644.781.816.097 frente a 2024, afectando significativamente el patrimonio institucional.

En consecuencia, el saldo reconocido en la subcuenta 190408 presenta incertidumbre material en su medición y recuperabilidad, afectando la razonabilidad del activo y del patrimonio, así como la confiabilidad de la información contable.

La situación descrita obedece principalmente a:

- Debilidades en la consolidación, validación y soporte de la información base del cálculo actuarial.
- Falta de conciliación formal, periódica y documentada con las entidades concurrentes.
- Insuficiente análisis técnico del valor recuperable de los derechos por concurrencia.

- Deficiencias en los mecanismos de control interno contable asociados a la medición, actualización y soporte de estos derechos.

Como efecto, se genera:

- Incertidumbre material sobre la razonabilidad del activo y del patrimonio institucional.
- Riesgo de sobreestimación o subestimación de los derechos por concurrencia.
- Afectación a la representación fiel y confiabilidad de los estados financieros.
- Incertidumbre sobre la recuperación efectiva de los recursos destinados al financiamiento del pasivo pensional.
- Impacto significativo en el patrimonio institucional.

Por lo expuesto, se contraviene lo establecido en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera, en lo relacionado con los objetivos de la información financiera de propósito general (numerales 13 a 17), las características cualitativas de la información financiera (numerales 19 a 35), especialmente la representación fiel, verificabilidad, relevancia y comparabilidad, así como los principios de contabilidad pública (numeral 46) y los criterios para el reconocimiento y medición de activos (numerales 52 a 64), que hacen parte del Marco Normativo para Entidades de Gobierno anexo a la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, al no existir certeza razonable sobre el control del recurso recuperable.

Así mismo, se incumple el procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el pasivo pensional y los recursos que lo financian,

actualizado por la Resolución 421 de 2023, en particular los numerales 10.1, 10.1.2, 10.1.3 y 10.1.4, 12 y 13.

De igual forma, se incumple lo dispuesto en el numeral 3.2.14 del anexo de la Resolución 193 de 2016 y en el numeral 1.2.1 de las Instrucciones dirigidas a las entidades públicas para el cambio del periodo contable 2025–2026 emitidas por la Contaduría General de la Nación.

Finalmente, se evidencia inobservancia de las disposiciones previstas en el artículo 7 de la Ley 1371 de 2009, el artículo 7 del Decreto 2337 de 1996 modificado por el artículo 1° del Decreto 1050 de 2007, el artículo 131 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, y presuntamente se vulneran deberes funcionales establecidos en la Ley 1952 de 2019.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

La Universidad sostiene que los ajustes realizados sobre los derechos por concurrencia del pasivo pensional en la vigencia 2025 obedecen al cumplimiento del marco normativo vigente, particularmente la Resolución 320 de 2019 de la Contaduría General de la Nación. Señala que dichos ajustes responden a la necesidad de reflejar el valor que razonablemente se espera recuperar, teniendo en cuenta la incertidumbre existente por la falta de reconocimiento por parte de las entidades concurrentes y la ausencia de un convenio formal de concurrencia.

Explica que el valor del derecho fue recalculado con base en la actualización del cálculo actuarial y en la información suministrada por la Secretaría Distrital de

Hacienda, que reconocería un porcentaje del pasivo, así como una estimación de la participación de la Nación. En ese sentido, afirma que la reducción del valor registrado no constituye una irregularidad, sino un ajuste técnico necesario para evitar la sobreestimación del activo y mejorar la razonabilidad de los estados financieros.

Adicionalmente, la Universidad expone que ha adelantado gestiones técnicas, jurídicas y administrativas para la suscripción del convenio de concurrencia, incluyendo mesas de trabajo, validación de información y ajustes al cálculo actuarial, el cual, según indica, ya fue revisado por el Ministerio de Hacienda con diferencias mínimas. No obstante, precisa que la formalización del acuerdo depende también de otras entidades, por lo que no es un proceso bajo su control exclusivo.

Finalmente, reconoce la necesidad de fortalecer aspectos como la trazabilidad de la información, la documentación de conciliaciones y el análisis de recuperabilidad del activo, proponiendo acciones de mejora orientadas a robustecer los soportes técnicos, los controles internos y la articulación con las entidades concurrentes.

Revisada esta respuesta, se concluye que no logra desvirtuar los hechos ni las conclusiones del equipo auditor. Aunque la entidad sustenta su posición en la Resolución 320 de 2019 de la Contaduría General de la Nación y explica los ajustes contables realizados en la vigencia 2025, su planteamiento se centra en justificar dichas actuaciones, sin controvertir de manera efectiva las debilidades señaladas en el proceso auditor. En particular, no se aportan elementos probatorios suficientes que permitan evidenciar la existencia de conciliaciones formales con las entidades concurrentes, ni soportes técnicos que garanticen la trazabilidad de las variaciones

registradas o la razonabilidad del valor reconocido como derecho por concurrencia, aspectos que son precisamente el eje de la observación.

De otra parte, la misma Universidad reconoce que persiste incertidumbre sobre la recuperación de estos recursos, asociada a la falta de un convenio formal de concurrencia y al hecho de que las entidades llamadas a concurrir no han efectuado un reconocimiento contable equivalente. Esta situación, lejos de desvirtuar el hallazgo, lo confirma, en tanto mantiene el riesgo sobre la medición del activo. Si bien se señala que los ajustes responden a criterios de prudencia y a la necesidad de reflejar de mejor manera la realidad financiera, no se demuestra que dichos ajustes estén plenamente respaldados en información verificable ni que exista un análisis documentado del valor recuperable del derecho, ni controles internos suficientes que permitan reducir la incertidumbre advertida.

Bajo este contexto, se evidencia que la condición observada persiste, en la medida en que continúan las debilidades en el reconocimiento, medición, actualización, conciliación y análisis de recuperabilidad de los derechos por concurrencia del pasivo pensional. Así mismo, se mantiene el incumplimiento del marco normativo aplicable en materia de información financiera, particularmente en lo relacionado con los principios de representación fiel y verificabilidad. Las causas se asocian a deficiencias en el control interno contable, a la falta de articulación con las entidades concurrentes y a debilidades en los soportes técnicos y documentales, lo que se traduce en una incertidumbre material sobre la razonabilidad del activo y del patrimonio institucional, así como en riesgos de sobreestimación o subestimación de los valores registrados.

En cuanto a las incidencias, se considera que se mantiene la presunta incidencia disciplinaria, dado que no se evidencia el cumplimiento pleno de los deberes funcionales relacionados con la calidad y confiabilidad de la información financiera. Si bien no se configura de manera directa una incidencia fiscal, sí subsiste un riesgo fiscal asociado a la eventual no recuperación de los recursos por concurrencia. En consecuencia, la respuesta presentada por la Universidad no desvirtúa la observación formulada, sino que confirma las debilidades identificadas, por lo que la observación debe mantenerse en los términos inicialmente planteados.

Por lo anterior, se ratifica lo observado y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Cuenta 2701 – Litigios y Demandas

Analizados los Estados Financieros de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas con corte a 31 de diciembre de 2025, se evidenció que la cuenta 2701 – Litigios y Demandas registró un saldo de \$3.746.736.760, frente a \$3.449.881.619 reportados al cierre de la vigencia 2024, presentando un incremento de \$296.855.141, equivalente al 8,60%. Dicho saldo representa el 0,30% del total del pasivo de la entidad, reflejando obligaciones estimadas derivadas de procesos judiciales con probabilidad de pérdida, cuyo reconocimiento procede conforme al marco normativo aplicable para entidades de gobierno.

La provisión registrada al cierre de la vigencia 2025 corresponde a 44 procesos judiciales, concentrándose principalmente en asuntos de naturaleza administrativa, los cuales representan aproximadamente el 66% del valor total provisionado. En menor

proporción se incluyen procesos clasificados como otros litigios, civiles y laborales, lo que evidencia que la mayor exposición jurídica de la entidad se encuentra asociada a controversias de carácter contencioso-administrativo.

De otra parte, la información reportada por la entidad evidencia la existencia de 283 procesos judiciales activos, de los cuales 100 presentan antigüedad superior a cuatro años, siendo el más antiguo uno en trámite ante el Consejo de Estado desde el año 2007. Esta situación refleja una alta litigiosidad y prolongación en la resolución de controversias judiciales, circunstancias que incrementan la incertidumbre sobre la estimación oportuna de contingencias y el comportamiento futuro de las obligaciones asociadas.

Igualmente, del análisis efectuado a la información contable, reportes del aplicativo SIPROJWEB, conciliaciones y demás soportes suministrados por la entidad, se identificaron situaciones relacionadas con consistencia, actualización y trazabilidad de los registros, que dieron lugar a la formulación de la siguiente observación.

3.1.1.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la integridad, consistencia, oportunidad y trazabilidad de la información, así como en la medición y actualización de las provisiones, que afectan la razonabilidad de la cuenta 2701 – Litigios y Demandas.

A 31 de diciembre de 2025, la Universidad Distrital reconoció en la cuenta 2701 – Litigios y Demandas un saldo de \$3.746.736.760, correspondiente a 44 procesos judiciales. No obstante, del cruce y verificación de la información reportada en el formato CB-0423, el aplicativo SIPROJWEB, los anexos remitidos en respuesta al

radicado 2-2026-05084, el auxiliar contable, el balance de prueba, las conciliaciones y las notas a los estados financieros, se evidenciaron deficiencias en la integridad, consistencia, oportunidad, medición y trazabilidad de la información que soporta el reconocimiento y actualización de dicha cuenta.

En efecto, se identificaron inconsistencias entre las diferentes fuentes de información, particularmente en el número de procesos, su estado procesal, la existencia de provisiones y el registro de obligaciones. Mientras que en el formato CB-0423 la totalidad de los procesos se reporta sin provisión, en contabilidad se reflejan saldos en la cuenta 2701, evidenciando falta de consistencia y coherencia en la información reportada.

Del cruce entre el detalle de procesos judiciales y los registros contables por terceros, se evidenció que existen procesos con fallo de segunda instancia desfavorable ejecutoriado que continúan registrados como provisiones, sin su reclasificación a obligaciones ciertas, a pesar de configurarse una obligación exigible.

Así mismo, se identificaron provisiones asociadas a procesos con fallo favorable ejecutoriado o en estado archivado, sin que se evidencie la reversión de los valores provisionados, lo que denota deficiencias en la actualización y depuración de la información contable.

De igual forma, se observaron inconsistencias en la medición de las provisiones, reflejadas en diferencias significativas entre la cuantía inicial de las demandas y los valores registrados contablemente, sin evidencia clara de la aplicación de una

metodología uniforme basada en la probabilidad de pérdida y el estado procesal actualizado.

Adicionalmente, se evidenciaron movimientos contables significativos durante la vigencia que concluyen con saldos en cero, sin claridad sobre su reconocimiento inicial, seguimiento, ajustes y depuración, lo cual limita la trazabilidad y verificación de las operaciones registradas.

En relación con los procesos con sentencia condenatoria ejecutoriada, laudo arbitral o actas de conciliación extrajudicial, se evidenció que, de 13 procesos reportados, únicamente 2 cuentan con cuantificación de la condena, mientras que los 11 restantes presentan fallo en abstracto sin liquidación, lo que impide su adecuada medición y su reclasificación oportuna a cuentas por pagar.

Al cotejar la información reportada sobre procesos con decisión ejecutoriada con el balance por terceros de la cuenta 2701 – Litigios y Demandas, se identificó un caso con sentencia absolutoria ejecutoriada que presenta saldo al cierre de la vigencia 2025, pese a no generar obligación para la entidad, evidenciando debilidades en los procesos de actualización, depuración y conciliación de la información contable frente a los resultados de los procesos judiciales, así como inconsistencias en la trazabilidad entre los fallos ejecutoriados y los registros contables asociados.

De otra parte, se evidenció que, a 31 de diciembre de 2025 la UDFJC mantenía 40 procesos judiciales sin calificación jurídica, lo que impidió determinar su probabilidad de pérdida y estimar razonablemente los valores a provisionar o revelar en los estados financieros. Esta situación, según lo informado por la entidad, obedeció a limitaciones

del aplicativo SIPROJWEB, demora en la contratación de la firma de representación judicial externa y restricciones para realizar calificaciones fuera de los periodos habilitados, sin que se evidencie la implementación de mecanismos alternos que permitieran mitigar dichas limitaciones.

Si bien la entidad indicó que los procesos fueron calificados con posterioridad en el mes de marzo de 2026, esta actuación no subsana la afectación sobre la información financiera al 31 de diciembre de 2025, en la medida en que la incertidumbre sobre su valoración se mantenía a la fecha de corte.

En consecuencia, las inconsistencias y debilidades identificadas generan incertidumbre sobre la integridad, medición y actualización de la provisión de los procesos judiciales, afectando la razonabilidad del saldo de la cuenta 2701 – Litigios y Demandas y su adecuada revelación en los estados financieros al cierre de la vigencia 2025.

Las deficiencias identificadas obedecen a debilidades en el sistema de control interno y en la gestión integral de la información de litigios y demandas, particularmente en:

- Falta de articulación y coordinación entre la Oficina Asesora Jurídica, la Oficina de Talento Humano y la Unidad de Contabilidad.
- Ausencia de procedimientos efectivos para garantizar la trazabilidad, actualización y consistencia de la información de los procesos judiciales.
- Limitaciones en el uso y aprovechamiento del aplicativo SIPROJWEB, sin implementación de mecanismos alternos para mitigar sus restricciones.

- Debilidades en los procesos de conciliación, depuración y validación de la información entre las diferentes fuentes.
- Falta de control sobre la identificación, medición y registro oportuno de las obligaciones derivadas de fallos judiciales ejecutoriados.
- Deficiencias en los controles internos asociados a la trazabilidad, integridad y actualización de la información contable.

Las situaciones evidenciadas generan:

- Incertidumbre sobre la razonabilidad del saldo de la cuenta 2701 – Litigios y Demandas.
- Riesgo de subestimación o sobreestimación de la provisión de litigios y demandas.
- Limitaciones en la adecuada medición y reconocimiento de las obligaciones judiciales, especialmente aquellas con fallo ejecutoriado o sin calificación jurídica.
- Afectación en la calidad, confiabilidad y verificabilidad de la información financiera reportada.
- Deficiencias en la revelación de la información en los estados financieros.

Lo anterior evidencia incumplimiento con lo establecido en el procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, particularmente en los numerales 2.1, 2.3, 2.4, 2.6 y 2.7, relacionados con el reconocimiento, medición, actualización y reclasificación de las obligaciones derivadas de litigios y demandas.

Así mismo, se contraviene lo dispuesto en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera, en lo relacionado con los objetivos de la información financiera de propósito general (numerales 13 a 17) y las características cualitativas de la información financiera (numerales 19 a 35 específicamente la representación fiel, verificabilidad y comparabilidad), que hacen parte del Marco Normativo para Entidades de Gobierno anexo a la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones.

De igual forma, se vulnera lo establecido en el numeral 1.2, 3.2.6, 3.2.13 y 3.2.14 del anexo de la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, al no garantizar la calidad, integridad, consistencia, oportunidad y trazabilidad de la información contable, lo cual podría conllevar al incumplimiento de los deberes funcionales previstos en la Ley 1952 de 2019.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

La Universidad reconoce la existencia de inconsistencias en la información relacionada con los procesos judiciales y las provisiones contables, particularmente entre los datos del aplicativo SIPROJ y los registros contables. Sin embargo, atribuye estas diferencias principalmente a limitaciones técnicas de la plataforma, la cual no es administrada por la entidad, lo que obliga a realizar conciliaciones manuales. También señala que algunos procesos requieren actuaciones adicionales, como la liquidación por parte de Talento Humano o la obtención de constancias judiciales, lo que incide en la actualización de la información.

Adicionalmente, indica que ya se han adelantado acciones correctivas, como la revisión y calificación de procesos en marzo de 2026, el cierre de casos específicos y la coordinación entre dependencias para mejorar la calidad de la información. No obstante, reconoce que para la vigencia auditada persisten limitaciones que requieren la implementación de un plan de mejoramiento, orientado a fortalecer la trazabilidad, consistencia y actualización de los registros contables y jurídicos.

Analizada la respuesta presentada por la Universidad Distrital, se concluye que esta no desvirtúa el fondo del hallazgo formulado por el equipo auditor, en la medida en que, si bien reconoce la existencia de inconsistencias en la información relacionada con los procesos judiciales y las provisiones contables, no logra demostrar que dichas deficiencias no hayan afectado la razonabilidad de la cuenta 2701 – Litigios y Demandas al cierre de la vigencia 2025. Por el contrario, la propia entidad admite diferencias entre fuentes de información, problemas en la conciliación de cifras y la necesidad de realizar ajustes manuales, lo que confirma la falta de integridad, consistencia y trazabilidad advertida en la observación.

En términos probatorios, la respuesta resulta insuficiente, toda vez que no aporta evidencia que permita acreditar que, para la fecha de corte de los estados financieros, se contaba con información completa, consistente y debidamente actualizada. La Universidad fundamenta parte de su argumentación en limitaciones del aplicativo SIPROJ y en factores externos, como demoras en actuaciones judiciales o en la contratación de apoyo jurídico; sin embargo, estos elementos no desvirtúan la responsabilidad de la entidad en garantizar la calidad de la información contable y financiera, ni justifican la ausencia de mecanismos alternos efectivos que mitiguen dichas limitaciones.

Así mismo, la entidad reconoce que algunas de las inconsistencias fueron objeto de revisión y ajuste con posterioridad al cierre de la vigencia (marzo de 2026), lo cual ratifica que a 31 de diciembre de 2025 persistían deficiencias en la medición, clasificación y actualización de las provisiones, afectando la razonabilidad de la información financiera. En este sentido, las acciones correctivas planteadas y la formulación de un plan de mejoramiento constituyen un reconocimiento implícito de las debilidades identificadas por el equipo auditor, pero no tienen la capacidad de subsanar los efectos ya generados en la vigencia auditada.

Desde la perspectiva técnica, se mantiene la condición observada, en tanto subsisten deficiencias en la integridad, consistencia, oportunidad y trazabilidad de la información de litigios y demandas; el criterio continúa vulnerado frente a las disposiciones del marco normativo aplicable en materia de reconocimiento, medición y revelación de provisiones; la causa se relaciona con debilidades en el sistema de control interno, falta de articulación entre dependencias y limitaciones en la gestión de la información; y el efecto se traduce en incertidumbre sobre la razonabilidad de la cuenta 2701, riesgos de sobreestimación o subestimación de las provisiones y afectación de la calidad y confiabilidad de los estados financieros.

En cuanto a las incidencias, se considera que se mantiene la presunta incidencia disciplinaria, en la medida en que no se evidencia el cumplimiento adecuado de los deberes funcionales relacionados con la gestión, control y aseguramiento de la calidad de la información financiera. En consecuencia, la respuesta presentada por la Universidad no desvirtúa la observación formulada, sino que confirma las debilidades estructurales identificadas.

Por lo anterior, se ratifica lo observado y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.1.1.3 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$44.876.000 y presunta incidencia disciplinaria, por el pago de intereses en obligaciones derivadas de sentencias judiciales, en virtud de lo establecido en los artículos 192 y 195 de la Ley 1437 de 2011.

Realizado el análisis a la información puesta a disposición por la Universidad, la auditoría determinó que, de las sentencias ejecutoriadas, pagadas durante la vigencia 2025, en 3 procesos la Universidad pagó intereses a la tasa comercial, al exceder el plazo de los diez (10) meses definidos por la norma para la liquidación y pago de intereses moratorios a la tasa DTF, los cuales se relacionan en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 4 Casos en los que la Universidad liquidó y pagó intereses moratorios a la tasa comercial en sentencias ejecutoriadas y pagadas en la vigencia 2025.

Cifras en pesos

No. ORDEN	PROCESO	FECHA DE PAGO	INTERESES COMERCIALES	COMPROBANTE DE EGRESO	RESOLUCIÓN
18990	2023-00176	23/11/2025	9.290.839	1096360	663
19002	2022-00339	27/12/2025	31.826.634	1096366	670
16795	2016-00259	4/12/2025	44.876.000	1087332	441

Fuente: Elaboración propia a partir de información suministrada por la Universidad Distrital²

El análisis del pago de intereses se enmarcó en los criterios contemplados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA³, que define claramente el proceso para el cumplimiento de las sentencias o conciliaciones por parte de las entidades públicas en general:

“(...) ARTÍCULO 192

(...) Las condenas impuestas a entidades públicas consistentes en el pago o devolución de una suma de dinero serán cumplidas en un plazo máximo de diez (10) meses, contados a partir de la fecha de la ejecutoria de la sentencia. Para tal efecto, el beneficiario deberá presentar la solicitud de pago correspondiente a la entidad obligada.

Las cantidades líquidas reconocidas en providencias que impongan o liquiden una condena o que aprueben una conciliación devengarán intereses moratorios a partir de la ejecutoria de la respectiva sentencia o del auto, según lo previsto en este Código.

(...) El incumplimiento por parte de las autoridades de las disposiciones relacionadas con el reconocimiento y pago de créditos judicialmente reconocidos acarrearán las sanciones penales, disciplinarias, fiscales y patrimoniales a que haya lugar.

(...) ARTÍCULO 195. Trámite para el pago de condenas o conciliaciones. El trámite de pago de condenas y conciliaciones se sujetará a las siguientes reglas:

² Respuestas a solicitudes con radicado 1-2026-07891

³ Ley 1437 de 2011

(...) 4. Las sumas de dinero reconocidas en providencias que impongan o liquiden una condena o que aprueben una conciliación, devengarán intereses moratorios a una tasa equivalente al DTF desde su ejecutoria. No obstante, una vez vencido el término de los diez (10) meses de que trata el inciso segundo del artículo 192 de este Código o el de los cinco (5) días establecidos en el numeral anterior, lo que ocurra primero, sin que la entidad obligada hubiese realizado el pago efectivo del crédito judicialmente reconocido, las cantidades líquidas adeudadas causarán un interés moratorio a la tasa comercial.(...)". Subrayado fuera de texto.

Para Bogotá D.C., específicamente se definieron los lineamientos generales para el cumplimiento de providencias judiciales y acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos – MASC, en el Decreto 838 de 2018 *“Por el cual se establecen lineamientos para el cumplimiento de providencias judiciales y de acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos- MASC, a cargo de las entidades y organismos distritales, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”*⁴, expedido por el Alcalde Mayor, que establece el trámite de pago oficioso, a través de la cuenta Depósitos Judiciales del Banco Agrario, así:

“(...) Artículo 3. Trámite de pago oficioso: El abogado que haya sido designado como apoderado/a dentro del respectivo proceso o MASC, deberá comunicar a la dependencia que realice la función de representación judicial de la respectiva entidad u organismo distrital, sobre la existencia de la obligación, en un término no mayor a quince (15) días calendario, contados a partir de la ejecutoria de la sentencia o del auto aprobatorio del MASC, sin perjuicio de la comunicación que el despacho judicial efectúe a la entidad demandada.

4 Derogado a partir del 28 de diciembre de 2024 por el Decreto 479 de 2024 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica”*

Conocida la obligación, la referida dependencia deberá comunicar al ordenador del gasto en un término máximo de quince (15) días calendario, la existencia de la obligación. Esta comunicación deberá contener:

3.1. Copia de la sentencia o acuerdos derivados de la aplicación de un MASC; a) fecha de ejecutoria de la misma o auto aprobatorio del MASC, b) Nombres y apellidos o razón social completos del beneficiario, identificación, dirección y número telefónico, correo electrónico y demás datos de contacto con que se cuente.

3.2. Con la anterior información el ordenador del gasto, deberá expedir la resolución de pago.

3.3. Transcurridos veinte (20) días calendario posteriores a la notificación del acto de cumplimiento, sin que el beneficiario, se acerque a recibir el pago, el organismo o entidad consignará las sumas a pagar en la cuenta Depósitos Judiciales del Banco Agrario a órdenes del respectivo despacho judicial y a favor del beneficiario. Si durante la ejecución de este trámite el acreedor/a presenta la solicitud de pago, éste se efectuará en la cuenta bancaria que este indique.

3.4. Se entiende que ha existido pago de una sentencia o decisión adoptada por el respectivo MASC, en la fecha de abono en la cuenta bancaria suministrada, en la fecha de entrega del cheque al beneficiario/a o su apoderado/a, o de la consignación en la cuenta Depósitos Judiciales. (...)

Artículo 4. Pago de sentencias, o acuerdos derivados de la aplicación de un MASC por solicitud del beneficiario. Recibida la cuenta de cobro por la entidad u organismos distrital correspondiente, la dependencia que ejerza la función de representación judicial, deberá

comunicar al ordenador del gasto en un término máximo de diez (10) días hábiles posteriores a su radicación, la existencia de la obligación. Dicha comunicación deberá contener:

4.1. La solicitud del beneficiario o su apoderado, en este último caso se deberá aportar copia auténtica del poder otorgado por el beneficiario con la facultad expresa de recibir, o en su defecto certificación sobre la identificación de los mismos expedida por la autoridad jurisdiccional respectiva; a) Indicación de sus nombres y apellidos o razón social, dirección, número telefónico, correo electrónico y más datos de contacto con que se cuente; b) Copia de la sentencia o decisión adoptada por el respectivo MASC; indicando fecha de ejecutoria de la misma o auto aprobatorio del MASC, d) Constancia del beneficiario de no haber presentado ninguna otra solicitud de pago por el mismo concepto y de no haber iniciado proceso ejecutivo alguno donde pretenda su pago, manifestación que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento.

*4.2. En un término máximo de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en la que la dependencia que ejerza la función de representación judicial radique la comunicación con destino al ordenador del gasto, la entidad obligada procederá a expedir la resolución de pago.
(...)*

Artículo 6. Liquidación de intereses. Para la liquidación de intereses moratorios de providencias judiciales y decisiones extrajudiciales se deben tener en cuenta lo dispuesto en los Artículos 192 a 195 de la Ley 1437 de 2011 y en las Circulares Externas Nos. 10 y 12 de 2014, expedidas por la Agencia Nacional Jurídica del Estado, o las normas que las sustituyan.(...)"
Subrayado fuera de texto.

La Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones"; establece

dentro de sus objetivos la protección de los recursos y el garantizar la eficacia, eficiencia y economía en la gestión pública:

“(...) ARTÍCULO 2. Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten

b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;(...)

f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos; (...)”

Así mismo, el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG, emitido por el Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional, en la quinta dimensión define la importancia de un adecuado flujo de la información para garantizar la trazabilidad de la gestión pública, y de la función del control interno que asegura que las demás dimensiones de MIPG cumplan su propósito:

“(...) 5ª Dimensión: Información y Comunicación

MIPG define la Información y Comunicación como una dimensión articuladora de las demás, puesto que permite a las entidades vincularse con su entorno y facilitar la ejecución de sus operaciones a través de todo el ciclo de gestión.

5.1 Alcance de la Dimensión

La dimensión tiene como propósito garantizar un adecuado flujo de información interna, es decir aquella que permite la operación interna de una entidad, así como de la información externa, esto es, aquella que le permite una interacción con los ciudadanos; para tales fines se requiere contar con canales de comunicación acordes con las capacidades organizacionales y con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

En este sentido, es importante que tanto la información como los documentos que la soportan (escrito, electrónico, audiovisual, entre otros) sean gestionados para facilitar la operación de la entidad, el desarrollo de sus funciones, la seguridad y protección de datos y garantizar la trazabilidad de la gestión. (...)

7ª. Dimensión: Control Interno

MIPG promueve el mejoramiento continuo de las entidades, razón por la cual éstas deben establecer acciones, métodos y procedimientos de control y de gestión del riesgo, así como mecanismos para la prevención y evaluación de éste. El Control Interno es la clave para asegurar razonablemente que las demás dimensiones de MIPG cumplan su propósito. (...)

Además de los criterios ya mencionados, presuntamente se vulneró un deber funcional de los definidos en la Ley 1952 de 2019.

La auditoría estableció como posibles causas del pago de intereses a la tasa comercial, la desarticulación en el manejo de la información por parte de las áreas que intervienen en el proceso, lo cual se hizo evidente en las respuestas a las solicitudes de información, a pesar de los hallazgos formulados en auditoría anterior sobre el mismo tema⁵; así mismo, se avizoran dilaciones injustificadas en el trámite de la liquidación y pago de lo ordenado en las sentencias judiciales.

En consecuencia, en el proceso de liquidación y pago de las sentencias de los procesos mencionados, la Universidad realizó una gestión fiscal antieconómica, ineficiente e inoportuna, por cuanto al pagar intereses moratorios a la tasa comercial se generó daño patrimonial al Distrito Capital, situación que se enmarca en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

La Universidad Distrital sostiene que ha adelantado las actuaciones necesarias para el cumplimiento de las sentencias judiciales y que los pagos realizados se enmarcan en la normatividad aplicable, particularmente en lo previsto en los artículos 192 y 195 del CPACA. Señala que el proceso de pago de estas obligaciones no depende de una sola área, sino que involucra a varias dependencias y etapas, lo cual puede incidir en los tiempos de trámite.

Adicionalmente, expone que existen factores operativos y administrativos que afectan la oportunidad en los pagos, como la necesidad de contar con la

5 Auditoría de cumplimiento 031. PAD 2025

documentación completa, la verificación de la información, la expedición de actos administrativos y la coordinación interna para la ejecución del pago. En este sentido, la entidad sugiere que las demoras no obedecen a negligencia, sino a la complejidad del procedimiento y a la interacción de múltiples actores dentro del proceso.

Finalmente, la Universidad indica que ha venido adoptando medidas para mejorar la gestión y evitar situaciones similares, fortaleciendo los mecanismos de coordinación interna y buscando optimizar los tiempos de respuesta en el cumplimiento de las decisiones judiciales.

Revisada integralmente la respuesta, se concluye que esta logra desvirtuar parcialmente el hallazgo, sin que ello implique su eliminación. En efecto, la entidad sostiene que en dos de los tres procesos señalados por el equipo auditor no se generaron intereses comerciales, sino intereses a la tasa DTF, y que únicamente en uno de ellos se causaron intereses a tasa comercial.

Este planteamiento tiene incidencia directa sobre la cuantificación del presunto daño patrimonial, en la medida en que el hallazgo inicial partía de considerar que en los tres casos se había superado el término legal de diez meses previsto en los artículos 192 y 195 del CPACA, generando intereses comerciales. No obstante, de acuerdo con las fechas de ejecutoria y de pago informadas por la Universidad, en dos procesos el pago se habría efectuado dentro de dicho término, lo que daría lugar únicamente al reconocimiento de intereses a la tasa DTF, y no a intereses comerciales. Si bien es cierto, en las respuestas iniciales la Universidad indicaba que en los tres procesos existía pago de intereses moratorios, lo cierto es que, una vez comunicada la observación, surgió nueva información que logró desvirtuar la misma información que

había sido suministrada por la Universidad, en el sentido que, como se indicó anteriormente, en dos de esos procesos no se pagaron intereses moratorios.

Sin embargo, la respuesta no logra desvirtuar la observación en relación con uno de los procesos, en el cual se evidencia una diferencia significativa entre la fecha de ejecutoria de la sentencia y la fecha de pago, superando ampliamente el término legal establecido. En este caso, la causación de intereses a tasa comercial resulta consecuente con el incumplimiento del plazo legal, sin que la entidad acredite la existencia de una causa externa, imprevisible o irresistible que permita excluir su responsabilidad en la generación de dicho mayor valor. En este sentido, los pagos en los procesos 2023-00176 y 2022-00339 quedan desvirtuados y, respecto del 2016-00259, se ratifica la incidencia fiscal disminuyéndola a un monto de \$44.876.000, pues en tal proceso la sentencia quedó ejecutoriada desde el año 2021.

Desde la perspectiva de la responsabilidad fiscal, se mantiene la configuración del daño patrimonial, aunque no en la cuantía inicialmente establecida. El mayor valor pagado por concepto de intereses comerciales en el proceso referido constituye un detrimento, en la medida en que no corresponde al cumplimiento normal de la obligación, sino a una consecuencia directa del pago tardío. Las explicaciones relacionadas con la intervención de varias dependencias, la complejidad de los trámites o la dinámica interna de la entidad no resultan suficientes para excluir la responsabilidad, pues evidencian, más bien, debilidades en la gestión, coordinación y control interno.

En cuanto a la presunta incidencia disciplinaria, esta se mantiene, toda vez que no se acreditan mecanismos efectivos de control, seguimiento o prevención que

hubieran permitido evitar la causación de intereses comerciales. Las situaciones expuestas por la entidad confirman la existencia de fallas en la articulación institucional y en la oportunidad de la gestión, lo que resulta contrario a los principios de eficiencia y economía en el manejo de los recursos públicos.

En consecuencia, si bien se reduce el monto de la incidencia fiscal, la observación se ratifica, limitándola al valor correspondiente a intereses comerciales causados por el incumplimiento del término legal, es decir, \$44.876.000.

Por lo anterior, pese a que se disminuye la cuantía, se ratifica lo observado y se configura un hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$44.876.000 y presunta incidencia disciplinaria.

Cuenta 1110 – Depósitos en instituciones financieras

La cuenta 1110 Depósitos en instituciones financieras a diciembre 31 de 2025 registró un saldo de \$213,999,077,204 que comparado con el año 2024 (\$155,113,034,027,) reporta una variación de \$58,886,043,178 equivalente al 72,0% respecto del año 2024, el valor registrado en el 2025 representó el 10,64% del total del activo.

Está conformada por las siguientes subcuentas:

Cuadro No. 5 Composición depósitos en instituciones financieras
Cifras en pesos

Código	Descripción Cuenta	Saldo al 31- 12/2025	Saldo al 31- 12/2024	Variaciones absolutas	Variaciones %
1110	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	213.999.077.204	155.113.034.026	58.886.043.178	72
111005	Cuenta Corriente	864.636.827.	736.215.269	128.421.558	27
111006	Cuenta de Ahorros	213.134.440.377	154.376.818.757	58.757.621.620	73

Fuente: Libros de Contabilidad Estado de Situación Financiera de la UDFJC con corte a diciembre de 31 de 2025 y diciembre 31 de 2024 rendido a la Contraloría de Bogotá D.C., SIVICOF, Nota contable 5,1.

La Oficina de Extensión de la Universidad Distrital (IDEXUD) registra una participación en los saldos bancarios al 31 de diciembre de 2025, con un 32%, por su parte el Nivel Central participó con un 68%, Esto refleja una disminución en los saldos bancarios de la Oficina de Extensión en comparación con el mismo periodo de las vigencias anteriores 2023 y 2024, debido a la ejecución de sus propios proyectos, y un incremento en los saldos del Nivel Central a la fecha de corte.

El incremento del 72% en los saldos bancarios del Nivel Central de la Universidad Distrital se atribuye al mayor recaudo de recursos provenientes de la Estampilla del 1,1%, cuyo comportamiento durante la vigencia 2025 fue significativamente superior al del año anterior, esto corresponde a que durante el año 2024 el saldo recaudado fue por valor de \$13.210.003.141, mientras que para el 2025 se recaudó de vigencias anteriores a 2021 por este concepto \$48.240.618.903 y del

año 2024 y 2025 se recibieron recursos por valor de \$33.683.793.568; para un total de recursos recibidos durante 2025 por valor de \$81.924.412.471 de Estampillas del 1.1%.

Dado que la reducción más significativa en los saldos de Tesorería se registra en la Oficina de Extensión, esta obedece principalmente al traslado de recursos hacia un encargo fiduciario, efectuado como parte del proceso operativo y financiero asociado a la ejecución del Convenio Fondo Emprender. Dicho traslado responde a los requerimientos propios del modelo de administración fiduciaria que exige este tipo de convenios, en los cuales los recursos deben ser gestionados a través de una fiducia para garantizar su adecuada ejecución, seguimiento y control.

3.1.1.4 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no registrar en las Conciliaciones Bancarias consignaciones por identificar por \$44.533.494 correspondiente a 9 terceros de la cuenta 24072003.

El Grupo Auditor evidenció mediante verificación en la auxiliar cuenta 2407-20-03 saldo pendiente por identificar por valor de \$44.533.494.

Dado que los ingresos recibidos en la cuenta bancaria de ahorros No. 230-81461-8 del Banco de Occidente se registran en la cuenta contable 1110061100 y su contrapartida se contabiliza en la cuenta 24072001 – Consignaciones por identificar, al momento de la conciliación la UDFJC no ha determinado la naturaleza del tercero al cierre de la vigencia 2025.

Las consignaciones por identificar son imprescindibles para establecer el registro conciliación y posterior depuración de estas partidas por parte de las dependencias

involucradas; precisando que en dicho auxiliar no se identifican las cuentas bancarias de la UDFJC que presentan o no consignaciones por depurar; hay que precisar que el hecho de no registrar en las conciliaciones bancarias las consignaciones por identificar contabilizadas en la cuenta 24072003 consignaciones pendientes por identificar conllevan a que la información no sea consistente y confiable evitando reflejar la realidad de los hechos económicos.

Lo anterior obedece a que la UDFJC no tiene establecido en sus formatos el registro del resultado de estas operaciones lo cual trae como consecuencia que no se informe adecuadamente de la conciliación realizada y se aborden con oportunidad los procedimientos de depuración, hechos que no permiten avanzar en la depuración contable y administrativa de los recaudos ingresados a la cuenta de la Universidad, concretamente los relacionados con los auxiliares:

- 24072003 - Consignaciones pendientes por identificar
- 24072004 - Consignaciones pendientes por identificar Incapacidades
- 24072005 - Consignaciones pendientes por identificar Cuotas Partes

Lo anterior hace que se pierda claridad y precisión en realizar conciliaciones bancarias que permitan establecer y visibilizar las partidas objeto de depuración, su antigüedad y los resultados de las gestiones adelantadas a un corte específico.

Es de señalar que las conciliaciones bancarias no deben existir diferencias entre el saldo en libros y el saldo del extracto bancario con corte a 31 de diciembre de cada período so pena de incumplir los principios del registro devengo o causación y período contable para este caso en particular, los hechos económicos deben reconocerse en el

momento en el que surgen los derechos y obligaciones el reconocimiento de la consignación efectuada por el tercero sin identificar sumado a las características de oportunidad y comparabilidad para que la información contable cumpla la característica fundamental de representación fiel de los hechos económicos.

Con base en lo anterior, se evidencia la transgresión de lo establecido en el numeral “322 Herramientas de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera” y el ítem 8 del numeral “331 Controles asociados al cumplimiento del marco normativo a las etapas del proceso contable a la rendición de cuentas y a la gestión del riesgo de índole contable” adoptados mediante la Resolución 193 de mayo 5 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación, literales a), b), e), f) y g) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, así como presuntamente se vulneró un deber funcional de los establecidos en los numerales 3 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

En conclusión, se evidenciaron situaciones que comprometen la razonabilidad de las cifras a falta de contabilización de partidas determinadas frente a conciliaciones y extractos bancarios.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Analizada la respuesta emitida por la UDFJC, la entidad manifiesta:

“La Tesorería General se permite informar que las consignaciones por identificar por valor de \$44.533.494, correspondientes a nueve (9) terceros, sí fueron debidamente reconocidas y registradas contablemente en la cuenta 24072003, conforme al marco normativo contable aplicable al sector público y a los principios de reconocimiento y medición contable”.

De lo señalado por la UDFJC, es preciso resaltar que el grupo auditor no cuestionó y/o observó que las consignaciones por identificar no hayan sido reconocidas y registradas contablemente, sino que dichas partidas no fueron tenidas en cuenta en las conciliaciones bancarias.

Si bien en los argumentos expuestos se identifican las consignaciones por \$44.533.494, dichas partidas no se encuentran detalladas ni registradas en las conciliaciones bancarias como se indicó en la observación, toda vez que dicha omisión genera que no se informe adecuadamente de la conciliación realizada y se aborden con oportunidad los procedimientos de depuración.

Lo anterior desdibuja el propósito de realizar las conciliaciones bancarias, que no es otro que establecer y visibilizar las partidas objeto de depuración, su antigüedad y los resultados de las gestiones adelantadas a un corte específico.

Por lo anterior, se mantiene la observación formulada y se configura hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

3.1.1.5 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por partidas conciliatorias que registran una antigüedad superior a treinta (30) días que se originaron en la vigencia 2025.

El Grupo Auditor evidenció partidas conciliatorias que registran una antigüedad superior a treinta (30) días, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 6 Notas débito sin registrar en extractos Banco de Occidente Cta. ahorros No. 230-901613 (1110069402) con corte al 31 de diciembre de 2025.

Cifras en pesos

FECHA	CONCEPTO	VALOR	ESTADO
15-10-2025	G 007 00000013182 001 1000128858	1.423.500	Pendiente
4-11-2025	G 007 00000014290 001 1001348080	1.423.500	Pendiente
4-11-2025	G 007 00000014216 001 1014980027	1.423.500	Pendiente
4-11-2025	G 007 00000014221 001 1028484990	1.423.500	Pendiente
4-11-2025	G 007 00000014239 001 1106513429	1.423.500	Pendiente
4-11-2025	G 007 00000014921 001 1028484159	1.423.500	Pendiente
4-11-2025	G 007 00000015401 001 1070467413	1.423.500	Pendiente
TOTAL		9.964.500	

Fuente: Construcción propia equipo auditor, información solicitada mediante oficio No. 17, con radicado: 2-2026-04088 del 2 de marzo del 2026.

Del cuadro anterior, se evidenciaron siete (7) partidas sin registrar en extractos bancarios por valor de \$9.964.500, sin evidenciar gestiones administrativas necesarias para depurar las cifras contenidas en los estados financieros, incumpliendo con los principios contables de relevancia y representación fiel.

Cuadro No. 7 Notas crédito sin registrar en libros. Banco de Occidente Cta. ahorros No. 230-81461-8(11100611) con corte al 31 de diciembre de 2025

Cifras en pesos

FECHA	CONCEPTO	VALOR
19-02/2025	Recaudo en línea con efectivo	11.900
24-02/2025	Recaudo en línea con efectivo	39.600
6-03/2025	Pago tercero recibido desde ACHA705022	11.900
6-03/2025	Recaudo código barras con efectivoa701770	11.900
26-08/2025	Recaudo en línea con efectivo	237.200
2-09/2025	Recaudo/pago servicios elect A 546591	30.100
TOTAL, NOTAS CRÉDITO SIN REGISTRAR EN LIBROS		342.600

Fuente: Construcción propia equipo auditor, información solicitada mediante oficio No. 17, con radicado: 2-2026-04088 del 2 de marzo del 2026

Como se evidencia en el cuadro anterior, se reportan seis (6) partidas que corresponden a notas de crédito no registradas en los libros, por un valor total de \$342.600.

Esta situación se atribuye a la falta de seguimiento al procedimiento interno de conciliación bancaria, así como las deficiencias en las conciliaciones relacionadas con el proceso de depuración contable, además de la afectación en la razonabilidad e interpretación de estos, contraviniendo las características fundamentales de la información financiera, como la relevancia y representación fiel, según lo establecido en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

La UDFJC no ha llevado a cabo el saneamiento, depuración, ajuste y conciliación correspondientes conforme a la normatividad vigente.

Lo descrito contraviene lo señalado en las normas de medición tanto inicial como posterior del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, así como el Catálogo General de Cuentas, procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable, adoptado con Resolución 193 de 2016, en especial los numerales 2.2.1.2 Clasificación, 3.2.2 Herramientas de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera, 3.2.3 Sistema Documental, 3.2.3.1 Soporte Documental, 3.2.8 Eficiencia de los Sistemas de Información, 3.2.14 Análisis, verificación y Conciliación de la información y 3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible; así como, presuntamente se vulneró un deber funcional de los establecidos en los literales a b, c, e, f del artículo 3 de la Ley 1952 de 2019, y literal e) del artículo 3 de la Ley 87 de 1993.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Analizada la respuesta emitida por la UDFJC, se observa que la misma hace referencia a:

“Frente a las siete (7) partidas relacionadas por valor total de \$9.964.500, seis (6) fueron cobradas dentro del plazo operativo permitido, y una (1) fue reversada oportunamente tras la expiración del PIN, mediante el comprobante contable correspondiente C2-10 de fecha 5 de febrero de 2025.

Las partidas observadas corresponden a notas débito pendientes de reflejarse en extracto bancario, dado que los recursos solo se debitan efectivamente cuando el beneficiario realiza el retiro o cuando el PIN expira y se genera la reversión”.

Analizada la respuesta se observa que los seis (6) pagos a que hace referencia la respuesta, los mismos fueron realizados en la vigencia 2026, el cual desborda el

período auditado 2025, además las partidas conciliatorias son diferencias entre los saldos contables y bancarios que no han sido aclaradas ni ajustadas en el tiempo esperado (2025), lo que indica un posible control interno deficiente. Los hechos observados se circunscriben a que dichas partidas durante la vigencia auditada no fueron analizadas, depuradas y gestionadas para asegurar la oportunidad, confiabilidad y razonabilidad de la información financiera.

Con la respuesta, se ratifica la existencia de partidas conciliatorias con antigüedad pendientes de identificar, las reuniones entre las áreas y las acciones para su identificación no han resultado efectivas para identificación, depuración y registro correspondiente.

Por lo anterior, se mantiene la observación formulada y se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Cuenta 2902 – Recursos Recibidos en Administración

Analizados los Estados Financieros a diciembre de 31 de 2025 de la UDFJC, se observa que la cuenta 2902 “*Recursos Recibidos en Administración*” registra un saldo de \$48.041.520.365, que frente al reportado en la vigencia 2024 de \$50.877.180.247 presenta una disminución de \$2.835.659.882, equivalente al 2,39%, con una participación en el activo de 2,39%.

Esta disminución se atribuye principalmente a la reducción de los saldos en los convenios bajo la administración del IDEXUD, el cual representa el 98,51% del total del saldo de la cuenta 2902, cuyo resultado de la ejecución del convenio EMPRENDER

firmado con el SENA y la transferencia de los recursos a un fideicomiso designado para este propósito. Este proceso de ejecución y transferencia de fondos ha impactado directamente en los saldos disponibles en dichos fondos; por su parte el nivel central se reporta con un 1,49%.

El saldo de esta cuenta contable está conformado por las siguientes subcuentas:

Imagen No. 5 Composición cuenta 2902 – Recursos Recibidos en Administración a 31 de diciembre de 2025.

Cifras en pesos

	DESCRIPCION	Saldo Diciembre 2024	Saldo Diciembre 2025	Variación	REGALIAS	Nivel Central	Oficina de Extensión
29	OTROS PASIVOS	-179.096.030.692.38	-157.127.179.659.49	-21.967.851.032.89	48.779.747.203.40	25.058.708.142.77	-85.288.724.313.32
2902	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN	-50.877.180.246.97	-48.041.520.365.08	-2.835.659.881.89	0.00	-717.821.286.77	-47.323.699.078.31
290201	En Administración	-50.877.180.246.97	-48.041.520.365.08	-2.835.659.881.89	0.00	-717.821.286.77	-47.323.699.078.31
29020101	En Administración De las Públicas	-1.038.089.871.68	-717.821.286.77	-1.220.268.584.91	0.00	-717.821.286.77	0.00
2902010101	Recursos recibidos en Administración	-1.038.089.871.68	-717.821.286.77	-1.220.268.584.91	0.00	-717.821.286.77	0.00
29020103	En administración de otras entidades públicas	-48.039.090.375.29	-47.323.699.078.31	-1.615.391.296.98	0.00	0.00	-47.323.699.078.31
2902010302	En administración de otras entidades públicas	-372.696.777.495.00	-395.365.873.423.00	22.669.095.927.00	0.00	0.00	-395.365.873.423.00
2902010303	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	-2.186.545.816.68	-2.803.502.207.00	616.956.390.02	0.00	0.00	-2.803.502.207.00
2902010305	RENDIMIENTOS FIDUCIARIA	-1.31	-1.31	0.00	0.00	0.00	-1.31
2902010310	TRASLADO CUOTA DE GERENCIA	2.183.604.626.00	2.183.604.626.00	0.00	0.00	0.00	2.183.604.626.00
2902010311	SERVICIOS PERSONALES ADMINISTRATIVOS	23.024.474.198.00	30.930.320.035.00	-7.305.845.837.00	0.00	0.00	30.930.320.035.00
2902010312	SERVICIOS PERSONALES ACADEMICOS	1.585.123.757.00	1.912.613.174.00	-327.499.417.00	0.00	0.00	1.912.613.174.00
2902010313	GASTOS GENERALES	50.837.439.084.00	68.477.667.905.00	-15.640.228.821.00	0.00	0.00	68.477.667.905.00
2902010314	OTROS GASTOS	20.655.780.00	23.057.745.00	-2.401.965.00	0.00	0.00	23.057.745.00
2902010315	BENEFICIO INSTITUCIONAL	4.854.849.928.00	6.334.276.324.00	-1.479.426.496.00	0.00	0.00	6.334.276.324.00
2902010316	DESCUENTO POR RETENCIONES ASUMIDAS	1.086.105.00	1.086.105.00	0.00	0.00	0.00	1.086.105.00
2902010317	GASTOS EMPRENDEDORES FIDUCIARIA	242.340.672.474.00	242.340.672.474.00	0.00	0.00	0.00	242.340.672.474.00
2902010318	GASTOS PARTIDAS CONCILIATORIAS FIDUCIA	67.138.791.00	67.138.791.00	0.00	0.00	0.00	67.138.791.00
2902010320	GASTOS BANCARIOS	428.888.298.00	574.939.374.00	-146.051.076.00	0.00	0.00	574.939.374.00

Fuente: Tomado de notas (25.1) estados financieros

3.1.1.6 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incertidumbre en el saldo de la cuenta 2902 “recursos recibidos en administración” por \$48.041.520.365, por diferencias en saldos en los estados financieros a diciembre 31 de 2025.

En solicitud de información a la UDFJC (oficio No. 18 radicado No. 2-2026-04090 del 2 de marzo de 2026) respecto de los saldos y movimientos por tercero a máximo detalle de la cuenta 2902, Recursos Recibidos en Administración a 31 de diciembre de 2025, se emitió respuesta mediante oficio IE-02670-2026 del 4 de marzo de 2026, radicado de la Contraloría de Bogotá D.C., 1-2026-04641, allegando balance de prueba por terceros, donde se verificó el saldo de la cuenta 290201 “en administración”, evidenciando un saldo final de \$47.323.699.078, cotejado este saldo con el reportado en libros por \$48.041.520.365 se observa una diferencia de \$717.821.287, el cual origina incertidumbre en el saldo de la cuenta 2902 y las cuentas correlativas del activo, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 8 Comparativo de saldos Cuenta 2902- Recursos Recibidos en Administración 2025

Cifras en pesos

CUENTA	SALDO ANTERIOR	DÉBITOS	CRÉDITOS	SALDO FINAL (B/ce Prueba y Auxiliar)	SALDO EN LIBROS (Est. Fros)
2902	48.939.090.375	58.456.497.516	56.841.106.219	47.323.699.078	48.041.520.365
DIFERENCIA EN SALDOS				717.821.287	

Fuente: Elaboración propia: Saldo Balance de Prueba Terceros y Auxiliar 2025 y saldo Estado de Situación Financiera- Cuenta 2902- 2025.

Adicional a lo anterior y referente al mismo oficio - punto 8, se allegó balance de prueba por centro de costos (documento Excel saldo 2902_31 de diciembre de 2025), en el cual se reporta el siguiente movimiento:

Cuadro No. 9 Saldo cuenta 2902_31 de diciembre de 2025- Balance de Prueba
CNT. Costos enero 1 del 2025 a diciembre 31 del 2025.

Cifras en pesos

CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO ANTERIOR	DÉBITOS	CRÉDITOS	SALDO FINAL (B/ce Prueba y Auxiliar)
2902	Recursos Recibidos en Administración	-48.939.090.375	58.083.540.432	56.841.106.019	47.696.655.962

Fuente: Elaboración propia: Respuesta oficio 18- punto 2 radicado No. 2-2026-04090 del 2 de marzo de 2026- IE-02670-2026 del 4 de marzo de 2026- Saldo Balance de Prueba por centro de costo y auxiliar 2025 y saldo Estado de Situación Financiera- Cuenta 2902- 2025.

Verificados los saldos débitos y créditos del cuadro anterior contra los registrados en el balance de prueba por terceros señalados en el siguiente cuadro se observan las siguientes diferencias:

Cuadro No. 10 Saldos Cuenta 2902- Balance de prueba terceros 1 enero de 2025 y 31 de diciembre de 2025.

Cifras en pesos

CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO ANTERIOR	DÉBITOS	CRÉDITOS	SALDO FINAL
--------	-------------	-------------------	---------	----------	-------------

2902	Recursos Recibidos en Administración	-48.939.090.375	58.456.497.516	56.841.106.219	47.323.699.078
DIFERENCIA EN SALDOS DÉBITOS Y CRÉDITOS			372.957.084	\$200.000	\$372.956.884

Fuente: Elaboración propia: Respuesta oficio 18- punto 2 y 8- Oficio radicado No. 2-2026-04090 del 2 de marzo de 2026- IE-02670-2026 del 4 de marzo de 2026- Saldo Balance de Prueba Terceros y Auxiliar 2025 y saldo Estado de Situación Financiera- Cuenta 2902- 2025.

En el comparativo de saldos entre el balance de prueba por centros de costos y el reportado por terceros y auxiliar contable, se observan diferencias en el saldo de los débitos en \$372.957.084, así mismo se presenta diferencia en el saldo de los créditos en \$200.000; estas diferencias inciden en el saldo final de la cuenta 2902- recursos recibidos en administración.

Las causas de los hechos señalados se deben principalmente a la falta de consistencia en reportes e información contable, debilidades que afectan los registros de operaciones derivadas de los recursos recibidos en administración, la ausencia de controles que garanticen la producción de información contable confiable, relevante y comprensible, deficiencias en el seguimiento de los recursos recibidos en administración y en el sistema de control interno, así como deficiencias en los sistemas de información, específicamente mediante la clasificación por centros de costo por proyectos.

Los hechos descritos constituyen incumplimiento en las normas establecidas en el marco conceptual y de reconocimiento de los hechos económicos, que forman parte del Marco Normativo para Entidades de Gobierno anexo a la Resolución No. 533 de

2015 y sus modificaciones (Resolución 211 de 2021), así como con lo dispuesto en los literales d), e) y g) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, con lo previsto en los numerales 3.2.2, 3.2.3, 3.2.3.1, 3.2.14 y 3.2.15 contenidos en el anexo de la Resolución No. 193 de 2016. Así mismo, posible vulneración de un deber funcional de lo establecido en los numerales 3 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Analizada la respuesta emitida por la UDFJC, la misma señala:

“La diferencia señalada por valor de \$717.821.287 obedece al saldo del Convenio No. 836-2022, suscrito con la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, el cual se encuentra debidamente reconocido, registrado y conciliado en la contabilidad institucional, dentro de la subcuenta 290201, a nivel central.

El saldo en referencia no fue considerado dentro del análisis realizado por el ente de control, en razón a que la información remitida durante el proceso de auditoría se circunscribió exclusivamente a los datos reportados por la oficina de extensión. En dicho envío no se incluyó la desagregación detallada del convenio registrada a nivel central, situación que limitó el alcance del análisis efectuado.

En consecuencia, la diferencia evidenciada no obedece a un error en el registro contable ni a inconsistencias en la información financiera, sino a una omisión involuntaria de información asociada al alcance y nivel de detalle de los soportes suministrados por la Universidad durante el desarrollo de la auditoría”.

(...) se adjunta a la presente respuesta el convenio faltante, para su correspondiente revisión y validación por parte del ente de control”.

Analizada la respuesta, la UDFJC manifiesta que en la información requerida y enviada no se incluyó la desagregación detallada del convenio registrada a nivel central, que originó la diferencia, situación que limitó el alcance del análisis efectuado por parte del grupo auditor; luego valorados los documentos soporte allegados, se observó que los mismos no dan cuenta de lo observado, toda vez que no se allegó el balance de prueba por centro de costos (documento Excel saldo 2902_31 de diciembre de 2025), que corrobore lo señalado en la respuesta, esto es que refleje el saldo del convenio referido y por ende el registro contable. El hecho de allegar copia del Convenio No. 836-2022, suscrito con la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, al que hace referencia la UDFJC en su respuesta, el mismo no proporciona información suficiente respecto del saldo a diciembre 31 de 2025, por cuanto el mismo no incluye la desagregación detallada de dicho convenio.

De otra parte, señala la respuesta:

(...)

”la Contraloría no tomó en cuenta que los documentos remitidos en respuesta al Oficio 18 en su punto No. 8 tenían una naturaleza, un propósito y un momento contable distintos al de los estados financieros definitivos. Esa omisión metodológica es la causa de todas las diferencias detectadas.”

A este respecto, no se comparte lo señalado por la UDFJC, por cuanto en la solicitud de información se indicó tácitamente que dicha información correspondía al cierre de la vigencia 2025, luego enviar información inexacta e imprecisa, distinta a la

consignada en los estados financieros definitivos, generó las inconsistencias evidenciadas que de por sí persisten y afectan la integridad, veracidad y razonabilidad de los registros contables.

Por lo anterior, se mantiene la observación formulada y se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.1.1.7 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incertidumbre en el saldo de la cuenta 2902 “recursos recibidos en administración” por \$48.041.520.365, por diferencias en saldos de contratos al cierre de la vigencia 2025.

Analizados los saldos reportados en el movimiento contable de la cuenta 2902 “Recursos recibidos en Administración”, se observó de un total de 81 contratos, que 35 de estos presentan diferencias por \$28.613.230.118 respecto del saldo reportado a diciembre 31 de 2025, toda vez que el saldo registrado en el documento “información saldo_2902_2025 y centros de costos” allegados en respuesta al punto 4 del oficio número 18 con radicado No. 2-2026-04090 del 2 de marzo de 2026 no corresponde por cuanto al restar del valor total del contrato los pagos realizados, se registran saldos contrarios a los reportados en dicha relación para cada uno de los contratos analizados, precisando que de los 81 contratos relacionados, solo diez (10) contratos reportan saldos iguales, sumado a lo anterior, se observó inconsistencia respecto al estado de los contratos, toda vez que 16 contratos reportan estar terminados, uno (1) en liquidación y seis (6) liquidados con saldos por ejecutar, es decir, con una ejecución por debajo del 100%.

Lo anterior, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 11 Diferencias en saldos de contratos al 31 de diciembre de 2025-
Cuenta 2902 Recursos recibidos en Administración.

Cifras en pesos

Número contrato y/o proceso	Estado Del Contrato	Valor del contrato	Pagos realizados	Saldo a 31 de diciembre de 2025	Saldos Auditoría a 31-12-2025	Diferencias en saldos a 31-12-2025
6920	Terminado	204.472.820	20.963.545	69.208.167	183.509.275	114.301.108
6926	Terminado	179.800.000	37.599.275	5.175.725	142.200.725	137.025.000
6930	Liquidado	345.000.000	248.219.857	27.697.653	96.780.143	69.082.490
6931	En Ejecución	490.000.000	785.762	191.686.238	489.214.238	297.528.000
6932	Terminado	225.767.100	204.882.321	2.379.279	20.884.779	18.505.500
6933	Terminado	205.400.000	127.302.463	16.477.537	78.097.537	61.620.000
6934	En Ejecución	685.000.000	8.669.409	1.104.049	676.330.591	675.226.542
6935	En Ejecución	11.329.166.667	3.687.264.017	300.701.079	7.641.902.650	7.341.201.571
6937	Terminado	735.134.716	456.658.328	190.414.600	278.476.388	88.061.788
6939	Terminado	55.000.000	25.905.845	29.441.428	29.094.155	-347.273
6948	En Ejecución	4.387.411.014	1.120.330.937	24.211.067	3.267.080.077	3.242.869.010
6952	En Ejecución	100.000.000	28.958.862	61.041.138	71.041.138	10.000.000
6901	Liquidado	19.056.054.897	18.451.619.432	82.364.149	604.435.465	522.071.316



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Número contrato y/o proceso	Estado Del Contrato	Valor del contrato	Pagos realizados	Saldo a 31 de diciembre de 2025	Saldos Auditoría a 31-12-2025	Diferencias en saldos a 31-12-2025
6976	En Ejecución	2.006.526.775	139.455.774	273.669.307	1.867.071.001	1.593.401.694
6908	En Ejecución	2.069.249.000	1.503.047.795	316.380.261	566.201.205	249.820.944
6910	En Ejecución	2.118.514.285	535.336.665	700.283.084	1.583.177.620	882.894.536
6911	Liquidado	1.019.757.000	846.885.881	71.160.320	172.871.119	101.710.799
6912	Terminado	7.178.286.832	5.102.319.345	1.114.184.462	2.075.967.487	961.783.025
6913	En Ejecución	6.850.084.165	822.668.212	33.592.309	6.027.415.953	5.993.823.644
6914	Terminado	1.587.875.597	1.053.769.416	92.613.294	534.106.181	441.492.887
6983	Terminado	147.485.000	50.401.300	54.582.661	97.083.700	42.501.039
6990	En Ejecución	4.544.926.594	1.352.627.120	160.701.540	3.192.299.474	3.031.597.934
6918	Liquidado	76.000.000	68.733.337	502.663	7.266.663	6.764.000
6922	Terminado	70.000.000	23.387.333	7.692.667	46.612.667	38.920.000
6923	Liquidado	24.192.000	21.503.232	27.648	2.688.768	2.661.120
6925	Terminado	50.000.000	16.131.361	35.000.000	33.868.639	-1.131.361
6928	Terminado	495.604.000	345.481.358	129.482.642	150.122.642	20.640.000
6929	Terminado	415.666.667	222.311.985	78.381.036	193.354.682	114.973.646
6938	En Ejecución	1.732.551.479	728.453.397	175.486.505	1.004.098.082	828.611.577

Número contrato y/o proceso	Estado Del Contrato	Valor del contrato	Pagos realizados	Saldo a 31 de diciembre de 2025	Saldos Auditoría a 31-12-2025	Diferencias en saldos a 31-12-2025
6942	En Ejecución	100.000.000	67.433.274	12.566.726	32.566.726	20.000.000
6969	En Ejecución	904.725.000	32.372.326	5.952.674	872.352.674	866.400.000
6970	En Ejecución	789.100.000	116.362.337	41.457.663	672.737.663	631.280.000
6977	Terminado	379.460.000	76.480.000	123.520.000	302.980.000	179.460.000
6940	Liquidado	40.000.000	12.282.672	19.690.756	27.717.328	8.026.572
6962	Terminado	39.000.000	17.998.878	548.112	21.001.122	20.453.010
Total.		79.766.603.108	45.738.478.771	5.414.894.219	34.028.124.337	28.613.230.118

Fuente: Respuesta punto 4 oficio No. 18 Radicado. No. 2-2026-04090 del 2 de marzo de 2026

Las causas de los hechos señalados se deben principalmente a la falta de consistencia en reportes e información contable, debilidades que afectan los registros de operaciones derivadas de los recursos recibidos en administración, la ausencia de controles que garanticen la producción de información contable confiable, relevante y comprensible, deficiencias en el seguimiento de los recursos recibidos en administración y en el sistema de control interno, así como deficiencias en los sistemas de información, específicamente mediante la clasificación por centros de costo por proyectos.

En consecuencia, se genera incertidumbre en el saldo de la cuenta 2902 recursos recibidos en administración por diferencias en los saldos de los contratos

suscritos al 31 de diciembre de 2025 por valor de \$28.613.230.118, lo cual produce efecto sobre el saldo final de la cuenta 2902 y las cuentas correlativas del activo y por ende el no reconocimiento contable genera efectos significativos en las operaciones recíprocas; los hechos constituyen incumplimiento en las normas establecidas en el marco conceptual y de reconocimiento de los hechos económicos, que forman parte del Marco Normativo para Entidades de Gobierno anexo a la Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones (Resolución 211 de 2021), así como con lo dispuesto en los literales d), e) y g) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, con lo previsto en los numerales 3.2.2, 3.2.3, 3.2.3.1, 3.2.14 y 3.2.15 contenidos en el anexo de la Resolución No. 193 de 2016. Así mismo, posible vulneración de un deber funcional de lo establecido en los numerales 3 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Analizada la respuesta emitida por la UDFJC, se observa en principio que la misma hace referencia a:

“Se evidencia que el Equipo auditor tomó el VALOR TOTAL DEL CONTRATO como base para calcular el saldo esperado en las cuentas 2902 y 2910. Fórmula aplicada: Valor contrato – Pagos realizados = Saldo esperado.

La dinámica de las cuentas permite identificar que el saldo de las cuentas 2902 y 2910 se origina EXCLUSIVAMENTE por los INGRESOS EFECTIVAMENTE RECIBIDOS (entradas bancarias confirmadas).

Se evidencia que el Equipo auditor trató la SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO como el evento generador del pasivo”.

Sea lo primero manifestar que la cuenta 2902, *"Recursos Recibidos en Administración"* (según el Catálogo General de Cuentas), registra el dinero recibido por entidades públicas para ser gestionado; esto es mediante la celebración de contratos.

No es de recibo lo manifestado por la UDFJC *"En ningún momento el requerimiento solicitó explícitamente el valor de los recursos efectivamente recibidos en administración con corte a 31 de diciembre de 2025"*.

A este respecto es preciso señalar que, el grupo auditor mediante requerimiento de información (oficio 18 punto 4- radicado No. 2-2026-04090 del 03 de febrero del 2026) solicitó a la UDFJC allegara relación de los convenios interadministrativos y/o contratos suscritos en el marco de la cuenta Recursos Recibidos en Administración a 31 de diciembre de 2025, indicando: Número contrato y/o convenio, fecha de suscripción, contratista, NIT, objeto, fecha de inicio, valor del contrato, pagos realizados, saldo, estado del contrato y/o convenio (porcentaje de ejecución), fecha de terminación, fecha de liquidación y observaciones, además de indicar el link de SECOP.

En consecuencia, la información solicitada fue explícitamente concluyente, en cuanto los recursos recibidos en administración al 31 de diciembre de 2025.

De otra parte, señala la respuesta:

"En consecuencia, el equipo auditor realizó un procedimiento de validación consistente en restar pagos al valor total del contrato, asumiendo que este representaba los recursos recibidos, lo cual no corresponde a la naturaleza contable de la cuenta 2902, ni a la información solicitada".

A este respecto es de señalar que, la cuenta 2902 *“recursos recibidos en administración”* registra los recursos financieros o bienes recibidos de terceros para ser administrados bajo convenios y/o contratos, luego dada la información suministrada de los contratos suscritos con estos recursos, se validaron los distintos conceptos registrados en los mismos, evidenciando las diferencias que fueron reveladas en la carta de observaciones.

En cuanto a lo afirmado por la UDFJC *“El valor del contrato (Valor suministrado por la Oficina de Extensión en respuesta al Oficio No. 18 del 2 de marzo de 2026, específicamente en el punto 4) representa una expectativa presupuestal del valor suscrito en el Contrato o convenio”*.

No es de recibo los argumentos esgrimidos en cuanto *“expectativa presupuestal del valor suscrito en el Contrato”*, toda vez que dicha expresión hace referencia a una proyección o creencia financiera sobre los ingresos económicos que una organización espera alcanzar en un período futuro, luego de ser así, la información allegada carece de veracidad en cuanto a los hechos económicos realizados.

Por lo anterior, se mantiene la observación formulada y se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Cuenta 2910 – Ingresos recibidos por anticipado -Servicios Educativos

Verificado el saldo de la cuenta 2910 ingresos recibidos por anticipado -Servicios Educativos en los Estados Financieros al cierre de la vigencia 2025, se reporta un saldo

de \$61.085.578.179, con una participación en el activo del 3,04%; en el comparativo con la vigencia 2024 de \$61.385.240.896, presenta un incremento de \$299.662.717 equivalente al -05%. Esta variación se debe en gran parte a los \$23.120.552.944 aportados por la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología _ATENEA, correspondientes a matrículas del programa Jóvenes a la U. Los otros \$37.965.025.235 provienen del Instituto de Extensión de la Universidad _ IDEXUD y corresponden a contratos interadministrativos en ejecución o liquidación.

Analizados los saldos del balance de prueba por terceros del IDEXUD, se observa que la subcuenta 291026- servicios educativos reporta un saldo de \$37.965.025.235 al cierre de la vigencia 2025, conforme al siguiente movimiento:

Cuadro No. 12 Balance de prueba por terceros a diciembre 31 de 2025 – Cuenta 2910 – IDEXUD.

Cifras en pesos

CUENTA / SUBCUENTA – GRUPO	DESCRIPCIÓN	SALDO ANTERIOR	DÉBITOS	CRÉDITOS	SALDO FINAL
29	Otros Pasivos	(36.021.406.129)	125.745.637.019	127.689.256.125	(37.965.025.235)
2910	Ingresos recibidos por anticipado	(36.021.406.129)	125.745.637.019	127.689.256.125	(37.965.025.235)
291026	Servicios educativos	(36.021.406.129)	125.745.637.019	127.689.256.125	(37.965.025.235)

Fuente: Respuesta UDFJC punto 2- oficio 20. Radicado No. OCI-116-2026 del 10 de marzo del 2026, Radicado Contraloría de Bogotá D.C., 1-2026-05149

Por su parte, aanalizados los saldos del balance de prueba por terceros de contabilidad, se observa que la subcuenta 291026- servicios educativos reporta un saldo de \$23.120.552.944 al cierre de la vigencia 2025, conforme al siguiente movimiento:

Cuadro No. 13 Balance de prueba por terceros a diciembre 31 de 2025 – Cuenta 2910 – CONTABILIDAD.

Cifras en pesos

CUENTA / SUBCUENTA - GRUPO	DESCRIPCIÓN	SALDO ANTERIOR	DÉBITOS	CRÉDITOS	SALDO FINAL
29	Otros Pasivos	25.353.102.758	30.798.138.757	28.565.588.943	23.120.552.944
2910	Ingresos recibidos por anticipado	25.353.102.758	30.798.138.757	28.565.588.943	23.120.552.944
291026	Servicios educativos	25.353.102.758	30.798.138.757	28.565.588.943	23.120.552.944

Fuente: Respuesta UDFJC punto 2- oficio 20. Radicado No. OCI-116-2026 del 10 de marzo del 2026, Radicado Contraloría de Bogotá D.C. 1-2026-05149.

Consolidado los saldos finales de los dos movimientos IDEXUD y Contabilidad, se observa un saldo final en la cuenta 2910 ingresos recibidos por anticipado de \$61.085.578.179, el cual es concordante con el reportado en los estados financieros.

Analizados los documentos de los registros realizados en esta cuenta, durante la vigencia 2025, se evidenciaron hechos que dieron lugar a la formulación de la siguiente:

3.1.1.8 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incertidumbre en el saldo de la cuenta 2910 “ingresos recibidos por anticipado” por \$61.085.578.179, por diferencias en saldos de contratos suscritos por el IDEXUD y Contabilidad al cierre de la vigencia 2025.

Analizados los saldos reportados en el movimiento contable de la cuenta 2910 “Ingresos recibidos por anticipado”, IDEXUD, se observó de un total de 73 contratos por \$104.482.218.814 (columna P) de estos se efectuaron pagos por \$43.006.404.277 (Columna H), reportando un saldo por pagar de \$6.321.054.401 (Columna F). Analizado dicho saldo restando del valor total los contratos los pagos realizados, se evidencia una diferencia de \$61.475.814.537 en el saldo por pagar; por su parte el grupo auditor verificó el saldo por pagar, restando del valor total de los contratos (\$104.482.218.814) los pagos realizados (\$43.006.404.277) evidenciando un saldo por pagar de \$61.475.814.537 que comparado con el registrado (\$43.006.404.277) se presenta una diferencia de \$18.469.410.260.

Ahora bien, en consideración que el mismo documento reporta un saldo a diciembre 31 de 2025 por \$16.627.146.610 (columna Y) y confrontado este saldo con el inicialmente reportado (columna F de \$6.321.054.401) se observa una diferencia de \$22.948.201.011. Efectuado el mismo ejercicio de tomar el valor total de los contratos de \$104.482.218.814 (columna P) y restar el saldo que se reporta a diciembre 31 de 2025 de \$16.627.146.610 (columna Y), arroja un saldo de \$121.109.365.424 como

pagos realizados, que confrontado con el ya indicado (\$43.006.404.277- columna H) se presenta una diferencia de \$78.102.961.147.

Lo anterior se evidenció en información reportada por la UDFJC a diciembre 31 de 2025, por el IDEXUD, toda vez que el saldo registrado en el documento *“información saldo_2910_2025 y centros de costos”* allegados en respuesta al punto 5 del oficio número 20 con radicado No. 2-2026-04467 del 5 de marzo del 2026 , no corresponde por cuanto al restar del valor total de los contratos los pagos realizados, se registran saldos contrarios a los reportados en dicha relación para cada uno de los contratos analizados, precisando que de los 73 contratos relacionados, solo dieciséis (16) contratos reportan saldos iguales, sumado a lo anterior, se observó inconsistencia respecto al estado de los contratos, toda vez que 37 contratos reportan estar terminados, uno (1) en liquidación y once (11) liquidados con saldos por ejecutar, es decir , con una ejecución por debajo del 100%.

Lo anterior, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 14 Diferencias en saldos de contratos al 31 de diciembre de 2025-
Cuenta 2910 Ingresos recibidos por anticipado - IDEXUD.

Cifras en pesos

NUMERO PROCESO	VALOR	PAGOS REALIZADOS	SALDO	SALDO 2910 A 31 DIC 2025	SALDO AUDITORIA
6920	204.472.820	20.963.545	69.208.167	-183.508.475	183.509.275
6916	175.000.000	154.092.700	20.907.300	-20.907.300	20.907.300
6921	531.500.000	449.211.743	82.288.257	-82.288.257	82.288.257



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

NUMERO PROCESO	VALOR	PAGOS REALIZADOS	SALDO	SALDO 2910 A 31 DIC 2025	SALDO AUDITORIA
6926	179.800.000	37.599.275	5.175.725	-58.100.725	142.200.725
6930	345.000.000	248.219.857	27.697.653	NO ENCONTRADO	96.780.143
6931	490.000.000	785.762	191.686.238	-195.214.238	489.214.238
6932	225.767.100	204.882.321	2.379.279	NO ENCONTRADO	20.884.779
6933	205.400.000	127.302.463	16.477.537	-16.477.537	78.097.537
6934	685.000.000	8.669.409	1.104.049	-22.795.836	676.330.591
6935	11.329.166.667	3.687.264.017	300.701.079	NO ENCONTRADO	7.641.902.650
6936	42.257.500	0.0	41.201.500	-42.257.500	42.257.500
6937	735.134.716	456.658.328	190.414.600	-278.476.388	278.476.388
6939	55.000.000	25.905.845	29.441.428	-29.441.428	29.094.155
6943	9.065.910.000	0.0	906.591.000	-7.252.728.000	9.065.910.000
6944	0.0	0.0	0.0	NO ENCONTRADO	0.0
6948	4.387.411.014	1.120.330.937	24.211.067	NO ENCONTRADO	3.267.080.077
6952	100.000.000	28.958.862	61.041.138	-61.041.138	71.041.138
6953	25.000.000	0.0	25.000.000	-25.000.000	25.000.000
6954	27.701.260	0.0	0.0	NO ENCONTRADO	27.701.260
6955	529.000.000	478.481.504	50.518.496	-50.518.496	50.518.496
6901	19.056.054.897	18.451.619.432	82.364.149	-3.179.490.909	604.435.465
6966	27.000.000	0.0	0.0	-27.000.000	27.000.000



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

NUMERO PROCESO	VALOR	PAGOS REALIZADOS	SALDO	SALDO 2910 A 31 DIC 2025	SALDO AUDITORIA
6967	47.926.666	0.0	0.0	8.500.000	47.926.666
6971	96.492.616	90.642	0.0	-96.401.974	96.401.974
6974	47.000.000	0.0	47.000.000	-47.000.000	47.000.000
6975	18.000.000	0.0	18.000.000	-18.000.000	18.000.000
6976	2.006.526.775	139.455.774	273.669.307	NO ENCONTRADO	1.867.071.001
6978	580.000.000	0.0	0.0	NO ENCONTRADO	580.000.000.0
6979	2.600.000.000	0.0	0.0	NO ENCONTRADO	2.600.000.000
6906	18.000.000	14.199.429	3.080.571	-3.800.571	3.800.571
6908	2.069.249.000	1.503.047.795	316.380.261	-316.380.261	566.201.205
6909	1.043.420.000	586.614.086	456.805.914	-456.805.914	456.805.914
6910	2.118.514.285	535.336.665	700.283.084	-731.966.084	1.583.177.620
6911	1.019.757.000	846.885.881	71.160.320.0	NO ENCONTRADO	172.871.119.0
6912	7.178.286.832	5.102.319.345	1.114.184.462	-2.075.967.488	2.075.967.487
6913	6.850.084.165	822.668.212	33.592.309.0	-33.592.309	6.027.415.953
6914	1.587.875.597	1.053.769.416	92.613.294.0	NO ENCONTRADO	534.106.181
6915	1.562.512.000	1.139.290.317	0.0	-188.844.883	423.221.683
6981	21.224.000	0.0	17.723.280.0	-21.224.000	21.224.000
6982	21.900.000	0.0	0.0	-21.900.000	21.900.000
6983	147.485.000	50.401.300	54.582.661.0	NO ENCONTRADO	97.083.700



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

NUMERO PROCESO	VALOR	PAGOS REALIZADOS	SALDO	SALDO 2910 A 31 DIC 2025	SALDO AUDITORIA
6984	451.534.200	0.0	0.0	NO ENCONTRADO	451.534.200
6986	3.160.000.000	0.0	0.0	NO ENCONTRADO	3.160.000.000
6988	9.900.000	0.0	0.0	-9.900.000	9.900.000
6989	10.000.000	0.0	10.000.000	-10.000.000	10.000.000
6990	4.544.926.594	1.352.627.120	160.701.540	NO ENCONTRADO	3.192.299.474
6991	3.000.000	0.0	0.0	-1.500.000	3.000.000
6993	333.333.400	0.0	0.0	NO ENCONTRADO	333.333.400
6918	76.000.000	68.733.337	502.663	-7.266.663	7.266.663
6919	318.000.000	314.400.000	3.600.000	-3.600.000	3.600.000
6922	70.000.000	23.387.333	7.692.667	-46.612.667	46.612.667
6923	24.192.000	21.503.232	27.648.0	-2.688.768	2.688.768
6924	1.554.017.120	1.432.047.476	121.969.644	-121.969.644	121.969.644
6925	50.000.000	16.131.361	35.000.000	-35.000.000	33.868.639
6927	1.416.690.000	863.373.329	0.0	53.652.329	553.316.671
6928	495.604.000	345.481.358	129.482.642	-190.292.948	150.122.642
6929	415.666.667	222.311.985	78.381.036	NO ENCONTRADO	193.354.682
6938	1.732.551.479	728.453.397	175.486.505	NO ENCONTRADO	1.004.098.082
6997	30.000.000.0	0.0	0.0	NO ENCONTRADO	30.000.000

NUMERO PROCESO	VALOR	PAGOS REALIZADOS	SALDO	SALDO 2910 A 31 DIC 2025	SALDO AUDITORIA
6941	8.684.230.500.0	0.0	0.0	2.826.821	8.684.230.500
6942	100.000.000	67.433.274	12.566.726	-12.566.726	32.566.726
6968	30.000.000	0.0	0.0	-30.000.000	30.000.000
6969	904.725.000	32.372.326	5.952.674	-5.952.674	872.352.674
6970	789.100.000	116.362.337	41.457.663	-535.502.880	672.737.663
6973	43.000.000	0.0	39.990.000	-43.000.000	43.000.000
6977	379.460.000	76.480.000	123.520.000	NO ENCONTRADO	302.980.000
6940	40.000.000	12.282.672	19.690.756	-28.190.756	27.717.328.
6962	39.000.000	17.998.878	548.112.0	-21.023.112	21.001.122.
6963	27.000.000	0.0	27.000.000	-27.000.000	27.000.000.
6996	515.057.944	0.0	0.0	NO ENCONTRADO	515.057.944
6987	25.000.000	0.0	0.0	-23.597.000	25.000.000
6992	254.400.000	0.0	0.0	NO ENCONTRADO	254.400.000
6980	500.000.000	0.0	0.0	667.789.0	500.000.000
	104.482.218.814	43.006.404.277	6.321.054.401	-16.627.146.610	61.475.814.537

Fuente: Respuesta punto 5 oficio No. 18 Radicado. No. 2-2026-04090 del 2 de marzo del 2026

De otra parte y analizados los saldos de los proyectos reportados en el movimiento contable de la cuenta 2910 *"Ingresos recibidos por anticipado"*, CONTABILIDAD respuesta al punto 5 del oficio número 20 con radicado No. 2-2026-04467 del 5 de marzo del 2026, se observó de un total de 73 contratos por

\$68.408.598.117 (Columna I), de estos se efectuaron pagos por \$33.275.322.272 (columna H), reportando un saldo de \$4.935.950.660 (columna F).

Ahora bien, el grupo auditor verificó este saldo tomando el valor total de los contratos suscritos (\$68.408.598.117) y restando el total de pagos realizados (\$33.275.322.272), evidenciando un saldo de \$35.133.275.845 que, comparado con el saldo anterior (columna F)., arroja una diferencia de \$30.197.325.185.

Así mismo el grupo auditor evidenció en la columna “Y” del mismo documento enviado, que dicha columna registra “*SALDO 2910 a 31 DIC DEL 2025*”, por un total de \$-16.627.146.610. Efectuado el ejercicio de restar del valor total de los contratos (\$68.408.598.117) el saldo de la columna “Y” (\$-16.627.146.610), arroja un valor de \$51.760.422.455 como valor de los pagos realizados, el cual difiere del reportado (columna H \$33.275.322.272) presentando una diferencia de \$16.627.146.610, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 15 Diferencias en saldos de contratos al 31 de diciembre de 2025-
Cuenta 2910 Ingresos recibidos por anticipado - CONTABILIDAD.

Cifras en pesos

NUMERO PROCESO	VALOR CONTRATOS	PAGOS REALIZADOS	SALDO 2910 A 31 DIC DEL 2025	SALDO	AUDITORIA- SALDOS
6.920	204.472.820	20.963.545	-183.508.475	69.208.167	183.509.275
6.916	175.000.000	154.092.700	-20.907.300	20.907.300	20.907.300
6.921	531.500.000	449.211.743	-82.288.257	82.288.257	82.288.257
6.926	179.800.000	37.599.275	-58.100.725	5.175.725	142.200.725



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

NUMERO PROCESO	VALOR CONTRATOS	PAGOS REALIZADOS	SALDO 2910 A 31 DIC DEL 2025	SALDO	AUDITORIA- SALDOS
6.931	490.000.000	785.762	-195.214.238	191.686.238	489.214.238
6.933	205.400.000	127.302.463	-16.477.537	16.477.537	78.097.537
6.934	685.000.000	8.669.409	-22.795.836	1.104.049	676.330.591
6.936	42.257.500	0	-42.257.500	41.201.500	42.257.500
6.937	735.134.716	456.658.328	-278.476.388	190.414.600	278.476.388
6.939	55.000.000	25.905.845	-29.441.428	29.441.428	29.094.155
6.943	9.065.910.000	0	-7.252.728.000	906.591.000	9.065.910.000
6.952	100.000.000	28.958.862	-61.041.138	61.041.138	71.041.138
6.953	25.000.000	0	-25.000.000	25.000.000	25.000.000
6.955	529.000.000	478.481.504	-50.518.496	50.518.496	50.518.496
6.901	19.056.054.897	18.451.619.432	-3.179.490.909	82.364.149	604.435.465
6.966	27.000.000	0	-27.000.000	0	27.000.000
6.967	47.926.666	0	8.500.000	0	47.926.666
6.971	96.492.616	90.642	-96.401.974	0	96.401.974
6.974	47.000.000	0	-47.000.000	47.000.000	47.000.000
6.975	18.000.000	0	-18.000.000	18.000.000	18.000.000
6.906	18.000.000	14.199.429	-3.800.571	3.080.571	3.800.571
6.908	2.069.249.000	1.503.047.795	-316.380.261	316.380.261	566.201.205
6.909	1.043.420.000	586.614.086	-456.805.914	456.805.914	456.805.914
6.910	2.118.514.285	535.336.665	-731.966.084	700.283.084	1.583.177.620
6.912	7.178.286.832	5.102.319.345	-2.075.967.488	1.114.184.462	2.075.967.487
6.913	6.850.084.165	822.668.212	-33.592.309	33.592.309	6.027.415.953
6.915	1.562.512.000	1.139.290.317	-188.844.883	0	423.221.683



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

NUMERO PROCESO	VALOR CONTRATOS	PAGOS REALIZADOS	SALDO 2910 A 31 DIC DEL 2025	SALDO	AUDITORIA- SALDOS
6.981	21.224.000	0	-21.224.000	17.723.280	21.224.000
6.982	21.900.000	0	-21.900.000	0	21.900.000
6.988	9.900.000	0	-9.900.000	0	9.900.000
6.989	10.000.000	0	-10.000.000	10.000.000	10.000.000
6.991	3.000.000	0	-1.500.000	0	3.000.000
6.918	76.000.000	68.733.337	-7.266.663	502.663	7.266.663
6.919	318.000.000	314.400.000	-3.600.000	3.600.000	3.600.000
6.922	70.000.000	23.387.333	-46.612.667	7.692.667	46.612.667
6.923	24.192.000	21.503.232	-2.688.768	27.648	2.688.768
6.924	1.554.017.120	1.432.047.476	-121.969.644	121.969.644	121.969.644
6.925	50.000.000	16.131.361	-35.000.000	35.000.000	33.868.639
6.927	1.416.690.000	863.373.329	53.652.329	0	553.316.671
6.928	495.604.000	345.481.358	-190.292.948	129.482.642	150.122.642
6.941	8.684.230.500	0	2.826.821	0	8.684.230.500
6.942	100.000.000	67.433.274	-12.566.726	12.566.726	32.566.726
6.968	30.000.000	0	-30.000.000	0	30.000.000
6.969	904.725.000	32.372.326	-5.952.674	5.952.674	872.352.674
6.970	789.100.000	116.362.337	-535.502.880	41.457.663	672.737.663
6.973	43.000.000	0	-43.000.000	39.990.000	43.000.000
6.940	40.000.000	12.282.672	-28.190.756	19.690.756	27.717.328
6.962	39.000.000	17.998.878	-21.023.112	548.112	21.001.122
6.963	27.000.000	0	-27.000.000	27.000.000	27.000.000
6.987	25.000.000	0	-23.597.000	0	25.000.000

NUMERO PROCESO	VALOR CONTRATOS	PAGOS REALIZADOS	SALDO 2910 A 31 DIC DEL 2025	SALDO	AUDITORIA- SALDOS
6.980	500.000.000	0	667.789	0	500.000.000
	68.408.598.117	33.275.322.272	-16.627.146.610	4.935.950.660	35.133.275.845

Fuente: Respuesta punto 5 oficio No. 20 radicado No. 2-2026-04467 del 5 de marzo del 2026

En consecuencia, se presenta incertidumbre en el saldo de la cuenta 2910 *“ingresos recibidos por anticipado”* por \$61.085.578.179, por diferencias en saldos de contratos suscritos por el IDEXUD y Contabilidad al cierre de la vigencia 2025, toda vez que el saldo registrado en el documento *“información saldo_2910_2025 y centros de costos”* allegados en respuesta al punto 5 del oficio número 20 con radicado No. 2-2026-04467 del 5 de marzo del 2026 , no corresponde por cuanto al restar del valor total de los contratos los pagos realizados, se registran saldos contrarios a los reportados en dicha relación para cada uno de los contratos analizados.

El Marco Normativo para Entidades de Gobierno establece: *“Representa el valor de los pagos recibidos de manera anticipada por la entidad en desarrollo de su actividad, los cuales se reconocen como ingresos en los periodos en los que se produce la contraprestación en bienes o servicios.”*

De otra parte, se evidenció que en las Notas a los estados financieros no se contemplan las revelaciones adicionales necesarias para la comprensión del manejo de la información contable relacionada con los ingresos recibidos por anticipado.

Las causas de los hechos evidenciados se atribuyen al manejo inadecuado de los Ingresos Recibidos por Anticipado – Servicios Educativos, al sistema integrado de información por parte de Contabilidad e IDEXUD, falta de armonización de los

procedimientos administrativos y contables en los procesos de conciliación entre las áreas productoras de la información que conlleven a un proceso de depuración de la información, a la falta de consistencia en reportes e información contable, debilidades que afectan los registros de operaciones derivadas de los recursos Ingresos Recibidos por Anticipado, la ausencia de controles que garanticen la producción de información contable confiable, relevante y comprensible, deficiencias en el seguimiento de los ingresos recibidos por anticipado y en el sistema de control interno, así como deficiencias en los sistemas de información, específicamente mediante la clasificación por centros de costo por proyectos, de tal manera que los estados financieros reflejen los hechos económicos que soportan las operaciones de la UDFJC.

Los hechos antes descritos generan que el saldo de la cuenta 2910 Ingresos Recibidos por Anticipado – Servicios Educativos presente incertidumbre con efecto en la cuenta 3110 Resultado del ejercicio y las cuentas de las clases 4 Ingresos, 5 Gastos, 6 Costos; los hechos constituyen incumplimiento en las normas establecidas en el marco conceptual y de reconocimiento de los hechos económicos, que forman parte del Marco Normativo para Entidades de Gobierno anexo a la Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones (Resolución 211 de 2021), así como con lo dispuesto en los literales d), e) y g) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, con lo previsto en los numerales 3.2.2, 3.2.3, 3.2.3.1, 3.2.14 y 3.2.15 contenidos en el anexo de la Resolución No. 193 de 2016. Así mismo, posible vulneración de un deber funcional de lo establecido en el numeral 3 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Analizada la respuesta emitida por la UDFJC, la misma hace referencia a:

“La metodología de cálculo del equipo auditor es incorrecta para la cuenta 2910 Los 'Pagos realizados' que utilizó la auditoría son EGRESOS del proyecto (pagos a contratistas, proveedores, materiales, operación), pero metodológicamente es incorrecto calcular el saldo de la cuenta vs el valor total del contrato ya que estos no se reconocen contablemente al suscribirse sino que de acuerdo al ingreso devengado se registran como pasivo y a medida que se van ejecutando (pagos a contratistas, proveedores, etc.) ese pasivo va disminuyendo conforme la naturaleza de la cuenta y la dinámica de la misma”.

De la respuesta emitida es preciso señalar que el grupo auditor solicitó a la UDFJC (Oficio No. 20, radicado 1-2026-05149 del 5 de marzo de 2026) información relacionada con los convenios interadministrativos y/o contratos suscritos en el marco de la cuenta 2910 a 31 de diciembre de 2025. A este respecto la UDFJC allegó la información solicitada (oficio OCI-116-2026 del 10 de marzo del 2026), luego es evidente que la suscripción de contratos y/ o convenios en el marco de la ejecución de recursos de la cuenta 2910 *“ingresos recibidos por anticipado”*, es porque dichos ingresos se encuentran efectivamente reconocidos y registrados en contabilidad acorde con la dinámica de la cuenta y no una mera expectativa presupuestal del valor suscrito en el Contrato.

Por lo anterior, se mantiene la observación formulada y se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

3.1.1.9 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incertidumbre en el saldo de la cuenta 2910 “ingresos recibidos por anticipado” por \$61.085.578.179, por saldos pendientes de legalización en cuantía de \$37.965.025.235 en la cuenta 2910 ingresos recibidos por anticipado - servicios educativos, con corte a

diciembre 31 de 2025.

En la cuenta antes referida, se evidenciaron saldos pendientes de legalización por \$37.965.025.235, los cuales durante la vigencia 2025, no fueron objeto de pago, cancelación y/u otro movimiento tendiente a su legalización, cancelación y/o pago, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 16 Saldos pendientes de legalización cuenta 2910 ingresos recibidos por anticipado - servicios educativos al 31 de diciembre de 2025.

Cifras en pesos

CENTRO	SUBCENTRO	PROYECTO	SALDO CUENTA 2910 A 31 DIC / 2025
71	2	EMISORA LAUD 90 4 FM STER	- Z 39.377.315
0097	2	HERBARIO FORESTAL	-9.693.295
503	1	CONTR INTER 1945 2010	-1.032.873
503	21	C01.PCCNTR.482073 SED	-11.603.284
503	23	CTTO 0066 DE 2019 MEN	-153.048
505	2	CTTO 01/2011 MUN TIBACUY	-1.896.250
511	1	CONTRATO 133-5-2011	-19.727.322
511	2	CONTRATO 143-5-2011	-18.120.339
511	3	CONTRATO 146-5-2011	-8.267.756
511	9	CONT 215-5-2011	-2
511	16	CONT 222-5-2011	-3.600.001
511	17	CONT 223-5-2011	-1
511	18	CONT 224-5-2011	-2.999.999
511	23	CONT 260-5-2011	-13.557.556
511	24	CONT 259-5-2011	-20.918.121
511	34	CONT 271-5-2012	-1.003.674
511	35	CONT 277-5-2012	-528.090
511	36	CONT 281-5-2012	-24.957.372



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

CENTRO	SUBCENTRO	PROYECTO	SALDO CUENTA 2910 A 31 DIC / 2025
511	39	CONT 255-5-2012	-5.850.000
511	40	CONT 029-5-2013	-2.931.529
511	45	CONT 07-5-20145-2013	-1.850.000
511	48	CONT 177-5-2013	-754.116
511	50	CON 271-5-2013	-2.359.381
511	51	CONT INTERV 076-4-2014	-13.383.046
511	54	CONTRATO No.161 DE 2017	-3.053.535
511	55	CONTRATO 030-5 DE 2018	-7.440.130
511	56	CTTO 094-5-18 F ROT POLIC	-952.000
511	57	CTTO 120-5-18 F ROT POLIC	-100.000
511	61	CTTO INTERV 80-5-10077-18	-82.927
511	63	CTTO 025-5-19 FRP	-1.740.673
511	66	CTTO 07-5-19 FRP	-2.252.400
511	69	CTTO 152-5-19 INTERV FONDO ROTATORIO POLI	-26.151.631
515	3	CONT 180 2013	-7.594.660
527	3	PROY ACACIA - ERASMUS+	-79.218.461
527	4	PROY EMPLE-AP ERASMUS+	-386.036.198
527	5	SOSTENIBILIDAD P ALTERNAT	-47.631.100
540	61	CTTO.036-2012 U REHABVIAL	-2.628.571
540	65	CONT 540/12 MINAMBIENTE	-3.484.875
540	66	CTTO 139 INST DESARR META	-371.214.033
544	38	C 03-2011 ALC MPAL PAIME	-326.730
544	40	CH001/2011 M QUEBRADA NEG	-15.640.212
544	42	CONT 001/2011 MUN LA VEGA	-3.811.985
544	43	CONT 002/2011 MUN LA VEG	-2.843.585
544	44	CONT 003/2011 MUN LA VEGA	-2.500.000
544	45	CH-02/2011 MUN FUQUENE	-218.744
544	52	INTERV 2011 MUN SUTATAUSA	-16.302.152
544	54	CONT 014-2011 MOVILIDAD	-2.946.500
558	14	CONT 2213100-311-2011 AMB	-1.744.694
558	41	DIPL REGULA GESTIÓN AGUA	-2.058.970
558	42	CONT GGC-121 ICA UD	-211.640

CENTRO	SUBCENTRO	PROYECTO	SALDO CUENTA 2910 A 31 DIC / 2025
558	60	CONT 651-2013 FIDUBOGOTA	-7.428.418
558	65	CONT 241-2013 INS DIS PAT	-6.797.518
558	66	C 565 2013 U ADTIVA REHAB	-16.165.450
558	70	No 751-2013 INST INFRAES	-8.001.962
558	71	No 074-2013 MOVILIDAD	-14.489.922
558	73	CNT INTERV SERVIVIENDA UD	-20.842.258
558	74	084-2013 SEC MOV C/MARCA	-1.398.888
558	78	G-27 2013 SERVIVIENDA	-7.206.173
558	81	ARTES DANZARIO	-493.385
558	85	CONT 004/2013 MUN PORE	-54.372.180
558	86	CONT 165/2013 MUN BOJACA	-4.861.143
558	94	AMBIENTALES	-960.000
559	4	TIENDA U D	-15.227.303
559	7	CONT 066 2014 ICCU	-2.527.097
559	11	CTTO 072 DE 2014 FDL ENGA	-3.750.000
559	16	III CONG INTER DE ING IND	-6.128.971
559	20	CURSO DE REDES Y CABLEADO	-1.101.723
559	25	1671/2014 DPTO BOYACA	-803.784
559	33	CONT 133 2014 FDL ENGATIV	-3.000.000
559	37	CONT 011/2014 MPIO FLANDE	-11.548.480
559	40	CERTIF COMPET. PROF. REQU	-3.866.050
559	41	CONT 066/2014 TERM TRANSP	-1.000.002
559	44	No. 2121 DE 2014 I D R D	-141.546.226
559	47	CONT 2824 2014 DPTO BOYAC	-12.774.858
559	48	CONT 2825 2014 DPTO BOYAC	-15.254.783
559	49	CONV UNI ANDES Y GICOGE	-1.185.676
559	50	CONT 2631/2014 DPTO BOYAC	-18.446.445
559	51	CONT 536/2014 CORPOAMAZON	-148.180
559	57	CONT 2183 2014 IDRD	-19.376.020
559	58	CONT 2253 2014 IDRD	-1.000.000
559	61	MOD 2 ANEXO FIN1029-2010	-263.334.639
559	73	CONT 258/2014 FDL ENGATIV	-5.921.998



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

CENTRO	SUBCENTRO	PROYECTO	SALDO CUENTA 2910 A 31 DIC / 2025
559	74	CONT 259/2014 FDL ENGATIV	-16.515.919
559	95	CONTRATO OTRI BOGOTA	-10.489.171
561	21	CURSOS LIBRES OFERTADOS	-163.833
561	24	C 168/2014 FDL TUNJUELITO	-1.540.850
561	53	CONTRATO 1069 2015 SENA	-1.005.489.555
561	58	CONT 225 2015 FDL KENNEDY	-39.831.907
561	65	283/2015 FDL TUNJUELITO	-1
561	67	CURSO PILOTOS DE DRONES	-11.450.000
561	85	INTERVENTORIA USCO	-1.054.865
561	93	CTTO M-956-2016 FONSECON	-2.051.544
561	99	397/2016 ALC SANTA MARTA	-28.392.992
562	3	CONG INT CIENC TIERRA2016	-1.050.000
562	4	WORKSH ENG APPL WEA 2016	-7.312.276
562	12	VII CONGRES INT FORM PROF	-161.428
562	14	PROG ACAD GRADO INGENIERI	-150.738
562	20	C 244 2016 ALC GUASCA	-2.587.610
562	22	C11856/2016 SEC DIS INT S	-2.342.640
562	33	C SCTEI CI 020/2016 GOB	-46.269.334
562	37	CTTO 1921 DE 2016 INVIAS	-7.993.800
562	41	M1724/2016MININT FONSECOM	-6.336.329
562	49	CONT E 01500 DE 2016 GOB	-1.098.828
562	59	028/2016 SEC CIENC Y TEC	-11.000.000
562	60	CONT 001 2016 ESP CHIA	-360.710.533
562	64	C 159 2016 FDL FONTIBON	-17.377.141
562	71	C160 2016 FDL DE FONTIBON	-2.896.015
562	75	L16 171/2016 FDL PTE ARAN	-16.696.208
562	79	CONTRATO 273 DE 2017 ESAP	-43.722.591
562	80	SEM ACT FAC CIENCIAS 2017	-147.800
562	91	DIPL PROCES INF DRONES	-1.350
562	92	C81/2017 MUN DE MADRID	-3.090.003
563	5	PE GDE1 4 7 1 17 018 2018	-861.380
563	14	CONT 223 DE 2016 FDL USM	-585.570



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

CENTRO	SUBCENTRO	PROYECTO	SALDO CUENTA 2910 A 31 DIC / 2025
563	16	CURSO PROF AVALUOS ESPEC	-1.121.724
563	21	P ACADEMICO GRADO 2017 3	-1.778.712
563	28	CONT 145 2016 FDL RAFAEL	-477.895
563	30	C TRIPARTITA 977/2017	-392.000
563	31	GESTION INST CALIDAD 2017	-3.690.012
563	34	CTTO 118 5 17 FORPO	-12.734.447
563	35	CTTO 122 5 17 FORPO	-2.267.052
563	36	CURS LIBRE AVANZ TRAB ALT	-62.847
563	40	GESTION INNOV Y MEJ CONT	-3.000.000
563	41	XXII SEMIN DE INVEST BIOL	-285.010
563	44	CONTR SG CDCTI 159 2017	-4.892.857
563	50	CURSO ESPEC FOTOGRAMETRIA	-179.139
563	52	CONTRATO 1378 2017 M E N	-10.828.905
563	53	CONTR 1270 2017 MIN EDUCA	-6.186.000
563	54	CONT FP44842 439 2017 C	-12.159.200
563	62	C2093/2017 ALC MUN IBAGUE	-1.872.502
563	65	CONTR 394 2107 ALC PAIPA	-4.718.735
563	67	CPS PROF 032 DE 2018 AGRE	-7.465.224
563	69	DIP MECANISMOS PART CIUDA	-180.000
563	70	CTTO INTERV 2180684 - FON	-64.851.775
563	71	153-2018 PLAN MANEJO GEST	-1.670.769
563	77	CURSO ARCGIS-OS 200-20118	-7.857.143
563	79	AVALUOS ESPECIALES 2017	-300.795
563	82	VIII CONG INT FORM CIENCI	-5.055.990
563	84	CURSO LIBRES EST ART 2018	-290.000
563	85	DIPLOM MULTIDISCIP 2018-3	-2.314.693
563	87	VI SEM INT Y XVI NAC TOPO	-384.012
563	90	CONTR 237 2017 DPTO CUND	-1.044.150
563	91	DIP DOC UNIV ENFASIS INVE	-32.145
563	92	CURSO CIENCIA EXP JOV-NIÑ	-20
563	93	IV CONG INT DEL GIEI	-711.820
563	94	DIPLOMADOS EN NIIF	-38.743

CENTRO	SUBCENTRO	PROYECTO	SALDO CUENTA 2910 A 31 DIC / 2025
563	95	CTTO INTERAD SEC DIST CRD	-2.129.700
563	99	FORT CALIDAD ENSEÑ INGLÉS	-2.194.035
564	5	CONV COOPER - COOTRADECUN	-102
564	6	PROP FORM LENG EXT - SED	-1.308.362
564	11	CO1.PCCNTR.645609(1191-18	-115.000
564	12	CTTO 1461-2019 INST DIST	-4.485.536
565	6	CPS PN DINA80-7-10054-18	-2.680.241
565	7	1085-2018 MUNC SOACHA	-28.469.891
565	9	CTTO INTER 60-2018 C BOG	-229.143
565	11	CO1.PCCNTR.619851 CONTRAL	-5.134.151
565	12	C193-2018 CONTRALORIA BOG	-399.616
565	18	PROG ACAD GRADO FACT TECN	-309.413
565	19	SERV CAPAC CITINF -2018	-6.157.900
565	21	CPS221-2018 INST MUN COTA	-2.245.714
565	22	3er CONGRESO INTERN TECN E ING ELECT CITIE2009	-2.420.000
565	29	PROG ACAD TRAS2019-I ASAB	-222.763
565	35	C 008-2018 GOB DPTO SUCRE	-1.304.209
565	39	CTTO 2325-2018 CASANARES	-16.066.142
565	51	DIPLOMADO TELESALUD Y TELEMEDICINA	-130.000
565	53	CTTO RECUP CONT 80740416	-451.744
565	55	PR FORMACION MUSICA ALAC	-753.204
565	56	DIP EPIFITOS ECOSISTEMAS	-6.720.000
565	58	CPS 48-2019 AUD GEN REPUB	-3.016.284
565	63	CONST PAZ DES ECON RURAL	-1.419.274
565	86	CONS GEF-CA-SNC-008 2019	-322.737
565	90	C 1792 DE 2019 CORP AUTON	-139.933
565	93	CUROS EXTENSIÓN AVALUOS ESPECIALES 2019	-10.801.314
565	94	PREPARAT ARTES MUSICALES	-6
565	97	SCDE-CDCVI 67-2019 GOB CU	-1.503.769
565	98	PREPARATORIO DE ARTES PLA	-82.800
566	2	CTTO 121-2019 GOB NORTE S	-16.384.843



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

CENTRO	SUBCENTRO	PROYECTO	SALDO CUENTA 2910 A 31 DIC / 2025
566	5	514-2019 INST MUN REC Y D	-17.731.090
566	8	CPS30-2019 CONS MUN VILLA	-8.324.595
566	9	CPS 31-2019 S MUN VILLAVI	-7.959.000
566	12	2009005-2019 ALC MUNICIPA	-59.534.027
566	15	CTTO INTERADM 02-2019 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL HUILA	-2.035.800
566	16	C001-2019 ASAMB DEP BOLIV	-248.420
566	17	INTRODUCCION PROGRAMACIÓN CON PYTHON VERSION II	-717.951
566	18	CURSOS EM COMPETENCIAS MATEMATICA	-11.400
566	19	PROG ACADÉMICO TRANSIT RE	-188.959
566	22	DIPLOMADO THE FULL STACK	-658.750
566	25	PROY TRANSIT RETORNO 2019-3	-207.690
566	31	C 001 CORP DES LOC ELITE	-285.768
566	36	XXIII SEMINARIO CIENCIAS BIOLOGICAS	-120.000
566	37	PROG ACADEMICO DE GRADO 2019-II ACUERDO 069	-159.354
566	38	CPS 60 DE 2019 AUDITORIA	-160.000
566	42	CI 2-2019 CONC MUN BELLO	-810.000
566	43	CTTO ASES Y CONS ACONAR	-3.141.710
566	44	C003-2019CONC MUN JAMUNDI	-40.000
566	45	C14-2019 CONC MUN DE SOPO	-1.029.640
566	46	C31-2019 CONC MUN DE CHIA	-80.000
566	47	CI 3-2019 CONC MUN BELLO	-405.000
566	49	CA21.1.7.2.17-2019 S CALI	-7.958.553
566	50	C INTERADM400-2019 IDEAM	-296.228
566	51	CTTO 201-5-19 FONDO ROTAT	-13.648.661
566	52	CTTO 001 2019 ASAMBLEA DPTO NARIÑO	-769.800
566	53	CTTO 2019300036u CONCEJO MUNICIPAL PASTO	-1.758.930
566	54	CTTO 34 DE 2019 ASAMBLEA DEPART DE TOLIMA	-4.559.086
566	55	CTTO 2019300037 CONCEJO MUNICIPAL PASTO	-2.253.430
566	57	CTTO 001-2019 CONCEJO DE TUNJA	-1.879.717
566	58	CPS 09 de 2019 ASAMBLEA DEPTAL ARAUCA	-492.022



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

CENTRO	SUBCENTRO	PROYECTO	SALDO CUENTA 2910 A 31 DIC / 2025
566	59	CI 70-2019 CONC MUN YOPAL	-633.870
566	60	CPS 09 de 2019 ASAMBLEA DEPTAL GUAVIARE	-3.031.705
566	61	CPS 03 de 2019 ASAMBLEA DEPTAL CESAR	-3.031.706
566	62	CPS 19 de 2019 ASAMBLEA DEPTAL VICHADA	-769.800
566	63	CPS 35 de 2019 CONCEJODEPTAL VALLEDUPAR	-769.800
566	66	CPS 101 de 2019 CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE	-4.559.086
566	67	CTTO 663 DE 2019 GOBERNACION GUAINIA	-92.925
566	68	CTTO 036-2019 CONCEJO MIUN VALLEDUPAR	-760.875
566	70	CTTO I056 2019 GOBERNACIÓ	424.173
566	99	CTTO 45 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	-2.786.940
567	3	CTTO INTERAD 020-00-D-CAC	-1.659.000
567	4	CTTO 80740-074-2020 FIDUP	-130.760
567	13	INTER No SFP-CDCTI-044-2	-129.115
567	14	DE GRADO 2020-III FAC IN	-476.996
567	15	CTTO INTER No 390 MUNICIP	-178.791
567	16	CAPACITACIONES PLAN INSTI	-369.309
567	18	INTER 230 IDECUT 2020 - A	-124.850
567	20	INTER 084-2020 UNIVERSIDA	-23.893.541
567	22	80740-597-2020 FIDUPREVIS	-251.002
567	25	CTTO CO1.PCCNTR1953890 SH	-54.364.821
567	26	CTTO 80740-404-2020 UNI C	-12.216.234
567	27	CTTO RECUPERACION CONTING	-384.000
567	28	CONTINGENTE 80740-834-202	-1.479.249
567	29	CTTO 463-2020 FDL RAFAEL	-16.930.706
567	30	CTTO GEF-CA-SNC 010 - 202	-719.584
567	31	021-00-G-CACOM-4-DEDHU-20	-13.047.397
567	35	CTTO 891 DE 2021 INVIAS	-48.385.000
567	36	10X THINKING S.A.S BIC	-135.485
567	38	CTTO RC 80740 023 de 2021	-42.341.565
567	39	CTTO 24715-2021 IGAC	-33.652.500
567	40	CI 111-ICFE-2021	-27.129.366
567	41	CTTO RC 80740 110 DE 20	-350.767



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

CENTRO	SUBCENTRO	PROYECTO	SALDO CUENTA 2910 A 31 DIC / 2025
567	42	CO1.PCCNTR.2564825DE 2021	-367.584.298
567	43	CTTO INORIA 010 -2021 DP	-55.394.810
567	44	CTTO RC 80740 194 de 2021	-252.807
567	45	24500 de 2021 ORG INT ENE	-32.750.182
567	47	CO1.PCCNTR.2564825 2021	-214.278
567	49	CTTO 593-2021 CATASTRO UA	-5.775.565
567	50	CTTO 2248-2021 MOVILIDAD	-31.717.211
567	52	CI 27 DE 2021 SERVICIO GE	-41.000.000
567	55	CTTO 199 DE 2021 IDIGER	-606.365
567	56	CTTO 501 DE 2021 UAESP	-62.048.671
567	57	ASOC 101007587 TRANSMIGRA	-26.790.346
567	60	CTTO SELECC. CONTRALOR CA	-785.113
567	62	CTTO PREST SERV No. 1 DE	-80.000
567	63	CI 426 DE 2021 IDEAM	-400.000
567	65	CI 1610 MININTERIOR 2021	-3.767.096
567	68	CTTO 008-2021 MUNICIPIO D	-5.022.630
567	70	CI 185 ICFE 2021	-118.352.591
567	71	CONSULTORIA GP SA	-5.389.290
567	72	CI 190 ICFE 2021	-126.550.021
567	73	CI 192 ICFE 2021	-91.940.531
567	75	CTTO 203-2021-FDL-TUNJUEL	-3.254.352
567	76	CTTO INTERAD 907-2021 SEC	-2.264.623
567	77	FDLRUU-CIA-305-2021	-11.574.545
567	85	CTTO 104 DE 2022 CNSC	-228.176.954
567	88	CTO INT 2022-1114 SEC MOV	-173.080.751
567	89	CTTO FNTCE-087-2022	-649.976.629
567	91	COL5026-2022 OIEA CIDC	-7.095.351
567	92	CICOM-2022-FAC-TEC	-1
567	94	CF RC.2022-0475 ICETEX	-396.631.076
567	95	CTTO INT 001 2022 FAC_ING	-3.312.000
567	96	CO1 PCCNTR.3914783 SED	-31.529.950
567	97	CI 001/2022 GACHALA	-21.523.548

CENTRO	SUBCENTRO	PROYECTO	SALDO CUENTA 2910 A 31 DIC / 2025
567	99	CI 24-2022 CM MOSQUERA	-2.605.000
570	1	CONT196/2012	-8.000.000
570	6	CONT 143 DE 2016	-982.275
572	2	CPSP 067-2022 CM FUNZA	-4.607.143
572	4	CTTO 027-2022 CONCEJO MAD	-140.000
572	6	CI-01-2022 CAJICÁ	-272.831
572	8	CTTO 1181-2022 SD HABITAT	-384.845
572	10	CIA-310 DE 2022 FDL SUMAP	-5.138.477
572	11	CTTO 612 2022 FDL BOSA	-40.459.261
572	12	093-00-G-CACOM-4-DEDHU-22	-15.087.864
572	13	CPS -313-2022 WOM	-26.639.949
572	15	CTTORC.80740-045-2022CIDC	-2.022.719
572	16	CTTORC.80740-033-2022CIDC	-7.583.287
572	17	CTTORC.80740-082-2022CIDC	-1.984.153
572	18	CI 001-2022 CONC FACATATI	-575.002
572	19	CTO 668-2022 CIDC ICETEX	-54.357.692
572	20	CTO 670-2022 CIDC ICETEX	-19.761.471
572	21	CTTO 220917 SHD 2023	-1.655.161
572	22	CI FDLM-177-2022-85246	-73.790.463
572	23	PN DIBIE No.08-5-16001-23	-12.021.662
572	24	CTTO INTER IDU-132-2023	-1.838.173
572	26	CTTO 034 2023 YOPAL	-1
572	27	CV COOP AC.INT UNIR RIOJA	-30.571.696
572	28	CTTORC.80740-129-2022CIDC	-50.234.720
572	29	CTTO ANT-0232791	208.389
572	30	CTTO 302-2023 IDECUT ASAB	-12.486.193
572	31	CTTO 1769-2023 SDM	1.972.963
572	32	CTTO 028 2022 SUCRE FAC I	-481.528.658
572	35	CTTO 123-2023 MIGRACION	-785.576
572	36	CI 072 APOYO LOG. 2023	-33.161.098
572	37	CIA 002 DE 2023 FACATATIV	-6.145.714
572	38	CI 1579-2023 UNP	-470.872.661



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

CENTRO	SUBCENTRO	PROYECTO	SALDO CUENTA 2910 A 31 DIC / 2025
572	39	CI 316-2023 IDEAM	-5.144.114
572	41	CI 230642-2023 SHD CB	-13.400.000
572	45	CI IDIGER 203-2023	-5.865.714
572	46	CI 480-2023 FDL BOSA IEIE	-956.568.061
572	47	CI 003-2023 EPA CARTAGENA	22.736.471
572	48	CI CO1.PCCNTR.5155098 SED	-49.006.667
572	49	CI 999 2023 HABITAT	14.016
572	50	CI 048 2023 CONC YOPAL	391.537
572	51	CI 1 2023 CONC MPAL BUGA	-2.638.770
572	52	CI 3 2023 CONC MPAL TENJO	-132.879
572	53	CI 4 2023 CONC MPAL SOPO	-1.470.000
572	55	CI 6 2023 CONC MPAL SOACH	-1.593.429
572	56	CI 11 2023 CONC EL RETIRO	1.739.500
572	57	CI 12 2023 CONC PTO BOYAC	-470.571
572	58	CI 13 2023 CONC P TRIUNFO	-21.857
572	59	CI 14 2023 CONC BECERRIL	-687.857
572	60	CI 15 2023 CONC CODAZZI	-669.000
572	61	CI 16 2023 CONC PITALITO	-840.000
572	62	CI 17 2023 CONC MP SUAZA	-48.429
572	63	CI 18 2023 CONC MP PLATA	-573.429
572	64	CI 19 2023 CONC MP GUAMAL	-573.429
572	66	CI 22 2023 CONC TUMACO	-321.429
572	67	CI 23 2023 CONC CUMBAL	-573.429
572	68	CI 24 2023 CONC SN PABLO	-321.429
572	69	CI 25 2023 CONC TANGUA	-393.429
572	70	CI 26 2023 CONC YACUANQUE	-423.429
572	72	CI 28 2023 CONC BARBACOA	-573.429
572	73	CI 29 2023 CONC EL PEÑOL	-42.000
572	74	CI 30 2023 CONC TAMINAGO	-460.929
572	75	CI 31 2023 CONC MPL COLÓN	-160.714
572	76	CI 32 2023 SAN FRANCISCO	-252.000
572	78	CI 34 2023 CONC SANTIAGO	-252.000



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

CENTRO	SUBCENTRO	PROYECTO	SALDO CUENTA 2910 A 31 DIC / 2025
572	81	CI 791-2023 MINCIENCIAS	-31.961.912
572	84	CI 01 2023 CONC MOSQ	-10.580.000
572	85	CI 02 2023 CONC MOSQ SEC	-6.499.143
572	86	CI 07 2023 CONC CHIRIG	-330.714
572	87	CI 002 2023 CONC GUARNE	-3.852.000
572	88	CI 01 2023 CONC LEJANIAS	-412.714
572	89	CI 5 2023 CONC MPAL ZIPAQ	-6.095.824
572	90	CTTO FEI-INS-168-2023	-28.707.240
572	91	CI 4758-2023 SOACHA	-21.740.000
572	92	CFRC 021-2023-CIDC	-35.142.356
572	95	CI 01-2023 CONC PINILLOS	-168.000
572	97	CI 024-2023 CONC ESPINAL	-362.866
572	98	CI 01-2023 CONC M LA PAZ	-262.286
572	99	CI 003-2023 CONC FACATATI	-396.429
573	2	CI 001-2023 CARMEN APICAL	-382.286
573	3	CO23000398-GAC-2023 CASUR	-46.531.171
573	4	CTTO 230989-2023 SHD	-8.491.814
573	5	PN DIBIE 08-5-160001-24	-4.163.079
573	7	CTTO 333-2024 MINTRANSPOR	-15.530.359
573	8	CI 01 SISMAN-LISA UNAL	-203.329
573	11	CTTO 1468-2024 UNP	-21.000.000
573	12	CTTO 1 138-2024 MIG COL	-9.600.000
573	13	CI PN DIRAF No. 06-5-1014	-30.291.816
573	15	CI 154-2024 MIGRACION COL	-18.357.143
573	16	CTTO 002-2024 EPA C/GENA	-10.918.126
573	17	CI 1972-2024 SJ CUCUTA	-28.551.834
573	18	CTTO MSPS 1138-2024 MINSA	-23.390.239
573	19	CTTO INTER 80-5-10029-24	-4.030.888
573	20	CT INT 2024-0523 PERSONER	-36.202.958
573	21	CTTO RC 112721-046 2024	-4.143.251
573	22	CTTO RC 112721-060 2024	-1.672.533
573	23	CTTO RC 112721-061 2024	-1.212.353



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

CENTRO	SUBCENTRO	PROYECTO	SALDO CUENTA 2910 A 31 DIC / 2025
573	24	CTTO RC 112721-062 2024	-748.599
573	25	CTTO RC 112721-073 2024	-1.440.892
573	26	CO1.PCCNTR.6392065 S ANDR	-266.428.368
573	27	CTTO INTER 373-2024 IDEAM	-19.937.754
573	30	CI 0927-2024 GOB M/LENA	-31.799.271
573	31	CTTO INTER 056-2024 YOPAL	-5.508.571
573	33	CTTO ANT 20248362	-937.773.684
573	34	CTTO MINTIC 1497-2024	-53.208.004
573	35	CTTO 07-5-20164-24 DISAN	-87.458.496
573	36	CTTO 06-5-10230-24 DILOF	-23.406.484
573	37	ACUERDO COOP SUSSEX ODI	-452.099
573	39	CTTO 200-30.4-562-2024	-21.238.675
573	40	CI 1200-2024 GOB M/LENA	-25.608.024
573	41	CI-836-2024 M/PIO MADRID	-12.060.904
573	42	CTTO 506-2024 ANH	-46.843.510
573	43	CTTO 701 DE 2024 SSPD	-13.253.571
573	45	CTTO 024 -2024 CM TENJO	-15.049.996
573	46	CMC-CIA-057-2024-CHIA	-500.000
573	47	CINT-448-2024 LA CALERA	-11.314.286
573	48	573-48_ CTO 2037-2024 MIN	-88.891.857
573	49	CIA 058 2024 FUNZA	-1.290.000
573	50	CIA 001 2024 MOSQUERA	-3.440.000
573	51	CD-CMM-031-2024	-10.540.284
573	52	CI-042-2024 V/CENCIO	-2.407.143
573	53	OC-001-2024 CORPODESARR	-3.978.571
573	54	CIA-001-2024 TOCANCIPÁ	-1.000.000
573	55	CI 137-2024 COLPENSIONES	-11.200.000
573	56	CI 1313-2024 LID POL SOC	399.273
573	57	CI ANT-202413299	-33.609.557
573	59	CTO IMC-005-2024 GONZALEZ	-8.100.000
573	60	CTI-CD-216-2024 SUBACHOQU	-18.513.928
573	61	089-00-G-CACOM4-DEDHU2024	-58.919.615



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

CENTRO	SUBCENTRO	PROYECTO	SALDO CUENTA 2910 A 31 DIC / 2025
573	62	REC CONTING 1100-2024 ODI	-4.699.158.923
573	63	CM-361-2024 CLUB MILITAR	-7.817.466
573	64	CTTO 30-2024 RENOBO	-354.018.985
573	65	UC-SGR-BPIN-2022000100057	-50.323.196
573	66	CTTO 06-5-10317-24 DILOF	-40.775.677
573	67	CI 1704-2024 GOB M/LENA	560.912
573	68	IDIGER 393-2024	-3.987.205
573	69	CTTO 707-2024 FDL BOSA	-274.347.953
573	70	CIA 1134-2024 FDL KENNEDY	-214.022.793
573	71	CIA 1703-2024 FDL C BOLIV	-302.656.876
573	72	CIA 1135-2024 FDL KENNEDY	-395.579.479
573	73	FDLF-CI-721-2024	-587.993.330
573	74	FDLK CIA-1160-2024	-267.167.304
573	75	DILOF 06-5-10329-2024	-1.032.897.778
573	76	PN DIBIE 08-5-160001-25	-3.179.490.909
573	77	CIA 1694-2024 FDL C BOLIV	-166.454.796
573	78	CIA 1156-2024 FDL KENNEDY	-735.059.873
573	79	CTTO C-056-2025	-3.800.571
573	80	CO1.PCCNTR.7685385 -2025	-316.380.261
573	81	PN-DIEPO- 80-7-10024-25	-456.805.914
573	82	SDT-CD-CI-087-2025	-731.966.084
573	83	CI 0720-2025 GOB M/LENA	-2.075.967.488
573	84	CTTO ANSV-035-2025	-188.844.883
573	85	CTTO ANSV-036-2025	-33.592.309
573	86	CTO 7216296 BANCO MUNDIAL	-20.907.300
573	87	CD-CON-INTER-004-180 GUAS	-7.266.663
573	88	PN-DIEPO- 80-7-10035-25	-3.600.000
573	89	SSF CTTO 211 DE 2025	-82.288.257
573	90	CD-CINT-170-2025 JUNIN	-183.508.475
573	91	CINT-307-2025 LA CALERA	-46.612.667
573	92	CINT 5932 2025 UTP	-2.688.768
573	93	CI 050.3.021.027.538.2025	-121.969.644



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

CENTRO	SUBCENTRO	PROYECTO	SALDO CUENTA 2910 A 31 DIC / 2025
573	94	CTTO 001 2025 CM PASTO	-35.000.000
573	95	CTTO INT 296 DE 2025 MINC	-58.100.725
573	96	CT INT 0603-2025 PERSONER	53.652.329
573	97	CT IN136 2025 SUPERSALUD	-190.292.948
573	98	CTTO 553-2025 ZIPAQUIRÁ	-195.214.238
573	99	CTTO 001 2025 TATUAJES	-16.477.537
574	1	DILOF -5-10237-25	-22.795.836
574	2	DAFPC-CD-CI-047-2025	-42.257.500
574	3	CTTO 4213000-810-2025 ALC	-278.476.388
574	4	CTTO INTER ADN-001-20025	-29.441.428
574	5	CTTO INTER 001-2025	-28.190.756
574	6	CO1.PCCNTR.8186061 IPES	-12.566.726
574	8	CTTO 589 DE 20025 ANH	-7.252.728.000
574	9	CDCI-273-2025 IMCRD ZIPAQ	-61.041.138
574	10	CTTO ADV-CDI-029-2025	-25.000.000
574	11	CTTO BOG-1435-2025	-50.518.496
574	13	CM-CPS-106-2026 CÚCUTA	-21.023.112
574	14	CTTO ANSV-091-2025	2.826.821
574	15	CTTO C-083-2025	-27.000.000
574	16	CMP-CD-140-2025-POPAYAN	-27.000.000
574	17	CONVENIO UAESP 405-2025	8.500.000
574	18	CTTO 044-2025 CONC VILLAV	-30.000.000
574	19	081-00-G-CACOM4-DEDHU2025	-5.952.674
574	20	CO1.PCCNTR.8413069 2025	-535.502.880
574	21	CIA-068-2025 CMFUNZA	-43.000.000
574	22	CTTO MSPS 2836-2025 MINSA	-96.401.974
574	23	CIA 001 2025 MOSQUERA	-47.000.000
574	24	C-090-2025 - CESAR	-18.000.000
574	25	CI 002 DE 2025 GUAINIA	-9.900.000
574	26	CM-CPS-160-2025 CÚCUTA	-23.597.000
574	29	CI 001 DE 2025 - ALTAMIRA	-1.500.000
574	30	CMC-CI-065-2025 - COTA	-21.900.000



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

CENTRO	SUBCENTRO	PROYECTO	SALDO CUENTA 2910 A 31 DIC / 2025
574	31	CMT-CD-031-2025-TOCANCIPA	-21.224.000
574	33	CI 999 DE 2025-FACATATIVA	667.789
574	34	CDI – 030 - 2025 - VICHAD	-10.000.000
580	3	ARTES PLASTICAS Y VISUALE	-1.230.570
580	4	ACADE_TRANSITORIO 2020_1	-6.882
580	5	DIPLO_ ECON_CIRYSOSTEN	-80.440
580	7	CURSO_METOLO_LEAN	-91.518
580	9	CONV.001-2020 UNIVERSIDAD	-127.017
580	10	PROGRAMAS DE FORMA 2020 A	-1.722.114
580	11	PREPARATORIO ARTES M 2020	-4.619.698
580	12	PREPA ARTES PLASTI 2020	-3.427.584
580	13	PREPA ARTES ESCENI 2020	-328.002
580	14	VII WORKSHOP ON ENGINEERI	-243.052
580	18	INTRODUCCION A LA PROGRMA	-205.982
580	20	DIPLOMADO CREAC MUSICAL-A	-680.000
580	21	GRADO 2020-III FAC ING	-1.331.562
580	22	4500135787 COMPENSAR - IL	-59.547.874
580	26	CURSOS LIBRES ARTE DANZAR	-908.526
580	28	CURSOS LIBRES ARTES ESCE	-454.250
580	37	8vo WOKRSHOP ON ENGINEERI	-16.730.002
580	38	PREPARATORIO DE ARTES MUS	-2.159.808
580	43	CURSOS LIBRES ARTE DANZAR	-36.330
580	45	PROGRAMACION PYTHON 2021	-113.142
580	46	CURSOS LIBRES 2021 FACTEC	-1.718.050
580	47	CTTO INTER ADM CO1.PCCNTR	-80.004
580	48	IV CONGRESO INT. EN TECN.	-7.870.002
580	52	CURSO PROFUNDIZACION AVAL	-8.378.919
580	53	DIPLOMADOS MULTIDISCIPLIN	-5.916.500
580	54	CURSOS-ARTE DANZAR 2022	-242.800
580	60	PROG MUSICAL- ALAC-2022	-7.294.569
580	61	PREP ARTES ESC 2022	-3.258.700
580	64	CURSO DRONES 2022-2-ING	-5.079.371

CENTRO	SUBCENTRO	PROYECTO	SALDO CUENTA 2910 A 31 DIC / 2025
580	65	WEA-2022-FAC-ING	-6.122.143
580	71	PREP ART MUSIC 2022 ASAB	-7.322.189
580	74	XV CONG INTER ALED 2023	-11.276.978
580	75	MULTIDISC_2023_FAC_TECNO	-1
580	76	SABER11_2023_FAC_CIE	-5.192.704
580	78	CURSO CIENCIA EXP NIÑOS Y	-4.900.000
580	79	PREP ART MUSIC 2023 ASAB	-11.860.071
580	80	PARA REVISAR	-3.732.679
580	81	PRG FORM MUSIC ALAC 2023	-2.689.254
580	82	PREP ART ESCENICAS 2023	-116.000
580	83	PREP ART PLAT Y VIS 2023	-32.400
580	86	CURS METOD LEAN 2023 ING	-1.787.500
580	87	I CONG_GERIATROLOGIA 2023	-1.897.558
580	89	REALIDAD VIRTUAL Y ARTE	-85.000
580	90	1ER CONG INT AVALUOS 2023	-2.672.620
580	93	DIPL DRONES 2023 CIE MAT	-162.001
580	94	CURS LIB SISTEM OFEX 2023	-1.698.974
580	95	CURS LIB ART DANZ 2024-1	-623.285
580	96	DIPLOM LIDERAZGO COLECTIV	-22.252.559
580	98	SABER11_2024_FAC_CIE	-9.825.000
582	1	AVALUO INM FAC ING 2024	-11.700.000
582	3	CONGRESO WEA 2024	-27.100.000
582	4	DIPLOM DRONES 2024 FAMARE	-3.769.800
582	5	PRE-UNIV INGENIEROS 2024	-699.100
582	6	CURS TRANSV INGENIER 2024	-850.000
582	10	PROG FORM MUSIC ALAC 2024	-14.172.120
582	11	CUR LIB PREP ART DAN 2024	700.000
582	12	PREP ART ESCEN 2024	-6.232.955
582	13	PREP ART PLAS Y VIS 2024	-6.554.710
582	14	PREP ART MUSIC 2024	-2.172.393
582	16	CONG INT CICOM 2024	-206.810
582	17	DIPL SEMIP ARTE COMUNIDAD	-62.101

CENTRO	SUBCENTRO	PROYECTO	SALDO CUENTA 2910 A 31 DIC / 2025
582	24	CUR LIB PREP ART DAN 2024	-261.569
582	27	DIPLOM MULT 2025 FAC TECN	-189.481.005
582	28	CURSOS 2025 FAC TECNO	-711.750
582	31	DIPLOM DRONES 20245 FAMAR	-117.650.000
582	36	PREP ART ESC 2025	-49.042.524
582	37	CL FORM CONT ART DANZ	-1.582.392
582	38	PREP ART PLAS Y VIS 2025	-47.671.770
582	39	CL PREP ART DANZ 2025	-3.479.436
582	40	PROG FORM MUSICAL ALAC 25	-21.080.957
582	41	DIPLOMADO EPIFITOS 2025	-6.600.000
582	42	PREP ART MUSIC 2025 ASAB	-47.812.072
582	43	CONGRESO WEA 2025	-58.586.746
582	44	TEC LAB AUX CONT 25/30	-2.529.500
582	45	CONG INT CICOM 2025	-11.449.433
582	46	TECH FEST 2025	-5.600.000
599	38	ALAC	-6.675.352
TOTAL			-37.965.025.235

Fuente: Respuesta punto 6 - Oficio No.20 – Radicado No. 2-2026-04467 del 5 de marzo del 2026 - IE-2861-2026 del 9-03-2026.

Como se observa en el cuadro anterior, la UDFJC reporta en la cuenta 2910 - ingresos recibidos por anticipados saldos pendientes de legalizar al cierre de la vigencia 2025 por \$37.965.025.235.

La situación observada responde a deficiencias en los procesos de legalización y/o depuración y legalización de obligaciones de la UDFJC.

Lo anterior a su vez ocasiona que se acumulen saldos en esta cuenta, generando incertidumbre en el saldo de la cuenta 2910, por el real incumplimiento de

plazos, montos y demás aspectos para la efectiva ejecución de recursos entre las diferentes entidades; además los hechos señalados se deben principalmente a la falta de consistencia en reportes e información contable, debilidades que afectan los registros de operaciones derivadas de los ingresos recibidos por anticipado - servicios educativos, la ausencia de controles que garanticen la producción de información contable confiable, relevante y comprensible, deficiencias en el seguimiento de estos recursos y en el sistema de control interno, así como deficiencias en los sistemas de información específicamente mediante la clasificación por centros de costo por proyectos.

En consecuencia, se genera incertidumbre sobre los saldos de los convenios y /o contratos de los ingresos recibidos por anticipado - servicios educativos, lo cual produce efecto en la cuenta 3110 Resultado del ejercicio y las cuentas de las clases 4 Ingresos, 5 Gastos, 6 Costos y, por ende, constituye incumplimiento a lo señalado en los numerales 4.1.2- Representación fiel y 4.2.1. –Verificabilidad-, de las “CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA” del Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las Entidades de Gobierno, establecidas por la Contaduría General de la Nación, mediante la Resolución 533 de 2015, y sus modificaciones. De igual forma incumple lo estipulado en el numeral 3.2.15 del Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable de la CGN. Así mismo, los literales a), b), e), f) y g) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y presuntamente vulneración de un deber funcional establecido en la Ley 1952 de 2019.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

La UDFJC en su respuesta manifiesta:

“Se evidencia que el Equipo auditor trató la SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO como el evento generador del pasivo. La suscripción del contrato es un compromiso futuro. El pasivo nace cuando la entidad contratante transfiere recursos al banco de la UDFJC. Los valores comprometidos, pero no desembolsados no van en el pasivo”.

Agrega además la UDFJC:

“La Res. CGN 533/2015, sección Pasivos (núm. 2.1), establece que un pasivo se reconoce cuando es probable que la entidad deba transferir recursos como resultado de una obligación presente derivada de un hecho económico PASADO. La firma del contrato es un hecho futuro, no pasado. El Marco Conceptual de la CGN—principio de devengo— ratifica que los hechos económicos se reconocen cuando ocurren, no cuando se comprometen.

El Marco Normativo NO exige movimiento anual en contratos en ejecución, la Resolución CGN 533/2015 contempla que los ingresos recibidos anticipadamente permanecen en la cuenta 2910 hasta que se cumple la obligación de desempeño⁶. Si el contrato sigue en ejecución al 31 de diciembre de 2025, el saldo en 2910 no solo es aceptable: es el registro contable OBLIGATORIO Y CORRECTO. No existe en el Marco Normativo ninguna disposición que exija que la cuenta 2910 tenga movimiento en cada período contable anual”.

Analizada la respuesta, se observa que la misma hace referencia nuevamente a la suscripción del contrato como compromiso a futuro, citando para ello el Marco Conceptual de la CGN—principio de devengo— el cual señala que los hechos económicos se reconocen cuando ocurren, no cuando se comprometen; que en el caso

⁶ Una obligación de desempeño es la promesa contractual de entregar bienes o servicios distintos a un cliente, constituyendo la unidad base para reconocer ingresos bajo la NIIF 15. Implica identificar cada compromiso explícito o implícito en un contrato que transfiere el control de un producto/servicio, reconociendo el ingreso al cumplirla

en particular, los ingresos se encuentran efectivamente reconocidos y registrados en contabilidad acorde con la dinámica de la cuenta, además los saldos pendientes de legalización que representan anticipos o giros previos de dinero no han sido justificados con facturas, soportes de gasto o documentos contractuales válidos, a lo cual la UDFJC a este respecto no se pronunció.

Teniendo en cuenta que la esencia del objeto observado fueron los saldos pendientes de legalización y ante la ausencia de respuesta sobre el particular, se mantiene la observación formulada y se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.1.1.10 Hallazgo administrativo por no gestionar el riesgo por deterioro de inversiones de administración de liquidez a valor de mercado que le permita bajo el marco de las disposiciones legales salvaguardar el patrimonio público.

El grupo auditor pudo establecer a través de revelaciones en notas a los estados financieros que la UDFJC en los últimos años ha presentado una pérdida significativa por valoración de inversiones de administración de liquidez a valor de mercado (valor razonable) por un valor de \$461.571.942 (cuenta 580411).

Lo anterior en razón a una disminución en el deterioro de la valorización de las acciones de la ETB, por cuanto para la vigencia 2024 el deterioro fue de \$1.491.232.428, mientras que para el año 2025 fue de \$1.952.804.370. Situación que le es desfavorable a la UDFJC por cuanto dichas acciones continúan perdiendo valor.

Adicional a lo anterior, señalan las notas:

“Es crucial resaltar que el valor de mercado de las acciones de la ETB a diciembre de 2023 se estableció en \$95,00 por acción. Al comparar este valor con el registrado al cierre de diciembre de 2024, de \$74,00 por acción, se observa una disminución significativa del 22% en el valor de las acciones durante el transcurso del año. Esta tendencia a la baja ha sido constante en los últimos años, generando pérdidas en el valor de estas acciones”.

Las causas son atribuibles a la falta de gestión y política de inversiones, frente a correctivos tendientes a evitar un impacto contable, por cuanto los activos financieros, clasificados para negociación, disminuyen constantemente su valor razonable afectando los resultados del ejercicio y por ende el patrimonio de la entidad, exigiendo un reconocimiento inmediato del gasto. El efecto por pérdidas reiterativas por valoración de inversiones de administración de liquidez, indica un posible error en la estrategia del portafolio y por ende una alta exposición al riesgo de mercado, afectando la liquidez inmediata.

Lo anterior, sumado a una deficiente valoración de la existencia y el grado de efectividad de los controles asociados con el cumplimiento del marco de referencia, en las actividades relacionadas con la gestión del riesgo contable.

Los hechos antes descritos incumplen lo estipulado en el numeral 3.2.15 del Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable de la CGN. Así mismo, los literales a), b), e), f) y g) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y presuntamente vulneración de un deber funcional establecido en la Ley 1952 de 2019.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

La UDFJC frente a lo observado argumentó:

“(...) las variaciones registradas corresponden a ajustes contables derivados de la medición a valor razonable de las acciones de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá (ETB), conforme al Régimen de Contabilidad Pública expedido por la Contaduría General de la Nación. Dichas variaciones no constituyen pérdidas realizadas, sino efectos derivados del comportamiento del mercado, conforme a los criterios de medición a valor razonable establecidos en las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP).

Las acciones de la ETB no corresponden a una inversión voluntaria de portafolio, sino que fueron cedidas a la Universidad por el Distrito Capital en virtud del Decreto 499 de 2001, en desarrollo del Acuerdo 07 de 1998 del Concejo de Bogotá.

En consecuencia, su tenencia obedece a una decisión de política pública y no a una estrategia financiera discrecional”.

Además de lo anterior, en la respuesta cita las limitaciones jurídicas para la enajenación de acciones, las cuales se transcriben:

“De conformidad con el artículo 60 de la Constitución Política de Colombia, cuando el Estado enajene su participación en una empresa, deberá adoptar medidas para democratizar la titularidad de sus acciones.

A su vez, la Ley 226 de 1995, establece en su artículo 2 que los procesos de enajenación de la propiedad accionaria estatal deben garantizar amplia publicidad y condiciones especiales a ciertos sectores, y en su artículo 3 exige la estructuración de un programa de enajenación previamente aprobado.

En este sentido, el Consejo de Estado ha reiterado que las entidades públicas solo pueden ejercer las competencias expresamente asignadas por la ley (principio de legalidad), lo cual limita la posibilidad de disponer libremente de bienes públicos sin autorización expresa.

Por lo anterior, la Universidad Distrital no cuenta con competencia autónoma para enajenar dichas acciones, ni puede adoptar como correctivo su venta directa.

La Universidad ha dado cumplimiento al Régimen de Contabilidad Pública, reconociendo las variaciones en el valor razonable de la inversión y revelando dicha información en las notas a los estados financieros, conforme a los principios de transparencia y revelación suficiente.

Así mismo, se ha efectuado seguimiento permanente a la evolución del valor de la inversión.

La disminución en la valoración de las acciones corresponde a factores exógenos asociados al comportamiento del mercado de valores y del sector de telecomunicaciones, por lo cual no es atribuible a decisiones administrativas de la Universidad.

- *La Universidad no tiene competencia legal para enajenar las acciones*
- *Se ha garantizado la transparencia y el adecuado manejo contable”.*

Analizada la respuesta emitida y encontrando razonable los aspectos mencionados en cuanto a que las variaciones no constituyen pérdidas sino efectos derivados del comportamiento del mercado, así mismo que el portafolio de acciones con la ETB fueron producto de una cesión por parte del Concejo de Bogotá y no a una inversión voluntaria de la UDFJC.

Por otra parte, fueron consideradas las limitaciones a que hace referencia la respuesta, no obstante, a pesar de ello y a fin de que la UDFJC en el marco de las disposiciones legales, en especial las señaladas en el artículo 17 de la Ley 226 de 1995,⁷ cuente con la respectiva autorización para la enajenación correspondiente, que le permita bajo estas condiciones salvaguardar el patrimonio público.

Por lo anterior y en mérito de los argumentos expuestos y dada la aclaración correspondiente, se retira la incidencia disciplinaria y se configura hallazgo administrativo.

3.1.1.11 Hallazgo administrativo por deterioro a terrenos por \$14.898.291.490 sin que cumpla con las dos condiciones establecidas en el marco normativo para entidades de Gobierno que evidencien que el terreno no puede cumplir su función de servicio y su valor razonable es menor al registrado.

El valor razonable establecido en los avalúos allegados por la Universidad es menor al registrado, contraviniendo y, desconociendo, el Marco Normativo Para Entidades de Gobierno Sector Público.

La Universidad reconoce y registra en la cuenta 1605 deterioro a terrenos por valor total de \$14.898.291.490 al cierre de la vigencia 2025. En este sentido, se reconoció el deterioro derivado de los avalúos realizados en 2024 por la firma GEOVALORES S.A.S., contratada con el apoyo de la Oficina de Infraestructura. Dichos avalúos se efectuaron sobre los bienes inmuebles de propiedad de la Universidad, con

⁷ "Por el cual se desarrolla el artículo 60 de la Constitución Política en cuanto a la enajenación de la propiedad accionaria estatal, se toman medidas para su democratización y se dictan otras disposiciones"

el propósito de determinar su valor comercial. Esta valoración afirma en su respectivo avalúo que se realizó de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), específicamente bajo el concepto de valor de mercado o valor razonable.

En la normativa contable para entidades de gobierno en Colombia, los terrenos que hacen parte de propiedad, planta y equipo solo se deterioran cuando existe evidencia objetiva de pérdida de valor por causas como restricciones legales, ambientales, físicas o de uso que afecten su potencial de servicio. No se deterioran por desgaste físico (pues no se consumen), sino por pérdida de capacidad de generar beneficios o servicios.

Marco Normativo aplicable:

Resolución 533 de 2015 (CGN): establece el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, en convergencia con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).

NICSP 17 – Propiedad, Planta y Equipo: guía sobre reconocimiento, medición y deterioro de activos no financieros.

Doctrina contable pública: aclara que el deterioro aplica cuando el valor recuperable o el potencial de servicio de un activo es menor que su valor en libros.

Casos en que procede deteriorar terrenos

- Restricciones legales o normativas
- Declaración de áreas protegidas que impiden el uso previsto.
- Limitaciones urbanísticas que reducen su valor de servicio.
- Contaminación o afectaciones ambientales
- Suelo contaminado que impide su uso para proyectos públicos.
- Riesgos geológicos (deslizamientos, inundaciones) que lo hacen inutilizable.
- Expropiación parcial o pérdida de acceso
- Cuando el terreno pierde funcionalidad por reducción de área o imposibilidad de acceso.
- Cambio en la destinación del activo
- Si el terreno estaba destinado a un proyecto público y este se cancela, perdiendo utilidad.
- Valor de mercado significativamente inferior y sin posibilidad de recuperación
- Avalúos técnicos que evidencien que el terreno no puede cumplir su función de servicio y su valor razonable es menor al registrado.

Casos en que NO procede deterioro

- Desgaste físico: los terrenos no se consumen ni se desgastan como edificios o maquinaria.
- Fluctuaciones normales de mercado: la variación de precios no implica deterioro si el terreno mantiene su potencial de servicio.
- Revalorizaciones: no se confunden con deterioro; la normativa permite reconocer valorizaciones en patrimonio, pero el deterioro es una pérdida irreversible.
- Para entidades de Gobierno en Colombia:

- Realizar avalúos técnicos periódicos para verificar el potencial de servicio de los terrenos
- Documentar evidencia objetiva (actas, informes técnicos, resoluciones legales) que justifique el deterioro
- Registrar la pérdida en resultados cuando el valor en libros exceda el valor recuperable o de servicio.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

La Universidad sostuvo que, particularmente frente al predio de Bosa, se presentó una modificación urbanística que implicó pérdida de la condición de dotacional educativo a escala metropolitana, circunstancia que, a su juicio, constituye una obsolescencia legal o regulatoria que afecta el potencial de servicio del activo.

En esencia, la entidad argumentó que no se trató de una mera variación de mercado sino de un cambio normativo que limitó el desarrollo del uso institucional inicialmente previsto, razón por la cual procedía el deterioro.

Se deja constancia que la Universidad no aportó el avalúo técnico de la Sede de Ciudadela Porvenir Bosa Lote 8 A y 8 B. En la respuesta a la carta de observaciones argumenta la Universidad que el predio de Bosa perdió su condición de "*dotacional educativo a escala metropolitana*" es fundamental, no es una fluctuación de mercado, es una obsolescencia legal. Si el activo ya no puede soportar la infraestructura para la cual fue adquirida o destinado, el deterioro es procedente.



Para los otros dos inmuebles, la Universidad registra deterioro en el terreno de la Facultad Medio Ambiente Vivero por \$488.750.710 y el terreno de la Sede Macarena A Facultad de Ciencias presenta deterioro por \$4.123.066.680. Total, deterioro de terrenos por \$4.611.817.390 de las dos sedes educativas.

La discrepancia técnica radica en la interpretación de la pérdida de potencial de servicio. El ente de control sostiene que no se cumplen las dos condiciones previstas en la Resolución 533 de 2015 (en concordancia con las NICSP 21 y 26), la Universidad argumenta que el cambio normativo urbanístico introducido por el Decreto 555 de 2021 constituye el factor desencadenante que da lugar al cumplimiento de ambas condiciones.

El ente de control sostiene que, mientras la Universidad continúe operando en los predios, no puede considerarse que exista pérdida del potencial de servicio, dado que el uso físico del inmueble se mantiene vigente.

Adicionalmente, en lo que respecta a la gestión académica no existen o no hay conocimiento por parte del ente de control sobre proyectos de expansión que se hubieran cancelado o redimensionado debido al cambio normativo.

Por lo anterior y en razón a que lo observado se desvirtúa parcialmente y se configura en hallazgo administrativo.

3.1.1.12 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria en otras cuentas por cobrar cuenta 13849010 por mayores valores pagados a pensionados al 31 de diciembre de 2025, por \$1.110.657.473, correspondiente a pagos en exceso



realizados en las nóminas de pensionados de la Universidad durante varias vigencias.

Durante la vigencia 2025 se efectuaron conciliaciones entre la Unidad de Contabilidad y la Oficina de Talento Humano, generando una carpeta compartida con información reconstruida de saldos antiguos. Dichos valores permanecen pendientes de depuración y concepto para adelantar el respectivo cobro coactivo.

La permanencia de estos saldos sin depuración ni gestión efectiva de cobro refleja un riesgo de detrimento patrimonial y una posible omisión en el ejercicio de las funciones de control interno y gestión administrativa, además, vulnera las siguientes disposiciones normativas:

Ley 610 de 2000 (Responsabilidad Fiscal): Artículos 3 y 4, que establecen la obligación de proteger el patrimonio público y evitar detrimento patrimonial.

Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario: Artículo 53, que regula las prohibiciones de los servidores públicos. Allí se establece, entre otras, la prohibición de: Omitir, retardar o no cumplir los deberes funcionales.

Actuar con negligencia o descuido en el ejercicio de las funciones

Incumplir las obligaciones legales y reglamentarias relacionadas con la protección del patrimonio público.



Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICSP 19 – Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes): obligación de reconocer y depurar saldos que representen derechos de cobro.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

La Universidad reconoció la existencia de mayores valores pagados a pensionados en distintas vigencias, registrados en la cuenta 13849010 – Otras cuentas por cobrar, por valor de \$1.110.657.473.

Según la respuesta valorada, la entidad indicó que adelanta procesos de revisión y reconstrucción documental de expedientes, con el fin de determinar con precisión la cuantía, origen individual de los pagos en exceso y viabilidad jurídica de recuperación. Igualmente, sostuvo que se encuentran adelantando actuaciones administrativas para depurar la cuenta y definir la exigibilidad de cada caso.

En esencia, la contradicción se orienta a señalar que existen gestiones posteriores tendientes a sanear la información, reconstruir soportes y recuperar recursos, más no a negar la existencia del saldo observado.

La respuesta de la Universidad no desvirtúa la observación. En primer término, la propia entidad acepta que existieron pagos superiores a los debidos, circunstancia que confirma una debilidad histórica en los controles de nómina de pensionados, revisión de novedades, liquidación y validación previa al pago. El punto central del hallazgo no era únicamente la existencia contable del saldo, sino el origen del mismo en errores administrativos previos.

Adicionalmente, la entidad reconoce que los expedientes se encuentran incompletos y en proceso de reconstrucción documental. Tal circunstancia evidencia que al cierre de la vigencia auditada no existía soporte íntegro, oportuno y suficiente que permitiera acreditar la realidad económica de cada cuenta por cobrar, identificar deudores, cuantías ciertas, fechas de exigibilidad y estado de cobro.

Desde la óptica contable pública, una cuenta por cobrar requiere un grado razonable de certeza sobre la existencia del derecho, el tercero obligado y la posibilidad jurídica de exigirlo. Cuando la propia entidad manifiesta que aún está validando cuantías, soportes y procedencia, subsiste incertidumbre material sobre la razonabilidad del saldo registrado.

Igualmente, relevante resulta que, según la valoración allegada, no existía título ejecutivo en firme o acto administrativo consolidado que respaldara la exigibilidad de parte de esos valores. En esas condiciones, varios componentes del saldo podrían corresponder más a expectativas de recuperación que a derechos plenamente determinados.

Las actuaciones adelantadas en 2026 constituyen medidas correctivas posteriores y reflejan intención de mejora institucional; sin embargo, no eliminan la situación observada al 31 de diciembre de 2025 ni desvirtúan las falencias de control interno que permitieron la acumulación del saldo.

La respuesta institucional no controvierte el núcleo del hallazgo, pues confirma la existencia de pagos en exceso, reconoce deficiencias documentales y admite que aún

se encontraba en proceso la determinación de cuantías y exigibilidad de las sumas registradas.

En consecuencia, se ratifica lo observado y se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.1.1.13 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la existencia de saldos vencidos por cuantía significativa de \$6.244.316.472 de los que \$5.020.323.485 tienen antigüedad superior a 90 días en la cuenta 13849018 Cuentas por Cobrar Facturación a Clientes.

La falta de depuración y gestión oportuna de los saldos por pagos en exceso a pensionados, así como la acumulación de cartera vencida en la Oficina de Extensión, comprometen recursos públicos y pueden configurar un detrimento patrimonial. Se requiere activar mecanismos de cobro coactivo y fortalecer las políticas de recaudo para garantizar la recuperación de los valores adeudados.

La omisión en la depuración de saldos antiguos y la insuficiente gestión de cartera vencida podrían constituir faltas disciplinarias relacionadas con la inobservancia de deberes funcionales, negligencia en la administración de recursos públicos y deficiencias en el control interno. Corresponde a las instancias competentes evaluar la responsabilidad de los funcionarios involucrados.

Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción: Artículo 83, sobre la obligación de adelantar gestiones de cobro oportuno de recursos públicos.



Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario: Artículo 53, que regula las prohibiciones de los servidores públicos. Allí se establece, entre otras, la prohibición de: Omitir, retardar o no cumplir los deberes funcionales.

Actuar con negligencia o descuido en el ejercicio de las funciones

Incumplir las obligaciones legales y reglamentarias relacionadas con la protección del patrimonio público.

Marco Normativo para Entidades de Gobierno (Contaduría General de la Nación): obligación de clasificar y gestionar adecuadamente las cuentas por cobrar, evitando riesgos de incobrabilidad.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

La Universidad sostuvo que ha realizado gestiones administrativas para recuperar la cartera registrada en la cuenta 13849018 – Cuentas por cobrar facturación a clientes, incluyendo comunicaciones internas, requerimientos a supervisores y seguimiento a obligaciones pendientes. Asimismo, informó que parte de los saldos se encuentra clasificada, provisionada contablemente y que algunos casos han sido remitidos a gestión judicial o se encuentran en litigio.

De igual manera, la entidad argumentó que la naturaleza de varios deudores, especialmente en relaciones interadministrativas o contractuales, limita la posibilidad de cobro inmediato y exige acudir a mecanismos judiciales o de arreglo institucional. Bajo

esa línea, sostuvo que su obligación es de gestión y no necesariamente de resultado, resaltando que existen actuaciones adelantadas frente a parte de la cartera.

La respuesta de la Universidad no desvirtúa la observación. El hallazgo se centró en la existencia de saldos vencidos por \$6.244.316.472, de los cuales \$5.020.323.485 presentaban antigüedad superior a 90 días, circunstancia que evidencia rezago relevante en recaudo, depuración y recuperación oportuna. Frente a ese núcleo, la entidad no acreditó resultados suficientes ni una estrategia integral eficaz de cobro.

Las gestiones descritas —correos electrónicos, solicitudes internas o seguimientos administrativos— constituyen actuaciones preliminares útiles, pero resultan insuficientes frente a una cartera de cuantía significativa y antigüedad materialmente vencida. En especial, cuando la propia Universidad reconoce que para muchos casos debe acudir a acciones judiciales o mecanismos formales externos, era esperable evidenciar mayor volumen de procesos activos, acuerdos de pago, conciliaciones o decisiones de cobro.

Según la valoración aportada, solo una porción reducida de la cartera morosa se encontraba en litigio, lo cual refleja una respuesta institucional limitada frente al universo total adeudado.

Tampoco desvirtúa la observación el hecho de que la cartera se encuentre provisionada. La provisión es una medida contable prudencial orientada a reconocer riesgo de no recaudo, pero no sustituye el deber administrativo de desplegar acciones efectivas para recuperar recursos públicos o depurar saldos incobrables con sustento técnico y jurídico.

Desde la perspectiva del control interno, la permanencia de cartera vencida de alta cuantía sugiere debilidades en seguimiento contractual, facturación, gestión persuasiva, escalamiento jurídico y monitoreo oportuno del riesgo de prescripción.

Las explicaciones institucionales contextualizan dificultades operativas, pero no eliminan la materialidad del rezago evidenciado al cierre de la vigencia auditada.

La respuesta no desacredita el hecho observado ni demuestra una gestión suficientemente eficaz, proporcional y oportuna frente a los saldos vencidos. Persisten debilidades en recuperación de cartera, seguimiento y control.

En consecuencia, se ratifica lo observado y se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.1.1.14 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la permanencia de valores vencidos a más de 360 días en la cuenta 138490 – Otras cuentas por cobrar, originados en pagos por concepto de subsidio familiar, sueldos y primas, mayores valores girados en nómina, mayores valores pagados a pensionados, sentencias de mesada 14 y cesantías pagadas por anticipado, sin gestión efectiva, oportuna e integral para su depuración y recuperación.

En desarrollo del proceso auditor se evidenció que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas mantiene registrados en la cuenta 138490 – Otras cuentas por cobrar, saldos por valor de \$1.568.082.380, originados en pagos realizados por concepto de subsidio familiar, sueldos y primas, mayores valores girados en nómina,

mayores valores pagados a pensionados, mesada 14 y cesantías pagadas por anticipado, los cuales presentan antigüedad superior a 360 días. Del análisis de la cartera por edades se estableció, además, que varias de estas partidas provienen de vigencias anteriores, incluso desde años remotos, sin que se observe una gestión efectiva, continua, documentada y suficiente orientada a su identificación plena, depuración contable, determinación de su exigibilidad y recuperación oportuna.

La información allegada por la entidad permitió establecer que los saldos referidos permanecen registrados y deteriorados contablemente, pero sin evidencia de un proceso integral y eficaz de gestión administrativa y jurídica que permita definir, según corresponda, su cobro, depuración, reclasificación o saneamiento definitivo. Esta situación revela falencias en la administración de la cartera derivada de pagos en exceso y demás valores reconocidos a favor de la Universidad, así como debilidades en el seguimiento de partidas antiguas que, por su naturaleza y antigüedad, requerían un tratamiento prioritario, oportuno y sustentado.

A continuación, se presenta la información consolidada que soporta las situaciones descritas, correspondiente a la cartera registrada en la cuenta 138490 – Otras cuentas por cobrar, clasificada por rangos de antigüedad superiores a 360 días y discriminada por concepto y vigencia, la cual permite advertir la materialidad de los saldos, su persistencia en el tiempo y la ausencia de actuaciones efectivas para su depuración y recuperación.

Cuadro No. 17 Tabla dinámica cartera por edades superior a 360 días
Cifras en pesos

Cuenta y concepto	Suma superior 360
13849004	30.763.512.00
Subsidio Familiar	30.763.512.00
2015	12.300.675.00
2017	7.638.694.00
2018	2.348.979.00
2019	820.668.00
2020	7.654.496.00
2025	0.00
13849006	154.200.654.00
Sueldos y primas	154.200.654.00
2012	22.591.648.00
2013	2.973.164.00
2016	49.864.493.00
2018	20.820.546.00
2019	41.520.632.00
2020	4.484.079.00
2021	9.666.345.00
2022	2.279.747.00
2025	0.00
13849007	73.765.795.00

Cuenta y concepto	Suma superior 360
Mayores valores girados nómina	73.765.795.00
2009	70.103.950.00
2018	3.661.845.00
13849010	1.110.657.473.00
Mayores valores pagados pensionados	1.110.657.473.00
2014	37.379.622.00
2015	155.795.534.00
2016	81.903.282.00
2017	822.846.245.00
2019	12.732.790.00
13849011	142.303.304.00
Sentencias mesadas 14	142.303.304.00
2016	135.959.783.00
2018	3.469.032.00
2019	2.874.489.00
13849012	56.391.642.00
Cesantías pagadas por anticipado	56.391.642.00
2017	39.441.679.00
2023	16.949.963.00
Total general	1.568.082.380.00



Fuente: Elaboración del auditor con base en archivo Excel allegado como respuesta al Oficio 23, Radicado 1-2026-09298.

Del análisis efectuado se concluye que esta situación obedece, entre otras razones, a deficiencias en el sistema de control interno contable y administrativo, particularmente en la aplicación de controles preventivos y detectivos dentro del proceso de liquidación de nómina y reconocimiento de prestaciones económicas; a la ausencia de procedimientos suficientemente eficaces para la identificación, conciliación, seguimiento y tratamiento de pagos en exceso; a debilidades en la articulación entre las áreas de talento humano, nómina, contabilidad y jurídica; y a la falta de mecanismos de control que aseguren la gestión oportuna de las partidas registradas en otras cuentas por cobrar.

Así mismo, se evidenció que la entidad no ha desplegado de manera suficiente actuaciones orientadas a evitar la permanencia indefinida de estos saldos en cartera, lo que denota debilidades en la gestión administrativa de cobro, en la depuración de cuentas antiguas y en la adopción de decisiones oportunas sobre su tratamiento contable y jurídico. La sola permanencia de los registros contables, aun acompañada de deterioro, no satisface el deber institucional de administrar adecuadamente los recursos, ni reemplaza la obligación de realizar seguimiento efectivo a las partidas pendientes, evaluar su recuperabilidad y adoptar las medidas administrativas procedentes.

Como consecuencia de lo anterior, se afecta la calidad, integridad, consistencia y razonabilidad de la información financiera, al mantenerse en los estados contables saldos antiguos cuya situación real no ha sido suficientemente aclarada, depurada ni

gestionada. De igual forma, esta circunstancia refleja debilidades en la eficiencia administrativa y en el cumplimiento de los deberes funcionales asociados al control, seguimiento y recuperación de los valores adeudados a la entidad, lo que compromete la adecuada administración de los recursos públicos y la confiabilidad de la información reportada.

La situación descrita contraviene los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, especialmente los de eficacia, economía y responsabilidad; lo dispuesto en la Ley 87 de 1993, en cuanto impone a las entidades la obligación de establecer y aplicar mecanismos de control que garanticen la protección de los recursos, la eficiencia de las operaciones y la confiabilidad de la información; y el marco normativo contable aplicable a las entidades de gobierno, particularmente en lo relativo al análisis, depuración, conciliación y sostenibilidad de la calidad de la información financiera. De igual forma, la ausencia de gestión suficiente frente a estos saldos puede comportar inobservancia de los deberes funcionales previstos en la Ley 1952 de 2019, en lo relacionado con el cumplimiento diligente, eficiente y oportuno de las funciones asignadas a los servidores responsables de la administración, control y seguimiento de estas cuentas.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

La Universidad manifestó que los saldos registrados en la cuenta 138490 – Otras cuentas por cobrar, con antigüedad superior a 360 días, provienen en buena medida de vigencias anteriores y responden a situaciones históricas relacionadas con pagos por subsidio familiar, sueldos y primas, mayores valores girados en nómina, mayores



valores pagados a pensionados, sentencias por mesada 14 y cesantías pagadas anticipadamente.

Indicó igualmente que adelanta procesos de reconstrucción documental, validación de expedientes, depuración de información y coordinación entre dependencias para establecer la procedencia de cobro o saneamiento contable de cada partida. Según la entidad, parte de la dificultad obedece a la antigüedad de los casos, dispersión documental y necesidad de revisión individual de cada obligación.

En síntesis, la respuesta se orienta a explicar el origen estructural de la cartera envejecida y a informar acciones correctivas posteriores dirigidas a su regularización.

La respuesta de la Universidad no desvirtúa la observación. El núcleo del hallazgo radica en la permanencia prolongada de valores vencidos por más de 360 días en una cuenta por cobrar institucional, sin gestión efectiva, integral y oportuna para su recuperación, depuración o saneamiento. Frente a ello, la entidad no controvierte la antigüedad de los saldos ni demuestra acciones suficientemente robustas desplegadas dentro de la vigencia auditada.

Por el contrario, la referencia a reconstrucción documental y validación posterior confirma que al cierre del período examinado subsistían deficiencias en integridad, trazabilidad y soporte de la información. La inexistencia de expedientes completos o soportes consolidados limita la capacidad institucional para cobrar, conciliar, castigar o reclasificar saldos conforme al marco normativo aplicable.

El argumento relativo a que se trata de situaciones heredadas de vigencias anteriores no exime responsabilidad administrativa actual. La administración en cada vigencia conserva el deber de monitorear cartera, adoptar decisiones de saneamiento contable, promover recuperación y fortalecer controles internos para evitar la perpetuación del rezago.

Asimismo, si dentro de la cuenta subsisten conceptos tan diversos como errores de nómina, pagos a pensionados, cesantías anticipadas y obligaciones derivadas de sentencias, ello revela necesidad de gestión diferenciada por naturaleza jurídica, riesgo de cobro y antigüedad, sin que se evidencie una estrategia integral suficientemente acreditada.

Las actuaciones adelantadas en 2026 pueden valorarse como medidas de mejora; sin embargo, no desvirtúan que al 31 de diciembre de 2025 persistía cartera envejecida sin solución estructural.

La respuesta institucional no elimina la situación observada, pues confirma la existencia de saldos antiguos, reconoce debilidades documentales y evidencia que las acciones de saneamiento se encontraban aún en desarrollo.

En consecuencia, se ratifica lo observado y se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.1.2. Control Interno Contable

Las principales debilidades identificadas, las cuales afectan la efectividad del sistema de control, se relacionan con:

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 144 de 381

Incertidumbres en el reconocimiento, medición, actualización, soporte, conciliación y análisis de recuperabilidad de los derechos por concurrencia del pasivo pensional, así como deficiencias en la integridad, consistencia, oportunidad y trazabilidad de la información que afectan la razonabilidad de la cuenta 2701 y por el pago de intereses en obligaciones derivadas de sentencias judiciales, en virtud de lo establecido en los artículos 192 y 195 de la Ley 1437.

Así mismo, se evidenciaron deficiencias en las conciliaciones bancarias, por cuanto no se registraron consignaciones por identificar por valor de \$44.533.494 y existen partidas conciliatorias con antigüedad superior a treinta (30) días. Igualmente, se presentan incertidumbres en los saldos de las cuentas 2902 *“Recursos Recibidos en Administración”* y 2910 *“Ingresos Recibidos por Anticipado”*; falta de gestión del riesgo de deterioro de inversiones de administración de liquidez a valor de mercado; reconocimiento de deterioro de terrenos por \$14.898.291.490 sin el cumplimiento de las dos condiciones establecidas en el marco normativo para entidades de Gobierno; y mayores valores pagados a pensionados al 31 de diciembre de 2025 por \$1.110.657.473.

En la cuenta 138490 – *“Otras Cuentas por Cobrar”*, se evidencian saldos vencidos de cuantía significativa por \$6.244.316.472 y, específicamente, en la subcuenta 13849018 – *“Cuentas por Cobrar”*, valores por \$5.020.323.485. Así mismo, persisten saldos vencidos por más de 360 días, originados en pagos por concepto de subsidio familiar, sueldos y primas, mayores valores girados en nómina, mayores valores pagados a pensionados, sentencias de mesada 14 y cesantías pagadas por anticipado, sin que se evidencie una gestión efectiva para su recuperación; situaciones que afectan la razonabilidad de los estados financieros.

3.1.3. Proceso Desempeño Financiero

Este proceso no fue objeto de evaluación, dado que no concurren las circunstancias previstas en la Guía de Auditoría Financiera y de Gestión PVCGF-04-01, relativas al control dominante del Distrito Capital sobre la entidad.

3.2 MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS

El objetivo fue evaluar la gestión y los resultados relacionados con la preparación y control del presupuesto de la UDFJC, de acuerdo con las fases presupuestales de planeación, aprobación, ejecución y cierre, en el marco de la vigilancia y el control fiscal para la vigencia fiscal 2025. Esta evaluación se realizó mediante la verificación y análisis del comportamiento de la ejecución de Rentas e Ingresos, Gastos e Inversiones del presupuesto aprobado para la Universidad y sus Modificaciones presupuestales, reservas presupuestales constituidas en la vigencia 2024 y al cierre de la vigencia 2025, cuentas por pagar, pasivos exigibles, recursos del crédito, vigencias futuras 2025

Mediante Resolución No. 025 del 26 de diciembre de 2024, del Consejo Superior Universitario, *“Por medio de la cual se aprueba el Presupuesto de Rentas e Ingresos, Gastos e Inversiones de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para la Vigencia 2025”*.

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Presupuesto General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para la vigencia fiscal 2025, por la suma de QUINIENTOS DIECISIETE MIL SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE

MIL PESOS (\$517.073.579.000) M/CTE, distribuidos en los siguientes fondos presupuestales:

- FONDO COMÚN, \$479.086.495.000
- FONDO DE INVERSIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, \$37.757.084.000
- FONDO DE PRÉSTAMOS, \$230.000.000

3.2.1. Proceso Presupuesto de Ingresos

Universo

Mediante Resolución No. 025 del 26 de diciembre de 2024, del Consejo Superior Universitario, se aprobó el Presupuesto de Rentas e Ingresos, Gastos e Inversiones de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para la Vigencia 2025. ARTÍCULO 2º. Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Gastos del fondo presupuestal denominado “FONDO COMÚN” para la vigencia fiscal 2025, el cual forma parte integral de la presente resolución, por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$479.086.495.000) M/CTE, distribuidos por grandes rubros, así:

Cuadro No. 18 Universo Presupuesto de Rentas e Ingresos, Vigencia 2025
UDFJC.

Cifras en pesos

CODIGO	RUBRO	PRESUPUESTO
1	Ingresos	479.086.495.000
1.1	Ingresos corrientes	99.567.518.000
1.2	Recursos de Capital	1.101.977.000
1.5	Transferencias Administración Central	378.417.000.000

Fuente: Resolución No. 025 del 26 de diciembre de 2024, del Consejo Superior Universitario

La cuota global de Ingresos presupuestada para la vigencia 2025 con sus modificaciones presupuestales quedó establecida en la suma de \$649.465.714.968, este valor representa el universo de los ingresos.

Muestra

Con base en el análisis de la ejecución presupuestal de ingresos de la vigencia 2025 y los lineamientos de la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública, se seleccionaron los rubros presupuestales de ingreso identificados con mayor riesgo a partir del Instrumento de Riesgos y Controles, a saber: el rubro de Ingresos Corrientes no Tributarios, los Recursos de Capital y los ingresos Tributarios (Estampilla Pro Universidad Distrital Ley 1825 de 2017).

Estos tres (3) rubros suman \$271.048.714.968, corresponden al 41,73% del presupuesto definitivo de Rentas e Ingresos.

Cuadro No. 19 Muestra Proceso de Presupuesto de Rentas e Ingresos
Cifras en pesos

Rubro y/o Cuenta Presupuestal	Presupuesto Definitivo Vigencia auditar	Recaudo Acumulado Vigencia actual	% Recaudo Acumulado Vigencia actual
Ingresos Corrientes No Tributarios	127.878.710.889	127.027.762.742	99.33%
Recursos de Capital	113.020.574.329	113.931.777.242	100.81%
Estampilla Pro Universidad Distrital Ley 1825 de 2017	30.149.429.750	24.902.034.000	82.60%

Fuente: Información reportada en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF, formulario: 100 CB-0101 ejecución presupuestal de Ingresos, UDFJC, al 31 de diciembre de 2025.

Se analizó y verificó el presupuesto de ingresos al 31 de diciembre de 2025, con el propósito de determinar la exactitud, oportunidad, efectividad e integridad de los registros y su recaudo, así como el acatamiento de las disposiciones legales vigentes; atendiendo los lineamientos de la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública de la Contraloría de Bogotá, D. C.

El comportamiento de la ejecución presupuestal de Ingresos en la vigencia 2025, se registra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 20 Ejecución Presupuestal de Ingresos UDFJC año 2025
Cifras en pesos

Nombre de la cuenta	Presupuesto inicial	Modificaciones acumuladas	Presupuesto definitivo	Recaudo acumulado	Ejecución presupuestal
INGRESOS	517.073.579.000	132.392.135.968	649.465.714.968	616.202.550.291	94.88%

Fuente: Información reportada en SIVICOF Formato 100 CB-0101 ejecución presupuestal de Ingresos con corte al 31 de diciembre de 2025.

Con respecto al comportamiento de los rubros seleccionados en la muestra, se analizó lo siguiente:

Ingresos Corrientes No Tributarios: Son las rentas generadas por las por las actividades propias de la entidad en cumplimiento de su objetivo social y comprenden entre otros los siguientes: Tasas y derechos administrativos, venta de bienes y servicios y las Transferencias Corrientes, el recaudo de los Ingresos No Tributarios ascendió a la suma de \$127.027.762.742 corresponde al 99,33% de lo presupuestado.

El de mayor participación en recaudo fue el rubro Derechos Complementarios Asociados a la Educación 204,31% y el de menor recaudo fue el de Nivel Pregrado con 88,47%.

Cuadro No. 21 Ingresos Corrientes No tributarios UDFJC vigencia 2025

Cifras en pesos

CONCEPTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDO ACUMULADO	% de Ejecución
Nivel de Pregrado	29.450.428.018	26.055.476.067	88,47%

Nivel de Posgrado	14.544.374.000	13.136.594.830	90,32%
Derechos complementarios asociados a la Educación	1.144.269.532	2.337.799.941	204,31%
Venta de Bienes y Servicios	4.793.768.000	5.749.892.249	119,95%
Participación contribuciones (Fondo Nal. Universidades estatales Colombia)	5.595.814.128	5.595.814.128	100,00%
Aportes Nación (MEN)	67.083.969.211	65.549.332.736	97,71%
Devolución IVA- IES	4.734.438.000	7.563.789.165	159,76%
Sistema General de Pensiones	531.650.000	1.039.063.626	195,44%
Ingresos NO Tributarios	127.878.710.889	127.027.762.742	99,33%

Fuente: Formulario: 100 CB-0101: ejecución presupuestal de Ingresos SIVICOF con corte a 31 de diciembre de 2025

El presupuesto de los recursos propios se estableció en \$163.485.063.879 corresponde al 25,17% de los ingresos totales.

Recursos de Capital: Conformado por Excedentes Financieros, rendimientos financieros, recuperación de cartera, recursos del balance, reintegros y otros recursos no apropiados, se presupuestaron \$113.020.574.329, su recaudo fue por \$113.931.777.242, para una participación del 100,81%

Cuadro No. 22 Recursos de Capital UDFJC vigencia 2025
Cifras en pesos

CONCEPTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDO ACUMULADO	% de Ejecución
Excedentes Financieros	27.299.002.508	27.299.002.508	100%
Rendimientos Financieros	19.239.718.587	20.110.012.462	104,52%
Recuperación de Cartera Prestamos	750.000.000	790.909.038	105,45%
Recursos del Balance	48.428.782.126	48.428.782.126	100%
Reintegro y otros recursos no apropiados	17.303.071.108	17.303.071.108	100%
Recursos de Capital	113.020.574.329	113.931.777.242	100,81%

Fuente: Formulario: 100 CB-0101: ejecución presupuestal de Ingresos SIVICOF con corte a 31 de diciembre de 2025

Transferencias de la Administración Central: De las cuales hacen parte los Aportes según ley 30, Estampilla Pro UD Ley 1825 de 2017, se asignaron recursos por valor de \$408.566.429.750, se recaudaron \$375.243.010.307, los cuales corresponden al 91,84% del presupuesto definitivo.

El recaudo por Aportes Según Ley 30 de \$350.340.976.307 representó el 92,58% del valor presupuestado, *“la Secretaría de Hacienda Distrital realiza las transferencias por este concepto, contra las órdenes de pago canceladas en la Universidad y registradas en el sistema BOGDATA hasta la fecha de corte; a partir de esta fecha las órdenes de pago que se suben al sistema quedan para transferir por parte de SHD el mes siguiente”*.

Cuadro No. 23 Transferencias Administración Central UDFJC vigencia 2025

Cifras en pesos

CONCEPTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDO ACUMULADO	% de Ejecución
Aportes según ley 30	378.417.000.000	350.340.976.307	92,58%
Estampilla Pro UD Ley 1825 de 2017	30.149.429.750	24.902.034.000	82,60%
Transferencias Administración Central	408.566.429.750	375.243.010.307	91,84%

Fuente: Formulario: 100 CB-0101: ejecución presupuestal de Ingresos SIVICOF con corte a 31/12/2025

Estampilla Universidad Distrital Estampilla UD, Ley 1825 de 2017

En el marco de la Ley 648 de 2001, modificada por la Ley 1825 de 2017, la UDFJC percibe ingresos por concepto del recaudo de Estampilla. Mediante Acuerdo 696 del 28 de diciembre de 2017, se ordenó la emisión y cobro de la estampilla UDFJC Francisco José de Caldas 50 años en cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes antes citadas.

De acuerdo con el seguimiento, evaluación e información allegada por la Oficina de Planeación, los proyectos de inversión financiados con los recursos de “*Estampilla UD Ley 1825 de 2017*”, fueron seis (6) de los nueve (9) proyectos del Plan de Desarrollo Distrital “*Bogotá Camina Segura*” 2024-2027 en la vigencia.

Conforme a la asignación y distribución de los recursos por estampilla Universidad Distrital en los proyectos de inversión, la ejecución presupuestal es como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 24 Distribución Recursos de Estampilla UD Ley 1825 de 2017, Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 *"Bogotá Camina Segura"*

Cifras en pesos

PROYECTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	PRESUPUESTO EJECUTADO	% de Ejecución
8212 - Fortalecimiento de las líneas de servicios CRAI que conforman el portafolio de servicios y recursos de las bibliotecas y unidades de información de la UDFJC. Bogotá DC	1.449.406.000	1.449.406.000	100.00
8213 - Incremento del acceso y el impacto socio-cultural de los resultados de conocimientos generados por los doctorados de la Universidad Distrital Francisco José De Caldas Bogotá D.C	1.424.799.108	1.389.871.978	97.55
8153 - Ampliación y mejoramiento de la infraestructura física de las sedes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas Bogotá D.C	11.403.254.937	10.782.955.289	94.56
8216 - Fortalecimiento de las capacidades del sistema de investigaciones frente a los retos de	4.361.306.796	4.195.817.891	96.21

PROYECTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	PRESUPUESTO EJECUTADO	% de Ejecución
CTELeI a nivel regional. nacional e internacional en la UDFJC. Bogotá D.C.			
8217 - Fortalecimiento de la capacidad para la prestación del servicio en las Unidades Académicas de Laboratorio en la docencia. investigación. extensión y proyección social de la UDFJC. Bogotá D.C.	5.356.335.482	4.744.840.437	88.58
8194 - Fortalecimiento de los componentes tecnológicos para lograr la Transformación Digital en la institución. especialmente en los procesos respaldados por las áreas de tecnología Bogotá.	4.746.944.427	4.645.472.327	97.86
TOTALES	28.742.046.750	27.208.363.922	94.66

Fuente: Respuesta de la Universidad OCI- 019-2026, al Oficio N.º 01 radicado 2-2026-00587 del 15/01/2026

En resumen, se presupuestaron recursos de “*Estampilla UD Ley 1825 de 2017*”, por valor de \$28.742.046.750, se comprometieron recursos por \$27.208.363.922, los cuales corresponden al 94,66% de ejecución presupuestal.

3.2.2. Proceso Presupuesto de Gastos

Universo

Mediante el Decreto No. 470 del 27 de diciembre de 2024, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C, se liquidó el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá D. C., para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025, para Gastos de Funcionamiento se asignaron recursos por \$479.086.495.000, y en gastos de inversión \$37.987.084.000, para un presupuesto total de \$517.073.579.000, este valor representa el universo del presupuesto de Gastos e inversión.

El presupuesto definitivo se estableció en \$649.465.714.968, este valor constituye el universo del proceso.

Cuadro No. 25 Universo Presupuesto de Gastos e Inversión
Cifras en pesos

Código	Rubro	Recursos Administrativos	Aportes del Distrito	Total
021	Gastos de Funcionamiento	100.669.495.000	378.417.000.000	479.086.495.000
023	Inversión	3.318.766.000	34.668.318.000	37.987.084.000
Total, Gastos e Inversiones		103.988.261.000	413.085.318.000	517.073.579.000

Fuente: Decreto N.º 470 del 27 de diciembre de 2024, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C

Muestra

Para la presente muestra se seleccionaron los rubros presupuestales de gastos, a saber: modificaciones presupuestales, gastos de funcionamiento, planta de personal

permanente, personal supernumerario y planta temporal, adquisición de bienes y servicios, adquisición de activos no financieros, sentencias y conciliaciones, disminución de pasivos y gastos de inversión de los proyectos de la “Bogotá Camina Segura” y las Transferencias corrientes de inversión

El criterio de selección que se tuvo en cuenta fue la baja ejecución de giros, especialmente en los conceptos de: adquisición de activos no financieros 48,84%, disminución de activos 39,28%, sentencias y conciliaciones 67.2%, así como en los proyectos de Inversión de la “Bogotá camina Segura” 23,25% y las Transferencias corrientes de inversión 73,82%.

La muestra seleccionada es superior a la Materialidad determinada, la cual se registra a continuación:

Cuadro No. 26 Muestra Factor de Presupuesto de Gastos e Inversión
Cifras en pesos

Rubro y/o Cuenta Presupuestal	Presupuesto Vigente	Compromisos Acumulados	% Compromisos Acumulados	Giros Acumulados	% Giros Acumulados
Modificaciones Presupuestales	132.392.135.968				
Gastos de Funcionamiento	556.891.001.096	514.675.078.320	92,42%	487.825.049.033	87,60%



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Rubro y/o Cuenta Presupuestal	Presupuesto Vigente	Compromisos Acumulados	% Compromisos Acumulados	Giros Acumulados	% Giros Acumulados
Planta de personal permanente	215.157.966.352	198.441.397.623	92,23%	194.562.938.525	90,43%
Personal supernumerario y planta temporal	92.297.047.950	84.038.151.634	91,05%	83.198.363.241	90,14%
Adquisición de bienes y servicios	139.324.956.448	129.960.328.212	93,28%	109.995.137.833	78,95%
Adquisición de activos no financieros	3.354.371.563	3.136.803.585	93,51%	1.638.140.299	48,84%
Transferencias corrientes	102.228.419.565	97.583.016.425	95,46%	96.494.182.777	94,39%
Sentencias y conciliaciones	3.231.298.554	2.328.510.759	72,06%	2.171.582.936	67,20%
Disminución de pasivos (Cesantías)	7.089.236.843	3.862.447.209	54,48%	2.784.689.441	39,28%
Gastos de Inversión "Bogotá Camina Segura"	92.574.713.872	88.546.913.331	95,65%	21.525.153.117	23,25%

Fuente: Información reportada en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF, formulario: 300 CB-0103 ejecución presupuestal de Gastos e Inversiones, UDFJC, al 31 de diciembre de 2025

De otra parte, se consideró el nivel de participación en el presupuesto de gastos de los conceptos de reservas presupuestales constituidas en la vigencia 2024, las reservas presupuestales constituidas al cierre de la vigencia 2025, obligaciones, cuentas por pagar y los pasivos exigibles, identificando su nivel de riesgo, cumplimiento normativo e incidencia en la gestión fiscal, así:

Cuadro No. 27 Muestra Proceso de Presupuesto de Gastos – Reservas / Obligaciones por pagar / Cuentas por pagar / Pasivos Exigibles / Vigencias Futuras
Cifras en pesos

Rubro y/o Cuenta Presupuestal	Presupuesto Vigente	Compromisos Acumulados	% Compromisos Acumulados	Giros Acumulados	% Giros Acumulados	Justificación
Reservas Presupuestales 2024	52.030.713.983					Seguimiento a Ejecución de Reservas u Obligaciones por Pagar, sea el reflejo de la realidad presupuestal de la entidad, Verificar formato CB-0104, de acuerdo con los lineamientos PEEPP 2026



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Rubro y/o Cuenta Presupuestal	Presupuesto Vigente	Compromisos Acumulados	% Compromisos Acumulados	Giros Acumulados	% Giros Acumulados	Justificación
Reservas Presupuestales al cierre 2025	93.876.612.000					Verificar Formato CB-0001 Reservas Presupuestales al cierre de la vigencia refleje la realidad presupuestal, determinar sus montos, de acuerdo a las cifras registradas en el informe de Ejecución Presupuestal con corte a 31 de diciembre de 2025 (resultado total de compromisos acumulados menos total de giros Acumulados)
Cuentas por pagar	0					Verificar Formato CB-0001 Reservas Presupuestales al cierre de la vigencia refleje la realidad presupuestal, determinar sus montos, de acuerdo a las cifras registradas en el informe de Ejecución Presupuestal con corte a 31 de diciembre de 2025 (resultado total de compromisos acumulados menos total de giros Acumulados)

Rubro y/o Cuenta Presupuestal	Presupuesto Vigente	Compromisos Acumulados	% Compromisos Acumulados	Giros Acumulados	% Giros Acumulados	Justificación
Pasivos Exigibles 2023	11.229.890.622					La información reportada por la Universidad debe ser confrontada con el sistema SIVICOF a corte cierre de diciembre de la vigencia en el formato CB-0002
Recursos de Crédito y vigencias futuras, portafolio de inversiones	N/A					La información reportada por los sujetos de control, debe ser confrontada con el sistema SIVICOF a corte cierre de diciembre de la vigencia en el formato CB-0127 Reporte Vigencias Futuras

Fuente: Respuesta de la Universidad OCI- 019-2026, al Oficio N.º 01 radicado 2-2026-00587 del 15 de 01 de 2026.

Modificaciones presupuestales

En este aparte se relacionan las modificaciones presupuestales que realizó la UDFJC a partir del comportamiento de la Ejecución Presupuestal para la vigencia 2025, en lo concerniente a adiciones, reducciones, suspensiones, creación de rubro y traslados.

Las modificaciones al presupuesto de Gastos de Funcionamiento se efectuaron en el marco de lo señalado en el artículo 63 del Decreto No. 714 de 1996, reglamentado por el Decreto Distrital 192 de 2021, que contempla lo relacionado con las modificaciones presupuestales para las entidades distritales.

En la vigencia se realizaron siete (7) resoluciones de modificaciones presupuestales al interior del Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Universidad para la vigencia 2025, a continuación, se resumen las modificaciones presupuestales realizadas, a saber:

Cuadro No. 28 Resoluciones del “CSU” modificaciones Presupuestales, Vigencia 2025 UDFJC

Cifras en pesos

	Fecha	Modificación	Valor	Presupuesto Definitivo
Presupuesto Inicial de Gastos de Funcionamiento 2025				479.086.495.000
No. 003	20 / 02 /2025	Adicionar al Presupuesto del fondo presupuestal denominado “FONDO COMÚN”	15.357.226.588	494.443.721.588
No. 004	20 / 02 /2025	Adicionar al Presupuesto del fondo presupuestal denominado “FONDO COMÚN”	3.547.422.881	497.991.144.469



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

	Fecha	Modificación	Valor	Presupuesto Definitivo
No. 006	22 / 05 /2025	Adicionar al Presupuesto del fondo presupuestal denominado "FONDO COMÚN".	176.624.461	498.167.768.930
No. 016	01 / 09 /2025	Adicionar al Presupuesto del fondo presupuestal denominado "FONDO COMÚN"	58.538.866.673	556.706.635.603
No. 017	01 / 09 /2025	Adicionar al Presupuesto del fondo presupuestal denominado "FONDO COMÚN"	121.782.532	556.828.418.135
No. 020	06 / 11 / 2025	Adicionar al Presupuesto del fondo presupuestal denominado "FONDO COMÚN"	62.582.961	556.891.001.096
Presupuesto Inicial de Gastos de Inversión 2025				37.757.084.000
No. 003	20 / 02 /2025	Adicionar al Presupuesto del fondo presupuestal denominado "FONDO INVERSIONES Y	9.581.263.433	47.338.347.433



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

	Fecha	Modificación	Valor	Presupuesto Definitivo
		<i>FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL</i>		
No. 006	22 / 05 / 2025	Adicionar al Presupuesto del fondo presupuestal denominado " <i>FONDO INVERSIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL</i> ". Estampillas Pro-UNAL \$1.384.859.530 y Pasivos Exigibles \$468.113.846	1.852.973.376	49.191.320.89
No. 016	01 / 09 / 2025	Adicionar al Presupuesto del fondo presupuestal denominado " <i>FONDO INVERSIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL</i> ".	4.354.189.000	53.545.509.809
No. 017	01 / 09 / 2025	Adicionar al Presupuesto del fondo presupuestal denominado " <i>FONDO</i>	971.025.000	54.516.534.809



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

	Fecha	Modificación	Valor	Presupuesto Definitivo
		<i>INVERSIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL</i> ".		
No. 020	06 / 11 / 2025	Adicionar al Presupuesto del fondo presupuestal denominado " <i>FONDO INVERSIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL</i> ".	687.395.255	55.203.930.064
No. 023	27 / 11 / 2025	Reducción al Presupuesto del fondo presupuestal denominado " <i>FONDO INVERSIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL</i> ".	-4.518.888.250	50.686.041.814
No. 027	27 / 11 / 2025	Adicionar al Presupuesto del fondo presupuestal denominado " <i>FONDO INVERSIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL</i> ".	41.139.672.058	91.824.713.872
Fondo de Préstamos 2025				230.000.000

	Fecha	Modificación	Valor	Presupuesto Definitivo
No. 006	22 / 05/ 2025	Adicionar al Presupuesto del fondo presupuestal denominado "FONDO DE PRÉSTAMOS".	520.000.000	750.000.000

Fuente: Resoluciones de las modificaciones presupuestales del "CSU" de la UDFJC, año 2025

Al 31 de diciembre de 2025, una vez efectuadas las modificaciones presupuestales, el presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones para la UDFJC, fue adicionado en cuantía de \$132.392.135.968, para una apropiación definitiva por valor de \$649.465.714.968

Presupuesto de gastos

Se analizó y verificó la ejecución presupuestal de gastos al 31 de diciembre de 2025, en el desarrollo de la auditoría, con base en los riesgos establecidos en el instrumento de Riesgos y Controles de la UDFJC, se evaluaron las etapas del proceso presupuestal de: Programación, modificaciones, ejecución y cierre.

El presupuesto inicial se estableció en \$517.073.579.000 sufrió modificaciones presupuestales por valor de \$132.392.135.968, para un presupuesto definitivo de \$649.465.714.968, representado por \$556.891.001.096, para Gastos de Funcionamiento "*Fondo Común*" y \$92.574.713.872, para gastos de Inversión "*Fondo Inversiones y Fortalecimiento Institucional*", a saber:

Cuadro No. 29 Cuota Global de Gasto UDFJC 2025

Cifras en pesos

NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES ACUMULADAS	APROPIACION DISPONIBLE
Gastos	517.073.579.000	132.392.135.968	649.465.714.968
Fondo Común	479.086.495.000	77.804.506.096	556.891.001.096
Fondo Inversión y Fortalecimiento Institucional	37.987.084.000	54.587.629.872	92.574.713.872

Fuente: Información reportada en SIVICOF formato CB-0103 Ejecución presupuestal de Gastos e Inversiones UDFJC corte al 31 de diciembre de 2025

Presupuesto de gastos de funcionamiento “fondo común”

El presupuesto de gastos de funcionamiento inicialmente aprobado fue de \$479.086.495.000, se realizaron modificaciones presupuestales (adiciones) por valor de \$77.804.506.096, para un presupuesto definitivo de \$556.891.001.096, con el fin de sufragar los gastos de personal, adquisición de bienes y servicios, adquisición de activos no financieros, transferencias corrientes, sentencias y conciliaciones y disminución de pasivos, entre otros, comprometiéndose recursos por \$514.675.078.319, reflejó una ejecución presupuestal del 92,42%, del presupuesto, adicionalmente realizó giros por valor de \$487.825.049.033, lo que equivale al 87,60% de la ejecución de giros.

A continuación, se detallan los principales rubros de la ejecución del presupuesto de gastos de funcionamiento:

Cuadro No. 30 Ejecución Presupuestal Gastos Funcionamiento “UDFJC” 2025
Cifras en pesos

Rubro y/o Cuenta Presupuestal	Presupuesto Vigente	Compromisos Acumulados	% Compromisos Acumulados	Giros Acumulados	% Giros Acumulados
Modificaciones Presupuestales	132.392.135.968				
Gastos de Funcionamiento	556.891.001.096	514.675.078.320	92,42%	487.825.049.033	87,60%
Planta de personal permanente	215.157.966.352	198.441.397.623	92,23%	194.562.938.525	90,43%
Personal supernumerario y planta temporal	92.297.047.950	84.038.151.634	91,05%	83.198.363.241	90,14%
Adquisición de bienes y servicios	139.324.956.448	129.960.328.212	93,28%	109.995.137.833	78,95%
Adquisición de activos no financieros	3.354.371.563	3.136.803.585	93,51%	1.638.140.299	48,84%
Transferencias corrientes (Pensiones)	102.228.419.565	97.583.016.425	95,46%	96.494.182.777	94,39%

Sentencias y conciliaciones	3.231.298.554	2.328.510.759	72,06%	2.171.582.936	67,20%
Disminución de pasivos (Cesantías)	7.089.236.843	3.862.447.209	54,48%	2.784.689.441	39,28%

Fuente: Información reportada en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF, formulario: 300 CB-0103 ejecución presupuestal de Gastos e Inversiones, UDFJC, al 31 de diciembre de 2025

En el cuadro anterior se evidencia la baja ejecución presupuestal en los rubros de: Sentencias y conciliaciones 72,06% y Disminución de pasivos 54,48%, a su vez se registra una baja ejecución de giros, en Adquisición de activos no financieros 48,84%, Sentencias y conciliaciones 67,20% y en el rubro Disminución de pasivos 39,28%.

PRESUPUESTO GASTOS DE INVERSION “FONDO INVERSIONES Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL”

El presupuesto inicial de gastos de inversión aprobado para los nueve (9) proyectos fue de \$37.987.084.000, se realizaron modificaciones presupuestales (adiciones) por valor de \$54.587.629.872, para un presupuesto definitivo de \$92.574.713.872, esta cifra representa el 14,25% del presupuesto total año 2025.

La ejecución presupuestal de los proyectos alcanzó el 95,65% del presupuesto definitivo.

En lo que respecta a la ejecución de giros, los proyectos registraron una baja ejecución física de giros del 23,25%, tan solo se giraron \$21.525.153.117 del

Presupuesto definitivo, quedando un saldo por girar de \$71.049.560.755, de los recursos disponibles, como se muestra a continuación:

Cuadro No. 31 Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "*Bogotá Camina Segura*"
Cifras en pesos

NOMBRE DE LA CUENTA	APROPIACION INICIAL	MODIFICACIONES ACUMULADAS	APROPIACION VIGENTE	TOTAL. COMPROMISOS ACUMULADOS	% DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	GIROS ACUMULADOS	% DE EJECUCIÓN DE GIROS
Inversión	37.987.084.000	54.587.629.872	92.574.713.872	88.546.913.331	95.65	21.525.153.117	23.25
8174- Desarrollo y modernización de los procesos relacionados con gestión institucional de la Universidad Distrital Francisco José De Caldas Bogotá D.C.		928.321.070	928.321.070	867.496.660	93.45	199.696.660	21.51
8153- Ampliación y Mejoramiento de la infraestructura física de las	13.676.348.000	40.388.889.701	54.065.237.701	53.404.688.179	98.78	3.840.984.584	6.42



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

NOMBRE DE LA CUENTA	APROPIACION INICIAL	MODIFICACIONES ACUMULADAS	APROPIACION VIGENTE	TOTAL. COMPROMISOS ACUMULADOS	% DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	GIROS ACUMULADOS	% DE EJECUCIÓN DE GIROS
Sedes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Bogotá D.C							
8170- Fortalecimiento de estrategias para disminuir la tasa de deserción, promoción de la permanencia y bienestar de los estudiantes de pregrado de la Universidad Distrital Bogotá D.C		1.500.000.000	1.500.000.000	1.477.939.375	98.53	1.121.960.887	74.80
8216- Fortalecimiento de las capacidades del sistema de investigaciones frente a los	5.739.755.000	-312.751.154	5.427.003.846	5.206.540.270	95.94	4.592.786.921	84.63



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

NOMBRE DE LA CUENTA	APROPIACION INICIAL	MODIFICACIONES ACUMULADAS	APROPIACION VIGENTE	TOTAL. COMPROMISOS ACUMULADOS	% DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	GIROS ACUMULADOS	% DE EJECUCIÓN DE GIROS
retos de CTEI a nivel regional, nacional e internacional en la UDFJC. Bogotá D.C.							
8213- Incremento del acceso y el impacto socio-cultural de los resultados de conocimientos generados por los doctorados de la Universidad Distrital Francisco José De Caldas Bogotá D.C	1.727.251.000	519.011.108	2.246.262.108	2.197.375.360	97.82	1.892.749.026	84.26
8202- Fortalecimiento del uso y apropiación de TIC como soporte de propuestas de		1.182.006.010	1.182.006.010	1.181.687.143	99.97	909.402.652	76.94



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

NOMBRE DE LA CUENTA	APROPIACION INICIAL	MODIFICACIONES ACUMULADAS	APROPIACION VIGENTE	TOTAL. COMPROMISOS ACUMULADOS	% DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	GIROS ACUMULADOS	% DE EJECUCIÓN DE GIROS
formación híbridas, virtuales o con incorporación tecnológica en la UD Bogotá D.C							
8217- Fortalecimiento de la capacidad para la prestación del servicio en las Unidades Académicas de Laboratorio en la docencia, investigación, extensión y proyección social de la UDFJC. Bogotá D.C.	9.812.635.000	3.059.727.023	12.872.362.023	11.452.376.208	88.97	3.826.117.660	29.72
8194- Fortalecimiento de los componentes tecnológicos	5.113.564.000	4.524.338.322	9.637.902.322	8.230.225.441	85.39	2.427.721.353	25.19



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

NOMBRE DE LA CUENTA	APROPIACION INICIAL	MODIFICACIONES ACUMULADAS	APROPIACION VIGENTE	TOTAL. COMPROMISOS ACUMULADOS	% DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	GIROS ACUMULADOS	% DE EJECUCIÓN DE GIROS
para lograr la Transformación Digital en la institución, especialmente en los procesos respaldados por las áreas de tecnología. Bogotá D.C							
8212- Fortalecimiento de las líneas de servicios CRAI que conforman el portafolio de servicios y recursos de las bibliotecas y unidades de información de la UDFJC, Bogotá DC	1.687.531.000	2.278.087.792	3.965.618.792	3.845.377.474	96.97	2.359.783.374	59.51
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	230.000.000	520.000.000	750.000.000	683.207.221	91.09	353.950.000	47.19

Fuente: Información reportada en SIVICOF Formulario: 300 CB-0103: Ejecución presupuestal de Gastos e Inversiones año 2025

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 174 de 381

3.2.2.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la gestión ineficiente en la planeación y por la baja ejecución física de giros, de los recursos comprometidos en la ejecución presupuestal de la vigencia 2025, en los proyectos de inversión.

De acuerdo con el seguimiento, evaluación e información relacionada con los proyectos de inversión de la “Bogotá Camina Segura”, cinco (5), de los nueve (9) proyectos en la vigencia, presentaron una baja ejecución de giros.

La ejecución física de giros fue del 23,25%, tan solo se giraron \$21.525.153.117 del presupuesto definitivo, quedando un saldo por girar de \$71.049.560.755 de los recursos disponibles. Los proyectos con menores ejecuciones fueron:

8174 – Desarrollo y modernización de los procesos relacionados con gestión institucional de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas Bogotá D. C. registró el 21,51% de ejecución de giros.

8153 – Ampliación y Mejoramiento de la infraestructura física de las sedes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Bogotá D.C., registró el 6,42% de ejecución de giros.

8217 – Fortalecimiento de la capacidad para la prestación del servicio en las Unidades Académicas de Laboratorio en la docencia, investigación, extensión y proyección social de la UDFJC. Bogotá D.C. ejecución de giros por 29,72%.



8194 – Fortalecimiento de los componentes tecnológicos para lograr la Transformación Digital en la institución, especialmente en los procesos respaldados por las áreas de tecnología. Bogotá D.C. giros por 25,19%.

8212 – Fortalecimiento de las líneas de servicios CRAI que conforman el portafolio de servicios y recursos de las bibliotecas y unidades de información de la UDFJC, Bogotá D.C. giros por 59,51%.

Lo expresado demuestra debilidades en la planeación, en la ejecución oportuna de los recursos asignados a la Universidad y la inobservancia de los principios de la función administrativa consagrados en la Constitución, en relación con la eficiencia, eficacia y economía, entre otros.

En consecuencia, se incumplió con lo consagrado en los artículos 2º, 3º y 4º de la Ley 87 de 1993, artículos 13 y 32 del Decreto 714 de 1996; así como la presunta vulneración de un deber funcional de los establecidos en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

Análisis de la respuesta del sujeto de vigilancia y control

La Universidad manifestó que la ejecución de los proyectos de inversión depende de la dinámica propia de sus distintas fuentes de financiación y de la destinación específica de los recursos, los cuales, según indicó, suelen incorporarse durante el transcurso de la vigencia y, en buena proporción, durante el último trimestre del año.

Adicionalmente, señaló que una de las principales fuentes de financiación de la inversión corresponde a la Estampilla Universidad Distrital – Ley 1825 de 2017, cuyo recaudo mensual depende de la Secretaría Distrital de Hacienda, circunstancia externa que condiciona la disponibilidad real de caja para ejecutar oportunamente los proyectos.

En esencia, la contradicción se orientó a justificar la baja ejecución física de giros como consecuencia de la oportunidad de ingreso de los recursos y no de fallas internas de planeación o gestión.

La respuesta de la Universidad no desvirtúa la observación. Si bien es cierto que algunas fuentes de financiación pueden materializarse durante la vigencia y que ciertos recaudos presentan comportamiento variable, ello no releva a la entidad del deber de estructurar una planeación presupuestal razonable, flexible y ajustada al flujo esperado de ingresos, especialmente tratándose de recursos recurrentes cuyo comportamiento histórico puede proyectarse técnicamente.

Precisamente, respecto de la Estampilla Universidad Distrital —señalada como principal factor explicativo— la valoración aportada indica que el presupuesto definitivo ascendió a \$28.742.046.755 y la ejecución presupuestal alcanzó \$27.208.363.922, equivalente al 94,66%, lo que evidencia una disponibilidad efectiva altamente representativa durante la vigencia.

Lo anterior demuestra que la fuente principal sí contó con un nivel relevante de ejecución financiera, sin que ello se reflejara correlativamente en adecuada ejecución física de giros en proyectos de inversión.

Debe diferenciarse, además, entre:

- Compromiso presupuestal, que refleja apropiación o contratación;
- Obligación, que acredita causación del gasto; y
- Giro o pago efectivo, que evidencia materialización financiera.

Cuando existen recursos comprometidos pero baja ejecución física de giros, pueden advertirse retrasos en cronogramas, deficiencias contractuales, debilidades en supervisión, tardanza en legalizaciones o inadecuada programación operativa.

La respuesta institucional no aportó evidencia suficiente de causas irresistibles, imprevisibles o totalmente ajenas a la gestión administrativa que expliquen integralmente la baja ejecución observada. Tampoco acreditó planes de choque, reprogramaciones eficaces o medidas correctivas oportunas durante la vigencia. En consecuencia, subsiste el cuestionamiento sobre eficiencia de la planeación y oportunidad en la ejecución de la inversión. Los argumentos expuestos por la Universidad explican parcialmente el contexto financiero, pero no neutralizan el núcleo del hallazgo relacionado con la gestión ineficiente en la planeación ni justifican plenamente la baja ejecución física de giros de recursos comprometidos.

En consecuencia, se ratifica lo observado y se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Reservas Presupuestales y/o cuentas por Pagar constituidas en 2024 y su Ejecución año vigencia 2025.

De acuerdo con la información suministrada por la Unidad de presupuesto de la UDFJC, se verificó la constitución de las reservas presupuestales, teniendo en cuenta que estas corresponden a compromisos legalmente constituidos, además de contar con disponibilidad y registro presupuestal, y que a 31 de diciembre de 2024 no se recibió el bien o servicio.

Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que le dieron origen, como lo establece el artículo 61 del Decreto 714 de 1996. Las reservas presupuestales constituidas al cierre 2025 se resumen a continuación:

Las reservas presupuestales constituidas al cierre de la vigencia 2024 y su ejecución en el año 2025, se detalla de la siguiente manera:

Cuadro No. 32 Reservas Constituidas en 2024, ejecutadas en la vigencia 2025
Cifras en pesos

RESERVAS 2024	SALDO INICIAL	PAGOS ACUMULADOS	ANULACIONES ACUMULADAS	SALDO ACUMULADO
Gastos en Pensiones	2.118.494.799	1.578.198.364	0	540.296.436
Funcionamiento	18.380.358.257	16.432.719.441	457.267.607	1.490.371.209
Inversión	31.531.860.927	26.431.508.387	294.462.252	4.805.890.288
Totales	52.030.713.983	44.442.426.192	751.729.859	6.836.557.932

Fuente: Radicado 2-2026-00587 al oficio No. 001 del 15 de enero de 2026.

En resumen, la Unidad de Presupuesto reportó pagos y anulaciones acumulados en 2025 por \$45.194.156.051, este valor representa el 86,89% de las Reservas Presupuestales constituidas en 2024.

Se presenta a continuación la gestión de pago o anulación en 2025 de las Reservas Presupuestales constituidas en la vigencia 2024, por Gastos de Inversión:

Cuadro No. 33 Seguimiento a reservas presupuestales de inversión año 2024 pagadas en 2025

Cifras en pesos

PROYECTO DE INVERSIÓN	SALDO 2024	AUTORIZACION DE GIROS	% Pago	NUEVO SALDO 2025
7821. Fortalecimiento y Dotación de Laboratorios, Talleres, Centros y Aulas de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas	11.201.249	10.755.000	96,01	446.249
7866. Fortalecimiento a la Promoción para la Excelencia Académica.	3.716.975	1.096.031	29.48	2.620.944
7875. Fortalecimiento y promoción de la investigación y desarrollo científico de la Universidad Distrital	82.828.937	82.828.937	100,00	0
7878. Fortalecimiento, fomento y desarrollo de entornos virtuales en la UD	120.436.393	114.956.235	95,45	5.480.158



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

PROYECTO DE INVERSIÓN	SALDO 2024	AUTORIZACION DE GIROS	% Pago	NUEVO SALDO 2025
7889. Consolidación del modelo de servicios Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación- CRAI de la Universidad	177.235.979	177.235.979	100,00	0
7892. Desarrollo y Fortalecimiento de los Doctorados de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas	98.616.367	98.616.367	100,00	0
7896. Fortalecimiento y Ampliación de la infraestructura física de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas	2.859.212	0	0,00	2.859.212
7900. Implementación y establecimiento de la gobernanza entre los diferentes servicios de Tecnología de la información	117.815.430	117.815.430	100,00	0
8174- Desarrollo y modernización de los procesos relacionados con gestión institucional de la Universidad Distrital Francisco José De Caldas Bogotá D.C.	2.299.591.858	1.554.666.630	67,61	744.925.228
8153- Ampliación y Mejoramiento de la infraestructura física de las Sedes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Bogotá D.C	10.366.254.888	8.821.002.559	85,09	1.545.252.329



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

PROYECTO DE INVERSIÓN	SALDO 2024	AUTORIZACION DE GIROS	% Pago	NUEVO SALDO 2025
8170- Fortalecimiento de estrategias para disminuir la tasa de riesgo de deserción, promoción de la permanencia y bienestar de los estudiantes de pregrado de la Universidad Distrital Bogotá D.C	78.288.094	78.288.094	100,00	0
8216- Fortalecimiento de las capacidades del sistema de investigaciones frente a los retos de CTEI a nivel regional, nacional e internacional en la UDFJC. Bogotá D.C.	236.776.211	236.776.211	100,00	0
8213- Incremento del acceso y el impacto socio-cultural de los resultados de conocimientos generados por los doctorados de la Universidad Distrital Francisco José De Caldas Bogotá D.C	37.931.667	37.931.667	100,00	0
8202- Fortalecimiento del uso y apropiación de TIC como soporte de propuestas de formación híbridas, virtuales o con incorporación tecnológica en la UD Bogotá D.C	1.447.145.705	651.653.677	45,03	795.492.028
8217- Fortalecimiento de la capacidad para la prestación del servicio en las Unidades	9.267.513.217	7.772.084.424	83,86	1.495.428.793

PROYECTO DE INVERSIÓN	SALDO 2024	AUTORIZACION DE GIROS	% Pago	NUEVO SALDO 2025
Académicas de Laboratorio en la docencia, investigación, extensión y proyección social de la UDFJC. Bogotá D.C.				
8194- Fortalecimiento de los componentes tecnológicos para lograr la Transformación Digital en la institución, especialmente en los procesos respaldados por las áreas de tecnología. Bogotá D.C	4.767.408.973	4.767.408.973	100,0	0
8212- Fortalecimiento de las líneas de servicios CRAI que conforman el portafolio de servicios y recursos de las bibliotecas y unidades de información de la UDFJC, Bogotá DC	2.291.239.772	2.103.854.425	91,82	187.385.347
Viviendas Administrativos	125.000.000	99.000.000	79,20	26.000.000
TOTALES	31.531.860.927	26.725.970.639	84,76	4.805.890.288

Fuente: Respuesta de la Universidad OCI- 019-2026, al Oficio No. 01 radicado 2-2026-00587 del 15/01/2026

Al comparar la información reportada por la UDFJC relacionada con el seguimiento a la ejecución de reservas u obligaciones por pagar versus la información registrada en SIVICOF, en el formulario 400 CB-0104, las cifras no coinciden

Reservas presupuestales y/o cuentas por pagar constituidas al cierre de la

Vigencia 2025

Verificada la información entregada por la UDFJC en respuesta al oficio No. 01 del 15 de enero de 2026, con radicado No. 2-2026-00587, se evidencia que estas corresponden a compromisos legalmente constituidos, además de contar con disponibilidad y registro presupuestal, y que final de la anualidad en cita, no se recibió el bien o servicio, razón por la cual, parte de su ejecución se pagará en la vigencia 2026.

Al finalizar la vigencia 2025, se constituyeron reservas presupuestales por valor de \$93.876.612.000, en el rubro de Funcionamiento "*Fondo Común*" se registraron reservas por valor de \$27.184.109.906, las cuales representan el 5,46% del presupuesto de Funcionamiento del año 2024, y en el rubro de Inversión "*Fondo de Inversiones y Fortalecimiento Institucional*" se constituyeron reservas por \$66.692.502.994, equivalentes al 130,13% del presupuesto de Inversión del año 2024, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 34 Reservas presupuestales constituidas al cierre de la Vigencia 2025.

Cifras en pesos

CONCEPTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO AÑO 2024	VALOR CONSTITUCION RESERVAS 2025	% CONSTITUCIÓN DE RESERVAS
Gastos	548.927.257.163	93.876.612.900	17,10%
Funcionamiento	497.675.709.421	27.184.109.906	5,46%

Inversión	51.251.547.742	66.692.502.994	130,13%
-----------	----------------	----------------	---------

Fuente: Respuesta de la Universidad OCI- 019-2026, al Oficio N.º 01 radicado 2-2026-00587 del 15/01/2026.

De acuerdo con las actividades de análisis y verificación realizada a la constitución de reservas en la vigencia fiscal, se observó que los montos de las reservas presupuestales constituidas al cierre de la vigencia 2025 superaron lo normado en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital.

La Universidad constituyó reservas en el rubro de Funcionamiento “*Fondo Común*” por valor de \$27.184.109.908, valor que corresponde al 5,46% del presupuesto de Funcionamiento del año 2024, en el rubro de Inversión “*Fondo de Fortalecimiento Institucional*” registró reservas por valor de \$93.876.612.900, equivalentes al 130,13% del presupuesto definitivo de Inversión del año 2024

Así las cosas, la UDFJC no cumplió con los objetivos del Sistema Presupuestal, Artículo 8º, a) Servir de instrumento para el cumplimiento de las metas fijadas en el Plan de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas, d) Regular y controlar las finanzas y el gasto público desde la perspectiva de la Gestión Presupuestaria, ni con los principios del Sistema Presupuestal de planeación y anualidad establecidos en el Artículo 13º del Decreto Distrital 714 de 1996

De la misma manera en el artículo 62 Modificado por el art. 1 del Acuerdo 5 de 1998 del Concejo de Bogotá, se establece: “(...) *en cada vigencia el Gobierno Distrital reducirá el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento cuando las reservas constituidas para*

ellos superen el 2% del presupuesto del año inmediatamente anterior y en Inversión, cuando las reservas para tal fin excedan el 15% del presupuesto de inversión del año anterior (...).

De otra parte, en el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital numeral 3.6 de las reservas presupuestales “(...)Las entidades deben tomar las medidas pertinentes para que al cierre de cada vigencia, la ejecución del presupuesto se realice acorde con la entrega de bienes y servicios de tal manera que el uso excepcional de las reservas presupuestales se realice exclusivamente ante la ocurrencia de eventos imprevisibles (...)”, adicionalmente en el mismo numeral indica que las entidades deben ejecutar la totalidad del presupuesto, bajo el contexto de la entrega real de bienes y servicios, lo cual conlleva lograr un alto nivel de giros, razón por la cual se hace reiterativo lo dispuesto por la Procuraduría General de la Nación mediante circulares No. 026 y 031 de 2011.

Las reservas presupuestales no se podrán utilizar para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación por parte de las entidades territoriales.

Se evidencia que la UDFJC no planifica adecuadamente el uso de las reservas presupuestales, las cuales deben ser excepcionales, toda vez que su constitución está sujeta a la verificación de eventos imprevisibles y de manera complementaria a aquellos en que, de no constituirse, se afecte de manera sustancial la prestación del servicio, así como, presuntamente, se vulneró un deber funcional de los establecidos en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

3.2.2.2 Hallazgo administrativo, por incumplimiento de los principios del Sistema Presupuestal de planificación, anualidad y de la figura de excepcionalidad para la

constitución de las reservas al cierre de la vigencia 2025.

La Universidad constituyó reservas en el rubro de Funcionamiento “*Fondo Común*” por \$27.184.109.908, valor que corresponde al 5,46% del presupuesto de Funcionamiento del año 2024, en el rubro de Inversión “*Fondo de Fortalecimiento Institucional*” registró reservas por \$93.876.612.900, valor equivalente al 130,13% del presupuesto definitivo de Inversión del año 2024.

Del análisis practicado a la constitución de reservas en la vigencia fiscal, se observó que los montos de las reservas presupuestales al cierre de la vigencia 2025 superaron lo normado en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, toda vez que no cumplió con el principio de anualidad establecido en el mismo, Decreto Distrital 714 de 1996: “*Artículo 13º. – De los Principios del Sistema Presupuestal*”.

Así las cosas, la UDFJC no cumplió con los objetivos del Sistema Presupuestal, artículo 8º, a) Servir de instrumento para el cumplimiento de las metas fijadas en el Plan de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas, d) Regular y controlar las finanzas y el gasto público desde la perspectiva de la Gestión Presupuestaria, ni con los principios del Sistema Presupuestal de planeación y anualidad establecidos en el artículo 13º del Decreto Distrital 714 de 1996.

De otra parte, el Acuerdo 5 de 1998, se establece: “*(...) en cada vigencia el Gobierno Distrital reducirá el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento cuando las reservas constituidas para ellos superen el 4% del presupuesto del año inmediatamente anterior y en Inversión, cuando las reservas para tal fin excedan el 20% del presupuesto de inversión del año anterior (...)*”

De la misma manera en el artículo 62 .-.Modificado por el art. 1 del Acuerdo 5 de 1998 del Concejo de Bogotá D.C., se establece: “(...) *en cada vigencia el Gobierno Distrital reducirá el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento cuando las reservas constituidas para estos, superen el 2% del presupuesto del año inmediatamente anterior y en Inversión, cuando las reservas para tal fin excedan el 15% del presupuesto de inversión del año anterior (...)*”.

Así mismo en el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital numeral 3.6 de las reservas presupuestales “(...) *Las entidades deben tomar las medidas pertinentes para que al cierre de cada vigencia, la ejecución del presupuesto se realice acorde con la entrega de bienes y servicios de tal manera que el uso excepcional de las reservas presupuestales se realice exclusivamente ante la ocurrencia de eventos imprevisibles (...)*”, adicionalmente en el mismo numeral indica que las entidades deben ejecutar la totalidad del presupuesto, bajo el contexto de la entrega real de bienes y servicios, lo cual conlleva lograr un alto nivel de giros, razón por la cual se hace reiterativo lo dispuesto por la Procuraduría General de la Nación mediante Circulares No. 026 y 031 de 2011.

Análisis de la respuesta del sujeto de vigilancia y control

La Universidad indicó que, por la dinámica propia de los calendarios académicos, el desarrollo de actividades misionales de docencia e investigación, así como por la gestión de diversas fuentes de financiación y su destinación específica, resulta necesario asumir compromisos que superan el 31 de diciembre de la respectiva anualidad.

Señaló que dichos compromisos se encuentran programados en el Plan Anual de Adquisiciones y que atienden lo dispuesto en su Estatuto Presupuestal y Financiero. Igualmente, argumentó que parte de las reservas presupuestales constituidas al cierre

de 2025 obedecen a reconocimientos y pagos de derechos salariales, prestacionales y sentencias judiciales que aún no habían agotado la vía gubernativa, pese a contar con registro presupuestal.

Adicionalmente, sostuvo que las reservas de funcionamiento representaban el 4,82% del presupuesto definitivo y que en su normativa interna no se establece un límite cuantitativo específico para su constitución.

En primer lugar, la observación no cuestiona la posibilidad jurídica de celebrar compromisos cuya ejecución material exceda la anualidad fiscal. Tal situación puede ser legítima en determinados contratos o relaciones jurídicas. Lo objetado es el uso recurrente y no excepcional de la figura de las reservas presupuestales, así como su magnitud frente al presupuesto ejecutado.

Las reservas presupuestales son un mecanismo extraordinario para atender compromisos legalmente adquiridos que, por circunstancias justificadas, no alcanzaron a ejecutarse o pagarse dentro de la vigencia. No están diseñadas para suplir deficiencias ordinarias de planeación, contratación tardía o rezagos sistemáticos de ejecución.

De acuerdo con la valoración allegada, al cierre de 2025 se registraron los siguientes niveles:

- Reservas totales: \$93.876.612.900 (17,10%)
- Funcionamiento: \$27.184.109.906 (5,46%)

- Inversión: \$66.692.502.994 (130,13%) sobre el referente utilizado en la observación.

Estas magnitudes resultan materialmente significativas y permiten inferir que la utilización de reservas no fue marginal ni excepcional.

El argumento según el cual el Estatuto Presupuestal interno no fija límites expresos tampoco neutraliza la observación, pues la gestión presupuestal pública se rige por principios superiores de planificación, anualidad, eficiencia y programación realista del gasto, además de las reglas distritales aplicables al manejo presupuestal.

Tampoco basta invocar actividades misionales permanentes o complejidad operativa universitaria. Precisamente por tratarse de necesidades previsibles (docencia, investigación, operación institucional), se exige mayor capacidad de programación y ejecución dentro de la vigencia correspondiente.

Respecto de sentencias, prestaciones o actos pendientes de agotamiento gubernativo, algunos casos podrían justificar reservas específicas y debidamente soportadas; sin embargo, ello no explica integralmente el volumen total observado ni desvirtúa la tendencia general advertida por la auditoría. La respuesta institucional aporta contexto operativo, pero no elimina el núcleo del hallazgo relativo al uso excesivo de reservas presupuestales ni demuestra que su constitución obedeciera predominantemente a eventos imprevisibles o verdaderamente excepcionales.

En consecuencia, se ratifica lo observado y se configura hallazgo administrativo.

3.2.2.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la inexactitud y diferencias en los saldos reportados en el Sistema de Vigilancia y Control (SIVICOF), en los formatos CB-0104 “Seguimiento a ejecución de reservas u obligaciones por pagar” y en el formato CB-0001 “Reservas Presupuestales al cierre de la vigencia 2025.”

Las diferencias presentadas ascendieron a \$92.886.780.002, se originaron principalmente por la inexactitud y las diferencias en la información reportada a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF- en los formatos CB-0104 “Seguimiento a ejecución de reservas u obligaciones por pagar” \$75.928.357.271 y en el formato CB-0001 “Reservas Presupuestales al cierre de la vigencia 2025” \$16.938.422.731.

Al verificar la consistencia y veracidad de las cifras reportadas en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF por la UDFJC en el formulario 14184 CB – 0001 Reservas Presupuestales al cierre de la vigencia 2025 establecido por la Contraloría de Bogotá, D.C., con la información allegada por la Unidad de Presupuesto de la UDFJC, los valores de los saldos no coinciden con los informes y reportes, por lo cual se presentan diferencias.

En consecuencia, la preparación y presentación de información no es homogénea, situación que conlleva a determinar que los saldos reportados a la Contraloría de Bogotá, D. C., por parte de los responsables a través del aplicativo SIVICOF en los formularios citados para la vigencia 2025, no son confiables.

Lo expuesto se presenta por falta de seguimiento y control de la información reportada y certificada, incumpliendo de esta manera lo establecido en los literales b),

c), d), e) y g) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y lo contemplado en las Resoluciones Reglamentarias Nos. 011 de 2014, 004 de 2016 y 023 de 2016 de la Contraloría de Bogotá D.C. Así mismo, se trasgreden los principios constitucionales, en particular los atinentes a la economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, publicidad, responsabilidad y transparencia, señalados en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, y posiblemente con los hechos descritos también se vulneró un deber funcional de los establecidos en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

Análisis de la respuesta del sujeto de vigilancia y control

La Universidad orientó su respuesta a exponer consideraciones sobre la autonomía universitaria, prevista en el artículo 69 de la Constitución Política y desarrollada por la Ley 30 de 1992. Sostuvo que dicha autonomía le reconoce capacidad para darse sus directivas, regirse por sus estatutos y administrar sus recursos con independencia funcional.

Igualmente, manifestó inconformidad con la clasificación que históricamente se le ha dado como establecimiento público en normas distritales, argumentando que ello desconoce su régimen especial como institución universitaria estatal autónoma.

Con base en ello, solicitó la no configuración de la observación, afirmando que ha actuado conforme a los principios presupuestales y a su Estatuto Presupuestal y Financiero. Finalmente, pidió la realización de una mesa de trabajo para aclarar diferencias con el equipo auditor.

La respuesta de la Universidad no desvirtúa la observación. El núcleo del hallazgo consistía en la inexactitud y diferencias en los saldos reportados en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal (SIVICOF), específicamente en los formatos CB-0104 (Seguimiento a ejecución de reservas u obligaciones por pagar) y CB-0001 (Reservas presupuestales al cierre de la vigencia 2025). Frente a ese punto concreto, la entidad no aportó conciliaciones numéricas, cuadros comparativos, correcciones de reporte, trazabilidad documental ni explicación técnica de las diferencias detectadas.

La respuesta se centró en un debate jurídico-institucional sobre autonomía universitaria y naturaleza jurídica de la entidad. Aunque dicho asunto puede tener relevancia doctrinal o administrativa, no guarda relación directa suficiente con la exactitud material de los datos remitidos al sistema oficial de rendición de cuentas.

La autonomía universitaria no exonera del deber de:

- Rendir información veraz, consistente y oportuna a los organismos de control
- Mantener coherencia entre registros internos y reportes externos
- Garantizar calidad del dato presupuestal y financiero
- Corregir inconsistencias cuando sean advertidas

Tampoco sustituye la necesidad de responder puntualmente a una observación técnica de diferencias de saldos. Si existían errores de parametrización, criterios distintos de clasificación o interpretaciones normativas, correspondía demostrarlo con evidencia verificable.

En consecuencia, al no atacar el hecho observado ni aportar soporte técnico que explique o elimine las diferencias reportadas, subsiste íntegramente la observación, pues la respuesta no controvierte el núcleo técnico del hallazgo y se aparta del tema objeto de observación, sin demostrar la corrección o inexistencia de las inconsistencias reportadas en SIVICOF.

En consecuencia, se ratifica lo observado y se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Pasivos Exigibles

Mediante oficio No. 01 del 15 de enero de 2026, radicado ante la UDFJC con el número 2-2026-00587, en el numeral 5. Se preguntó: “Relacionar la gestión realizada en la ejecución de los saldos en los Pasivos Exigibles constituidos desde el año 2010 y hasta 2025”, de lo cual se desprende lo siguiente:

El comportamiento de los Pasivos Exigibles al cierre de la vigencia 2025, se refleja en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 35 Pasivos Exigibles Saldos al 31 de diciembre de 2025

Cifras en pesos

AÑO	RUBRO	SALDO INICIAL AÑO	PAGOS	ANULACIONES	SALDO ACUMULADO	TOTALES
2025	ACUMULADO	12.205.936.639	0	1.057.044.027	11.148.892.612	11.148.892.612
2023	Gastos en Pensiones	581.442.354	0	0	581.442.354	4.682.876.253

AÑO	RUBRO	SALDO INICIAL AÑO	PAGOS	ANULACIONES	SALDO ACUMULADO	TOTALES
	Funcionamiento	1.428.929.433	0	333.195.869	1.095.733.564	
	Inversión	3.191.643.278	0	185.942.943	3.005.700.335	
2022	Gastos en Pensiones	184.185.452	0	0	184.185.452	3.410.994.712
	Funcionamiento	1.020.470.434	0	217.813.149	802.657.285	
	Inversión	2.490.100.220	0	65.948.245	2.424.151.975	
2021	Gastos en Pensiones	124.046.313	0		124.046.313	522.787.253
	Funcionamiento	423.416.417	0	78.113.235	345.246.848	
	Inversión	53.494.092	0	0	53.494.092	
2020	Funcionamiento	292.152.856	0	32.623.984	259.528.872	603.056.853
	Inversión	343.527.981	0	0	343.527.981	
2019	Gastos en Pensiones	65.155.191	0	40.641.415	24.513.776	710.758.672
	Funcionamiento	275.490.494	0	21.767.177	253.723.317	
	Inversión	432.521.579	0	0	432.521.579	
2013	Inversión	612.499.999	0	0	612.499.999	612.499.999
2011	Inversión	505.916.880	0	0	505.916.880	505.916.880
2010	Inversión	181.000.000	0	10.459.042.653	181.000.000	181.000.000

Fuente: Respuesta de la Universidad OCI- 019-2026, al Oficio N.º 01 radicado 2-2026-00587 del 15/01/2026

En cuanto a pasivos exigibles, las anulaciones gestionadas por los ordenadores del gasto en la vigencia de 2025 por valor de \$1.057.044.027, representan el 8,66% del total de los pasivos.

Vigencias Futuras 2025

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 195 de 381

Para esta vigencia la universidad no utilizó esta fuente de financiación.

3.2.3. Proceso Planes y Proyectos

Universo⁸

A continuación, la lista de proyectos, los recursos dispuestos y las inversiones reportadas por la Institución en desarrollo de la vigencia 2025.

Cuadro No. 36 Recursos dispuestos – Inversiones reportadas por proyecto por la UDFJC

Cifras en pesos

Proyecto	Código o Número de meta proyecto	Presupuesto Ejecutado a 31 de diciembre de 2025	Giros Ejecutados a 31 de diciembre de 2025
8216	1	3.667.242.923	2.501.870.884
8216	2	43.276.000	30.000.844
8216	3	172.048.329	119.155.669
8216	4	485.010.035	281.855.824
8216	5	820.880.933	411.226.330
8216	6	18.082.050	0
8153	1	52.338.055.005	3.379.923.940
8153	2	18.462.887	18.462.887

⁸ Ver descripción los proyectos en el cuadro siguiente



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Proyecto	Código o Número de meta proyecto	Presupuesto Ejecutado a 31 de diciembre de 2025	Giros Ejecutados a 31 de diciembre de 2025
8153	3	150.265.465	72.044.385
8153	4	535.646.577	0
8153	5	278.460.000	0
8153	6	83.798.245	0
8170	1	789.053.578	782.519.768
8170	2	688.885.797	339.441.119
8194	1	1.978.362.802	0
8194	2	377.056.600	0
8194	3	29.039.423	29.039.423
8194	4	247.131.734	170.966.201
8194	5	136.859.058	0
8194	6	148.890.630	0
8194	7	5.312.885.194	1.332.188.119
8217	1	10.308.726.149	2.806.719.305
8217	2	777.185.111	116.344.042
8217	3	342.440.038	326.882.557
8217	4	24.024.910	0
8212	1	2.319.633.285	1.316.516.492
8212	2	54.906.202	38.689.362
8212	3	1.470.837.987	616.763.727
8213	1	861.571.895	549.801.315
8213	2	756.069.235	293.003.130
8213	3	572.475.230	399.816.819

Proyecto	Código o Número de meta proyecto	Presupuesto Ejecutado a 31 de diciembre de 2025	Giros Ejecutados a 31 de diciembre de 2025
8213	4	7.259.000	0
8202	1	1.118.462.928	846.178.437
8202	2	63.224.215	63.224.215
8174	1	317.496.660	199.696.660
8174	2	550.000.000	0
Totales		87.863.706.110	17.042.331.454

Fuente de consulta y elaboración: Oficio No. OCI-026-2026 – 28 de enero de 2026 – Anexo oficio 2 contraloría AU 23-2026 UDFJC_23012026_VF (Inversión). Reiteración Oficio 6 de auditoría Radicado 2-2026-01914 – Respuesta UDFJC OCI-051-2026.

Muestra

Ponderada la relevancia de cada proyecto, el equipo auditor decidió tomar para revisión y evaluación los 5 primeros proyectos de inversión. Después, para que la muestra de auditoría fuera materialmente representativa, se determinó que se evaluarían estadísticamente las metas de los 5 proyectos en las que la UDFJC había invertido recursos en 2025 (presupuesto – giros – ejecución material). A continuación, el listado:

Cuadro No. 37 Muestra de auditoría Planes y Proyectos
Cifras en pesos

Código del Proyecto	Código de meta	Meta producto del PDD (Meta – física en unidades numéricas a alcanzar)	Presupuesto Programado POAI 2025	Presupuesto Ejecutado a 31 de diciembre de 2025	Giros Ejecutados a 31 de diciembre de 2025
8216	1	Desarrollar 200 documentos informes finales de las actividades de apoyo a la investigación	4.319.420.000	3.667.242.923	2.501.870.884
8216	2	Fortalecer 1400 investigadores mediante estrategias de mejoramiento de sus	60.000.000	43.276.000	30.000.844
8216	3	Fortalecer las capacidades tecnológicas y medios especializados del sistema de investigaciones de 1 institución. (UDFJC)	134.719.000	172.048.329	119.155.669
8216	4	Formular y gestionar 8 alianzas que permitan promover la investigación de la UDFJC con el sector productivo.	560.688.000	485.010.035	281.855.824
8216	5	Apoyar el desarrollo de 57 proyectos de investigación cofinanciados	664.928.000	820.880.933	411.226.330
8216	6	Adelantar 100% de la gestión administrativa para pago de pasivos exigibles	0	18.082.050	0
8153	1	Intervenir 6 Sedes con adecuaciones, obras menores o complementarias, reparaciones	10.094.348.000	52.338.055.005	3.379.923.940



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Código del Proyecto	Código de meta	Meta producto del PDD (Meta – física en unidades numéricas a alcanzar)	Presupuesto Programado POAI 2025	Presupuesto Ejecutado a 31 de diciembre de 2025	Giros Ejecutados a 31 de diciembre de 2025
		locativas y/o construcción, restauración, sostenibilidad ambiental			
8153	2	Elaborar 5 estudios técnicos, geotécnicos, vulnerabilidad sísmica y patología y/o diseños para los proyectos nuevos y/o obras, o ambiental para las sedes de la Universidad.	280.000.000	18.462.887	18.462.887
8153	3	Realizar 4 Obras en sedes para el mantenimiento correctivo, saneamiento ambiental, reforzamiento estructural, infraestructura complementaria o mitigación del riesgo y emergencia	1.382.000.000	150.265.465	72.044.385
8153	4	Actualizar 4 Sedes de mobiliario suficiente en los espacios académicos y administrativos	1.110.000.000	535.646.577	0
8153	5	Mejorar 4 Sedes en los equipamientos de infraestructura de las edificaciones de la Universidad	810.000.000	278.460.000	0
8153	6	Adelantar 100% de la gestión administrativa de los diferentes	0	83.798.245	0

Código del Proyecto	Código de meta	Meta producto del PDD (Meta – física en unidades numéricas a alcanzar)	Presupuesto Programado POAI 2025	Presupuesto Ejecutado a 31 de diciembre de 2025	Giros Ejecutados a 31 de diciembre de 2025
		proyectos de infraestructura en fase final y de liquidación para el pago de pasivos exigibles			
8170	1	Apoyar 19600 Estudiantes de pregrado mediante un programa de atención integral que permita la orientación vocacional, apoyo académico y adaptación a la vida universitaria y orientación vocacional	750.000.000	789.053.578	782.519.768
8170	2	Atender 12000 Estudiantes mediante actividades en pro del mejoramiento de la salud mental y en general de la salud integral de los estudiantes de la Universidad	750.000.000	688.885.797	339.441.119
8194	1	Intervenir 4 Sedes de la UDFJC con la adquisición de equipos, componentes y demás sistemas para dotación de infraestructura tecnológica e implementación de las soluciones	2.500.000.000	1.978.362.802	0

Código del Proyecto	Código de meta	Meta producto del PDD (Meta – física en unidades numéricas a alcanzar)	Presupuesto Programado POAI 2025	Presupuesto Ejecutado a 31 de diciembre de 2025	Giros Ejecutados a 31 de diciembre de 2025
8194	2	Adelantar el 100% de la gestión administrativa para pago de pasivos exigibles	0	377.056.600	0
8194	3	Garantizar 5 procesos de renovación de la infraestructura tecnológica y las licencias para la virtualización de contenidos de formación académica	400.000.000	29.039.423	29.039.423
8194	4	Desarrollar 12 herramientas digitales enfocadas en el aprovechamiento de TIC en los procesos académicos de los diferentes programas	0	247.131.734	170.966.201
8194	5	Planear y ejecutar 4 documentos que den cuenta de la implementación del plan nacional de infraestructura de datos, actualizando el modelo de capacidades y evaluando el nivel de madurez de las áreas de Tecnologías de la Información conforme a la programación prevista	0	136.859.058	0
8194	6	Implementar y monitorear 8 documentos del modelo de	0	148.890.630	0



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Código del Proyecto	Código de meta	Meta producto del PDD (Meta – física en unidades numéricas a alcanzar)	Presupuesto Programado POAI 2025	Presupuesto Ejecutado a 31 de diciembre de 2025	Giros Ejecutados a 31 de diciembre de 2025
		Seguridad y privacidad de la información de acuerdo a la programación prevista			
8194	7	Ejecutar un 1 proyecto de desarrollo o adquisición de sistemas de información definidos para la vigencia	2.213.564.000	5.312.885.194	1.332.188.119
8217	1	Fortalecer el 100% de las Unidades Académicas de Laboratorios diagnosticadas en el marco del proyecto	5.634.276.000	10.308.726.149	2.806.719.305
8217	2	Atender el 100% de los mantenimientos correctivos y preventivos que permitan el buen funcionamiento de las Unidades Académicas de Laboratorios diagnosticadas en el marco del proyecto	1.089.593.000	777.185.111	116.344.042
8217	3	Desarrollar 1 mecanismo informático para la gestión de las Unidades Académicas de Laboratorios	350.000.000	342.440.038	326.882.557
8217	4	Adelantar 100% de la gestión administrativa para pago de pasivos exigibles	0	24.024.910	0

Código del Proyecto	Código de meta	Meta producto del PDD (Meta – física en unidades numéricas a alcanzar)	Presupuesto Programado POAI 2025	Presupuesto Ejecutado a 31 de diciembre de 2025	Giros Ejecutados a 31 de diciembre de 2025
Totales			33.103.536.000	79.771.769.473	12.718.641.297

Fuente de consulta y elaboración: Oficio No. OCI-026-2026 – 28 de enero de 2026 – Anexo oficio 2 contraloría AU 23-2026 UDFJC_23012026_VF (Inversión). Reiteración Oficio 6 de auditoría Radicado 2-2026-01914 01914 – Respuesta UDFJC OCI-051-2026.

Producto de actividades correspondientes a la fase planeación de auditoría, se identificaron y seleccionaron para análisis, evaluación y valoración cuatro riesgos del proceso. Estos riesgos y sus causas constituyeron la base de orientación del programa de auditoría.

Las actividades fijadas en el programa⁹ estuvieron orientadas a analizar los costos y beneficios de los proyectos de inversión seleccionados como muestra¹⁰, a valorar las razones y los efectos de los cambios en las magnitudes y presupuestos de sus metas, y a verificar y valorar las proyecciones y los logros de la UDFJC en términos estadísticos.

Las labores desarrolladas por el equipo auditor permitieron identificar ciertas debilidades de definición, control y seguimiento. A continuación, la explicación de cada una y las conclusiones de las labores y la evaluación realizada.

⁹ Para el aspecto evaluativo, en aras de cumplir el objetivo específico planteado y determinar la efectividad de las inversiones para los planes y proyectos 2025, se definieron 3 macro actividades de auditoría.

¹⁰ Después de ponderar la relevancia de cada proyecto y ajustándose a los recursos y el tiempo útil de auditoría, la Contraloría de Bogotá D.C. determinó revisar y evaluar 5 proyectos: 8216, 8153, 8170, 8194 y 8217

Se hallaron diferencias entre las cifras publicadas en distintos canales de consulta pública y las entregadas durante el ejercicio de auditoría, situación que refleja debilidades en los procesos de registro, actualización y control de la información. Este hecho afecta la confiabilidad de los datos y el proceso de rendición de cuentas.

Se encontraron diferencias relevantes entre los presupuestos inicialmente programados y los finalmente ejecutados en varias metas¹¹. Aunque los ajustes son parte de la dinámica del ejercicio administrativo, la recurrencia y las magnitudes observadas sugieren fallas en la definición de las necesidades, la cobertura y los alcances proyectados, además, generan inseguridad en los reportes de logros de la Institución. Estas constantes modificaciones afectan, igualmente, la carga administrativa.

Se observó baja correspondencia entre los recursos comprometidos y los pagos efectuados a contratistas y proveedores al cierre del año 2025. Este hecho se produjo por retrasos en la contratación y la ejecución de actividades, y estuvo asociado, principalmente, a la incorporación tardía de recursos para los proyectos de infraestructura.

Los tiempos previstos para la preparación de los procesos y las ejecuciones contractuales –por ende, el logro de las metas– no se ajustaron a las condiciones reales de sus desarrollos, especialmente en los proyectos cuya contratación estuvo asociada a

¹¹ Se hallaron diferencias significativas entre la programación y la ejecución presupuestal de varias metas (15 de 25)

infraestructura y suministro, donde quedaron compromisos pendientes al cierre del período¹². Este hecho tiene afectación directa en la eficiencia de la gestión institucional.

Las cuatro situaciones identificadas y descritas corresponden a conductas reiteradas y advertidas en auditorías previas. En este caso, por existir acciones de mejora en curso y porque el ejercicio de la planeación está afectado por múltiples externalidades, solo se formuló un nuevo hallazgo, relacionado con las brechas entre la ejecución presupuestal y los pagos, que también están asociados a debilidades en el proceso de planeación. No obstante, los hechos observados se tuvieron en cuenta para conceptuar y valorar la eficiencia de la gestión administrativa y del control fiscal interno de la UDFJC.

Balance Social

En este aspecto, la Universidad mantuvo las acciones proyectadas y, respecto de vigencias anteriores, no hubo cambios en sus líneas de acción e inversión. En los que concierne a los resultados numéricos de ejecución presupuestal para la financiación de acciones destinadas al cumplimiento de las metas de los proyectos incluidos en la muestra de auditoría, de manera general se puede decir que la UDFJC tuvo un desempeño favorable en 2025.

No obstante, los constantes cambios presupuestales –que ponen en duda la acertada definición de las necesidades materiales, de cobertura y de alcance–

¹² En muchos contratos se observó que el nivel de giros fue demasiado bajo o nulo, esto indicó que la contratación y/o la ejecución material de las actividades fue tardía o lenta en la vigencia. El porcentaje de recursos pagados (giros) respecto de los compromisos financieros adquiridos para el desarrollo de las metas (ejecución presupuestal) fue del 16%; el promedio porcentual de giros sobre la ejecución fue solo del 38% (muestra P y P).

afectaron la lectura de los resultados. Al revisar las líneas base, la población beneficiaria y los indicadores por proyecto consignados en las diferentes versiones de los instrumentos de planeación y seguimiento de la institución, se observó que, aunque los presupuestos variaron significativamente en el año, las cifras de estos elementos se conservaron casi intactas. Otro hecho que afectó la medición de resultados, y que se suma a las debilidades de planeación registradas, fue el de las inconsistencias halladas entre las cifras publicadas y entregadas por la institución.

Finalmente, la cantidad y el alto porcentaje de compromisos pendientes al cierre del período¹³, indicaron que la entrega de bienes y servicios a la población objeto o, en otras palabras, la materialización de los beneficios sociales fue en muchos casos inoportuna o no se ha dado.

A causa de la limitación de la capacidad de identificar los beneficios alcanzados, no fue posible evaluar plenamente si el conjunto de las acciones desarrolladas en 2025 produjeron los resultados planteados o se dieron transformaciones positivas en la comunidad educativa. Por ende, tampoco fue posible valorar plenamente el impacto social generado. La sección Gestión Ambiental – PACA desarrolla y ejemplifica los hechos encontrados en auditoría.

Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS

En desarrollo de la auditoría, se revisó la información reportada por la UDFJC sobre el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS. Teniendo en

¹³ Bajo nivel de giros para pagos – Ver macro proceso gestión presupuestal 3.2



cuenta la naturaleza misional de la institución, la evaluación se orientó, particularmente, al ODS 4 *“Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”*.

De este componente, el equipo auditor verificó la correspondencia entre la información contenida en los instrumentos de planeación institucional, las metas asociadas –incluidas en el Plan Distrital de Desarrollo– y los reportes de la Universidad. Todo, frente al cumplimiento de los indicadores empleados para evaluar el ODS 4.

La revisión dejó ver que la UDFJC hizo análisis y desarrolló mesas de trabajo, orientadas a hacer seguimiento a las metas proyectadas y a sus indicadores; pese al desarrollo de estas actividades de control, se identificaron debilidades relacionadas con la claridad, la consistencia y la concordancia de cifras reportadas en algunos instrumentos de planeación y seguimiento.

Gestión Ambiental – PACA

En desarrollo de la evaluación del componente de Gestión Ambiental, se verificó la información reportada por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en el formato CB-1111-4 *“Información Contractual de Proyectos PACA”*, relacionada con las acciones formuladas en el marco del Plan de Acción Cuatrienal Ambiental – PACA para la vigencia 2025, particularmente aquellas asociadas a los proyectos de inversión 8153 *“Ampliación y mejoramiento de la infraestructura física de las sedes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas Bogotá D.C.”* y 8216 *“Fortalecimiento de las capacidades del sistema de investigaciones frente a los retos de CTel a nivel regional, nacional e internacional en la UDFJC”*.



Las acciones ambientales reportadas por la entidad se orientaron principalmente al fortalecimiento del patrimonio forestal institucional, manejo silvicultural, adecuación paisajística de zonas verdes, implementación de huertas urbanas institucionales, instalación de sistemas de polinización e infraestructura sostenible, así como al desarrollo de proyectos de investigación relacionados con aprovechamiento de residuos y materiales reciclados. Para complementar el análisis inicialmente efectuado, el equipo auditor requirió información mediante Oficio No. 38 del 13 de mayo de 2026, solicitando precisiones relacionadas con ejecución física y financiera, soportes técnicos, indicadores de impacto ambiental, razones asociadas a rezagos de ejecución y mecanismos de seguimiento y evaluación de resultados PACA.

Con fundamento en la respuesta remitida por la Universidad, mediante comunicación con radicado 1-2026-11236, se evidenció que varias de las acciones ambientales reportadas presentaban diferencias relevantes entre ejecución física, ejecución financiera y estado contractual, particularmente en aquellas asociadas al proyecto de inversión 8153, denominado *“Ampliación y mejoramiento de la infraestructura física de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas Bogotá D.C.”*

En relación con la Orden de Servicios 2137 de 2024, destinada al manejo silvicultural del patrimonio forestal institucional, la Universidad reportó ejecución física y financiera del 100%, con recursos comprometidos y girados por \$237.700.715, señalando además que el contrato se encontraba pagado. La información suministrada permite establecer trazabilidad entre el objeto contractual, los recursos ejecutados y la finalidad ambiental asociada al mantenimiento del patrimonio forestal en distintas sedes de la universidad. No obstante, aunque la entidad remitió referencia a soportes técnicos e informes de supervisión, el análisis efectuado sobre la información allegada evidencia que los resultados reportados continúan concentrándose principalmente en actividades



operativas y de cumplimiento de obligaciones ambientales derivadas de permisos y autorizaciones expedidos por la CAR y la Secretaría Distrital de Ambiente, sin que se evidencien métricas consolidadas relacionadas con recuperación ambiental, indicadores de cobertura vegetal, captura de carbono, restauración efectiva o mecanismos institucionales de evaluación del impacto generado.

Frente a la Orden de Servicios 1928 de 2025, asociada a las actividades de manejo silvicultural, la Universidad informó que al cierre de la vigencia 2025 la ejecución física y financiera correspondía al 0%, manteniendo recursos comprometidos por \$161.239.050 sin giros efectuados y con saldo pendiente equivalente al valor total comprometido. La entidad indicó que dicha situación obedeció a que el contratista se encontraba en proceso de expedición y aprobación de pólizas, precisando además que la orden de servicios fue suscrita el 22 de diciembre de 2025.

Lo anterior evidencia que parte de las acciones ambientales reportadas en el PACA fueron contratadas en fechas cercanas al cierre de la vigencia, situación que limita materialmente la posibilidad de ejecución efectiva, seguimiento oportuno y verificación de resultados ambientales dentro del periodo evaluado. Aunque la Universidad aclaró las razones administrativas asociadas a la ausencia de giros, la situación descrita continúa evidenciando riesgos relacionados con oportunidad en la planeación y ejecución de las metas ambientales programadas, especialmente considerando que la acción ambiental fue incluida dentro del reporte PACA pese a no registrar avance físico ni financiero al cierre de la vigencia.

Respecto de las acciones orientadas al diseño, construcción y fortalecimiento de huertas urbanas institucionales e infraestructura sostenible, ejecutadas mediante las

Órdenes de Servicios 2119 de 2024 y 1927 de 2025, se observó que la Universidad reportó comportamientos diferenciados en materia de ejecución. En el caso de la Orden 2119 de 2024, la entidad informó una ejecución física del 89,58% y ejecución financiera del 0%, indicando que los insumos y herramientas fueron recibidos en noviembre de 2025 y que las estructuras de siembra e invernadero fueron instaladas en diciembre del mismo año; no obstante, señaló que al cierre de la vigencia permanecían pendientes actividades de mantenimiento y recepción de 512 plántulas contempladas contractualmente.

La situación descrita evidencia avances operativos en la implementación de las huertas urbanas; sin embargo, también refleja que las actividades no se encontraban materialmente concluidas ni financieramente ejecutadas al cierre de la vigencia, manteniéndose saldos pendientes por \$89.483.776. Asimismo, aunque la Universidad relaciona la existencia de entregables físicos e instalaciones efectuadas, no se evidencian indicadores asociados a productividad ambiental, sostenibilidad operativa de las huertas, aprovechamiento de residuos orgánicos, población beneficiada, permanencia de las especies sembradas, impacto pedagógico o mecanismos de evaluación de resultados ambientales verificables en cada sede intervenida.

En cuanto a la Orden de Servicios 1927 de 2025, relacionada con sistemas de polinización, jardines verticales e infraestructura sostenible, la Universidad reportó ejecución física y financiera del 0%, con recursos comprometidos por \$14.212.809 y saldo pendiente equivalente al total del valor contractual, indicando que el contrato fue suscrito igualmente el 22 de diciembre de 2025 y que al cierre de la vigencia se encontraba en trámite de expedición y aprobación de pólizas.



La información suministrada permite advertir nuevamente una concentración de actuaciones contractuales hacia el cierre de la vigencia fiscal, situación que reduce la capacidad de materialización efectiva de las metas ambientales formuladas dentro del PACA y limita la posibilidad de evaluar resultados concretos de impacto ambiental dentro del periodo objeto de revisión.

Por otra parte, la Universidad reportó los Contratos de Prestación de Servicios 1347 y 1349 de 2025, orientados al apoyo de actividades del Subsistema de Gestión Ambiental relacionadas con patrimonio forestal, paisajismo institucional, huertas urbanas y aprovechamiento de residuos orgánicos. En ambos casos se reportó ejecución física y financiera del 83,33%, recursos girados por \$43.238.445 y terminación anticipada al 27 de enero de 2026.

El análisis efectuado permite evidenciar que una parte relevante de las acciones reportadas dentro del PACA continúa soportándose en contratación de apoyo profesional y operativo, sin que la información suministrada permita establecer con suficiencia productos ambientales consolidados, resultados cuantificables, indicadores de transformación ambiental o mecanismos objetivos para medir la efectividad institucional de las actividades desarrolladas. Si bien la contratación de apoyo puede contribuir operativamente a la gestión ambiental institucional, la información allegada no permite determinar con claridad la relación directa entre la ejecución contractual y el impacto ambiental efectivamente alcanzado en términos de sostenibilidad, recuperación ambiental o fortalecimiento de capacidades institucionales.

Respecto del proyecto de investigación *“Desarrollo de una Mezcla Asfáltica Tibia (MAT) con agregado de concreto reciclado (ACR)”*, asociado al proyecto de inversión 8216,

la Universidad remitió información relacionada con productos académicos y científicos derivados de la investigación, incluyendo trabajo de grado de maestría, artículos científicos, participación en eventos académicos y desarrollo de evaluaciones técnicas relacionadas con resistencia mecánica, deformación, fatiga, resistencia al agua y análisis de ciclo de vida de mezclas asfálticas con materiales reciclados.

La información suministrada evidencia un mayor nivel de trazabilidad técnica y académica respecto de esta acción, observándose relación entre la investigación desarrollada y estrategias de sostenibilidad y economía circular asociadas al aprovechamiento de residuos de construcción. No obstante, aunque se acreditan productos científicos y análisis técnicos relevantes, la información remitida no permite establecer con suficiencia si los resultados obtenidos trascendieron el ámbito investigativo hacia aplicaciones prácticas institucionales, pilotos implementados, transferencia tecnológica o impactos ambientales medibles derivados de la utilización de mezclas asfálticas con agregado reciclado.

Finalmente, sobre de los mecanismos de medición, seguimiento y evaluación de resultados ambientales, la Universidad informó que el seguimiento al PACA se realiza mediante acompañamiento de la Secretaría Distrital de Ambiente, mesas de trabajo y reportes semestrales, indicando además articulación con el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, el Plan Distrital de Desarrollo “*Bogotá Camina Segura*” y los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS.

Pese a las aclaraciones efectuadas y a la información adicional allegada por la entidad, el análisis realizado evidencia que persisten limitaciones para establecer de manera objetiva el nivel de impacto ambiental alcanzado con las acciones reportadas

dentro del PACA, toda vez que no se evidencian indicadores consolidados de resultado, líneas base, metodologías cuantificables de medición ambiental, mecanismos objetivos de evaluación de eficacia ni métricas verificables que permitan determinar el beneficio ambiental efectivo derivado de las acciones ejecutadas.

En consecuencia, si bien la respuesta de la Universidad permitió complementar la trazabilidad contractual, presupuestal y operativa de las actividades reportadas, persisten debilidades relacionadas con la oportunidad en la ejecución de algunas acciones ambientales, diferencias entre ejecución física y financiera, concentración de actuaciones al cierre de vigencia y ausencia de indicadores consolidados de impacto y efectividad ambiental, circunstancias que limitan el análisis integral sobre el cumplimiento material de los objetivos ambientales formulados en el marco del Plan de Acción Cuatrienal Ambiental – PACA para la vigencia evaluada.

Ahora bien, aunque en el análisis efectuado se evidenciaron diferencias entre los niveles de ejecución física, ejecución financiera y giros asociados a algunas de las acciones ambientales reportadas en el PACA, particularmente en aquellas relacionadas con órdenes de servicio suscritas al cierre de la vigencia y contratos con recursos comprometidos sin ejecución financiera efectiva, el equipo auditor no configuró una observación específica sobre este aspecto dentro del presente componente, teniendo en cuenta que dicha situación ya fue abordada de manera integral en el hallazgo 3.2.2.1 *“por la gestión ineficiente en la planeación y por la baja ejecución física de giros”*, en el cual se expusieron debilidades relacionadas con rezagos de desarrollo, inoportunidad en la materialización y baja ejecución de recursos comprometidos en acciones para apalancar las metas de los proyectos de inversión de la Universidad en 2025.

3.2.4. Gasto Público

Universo

Cuadro No. 38 Recursos dispuestos – Componentes del universo de Gasto público – Inversiones reportadas por proyecto por la UDFJC.

Cifras en pesos

ELEMENTOS O COMPONENTES DEL UNIVERSO	VALOR TOTAL	VALOR PAGADO
CONTRATOS SUSCRITOS EN LA VIGENCIA A AUDITAR.	197.406.116.012	88.912.604.966
ADICIONES A CONTRATOS SUSCRITOS EN VIGENCIAS ANTERIORES EFECTUADAS DENTRO DE LA VIGENCIA AUDITADA.	8.525.561.251	8.525.561.251
OTRAS FORMAS DE EJECUCIÓN DEL GASTO DE LA VIGENCIA AUDITAR DIFERENTES A CONTRATACIÓN.	7.734.602.683	7.734.602.683
CONTRATOS SUSCRITOS EN VIGENCIAS ANTERIORES CON GESTIÓN FISCAL EN LA VIGENCIA A AUDITAR.	3.431.843.628	3.431.843.628
TOTAL	217.098.123.574	108.604.612.528

Fuente: Hoja Analítica Gasto Público del PVC GF-04-09 Instrumento de Calificación de la Gestión Fiscal.

Muestra

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888

Página 215 de 381

El equipo auditor consideró que, aunque hubo varias formas de ejecución presupuestal, la gestión se podía verificar y medir mejor en el componente de contratación. Por lo tanto, determinó que la evaluación de este proceso se enfocaría en los recursos destinados a la contratación asociada principalmente a los proyectos de inversión y, en segunda medida, a la contratación sufragada con recursos de funcionamiento.

Según la información entregada por la Universidad Distrital, la suma de los 19 contratos incluidos como muestra de auditoría, seleccionados atendiendo a criterios técnicos de muestreo, ascendió \$52.822.452.002.¹⁴

Cuadro No. 39 Muestra de auditoría Gasto Público

Cifras en pesos

Nº. Contrato	Nº. Proyecto Inversión	Tipología de Contrato	OBJETO	Valor en pesos
1090-2024	N.A.	Servicios de comunicación	CONTRATAR UNA SOLUCIÓN DE CONECTIVIDAD INCLUIDO EQUIPOS, MONITOREO Y GESTIÓN DE TRÁFICO; ENLACES DEDICADOS DE DATOS ENTRE SEDES (WAN) Y DE INTERNET, CON EL FIN DE ASEGURAR LAS COMUNICACIONES DE LOS SERVICIOS DE RED REQUERIDOS POR LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	1.052.001.000

¹⁴ La información y las cifras consignadas en la muestra –entregadas por la UDFJC– fue objeto de verificación por parte de la Contraloría de Bogotá D.C. y de su inexactitud procedieron hallazgos de auditoría.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

N°. Contrato	N°. Proyecto Inversión	Tipología de Contrato	OBJETO	Valor en pesos
1301-2024	N.A.	Servicios Asistenciales de Salud	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADICIONALES EN SALUD PARA PENSIONADOS, TRABAJADORES OFICIALES Y SUS BENEFICIARIOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO VIGENTE JUNTO CON SU GRUPO FAMILIAR, LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS MÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS AL 100%, EL SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS SOBRE EL 42% DEL SALARIO MÍNIMO CONVENCIONAL Y DE MEDICAMENTOS O SUS EQUIVALENTES, QUE TRATA DICHA CONVENCIÓN, ENTRE OTROS.	4.741.285.408
1487-2024	N.A.	Otros Servicios	RENOVAR EL LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE MICROSOFT®, PARA LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.	649.860.886
1984-2024	8153 - Infraestructura	Contrato de Obra	CONTRATAR LAS OBRAS RECUPERACIÓN DE LOS ESPACIOS EDUCATIVOS, CONEXIÓN, REPARACIONES LOCATIVAS PARA EVITAR Y CONTRARRESTAR LOS IMPACTOS Y MITIGACIÓN DE RIESGOS PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA FACULTAD TECNOLÓGICA	4.734.701.678



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

N°. Contrato	N°. Proyecto Inversión	Tipología de Contrato	OBJETO	Valor en pesos
2075-2024	8216 - Investigaciones	Suministro de Bienes en general	COMPRA DE ANTICUERPOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN "PLATAFORMA BASADA EN SISTEMAS VEGETALES PARA LA PRODUCCIÓN DE PROTEÍNAS RECOMBINANTES DE INTERÉS FARMACÉUTICO CONTRA ENFERMEDADES REPRODUCTIVAS EN PORCINOS, POTENCIALIZANDO SU DESARROLLO COMERCIAL MEDIANTE EL APROVECHAMIENTO DE LOS FLUJOS SECUNDARIOS DE LA BIOMASA RESIDUAL" A CARGO DE LA DOCENTE ADÍS AYALA FAJARDO.	1.061.023.000
2131-2024	N.A.	Contrato de Obra	RECONSTRUCCIÓN DE GAVIONES Y/O OBRAS DE MITIGACIÓN EN LA SEDE DE LA MACARENA FASE DOS.	502.158.011
2133-2024	8153 - Infraestructura	Contrato de Obra	REALIZAR LA ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO FÍSICO EN LOS DIFERENTES AUDITORIOS Y BIBLIOTECAS, DE LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	1.839.132.516



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

N°. Contrato	N°. Proyecto Inversión	Tipología de Contrato	OBJETO	Valor en pesos
1991-2024	8217 - Laboratorios	Contrato de Compraventa	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS DEL GRUPO DE AUDIOVISUALES Y FOTOGRAFÍA CON DESTINO A LAS UNIDADES ACADÉMICAS DE LABORATORIOS DE LAS FACULTADES DE CIENCIAS MATEMÁTICAS Y NATURALES, INGENIERÍA, TECNOLÓGICA, CIENCIAS Y EDUCACIÓN Y DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS.	2.217.947.747
2066-2024	8212 - CRAI	Otros Servicios	RENOVAR LA SUSCRIPCIÓN SUSCRIBIR LA BASE DE DATOS CON CONTENIDO CIENTÍFICO IEEE XPLORE, DE CONTENIDO DE INFORMACIÓN MULTIDISCIPLINARIA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA COMO APOYO A LA BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN PARA LOS USUARIOS DE LA UNIDAD DE BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	876.783.000
2124-2024	8153 - Infraestructura	Compraventa (Bienes Muebles)	CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASCENSORES EN LA SEDE DE LA CALLE 40 TORRE ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS SEGÚN LAS NECESIDADES.	511.090.180



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

N°. Contrato	N°. Proyecto Inversión	Tipología de Contrato	OBJETO	Valor en pesos
2126-2024	8202 - Planes TIC	Otro tipo de naturaleza de contratos	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS EN LA CREACIÓN, DISEÑO, DIAGRAMACIÓN Y EDICIÓN DE CONTENIDOS EDUCATIVOS VIRTUALES EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS QUE REQUIERAN EN METODOLOGÍA HÍBRIDA Y/O MEDIACIÓN TECNOLÓGICA.	1.316.686.450
2129-2024	8153 - Infraestructura	Contrato de Obra	CONTRATAR INTERVENCIONES, ADECUACIONES O REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS DIFERENTES ESPACIOS DE LOS PREDIOS ENTREGADOS POR LA SAE Y OTROS ESPACIOS DE LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	1.166.001.651



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Nº. Contrato	Nº. Proyecto Inversión	Tipología de Contrato	OBJETO	Valor en pesos
341-2025	N.A.	Comisión de Bolsa	PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE BIENES E INSTALACIONES, SALVAGUARDANDO Y CUSTODIANDO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, ASÍ COMO LOS DE TERCEROS QUE SE ENCUENTREN AL INTERIOR DE SUS INSTALACIONES, MEDIANTE LA MODALIDAD FIJA Y MÓVIL, CON Y SIN ARMAS DE FUEGO, CON MEDIOS DE APOYO HUMANO, TECNOLÓGICO Y CANINO PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES PREVISTAS POR LA UNIVERSIDAD Y LAS DEMÁS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES PRESENTADAS EN LA PROPUESTA.	14.652.575.634
1151-2025	N.A.	Arrendamiento de bienes inmuebles	ARRENDAR UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 20 NO. 9 - 55 PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS Y NATURALES, Y OTRAS UNIDADES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.	2.541.366.667



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

N°. Contrato	N°. Proyecto Inversión	Tipología de Contrato	OBJETO	Valor en pesos
1228-2025	N.A.	Suministro de Bienes en general	ADQUISICIÓN DE BONOS REDIMIBLES POR ALIMENTOS DE LA CANASTA BÁSICA ALIMENTICIA, PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO PARA LA VIGENCIA 2025 PARA CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS.	4.197.600.000
1714-2025	8217 - Laboratorios	Compraventa (Bienes Muebles)	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS ROBUSTOS Y MENORES, DESTINADOS A LAS UNIDADES ACADÉMICAS DE LABORATORIOS DE LAS FACULTADES DE INGENIERÍA, CIENCIAS MATEMÁTICAS Y NATURALES, TECNOLÓGICA, CIENCIAS Y EDUCACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y ARTES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS.	747.640.596



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

N°. Contrato	N°. Proyecto Inversión	Tipología de Contrato	OBJETO	Valor en pesos
1715-2025	8217 - Laboratorios	Compraventa (Bienes Muebles)	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS ROBUSTOS Y MENORES, DESTINADOS A LAS UNIDADES ACADÉMICAS DE LABORATORIOS DE LAS FACULTADES DE INGENIERÍA, CIENCIAS MATEMÁTICAS Y NATURALES, TECNOLÓGICA, CIENCIAS Y EDUCACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y ARTES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS.	7.523.616.817
1728-2025	8217 - Laboratorios	Compraventa (Bienes Muebles)	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS ROBUSTOS Y MENORES, DESTINADOS A LAS UNIDADES ACADÉMICAS DE LABORATORIOS DE LAS FACULTADES DE INGENIERÍA, CIENCIAS MATEMÁTICAS Y NATURALES, TECNOLÓGICA, CIENCIAS Y EDUCACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y ARTES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS.	1.427.363.112

Nº. Contrato	Nº. Proyecto Inversión	Tipología de Contrato	OBJETO	Valor en pesos
1731-2025	8217 - Laboratorios	Compraventa (Bienes Muebles)	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS ROBUSTOS Y MENORES, DESTINADOS A LAS UNIDADES ACADÉMICAS DE LABORATORIOS DE LAS FACULTADES DE INGENIERÍA, CIENCIAS MATEMÁTICAS Y NATURALES, TECNOLÓGICA, CIENCIAS Y EDUCACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y ARTES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS.	1.063.617.649

Fuente de consulta y elaboración: Formatos del informe de contratación rendidos por el sujeto de control durante la vigencia a auditar en el SIVICOF – Oficio No. OCI-026-2026 – 28 de enero de 2026 – Anexo oficio 2 contraloría AU 23-2026 UDFJC_23012026_VF (Inversión).

Análisis y resultados de auditoría de la evaluación de la muestra del proceso de Gasto Público:

3.2.4.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por debilidades en la planeación financiera, modificación no formal de la forma de pago, deficiencias en la trazabilidad del seguimiento contractual y omisión en la gestión del riesgo contractual en la Orden de Servicios No. 2066 de 2024.

En la revisión integral de la Orden de Servicios No. 2066 de 2024, suscrita con EBSCO MÉXICO INC SA DE CV para la renovación del acceso al recurso electrónico

IEEE Xplore por un periodo de veinticuatro (24) meses, se evidencian inconsistencias relevantes entre la forma de pago definida en la etapa precontractual, su ejecución financiera y la trazabilidad del seguimiento contractual.

En los estudios previos y en el acta de inicio se estableció un esquema de pago total bajo la modalidad de contado comercial, condicionado a la radicación de la factura y certificación del supervisor, lo que implicaba un único desembolso; sin embargo, en la ejecución se verificó que el pago se materializó mediante dos órdenes de pago independientes, sin que en el expediente contractual repose un otrosí o acto formal que modificara dicha condición esencial, existiendo únicamente una nota aclaratoria en el trámite de pago.

Esta situación fue corroborada en desarrollo de visita administrativa el día 4 de mayo de 2026, en la cual la entidad manifestó que la variación obedeció a un error en el entendimiento de la negociación con el contratista, sin que se hubiera surtido la formalización correspondiente de la modificación contractual, lo cual implica que una condición económica esencial del contrato fue alterada en la ejecución sin el cumplimiento de las exigencias formales propias de la contratación estatal.

De otra parte, se observa que el valor inicialmente comprometido presupuestalmente ascendía a \$876.783.000, mientras que el valor efectivamente girado fue de \$783.260.725, generándose una diferencia cercana a 93 millones de pesos atribuida de manera general a la variación de la tasa representativa del mercado. No obstante, en los soportes revisados no se evidencia una explicación financiera detallada que permita verificar el valor facturado en moneda extranjera, la TRM aplicada en cada operación, la fecha de monetización, ni el tratamiento contable del diferencial

cambiario, así como tampoco se identifican actos formales de liberación del saldo no ejecutado o conciliaciones financieras que permitan cerrar adecuadamente el componente presupuestal y contable del contrato.

Adicionalmente, los informes de supervisión presentan inconsistencias en la información reportada, al señalar en un primer momento valores ejecutados sin pago efectivo y, posteriormente, registrar la ejecución y pago total del contrato, incluso indicando un porcentaje de ejecución del 100% pese a que la prestación principal — consistente en el acceso continuo a la plataforma durante el periodo contractual— se encontraba en curso. Esta situación evidencia una comprensión inadecuada de la ejecución contractual, asociándola al desembolso de los recursos y no al cumplimiento integral de una obligación de tracto sucesivo.

A lo anterior se suma que, tratándose de un contrato cuya prestación se extiende durante veinticuatro (24) meses, la decisión de concentrar el pago en una etapa temprana de la ejecución genera un riesgo cierto de incumplimiento, en la medida en que la entidad satisface anticipadamente la obligación económica mientras la contraprestación principal continúa proyectándose en el tiempo. Este riesgo no fue identificado, valorado ni asignado de manera expresa en la matriz de riesgos del proceso, pese a que se trata de un elemento previsible asociado a la estructura económica del contrato, especialmente relevante cuando el contratista es un proveedor extranjero y la ejecución depende de la disponibilidad continua de un servicio tecnológico. En consecuencia, se evidencia una omisión en la gestión del riesgo contractual, al no haberse incorporado medidas específicas de mitigación orientadas a proteger el patrimonio público frente a eventuales fallas en la continuidad del servicio una vez efectuado el pago.

Las situaciones descritas denotan debilidades en la planeación financiera del contrato, particularmente en la definición de la forma de pago frente a la naturaleza de la prestación, así como en la articulación entre las áreas contractual, financiera y de supervisión, y en el ejercicio del control sobre la ejecución. Igualmente, se evidencia una insuficiente gestión del componente cambiario en un contrato con proveedor extranjero, una débil trazabilidad del seguimiento financiero y una inadecuada estructuración y utilización de la matriz de riesgos como instrumento de gestión, lo cual impacta la consistencia y confiabilidad del expediente contractual.

Las situaciones evidenciadas comprometen directamente el principio de planeación y de definición clara de las condiciones de ejecución contractual consagrados en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, en la medida en que la forma de pago estructurada en los estudios previos no guarda coherencia con su ejecución y fue modificada sin el cumplimiento de las formalidades contractuales exigidas. De igual forma, se desconoce lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, relativos a la adecuada elaboración de los estudios previos y al análisis y asignación de riesgos, toda vez que no se evidenció una estructuración financiera consistente ni la incorporación de un riesgo previsible asociado al pago anticipado frente a una prestación de tracto sucesivo.

Adicionalmente, se ve comprometida la responsabilidad de la supervisión prevista en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, ante las inconsistencias en los informes, la falta de trazabilidad financiera y la ausencia de verificación integral de la ejecución contractual. Estas actuaciones también resultan contrarias a los deberes funcionales de los servidores públicos consagrados en el artículo 34 y a las

prohibiciones del artículo 35 de la Ley 1952 de 2019, en cuanto implican omisiones en el cumplimiento de las funciones de control, seguimiento y formalización de actuaciones contractuales.

Como consecuencia, se generan riesgos en la verificación de la correcta aplicación de los recursos públicos, se debilita la trazabilidad financiera del proceso y la solidez probatoria del expediente, y se presenta incertidumbre sobre el manejo del saldo presupuestal no ejecutado. A su vez, la concentración del pago en una etapa temprana del contrato reduce la capacidad de control y exigibilidad frente al contratista, incrementa la exposición a riesgos operativos, cambiarios y de continuidad del servicio, y limita las herramientas efectivas de reacción ante un eventual incumplimiento, sin que se evidencie una justificación técnica suficiente ni una adecuada incorporación de estos aspectos en la administración del riesgo contractual.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

La Universidad Distrital señaló que la variación en la forma de pago de la Orden de Servicios No. 2066 de 2024 obedeció a una situación presentada por el proveedor extranjero EBSCO MÉXICO INC SA DE CV frente al proceso de facturación, razón por la cual el pago terminó realizándose mediante dos facturas anuales y no a través de un único desembolso, como inicialmente se había pactado en la cláusula contractual correspondiente. Indicó que dicha situación fue informada mediante oficio remitido por el proveedor y que, adicionalmente, dentro del trámite de pago se incorporó una nota aclaratoria explicando el error interno que originó el fraccionamiento del pago.



Frente a la diferencia entre el valor presupuestal comprometido y el valor efectivamente girado, la entidad manifestó que la proyección inicial del dólar se realizó con una TRM estimada de \$4.600, mientras que durante la vigencia 2024 la moneda presentó fluctuaciones relevantes, circunstancia que generó una disminución del valor finalmente pagado y permitió contar con holgura presupuestal suficiente para efectuar el segundo desembolso.

Respecto de las observaciones relacionadas con la supervisión y el entendimiento de la ejecución contractual, la Universidad argumentó que el contrato tenía un plazo de ejecución de un mes para efectos de activación y entrega del servicio, aunque el acceso a la base de datos IEEE Xplore se extiende por dos años conforme a la propuesta comercial. Así mismo, señaló que este recurso electrónico viene siendo contratado desde la vigencia 2011 sin evidencias previas de incumplimiento por parte del proveedor, razón por la cual considera que no existía un riesgo material asociado a la continuidad del servicio.

Los argumentos expuestos por la Universidad permiten aclarar parcialmente las circunstancias que rodearon la ejecución financiera del contrato; sin embargo, no desvirtúan de fondo las situaciones observadas relacionadas con la planeación financiera, la formalización de las modificaciones contractuales, la trazabilidad del seguimiento financiero y la adecuada administración del riesgo contractual.

En primer lugar, la propia respuesta de la entidad confirma que la forma de pago inicialmente pactada en los estudios previos y en la cláusula contractual correspondiente fue alterada durante la ejecución, pasando de un único pago a dos desembolsos diferenciados. Aunque la Universidad atribuye esta situación a un error

interno y a condiciones de facturación del proveedor extranjero, dicha explicación no modifica el hecho de que la variación de una condición económica esencial del contrato no fue formalizada mediante instrumento contractual idóneo. La incorporación de una nota aclaratoria dentro del trámite de pago o la existencia de comunicaciones del proveedor no sustituyen las exigencias de formalización propias de la actividad contractual estatal, particularmente cuando se modifica un aspecto sustancial previamente definido en los estudios previos y en la minuta contractual.

Adicionalmente, aunque la entidad expone de manera general el comportamiento de la tasa representativa del mercado y atribuye a dicha fluctuación la diferencia entre el valor comprometido y el valor efectivamente girado, la respuesta continúa siendo insuficiente desde el punto de vista de la trazabilidad financiera y contable observada inicialmente. La Universidad no allega conciliaciones financieras detalladas, liquidaciones cambiarias, soportes de monetización, explicación discriminada de la TRM aplicada en cada desembolso ni evidencia concreta sobre el tratamiento presupuestal y contable dado al saldo finalmente no ejecutado. La respuesta se limita a justificar la existencia de una *“holgura presupuestal”* derivada de la disminución de la TRM, pero no desarrolla técnicamente el comportamiento financiero integral del contrato ni permite reconstruir con precisión el manejo del diferencial cambiario observado.

De igual forma, persisten las debilidades relacionadas con la comprensión de la ejecución contractual y el alcance de la supervisión. La Universidad sostiene que el plazo contractual era de un mes y que el proveedor cumplió permitiendo el acceso desde enero de 2025; no obstante, el objeto contractual analizado corresponde a la renovación del acceso a un recurso electrónico cuya prestación principal se proyecta durante veinticuatro meses. En consecuencia, aunque la activación inicial del servicio

pudiera ejecutarse en un término reducido, la obligación material del contratista continúa desarrollándose durante toda la vigencia de acceso contratada. Bajo esa lógica, los informes de supervisión no podían asociar el cumplimiento integral del contrato únicamente al desembolso económico o a la habilitación inicial del acceso, desconociendo que el servicio contratado es de tracto sucesivo y exige seguimiento continuo respecto de disponibilidad, continuidad y calidad de la prestación.

Tampoco se desvirtúa el aspecto relacionado con la administración del riesgo contractual. La entidad fundamenta su posición en que históricamente no se han presentado incumplimientos desde la vigencia 2011; sin embargo, dicha afirmación no reemplaza la obligación de identificar, valorar y gestionar riesgos previsibles dentro de la estructuración contractual. Precisamente, el hecho de concentrar el pago en una etapa temprana de un contrato cuya prestación se extiende durante dos años incrementa la exposición institucional frente a eventuales fallas en continuidad del servicio, soporte tecnológico, restricciones de acceso o controversias posteriores con el proveedor extranjero. La inexistencia de antecedentes de incumplimiento no elimina el deber de administración preventiva del riesgo ni sustituye el análisis técnico exigible dentro de la matriz de riesgos del proceso contractual.

En ese contexto, la respuesta allegada por la Universidad aporta explicaciones operativas y administrativas sobre la manera en que se ejecutó el contrato; no obstante, las mismas no resultan suficientes para desvirtuar las debilidades identificadas en la planeación financiera, la ausencia de formalización de la modificación de la forma de pago, la insuficiente trazabilidad del componente financiero y cambiario, las inconsistencias advertidas en el seguimiento contractual y la omisión en la

incorporación y gestión de riesgos asociados a la estructura económica del contrato y a la naturaleza de la prestación contratada.

En consecuencia, se ratifica lo observado y se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.2.4.2 Hallazgo administrativo por debilidades sustanciales y formales en la calidad, consistencia y confiabilidad de los informes de supervisión del contrato No. 2066 de 2024.

De la revisión de los informes de supervisión que reposan en el expediente del contrato No. 2066 de 2024, suscrito para la renovación del acceso al recurso IEEE Xplore, se advierten inconsistencias que afectan su calidad y su utilidad como soporte del seguimiento contractual. Se identifican errores en la información consignada, como la referencia a actos administrativos con fechas inexistentes —por ejemplo, la “Resolución 167 del 31 de abril de 2022”—, así como diferencias en la fecha de terminación del contrato, registrada en algunos documentos como 30 de diciembre de 2026 y en otros como 31 de diciembre del mismo año. De igual forma, se evidencian inconsistencias entre el plazo, el avance en tiempo y el porcentaje de ejecución reportado, al indicarse un plazo inicial de un (1) mes con un avance del 50% y una ejecución del 100%, pese a tratarse de un contrato cuya prestación se desarrolla durante veinticuatro (24) meses, lo cual no resulta coherente con la naturaleza del objeto contractual.

También se observan campos sin diligenciar o incompletos en aspectos relevantes como saldos pendientes por ejecutar, cronogramas físicos, relación de

pagos y avances del contrato, además de errores de digitación, redacción y uso de formatos sin la debida revisión. Estas situaciones van más allá de lo meramente formal, en la medida en que afectan la confiabilidad de los informes como herramienta de control, dificultan la verificación de la ejecución contractual y limitan la posibilidad de reconstruir de manera clara el estado financiero y operativo del contrato.

En estas condiciones, los informes no cumplen plenamente su función como soporte para la autorización de pagos, el seguimiento de la ejecución y la rendición de cuentas. En particular, la información consignada no permite distinguir con claridad entre ejecución financiera, habilitación del servicio y cumplimiento integral del objeto, especialmente cuando se reportan porcentajes de ejecución del 100% en una etapa en la que la prestación aún se encuentra en desarrollo, lo que evidencia una lectura inadecuada de la ejecución en contratos de tracto sucesivo.

Las situaciones descritas se explican por debilidades en la elaboración y revisión de los informes, asociadas al uso mecánico de formatos, la falta de verificación previa a su suscripción y deficiencias en la gestión documental. Como consecuencia, se afecta la calidad del expediente contractual, se reduce la confiabilidad de los informes como prueba documental, se generan dificultades para el ejercicio de control y se limita la capacidad de la entidad para sustentar sus actuaciones o atender eventuales controversias, lo que amerita la formulación de una observación administrativa orientada al fortalecimiento de la supervisión y del control interno en la gestión contractual.

Lo anterior contraviene lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, conforme al cual la supervisión contractual comprende el seguimiento técnico,



administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contractual, así como los principios de responsabilidad, transparencia y control previstos en los artículos 23 y 26 de la Ley 80 de 1993, que exigen a las entidades estatales ejercer una vigilancia adecuada de la ejecución contractual y garantizar la confiabilidad de los soportes que integran el expediente contractual.

De igual forma, desconoce los principios de calidad, integridad, confiabilidad y disponibilidad de la información que deben orientar la gestión documental y administrativa de las entidades públicas, en la medida en que los informes de supervisión deben reflejar de manera clara, verificable y coherente el estado real de ejecución del contrato y constituir soporte suficiente para el seguimiento, control y autorización de pagos.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

La Universidad Distrital manifestó que el contrato No. 2066 de 2024 estableció desde su cláusula quinta un plazo de un (1) mes, señalando que dicho término correspondía al tiempo requerido para la entrega y activación del recurso electrónico IEEE Xplore. Indicó que, aunque el acceso al servicio se extiende por dos años conforme a la propuesta comercial, el contratista cumplió oportunamente al habilitar el acceso desde enero de 2025 para los usuarios de la Unidad de Biblioteca.

Así mismo, la entidad sostuvo que el recurso electrónico ha sido contratado de manera continua desde la vigencia 2011 y que durante ese periodo no se han presentado evidencias de incumplimiento relacionadas con el acceso o disponibilidad de la plataforma. Con fundamento en ello, la Universidad considera que la supervisión

adelantada resultaba coherente con la dinámica operativa y técnica del servicio contratado.

Los argumentos presentados por la Universidad no desvirtúan las debilidades advertidas en la calidad, consistencia y confiabilidad de los informes de supervisión del contrato No. 2066 de 2024, en la medida en que la respuesta se concentra principalmente en justificar el comportamiento operativo del servicio contratado, pero no aborda de manera concreta las inconsistencias documentales, errores de contenido y deficiencias de trazabilidad identificadas en los informes objeto de revisión.

En efecto, la entidad no controvierte los errores materiales evidenciados dentro de los informes de supervisión, particularmente aquellos relacionados con la inclusión de fechas inexistentes, inconsistencias en las fechas de terminación contractual, campos incompletos y diferencias entre los porcentajes de avance reportados frente a la realidad de ejecución del contrato. La respuesta tampoco acredita que dichas inconsistencias hayan sido corregidas, aclaradas o subsanadas formalmente dentro del expediente contractual, situación que mantiene la afectación sobre la confiabilidad y utilidad de los informes como soporte documental del seguimiento contractual.

Si bien la Universidad señala que el plazo contractual correspondía formalmente a un mes y que el contratista cumplió habilitando el acceso a la plataforma desde enero de 2025, dicha explicación no resulta suficiente para justificar que los informes de supervisión reportaran porcentajes de ejecución del 100% en un contrato cuya prestación principal se desarrolla de manera continua durante veinticuatro meses. Precisamente, el problema advertido por el equipo auditor no radica únicamente en la

duración formal consignada en la minuta, sino en la manera en que la supervisión interpretó y documentó el avance de ejecución contractual.

En contratos de tracto sucesivo como el analizado, la ejecución no puede entenderse agotada únicamente con la activación inicial del servicio o con la habilitación de acceso a la plataforma, dado que la obligación principal del contratista consiste en garantizar la disponibilidad continua del recurso electrónico durante todo el periodo contratado. Bajo ese entendido, los informes de supervisión debían reflejar de manera diferenciada aspectos como la habilitación inicial del servicio, la ejecución financiera, el tiempo efectivamente transcurrido y el cumplimiento progresivo de la prestación contractual, elementos que no se evidencian adecuadamente desarrollados en los soportes revisados.

De igual forma, la referencia efectuada por la Universidad respecto de la ausencia histórica de incumplimientos desde la vigencia 2011 no desvirtúa las inconsistencias observadas en los informes de supervisión objeto de análisis. La continuidad histórica del servicio o la experiencia previa con el proveedor no reemplazan el deber de elaborar informes técnicamente consistentes, completos y verificables, ni exonera a la supervisión de mantener adecuada trazabilidad documental sobre la ejecución contractual. La obligación de supervisión comprende precisamente el seguimiento permanente, técnico, administrativo y financiero del contrato, independientemente de la confianza o antecedentes existentes con el proveedor.

Así mismo, persisten debilidades asociadas al diligenciamiento y revisión de los formatos de supervisión. Los errores de digitación, inconsistencias cronológicas, campos incompletos y diferencias entre la información financiera y operativa evidencian

deficiencias en los controles previos de revisión documental y en la validación de la información antes de su incorporación al expediente contractual. Aunque algunos de estos aspectos podrían considerarse formales de manera aislada, su concurrencia reiterada afecta la confiabilidad integral de los informes como herramienta de seguimiento, control y soporte de actuaciones contractuales y financieras.

En consecuencia, la respuesta allegada por la Universidad no logra desvirtuar las debilidades advertidas en la calidad, consistencia y utilidad de los informes de supervisión, toda vez que no controvierte materialmente las inconsistencias identificadas ni acredita mecanismos efectivos de corrección, validación o fortalecimiento documental frente a los aspectos observados por el equipo auditor.

En consecuencia, se ratifica lo observado y se configura hallazgo administrativo.

3.2.4.3 Hallazgo administrativo por debilidades en la planeación contractual y uso de la modificación contractual para atender necesidades previsibles del servicio de vigilancia en el marco del Contrato No. 341 de 2025

De la revisión del expediente contractual correspondiente al Contrato No. 341 de 2025, suscrito para la prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad privada de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se advierte que la entidad estructuró inicialmente el contrato con un plazo de siete (7) meses y veintisiete (27) días, a pesar de tratarse de un servicio continuo y necesario para el funcionamiento regular de la institución. Posteriormente, dentro de la misma vigencia, se suscribió un otrosí de adición y prórroga mediante el cual se incrementó el valor y se extendió el plazo, con el propósito de asegurar la continuidad del servicio, ampliar la cobertura

frente a nuevos predios asignados por la SAE y atender mayores requerimientos operativos.

Las justificaciones expuestas para la modificación —continuidad del servicio, aumento de cobertura, mayores áreas y complejidad operativa— se encuentran directamente ligadas al objeto inicialmente contratado y, en su mayoría, responden a necesidades propias del funcionamiento ordinario de la Universidad. Si bien la asignación de nuevos predios puede constituir un elemento adicional, lo cierto es que la prestación del servicio de vigilancia, su permanencia y la cobertura básica de las sedes existentes eran circunstancias previsibles desde la etapa de planeación, lo que exigía una estimación más completa desde el inicio. El hecho de haber estructurado el contrato por un plazo inferior al requerido y posteriormente ampliarlo pone en evidencia una desarticulación entre la planeación y la ejecución, así como el uso de la modificación contractual para ajustar aspectos que podían haberse definido desde el origen.

En este contexto, la situación observada refleja debilidades en la planeación contractual, en la medida en que las modificaciones, siendo instrumentos válidos, tienen un carácter excepcional y están destinadas a atender situaciones no previstas razonablemente. Su utilización para complementar necesidades ordinarias desdibuja ese carácter y traslada a la etapa de ejecución decisiones que debieron adoptarse en la fase precontractual. Esto sugiere que la entidad partió de una estructuración inicial limitada frente a una necesidad que, por su naturaleza, era conocida y proyectable.

Las deficiencias identificadas se relacionan con una estimación insuficiente del tiempo real requerido para la prestación del servicio durante la vigencia, con la falta de

consolidación previa de las necesidades de vigilancia en las distintas sedes y con debilidades en la coordinación entre las áreas involucradas en la estructuración del proceso. Como consecuencia, se genera dependencia de ajustes posteriores para garantizar la continuidad del servicio, se incrementa la carga administrativa y presupuestal, y se reduce la eficiencia del proceso contractual, además de introducir un margen de incertidumbre frente a las condiciones inicialmente planteadas al mercado.

En conjunto, se configura una debilidad relevante en la planeación del contrato y en la forma en que se utilizó la modificación contractual, en tanto la adición y la prórroga terminaron atendiendo, en buena medida, necesidades inherentes y previsibles del servicio de vigilancia institucional. Si bien ello no implica por sí mismo una irregularidad en la modificación suscrita, sí evidencia la necesidad de fortalecer la etapa de planeación para que el alcance, plazo y valor del contrato respondan desde el inicio a las condiciones reales del servicio requerido.

Lo anterior contraviene los principios de planeación, economía y responsabilidad previstos en los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, conforme a los cuales las entidades estatales deben definir de manera previa, suficiente y completa las necesidades que pretenden satisfacer mediante la contratación, así como estructurar adecuadamente las condiciones técnicas, financieras y temporales requeridas para la ejecución del contrato.

De igual forma, desconoce lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, según el cual los estudios y documentos previos deben contener la descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer, el objeto a contratar y las condiciones requeridas para su ejecución, lo que implica efectuar una estimación

razonable y suficiente del alcance, plazo y cobertura del servicio requerido desde la etapa precontractual.

En este contexto, si bien las modificaciones contractuales constituyen mecanismos válidos dentro de la ejecución del contrato, su utilización para atender necesidades ordinarias, permanentes y previsibles asociadas a la continuidad del servicio de vigilancia evidencia debilidades en la planeación contractual y una inadecuada definición inicial de las condiciones requeridas para la satisfacción de la necesidad pública.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

La Universidad Distrital señaló que la estructuración del Contrato No. 341 de 2025 obedeció a la necesidad de garantizar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada bajo la modalidad de selección abreviada a través de la Bolsa Mercantil de Colombia, mecanismo que, según indicó, ha sido utilizado por la entidad desde la vigencia 2015 y ha permitido desarrollar procesos transparentes, ágiles y ajustados a las tarifas reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

La entidad expuso que dentro de la proyección inicial se contemplaron 175 servicios en periodos académicos y 118 en periodos vacacionales, incluyendo servicios en predios fuera de Bogotá, y que los cálculos se efectuaron con fundamento en el presupuesto disponible al inicio de la vigencia y en las tarifas vigentes del sector. Así mismo, indicó que el Plan Anual de Adquisiciones aprobado mediante Resolución No.

008 del 15 de enero de 2025 contempló inicialmente recursos por \$14.656.268.000 para una prestación equivalente a siete meses y veintisiete días o hasta agotar presupuesto.

Posteriormente, la Universidad manifestó que mediante modificación al Plan Anual de Adquisiciones efectuada a través de la Resolución No. 697 del 10 de diciembre de 2025 se incorporaron recursos adicionales por más de \$7.300 millones destinados a la adición y prórroga del contrato, argumentando que ello permitió extender el servicio por tres meses y veintiocho días adicionales.

Adicionalmente, la entidad desarrolló un amplio análisis relacionado con las ventajas operativas y económicas de contratar mediante Bolsa Mercantil de Colombia, la existencia de oferta suficiente en el mercado, antecedentes históricos de contratación de vigilancia y las condiciones tarifarias reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Los argumentos expuestos por la Universidad permiten ampliar el contexto técnico y presupuestal bajo el cual se estructuró el Contrato No. 341 de 2025; sin embargo, no desvirtúan de fondo las debilidades advertidas por el equipo auditor respecto de la planeación contractual y la utilización de la modificación contractual para atender necesidades previsibles asociadas a la continuidad del servicio de vigilancia institucional.

En efecto, gran parte de la respuesta institucional se concentra en justificar la conveniencia de utilizar la Bolsa Mercantil de Colombia como mecanismo de selección, explicar las condiciones tarifarias del sector vigilancia y describir las ventajas operativas de dicho modelo de contratación. No obstante, esos aspectos no controvierten el núcleo

de la observación formulada, relacionado específicamente con la insuficiente estimación inicial del plazo y alcance requerido para garantizar la prestación continua del servicio durante la vigencia.

La propia respuesta de la entidad confirma que desde la estructuración inicial se conocía la magnitud operativa del servicio, el número estimado de puestos de vigilancia requeridos, las condiciones de prestación en periodos académicos y vacacionales, así como la necesidad permanente de garantizar cobertura institucional en distintas sedes. De igual manera, la Universidad reconoce que el contrato se proyectó inicialmente *“por siete (7) meses y 27 días y/o hasta agotar presupuesto”*, circunstancia que evidencia que desde la fase precontractual existía conocimiento de que el horizonte de cobertura inicialmente definido no correspondía a la totalidad de la necesidad anual del servicio.

Si bien la entidad señala posteriormente la incorporación de recursos adicionales mediante modificación del Plan Anual de Adquisiciones y la consecuente adición y prórroga contractual, dicha explicación no desvirtúa que la continuidad del servicio de vigilancia constituía una necesidad permanente, ordinaria y plenamente previsible para la Universidad. Precisamente, el aspecto observado no radica en la legalidad formal de la modificación contractual suscrita, sino en que la misma terminó siendo utilizada para complementar condiciones de plazo y cobertura que, en buena medida, podían razonablemente proyectarse desde la estructuración inicial del proceso.

En ese sentido, aunque la asignación de nuevos predios o variaciones específicas en cobertura puedan introducir ajustes operativos adicionales, la necesidad esencial de garantizar la prestación continua del servicio de vigilancia institucional durante toda la vigencia era conocida y proyectable desde la etapa de planeación. La

respuesta de la Universidad no aporta elementos técnicos suficientes que permitan concluir que las circunstancias que motivaron la prórroga y adición obedecieron exclusivamente a hechos extraordinarios, imprevisibles o sobrevinientes ajenos a la planeación inicial.

De igual forma, la explicación basada en la disponibilidad presupuestal inicial tampoco desvirtúa completamente la observación. Si bien las restricciones presupuestales pueden influir en la estructuración progresiva de determinados procesos contractuales, ello no elimina el deber institucional de proyectar integralmente la necesidad pública ni de articular adecuadamente la planeación contractual con la planeación presupuestal. La circunstancia de estructurar inicialmente el contrato por un periodo inferior al requerido y posteriormente acudir a una adición y prórroga para asegurar la continuidad del servicio evidencia precisamente una desarticulación entre dichas fases de planeación.

Así mismo, persiste la debilidad relacionada con la utilización recurrente de modificaciones contractuales para garantizar la continuidad de un servicio esencial y permanente. Aunque jurídicamente las adiciones y prórrogas constituyen instrumentos válidos dentro de la ejecución contractual, su utilización para atender necesidades ordinarias y previsibles reduce el alcance excepcional que caracteriza este tipo de mecanismos y traslada a la fase de ejecución decisiones que debieron consolidarse desde la etapa precontractual.

En consecuencia, la respuesta presentada por la Universidad no logra desvirtuar las debilidades advertidas en la planeación contractual del Contrato No. 341 de 2025, toda vez que persisten elementos que evidencian una estimación inicial insuficiente

frente al tiempo y alcance requeridos para la prestación continua del servicio de vigilancia, así como una dependencia posterior de ajustes contractuales para garantizar la satisfacción integral de una necesidad institucional permanente y previsible.

En consecuencia, se ratifica lo observado y se configura hallazgo administrativo.

3.2.4.4 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por debilidades estructurales en la supervisión integral, la trazabilidad financiera y la verificación material de la ejecución del contrato de vigilancia y seguridad privada, Contrato No. 341 de 2025.

De la revisión integral del expediente contractual correspondiente al servicio de vigilancia y seguridad privada adelantado por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se advierte una debilidad de carácter estructural en la forma como la entidad organizó, ejecutó y documentó la supervisión del contrato, particularmente en lo relacionado con la trazabilidad financiera del negocio jurídico y la verificación material de los distintos componentes que integran la prestación contratada. Dicha debilidad no se manifiesta de manera aislada, sino como un problema transversal que compromete simultáneamente el entendimiento del valor del contrato, el control de los elementos tecnológicos y especializados, y la validación del recurso humano, que constituye el eje central del servicio.

En el componente financiero, el expediente da cuenta de la existencia de múltiples cifras asociadas al mismo proceso contractual —valor máximo autorizado, valores derivados de la negociación en la Bolsa Mercantil, componentes económicos diferenciados y adiciones posteriores— sin que se evidencie un documento

consolidado, claro y autosuficiente que permita reconstruir de manera precisa la evolución económica del contrato. No es posible identificar con claridad, a partir de un solo instrumento, el valor inicial efectivamente comprometido, el valor definitivo del contrato, el monto total pagado, la incidencia de la adición presupuestal ni los eventuales saldos liberados. Esta dispersión de la información no solo dificulta el ejercicio de auditoría, sino que refleja una debilidad en la gestión financiera del contrato, en tanto la entidad no aseguró una trazabilidad completa y coherente del flujo de recursos públicos desde la estructuración hasta la ejecución.

Esta misma falta de rigor se proyecta sobre la verificación de los componentes técnicos del contrato. Si bien el objeto contractual fue estructurado como un servicio integral que incluye, además del personal operativo, medios tecnológicos, apoyo móvil, componente canino y otros elementos especializados, no se observa en los documentos revisados una evidencia técnica suficiente que permita acreditar, de manera sistemática, la instalación, funcionamiento, mantenimiento y disponibilidad real de dichos componentes durante la ejecución contractual. No se cuenta con inventarios consolidados por sede, actas de instalación completas, registros de operación continua ni soportes que permitan establecer la correspondencia entre lo facturado por estos conceptos y lo efectivamente desplegado. En estas condiciones, la supervisión pierde capacidad para verificar si el contrato se ejecutó en su integridad o si la prestación se redujo, en la práctica, al componente humano.

Precisamente en este último aspecto se identifica otra arista crítica del problema. El recurso humano, que representa la mayor proporción del valor contractual, no cuenta con un esquema de control suficientemente robusto que permita verificar la correspondencia entre el personal facturado y el realmente prestado. No se evidencia,

con la documentación disponible, una trazabilidad clara de los turnos efectivamente cubiertos, de las novedades diarias, de los reemplazos por ausencias ni de la permanencia real del personal en los distintos puestos asignados. La supervisión parece apoyarse en certificaciones globales de cumplimiento, sin un soporte operativo detallado que permita validar, mes a mes, la ejecución efectiva del servicio. Esta forma de control resulta insuficiente en contratos intensivos en mano de obra, en los que pequeñas variaciones en la cobertura pueden tener impactos significativos tanto en el costo como en la seguridad institucional.

En conjunto, las situaciones descritas evidencian una supervisión fragmentada, con información dispersa y sin un enfoque integral que articule el componente financiero, técnico y operativo del contrato. Se observa una gestión documental que no permite reconstruir con facilidad la realidad del negocio jurídico, así como una débil articulación entre las áreas responsables de la contratación, la ejecución y el control. Ello sugiere que la verificación del contrato se ha orientado más a validar formalmente su existencia y continuidad que a comprobar de manera rigurosa la correspondencia entre lo contratado, lo ejecutado y lo pagado.

Esto compromete los principios previstos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, especialmente los de transparencia, economía y responsabilidad, en la medida en que la entidad no garantizó una trazabilidad financiera clara ni un esquema de supervisión que permitiera verificar de manera integral la ejecución del objeto contractual frente a los recursos comprometidos.

De igual forma, se ve comprometida la función de supervisión establecida en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, que impone a los supervisores el deber de

vigilar el cumplimiento del contrato y verificar la correcta ejecución de los recursos públicos, obligación que no se satisface cuando no existe evidencia suficiente que respalde la ejecución material de los distintos componentes del servicio contratado. Finalmente, las situaciones descritas pueden constituir incumplimiento de los deberes funcionales previstos en el artículo 34 y de las prohibiciones del artículo 35 de la Ley 1952 de 2019, en cuanto implican posibles omisiones en el ejercicio del control, seguimiento y verificación de la ejecución contractual, así como en la adecuada documentación de las actuaciones administrativas.

Como consecuencia, se debilita la confiabilidad del expediente contractual como medio probatorio, se limita la capacidad de la entidad para ejercer control efectivo sobre la ejecución del contrato y se generan dificultades para verificar la adecuada utilización de los recursos públicos. Asimismo, se incrementa el riesgo de que se reconozcan pagos sin plena correspondencia con la prestación efectiva del servicio o de que no se detecten oportunamente incumplimientos parciales.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

La Universidad Distrital señaló que la trazabilidad financiera del Contrato No. 341 de 2025 se soporta en los Certificados de Registro Presupuestal No. 2634, 2635 y 2636, así como en la documentación correspondiente a la adición y prórroga contractual registrada en el formato SIGUD.

Frente al componente operativo y de personal, la entidad manifestó que los servicios requeridos fueron estructurados con base en 175 puestos de vigilancia distribuidos según las necesidades institucionales y que los servicios efectivamente

prestados fueron verificados mediante reportes entregados por los coordinadores de cada sede, información que, según indicó, reposa en un drive institucional.

Así mismo, la Universidad señaló que las novedades asociadas a servicios no prestados daban lugar a descuentos en la facturación mensual y precisó que dichos valores dependían igualmente de las tarifas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Para soportar lo anterior, allegó cuadros mensuales relacionados con los periodos de febrero de 2025 a febrero de 2026.

Los argumentos y soportes allegados por la Universidad permiten evidenciar que la entidad contaba con mecanismos operativos de seguimiento asociados al servicio de vigilancia; sin embargo, no desvirtúan integralmente las debilidades estructurales advertidas por el equipo auditor en materia de supervisión, trazabilidad financiera y verificación material de la ejecución contractual.

En primer lugar, aunque la Universidad relaciona los registros presupuestales asociados al contrato y a su posterior adición y prórroga, persiste la dificultad para reconstruir de manera clara, consolidada y autosuficiente la evolución financiera integral del negocio jurídico. La respuesta presentada continúa mostrando información fragmentada entre distintos documentos, componentes presupuestales y soportes operativos, sin aportar un instrumento consolidado que permita identificar con precisión el valor inicial efectivamente ejecutado, el impacto financiero de la adición, los pagos realizados, los descuentos aplicados y los eventuales saldos finales del contrato.

La simple existencia de CRP o registros presupuestales no subsana por sí misma la debilidad advertida respecto de la trazabilidad financiera integral del contrato.



Precisamente, el aspecto observado por el equipo auditor se relaciona con la ausencia de una visión consolidada y verificable que articule de manera coherente la estructuración económica inicial, la negociación adelantada mediante Bolsa Mercantil, las modificaciones posteriores y la ejecución financiera real del contrato.

En cuanto al componente operativo y técnico, la Universidad indica que el control de servicios prestados se realizaba mediante reportes elaborados por coordinadores de sede y almacenados en un drive institucional. No obstante, la respuesta no acredita la existencia de un esquema robusto, sistemático y plenamente trazable de verificación material de la prestación del servicio, particularmente frente a componentes especializados como medios tecnológicos, apoyo móvil, componente canino y demás elementos incluidos dentro del objeto contractual.

La documentación allegada se concentra principalmente en cuadros y reportes relacionados con novedades operativas y descuentos aplicados; sin embargo, no se evidencian inventarios técnicos consolidados, registros permanentes de funcionamiento, soportes de mantenimiento, actas completas de instalación ni mecanismos integrales de seguimiento que permitan verificar de manera objetiva y continua la disponibilidad real de los componentes tecnológicos y especializados facturados dentro del contrato. En consecuencia, persiste la debilidad relacionada con la capacidad de la supervisión para acreditar integralmente la ejecución material de todos los componentes del servicio contratado.

De igual manera, aunque la Universidad afirma que los servicios no prestados eran objeto de descuentos y que existía verificación por parte de coordinadores de sede, la respuesta no desvirtúa completamente las observaciones relacionadas con el

control del recurso humano. La información suministrada no permite establecer con claridad una trazabilidad individualizada y plenamente verificable respecto de turnos efectivamente cubiertos, novedades diarias, reemplazos de personal, permanencia real en puestos asignados o correspondencia detallada entre personal facturado y personal efectivamente desplegado.

Si bien los cuadros mensuales aportados evidencian cierto nivel de seguimiento operativo, la documentación continúa mostrando un esquema de control principalmente agregado y general, apoyado en certificaciones y reportes globales, sin un soporte suficientemente detallado que permita validar de manera robusta la ejecución efectiva de un contrato intensivo en mano de obra y con múltiples componentes técnicos y operativos distribuidos en distintas sedes institucionales.

Adicionalmente, la respuesta de la entidad no aborda de manera concreta la debilidad estructural identificada por el equipo auditor relacionada con la fragmentación documental y la limitada articulación entre el componente financiero, técnico y operativo del contrato. Persisten dificultades para reconstruir de manera integral la realidad del negocio jurídico a partir del expediente contractual disponible, circunstancia que limita la capacidad de control, seguimiento y verificación material frente a los recursos comprometidos y ejecutados.

En consecuencia, aunque la Universidad aportó información adicional relacionada con registros presupuestales, reportes operativos y controles aplicados sobre novedades del servicio, la respuesta no logra desvirtuar integralmente las debilidades advertidas por el equipo auditor en materia de supervisión estructural, trazabilidad financiera y verificación material de la ejecución contractual, toda vez que

persisten vacíos relevantes en la documentación, consolidación y validación integral de los distintos componentes que conforman la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

En consecuencia, se ratifica lo observado y se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.2.4.5 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por inconsistencias en el reporte de información contractual entre SIVICOF y SECOP.

En el desarrollo del ejercicio auditor se realizó el cruce de la información contractual reportada por la entidad en SIVICOF frente a la publicada en SECOP, encontrándose inconsistencias concretas y reiteradas en varios contratos de la muestra. Estas diferencias recaen sobre aspectos estructurales del contrato, como fechas de suscripción, fechas de inicio, valores contractuales y, en algunos casos, la falta de información completa, lo cual termina afectando la coherencia y confiabilidad del reporte institucional.

De manera específica, se evidenció que los contratos 1151-2025, 1714-2025, 1301-2024, 1731-2025, 2129-2024, 2131-2024, 1487-2024, 1991-2024, 2075-2024 y 1715-2025 presentan diferencias en la fecha de suscripción, pues la registrada en SECOP no coincide con la reportada en SIVICOF, sin que exista una correspondencia clara que permita identificar con certeza el momento en que se perfeccionó el vínculo contractual desde la óptica del control. En la misma línea, los contratos 1228-2025 y 1728-2025 presentan inconsistencias tanto en la fecha de suscripción como en la de

inicio, lo que dificulta reconstruir de manera lógica y uniforme la secuencia entre la celebración del contrato y el comienzo de su ejecución.

El caso del contrato 1090-2024 resulta particularmente relevante, ya que presenta diferencias en la fecha de suscripción, en la fecha de inicio y en el valor contractual, coincidiendo únicamente la fecha de terminación. Esto evidencia un registro parcial de la información y una ruptura en la integridad de los datos. A su vez, en los contratos 2133-2024 y 2126-2024 se encontró que en SIVICOF no se reporta información completa sobre variables esenciales como la fecha de suscripción, el plazo, el valor o las fechas de ejecución, pese a que dichos datos sí están disponibles en SECOP, lo que deja ver fallas en el cargue y consolidación de la información reportada al sistema de control fiscal.

Estas situaciones fueron puestas en conocimiento de la entidad mediante el Oficio No. 30 del 10 de abril de 2026, con número de Radicado 2-2026-07100. En respuesta, la Universidad, a través de la Oficina de Contratación¹⁵, señaló que las diferencias obedecen a la naturaleza de los sistemas, explicando que SECOP funciona como una herramienta de publicidad donde se registran datos estimados en la etapa precontractual, mientras que SIVICOF recoge la información definitiva del contrato ya suscrito y ejecutado. En ese mismo sentido, indicó que las fechas de SECOP son proyectadas, que las fechas de inicio allí registradas no son vinculantes frente al acta de inicio, y que los valores publicados corresponden al presupuesto oficial respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal, mientras que SIVICOF refleja el valor finalmente contratado.

¹⁵ Radicado No. 1-2026-07891 del 14 de abril de 2026.

Sin embargo, aunque esta explicación reconoce que los sistemas cumplen funciones distintas, no resulta suficiente para justificar las diferencias encontradas. El problema no radica en que existan datos preliminares y datos definitivos, sino en que la información institucional no logra ser consistente, trazable y verificable entre sí. La presencia de diferencias en variables esenciales del contrato, sin que exista un mecanismo claro de conciliación o depuración, impide que la información oficial permita entender con certeza aspectos básicos de la relación contractual, lo que termina afectando la transparencia de la gestión y limita el ejercicio del control fiscal.

Adicionalmente, no puede desconocerse que la información publicada en SECOP, aun cuando tenga un origen precontractual, sigue siendo información oficial de la entidad y cumple una función directa de publicidad. Por ello, no es razonable que presente diferencias sustanciales frente a la información que la misma entidad reporta como definitiva en SIVICOF, sin que ello evidencie debilidades en los controles de calidad de la información. El hecho de que estas diferencias se repitan en varios contratos y que, en algunos casos, exista información incompleta, permite concluir que no se trata de situaciones aisladas propias de la dinámica contractual, sino de una debilidad en los procesos internos de validación, consolidación y reporte de la información.

Esta situación afecta la confiabilidad de las fuentes de información utilizadas para hacer seguimiento a la gestión contractual, limita la trazabilidad de los recursos públicos y genera incertidumbre sobre elementos esenciales del contrato, como su valor real, el momento de su celebración o el inicio de su ejecución.

Lo expuesto se presenta por falta de seguimiento y control de la información reportada y certificada, incumpliendo de esta manera lo establecido en los literales b), c), d), e) y g) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y lo contemplado en las Resoluciones Reglamentarias Nos. 011 de 2014, 004 de 2016 y 023 de 2016 de la Contraloría de Bogotá D.C. Así mismo, se trasgreden los principios constitucionales, en particular los atinentes a la publicidad, responsabilidad y transparencia, señalados en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, y posiblemente con los hechos descritos también se vulneró un deber funcional de los establecidos en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

La Universidad Distrital sostuvo que las diferencias identificadas entre la información reportada en SECOP II y SIVICOF obedecen a la naturaleza funcional y jurídica distinta de ambas plataformas. Indicó que SECOP II opera como una herramienta de publicidad asociada principalmente a la etapa precontractual, en la que se registran datos estimativos relacionados con presupuesto oficial, cronogramas proyectados y fechas preliminares, mientras que SIVICOF consolida la información definitiva derivada de la ejecución contractual.

La entidad argumentó que, tratándose de una universidad pública con régimen especial de contratación, SECOP II funciona bajo el módulo de “*Contratación Régimen Especial (sin ofertas)*”, razón por la cual los datos allí publicados no necesariamente coinciden con la información definitiva del contrato ejecutado. En ese sentido, señaló que las fechas registradas en SECOP corresponden a proyecciones o estimaciones previas, mientras que SIVICOF contiene las fechas y valores finales del contrato efectivamente suscrito.



Así mismo, la Universidad manifestó que no existe disposición normativa que obligue a implementar mecanismos formales de conciliación entre SECOP II y SIVICOF, razón por la cual considera que la observación carece de sustento jurídico suficiente. Indicó además que la Contraloría no individualizó de manera concreta los deberes funcionales presuntamente incumplidos ni precisó cuáles disposiciones específicas habrían sido vulneradas por la entidad o por sus funcionarios.

Finalmente, sostuvo que las diferencias observadas no evidencian falsedad, ocultamiento ni inexactitud en la información definitiva reportada en SIVICOF y que, en consecuencia, no existe incumplimiento funcional ni afectación material a los principios de transparencia y publicidad.

Los argumentos expuestos por la Universidad permiten contextualizar las diferencias funcionales existentes entre SECOP II y SIVICOF; sin embargo, no desvirtúan de fondo las inconsistencias advertidas por el equipo auditor respecto de la confiabilidad, trazabilidad y consistencia de la información contractual reportada por la entidad en ambos sistemas.

En efecto, la observación formulada no desconoce que SECOP II y SIVICOF cumplan finalidades distintas ni que operen sobre momentos diferentes de la actividad contractual. Precisamente, el análisis efectuado por el equipo auditor reconoce que SECOP puede contener información originada en etapas precontractuales o de planeación y que SIVICOF consolida información asociada a la ejecución contractual y al reporte fiscal. No obstante, el problema identificado trasciende la mera diferencia



funcional entre plataformas y se concentra en la ausencia de coherencia institucional mínima respecto de variables esenciales del contrato.

Las inconsistencias observadas recaen sobre elementos estructurales de la relación contractual, tales como fechas de suscripción, fechas de inicio, valores contractuales y datos básicos de ejecución, aspectos cuya divergencia reiterada dificulta reconstruir con claridad la secuencia lógica y financiera del contrato desde la perspectiva del control fiscal. La respuesta de la Universidad insiste en que SECOP contiene información “*estimativa*” y SIVICOF información “*definitiva*”; sin embargo, no acredita mecanismos internos de validación, conciliación o control de calidad que permitan asegurar que las diferencias entre ambos sistemas resulten razonables, identificables y plenamente explicables para terceros.

Adicionalmente, la entidad no controvierte materialmente los casos concretos señalados en la observación. La respuesta desarrolla principalmente una defensa jurídica general sobre la autonomía funcional de los sistemas y sobre la inexistencia de una obligación normativa expresa de conciliación entre plataformas, pero no explica individualmente las inconsistencias detectadas en contratos específicos como el 1090-2024, 1228-2025, 1728-2025, 2133-2024 o 2126-2024, en los cuales el equipo auditor evidenció diferencias relevantes o ausencia de información esencial.

En ese sentido, aunque la Universidad argumenta que SECOP II opera como herramienta de publicidad y contiene datos preliminares, ello no elimina el deber institucional de garantizar razonabilidad, integridad y consistencia mínima de la información oficial publicada por la entidad. La información incorporada en SECOP continúa siendo información oficial utilizada por ciudadanos, órganos de control y

terceros interesados para efectuar seguimiento a la contratación pública. Por ello, aun cuando determinados datos puedan tener carácter preliminar o proyectado, la entidad debe contar con mecanismos que permitan identificar claramente las diferencias frente a la información definitiva reportada en otros sistemas institucionales.

De igual forma, el argumento relacionado con la inexistencia de una obligación normativa expresa de conciliación entre SECOP y SIVICOF no desvirtúa completamente la observación. El análisis auditor no se fundamenta exclusivamente en la ausencia de un procedimiento formal de conciliación, sino en la evidencia de debilidades internas de control, validación y consistencia de la información contractual reportada por la entidad. Precisamente, el hecho de que las inconsistencias se presenten de manera reiterada en múltiples contratos y recaigan sobre variables esenciales permite inferir que no se trata de situaciones aisladas propias de la dinámica contractual, sino de una debilidad transversal en los procesos de consolidación y reporte de información.

Así mismo, aunque la Universidad cuestiona la precisión normativa de la observación y sostiene que no se individualizaron deberes específicos presuntamente incumplidos, ello no desvirtúa materialmente las inconsistencias verificadas durante el ejercicio auditor. La discusión planteada por la entidad se orienta principalmente hacia la suficiencia jurídica de la imputación disciplinaria; sin embargo, el componente sustancial de la observación administrativa continúa vigente, en tanto persisten debilidades relacionadas con la calidad, trazabilidad y confiabilidad de la información contractual institucional.

En consecuencia, la respuesta allegada por la Universidad no logra desvirtuar las inconsistencias advertidas entre la información reportada en SIVICOF y SECOP II, toda vez que persisten diferencias relevantes en variables esenciales de distintos contratos y no se evidencian mecanismos suficientes de control, validación y depuración que permitan garantizar coherencia, trazabilidad y confiabilidad integral de la información contractual publicada y reportada por la entidad.

En consecuencia, se ratifica lo observado y se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.2.4.6 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por inconsistencias evidenciadas en el balance financiero del contrato No 1228 de 2025.

A continuación, se registra la información del contrato No. 1228 que originó la presente observación:

Cuadro No. 40 Aspectos Generales del Contrato de Suministro No 1228 de 2025

Tipo / No. Contrato	Contrato de suministro No. 1228 de 2025
Modalidad de Contratación	Convocatoria Pública de No 1 de 2025
Objeto	Adquisición de bonos redimibles por alimentos de la canasta básica alimenticia, para los estudiantes de pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas beneficiarios de la convocatoria del programa de apoyo alimentario para la vigencia 2025 para continuar con el desarrollo de las actividades académicas
Contratista	Cencosud Colombia S.A 900-155.107-1 R.L Carolina Bermúdez Rueda

Fecha Suscripción	20 de marzo de 2025		
Fecha acta de inicio	23 de abril de 2025		
Fecha de suspensión	Acta de 7 de julio de 2025 y se suspende el contrato del 15 de julio al 31 de agosto de 2025 inclusive por receso académico		
Fecha de reinicio	Acta de 1 de septiembre de 2025 se reinicia nuevamente el contrato.		
Fecha de terminación	13 de febrero de 2026		
Plazo inicial	El plazo del contrato es de (160) días hábiles o hasta agotar los recursos, lo que ocurra primero, contados a partir de la firma del acta de inicio		
modificación 1	Mayo 22 de 2025, se adicionó el contrato en \$580.800.000 para cubrir a 968 estudiantes beneficiarios del programa de apoyo alimentario		
Modificación 2	Diciembre 12 de 2025, se adicionó el contrato en \$83.400.000. para cubrir 139 estudiantes beneficiarios del programa de apoyo alimentario		
Valor inicial	Tres mil seiscientos diez y seis millones ochocientos mil pesos (\$3.616.800.000) para adquirir un total de 24112 bonos a un valor unitario de \$150.000 pesos más 242 bonos adicionales que aporta el contratista en su propuesta para un total 24354 bonos		
Valor final	Cuatro mil doscientos ochenta y un millón de pesos (\$4.281.000.000)		
Certificado de Disponibilidad	1041 de 7 de febrero de 2025 \$3.616.800.000 1777 de mayo 15 de 2025 \$580.800.000 3636 de octubre 23 de 2025 \$83.400.000		
Certificado de Registro Presupuestal	4475 de 1 de abril de 2025 \$3.616.800.000 5192 de junio 9 de 2025 \$580.800.000		
Garantía	Amparo	Vigencia	Valor
	Cumplimiento del contrato	Plazo del contrato y (4) meses más	20% del valor del contrato



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

	Salarios y prestaciones sociales	Plazo del contrato y tres años más	10% del valor del contrato
	Calidad de los bienes suministrados	Plazo del contrato y 12 meses más	20% del valor del contrato
Forma de pago	El pago se realizará mensualmente previa presentación de cuenta de cobro por el contratista de los bonos redimidos en el periodo y la certificación del supervisor del contrato		
Supervisión	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato estarán a cargo del Director del Centro de Bienestar Institucional de la UDFJC, quien cumplirá esta función acorde con lo estipulado en el manual de supervisión e interventoría (Res.629 de 2016) y los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones.		
Fecha Liquidación	Sin liquidar		
Estado	Terminado		

Fuente: Tomado de los documentos anexos a la respuesta del oficio No 8 con radicado 2-2026-02717 del 13 de febrero de 2026

En el mismo sentido, a continuación, se presenta el balance financiero del mismo contrato.

Cuadro No. 41 Balance financiero Contrato No 1228 de 2025

Cifras en pesos

No orden de pago	Fecha	Valor	No. Bonos redimidos	Periodos
8098	01/07/2025	456.600.000	3044	De 23 de abril a 22 de mayo de 2025
9915	11/08/2025	456.150.000	3041	De mayo a 19 de junio de 2025
9916	11/08/2025	671.700.000	4478	De 20 de junio a julio 3 de 2025
10951	26/08/2025	527.100.000	3514	De julio 4 a 14 de julio de 2025
1055	22/02/2026	1.023.450.000	6823	Del 29 de septiembre al 11 de noviembre de 2025
1056	22/02/2026	571.500.000	3810	Del 12 de noviembre al 9 de diciembre de 2025
		491.100.000	3274	Pendiente por ejecutar
Total		4.197.600.000	27.984	



Fuente: Tomado de los anexos 3.1, 3.2 y 3.3 del acta de visita administrativa No 01 de 9 de abril de 2026

Al revisar el balance financiero se observa que el mismo no es congruente con el valor total del contrato No 1228 de 2025, toda vez que en el mismo no se refleja la adición No. 2 del contrato, suscrita el 12 de diciembre de 2025, por valor de \$83.400.000, para cubrir 139 estudiantes beneficiarios del programa de apoyo alimentario, con la cual el contrato tuvo un valor final de \$4.281.000.000, cifra que difiere de la presentada por la supervisión del contrato en la que se registró un valor total de \$4.197.600.000. Adicional a lo anterior, tampoco el balance financiero refleja el total 842 bonos caducados, por valor de \$126.300.000, ni los 158 bonos no redimidos, por valor de \$23.700.000.

Igualmente, dicho balance no cuantifica los 281 bonos ofertados por el contratista en la propuesta inicial (242), más los 39 de la primera adición del contrato, para un total de 281 bonos adicionales otorgados por el contratista y que hacen parte de su oferta.

En este sentido, el balance financiero debería reflejar una ejecución real de 28.540 bonos contratados y redimidos, sin incluir los caducados y los no redimidos, porque estos no se ejecutaron, más 281 ofrecidos por el contratista.

No obstante, y como quiera que el contrato no se ha liquidado, por lo que no se ha suscrito el balance final, dado que la UDFJC en acta de visita administrativa del 9 de abril de 2026, manifestó adeudar al contratista un valor de \$491.100.000; no es posible entrar a determinar la materialización de un presunto detrimento fiscal, en la medida

que no se ha suscrito el acta de liquidación final del contrato y no se ha pagado en su totalidad.

Las inconsistencias evidenciadas en el balance financiero del contrato No 1228 de 2025, desatienden los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política que demanda de los administradores y gerentes públicos el mayor control y diligencia, objetividad y transparencia en sus decisiones.

Concordante con lo anterior, el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 establece las funciones del supervisor encomendándole el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, ejerce la misma entidad.

En este mismo sentido la Resolución 629 de 2016 (Manual de Interventoría y Supervisión de la UDFJC) en su artículo 10, determina los aspectos funcionales de la supervisión y en su literal c) dispone:

“c) Aspecto Financiero. Tiene por objeto el seguimiento de la ejecución presupuestal de los contratos, en aras de que los desembolsos y pagos, se lleven a cabo en los términos previstos y por los valores acordados en el contrato y a los rubros para ello designados, buscando así evitar que se realicen pagos no ajustados al soporte presupuestal y a la realidad del contrato. En otras palabras, comprende las actividades dirigidas a controlar el buen manejo e inversión de los recursos del contrato”.

En el presente caso se observó que el supervisor incumplió con su función de supervisar la ejecución y el aspecto presupuestal del contrato 1228 de 2025, en la medida que no cuantificó en el balance financiero los recursos adicionados en el



segundo otrosí, y tampoco observó el cumplimiento de los pagos en los términos y condiciones pactados contractualmente.

Tales deficiencias obedecen a fallas en la planeación y ejecución del contrato, control ineficaz de procesos y procedimientos, falta de rigurosidad en la verificación de actividades y presunta gestión ineficiente por parte de funcionarios en quienes fue delegada la supervisión, bien sea por desconocimiento de su función, o por falta de exigencia en la supervisión o sobrecarga laboral que impide el adecuado control de las tareas que el rol de supervisor le impone.

Las fallas evidenciadas en la supervisión conducen a que se imparta aprobación irregular de actividades que a su vez implica la orden y reconocimiento de pago, lo que trae como consecuencia el recibo de productos, bienes, servicios o entregables sin el cumplimiento pleno de las estipulaciones consignadas en el contrato.

Igualmente, hace que la adquisición de bienes o servicios no suplan o satisfagan plenamente las necesidades por las cuales se celebró la contratación e igualmente se incumplan los fines sociales de la comunidad educativa y de la sociedad.

Así mismo se pone en entredicho la credibilidad institucional, y el logro de los objetivos del programa de apoyo alimentario, en cuanto a la cantidad, cobertura y oportunidad en la entrega de los bonos redimibles en alimentos de la canasta básica.

Las irregularidades evidenciadas desatienden los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el artículo 10, literal c) de la Resolución 629 de 2016 y



presuntamente el incumplimiento de un deber funcional previsto el artículo 38, de la Ley 1952 de 2019.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

En su respuesta a la carta de observaciones la UDFJC adujo:

“(…) la Modificación No. 2 no se llevó a cabo, quiere decir esto que no se firmó Otro Si del Contrato de Suministro No. 1228 de 2025 por valor de OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$83.400.000). En consecuencia, mediante comunicación DBI-329-2026, la Oficina de Bienestar Universitario solicitó la anulación del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3636 del 23 de octubre de 2025, por valor de \$83.400.000, asociado a la referida adición contractual, con el propósito de liberar los recursos que no fueron comprometidos en ejecución efectiva del contrato.”

En relación con las inconsistencias presentadas en el balance financiero del contrato, la UDFJC argumentó:

“A continuación se presenta el balance financiero del contrato No 1228 de 2025”



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

No.	No.Orden de Pago	Fecha	PERIODO	VALOR MES BONO	BONOS CARGADOS	VALOR TOTAL
1	8098	1/07/2025	23 de abril al 22 de mayo de 2025	\$ 150.000	3.044	\$ 456.600.000
2	9915	11/08/2025	23 de mayo al 19 de junio de 2025	\$ 150.000	3.041	\$ 456.150.000
3	9916	11/08/2025	20 de junio al 3 de julio de 2025	\$ 150.000	4.478	\$ 671.700.000
4	10951	26/08/2025	4 de julio al 14 de julio de 2025	\$ 150.000	3.514	\$ 527.100.000
5	1055	22/02/2026	29 de septiembre al 19 de octubre de 2025	\$ 150.000	2.591	\$ 388.650.000
6	1055	22/02/2026	20 de octubre al 11 de noviembre de 2025	\$ 150.000	4.232	\$ 634.800.000
7	1056	22/02/2026	12 de noviembre al 9 de diciembre de 2025	\$ 150.000	3.810	\$ 571.500.000
8			*10 de diciembre de 2025 a febrero de 2026	\$ 150.000	3.274	\$ 491.100.000
TOTAL					27.984	\$ 4.197.600.000

“(…) en relación con el balance financiero del contrato, es pertinente indicar que el mismo corresponde a un documento de seguimiento parcial elaborado con fundamento en la información financiera y operativa disponible al momento de la visita administrativa, sin que constituya aún el balance definitivo del contrato, en razón a que el proceso de liquidación contractual no ha culminado.

En ese sentido, el valor de \$4.197.600.000 reflejado en el balance corresponde a los bonos efectivamente cargados y ejecutados dentro de la operación contractual, sin incluir la Modificación No. 2, debido a que la misma no generó ejecución presupuestal ni operativa.

Así mismo, se informa que el último cargue de bonos fue realizado el 10 de diciembre de 2025. Sin embargo, a la fecha de elaboración del balance, el contratista no había presentado la correspondiente cuenta de cobro asociada a 3.274 bonos cargados, por valor de \$491.100.000,

razón por la cual dicho valor se encontraba pendiente de trámite de pago y de consolidación en el balance final del contrato.

A continuación, se presenta el consolidado de bonos asociados al Contrato 1228-2025, discriminado por concepto, número de bonos y valor total:

Bonos – Contrato 1228-2025

Concepto	Número de Bonos	Total
Bonos Universidad	24.112	\$ 3.616.800.000
Bonos Universidad Otrosi 1	3.872	\$ 580.800.000
TOTAL CONTRATO 1228-2025	27.984	\$ 4.197.600.000

Bonos asociados a la oferta económica

Concepto	Número de Bonos
Bonos Oferta Económica	242
Bonos Oferta Económica otrosi 1	39
TOTAL BONOS OFERTA ECONÓMICA	281

Estado de bonos cargados Universidad

Concepto	Número de Bonos	Total
Bonos Cargados y Redimidos	27.227	\$ 4.084.050.000
Bonos Cargados y Caducados	757	\$ 113.550.000
Total Bonos Cargados Universidad	27.984	\$ 4.197.600.000

Estado de bonos oferta económica

Concepto	Número de Bonos
Bonos Cargados y Caducados Oferta Económica	243
Bonos Cargados y Redimidos Oferta Económica	15
Bonos No Cargados Oferta Económica	23
Total Bonos Oferta Económica	281



En este sentido, el balance financiero refleja una ejecución de 27.984 bonos por un valor total de \$4.197.600.000, de los cuales 27.227 bonos fueron redimidos por los estudiantes y 757 bonos caducados, en cuanto a la oferta económica de los 258 bonos cargados en el sistema, 15 bonos fueron redimidos por los estudiantes y 243 bonos caducados. Ver anexo 2 bonos redimidos y anexo No. 3 bonos caducados.

Adicionalmente no fueron cargados en el sistema 23 bonos, conforme a lo dispuesto en la certificación emitida por el contratista CENCOSUD COLOMBIA S.A. Anexo 4.

En consecuencia, no existe pérdida de recursos públicos ni pagos efectuados por conceptos no ejecutados, toda vez que los valores observados se encuentran actualmente en proceso de conciliación y cierre contractual, conforme a las competencias de supervisión y liquidación establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas – Resolución 629 de 2016.

Finalmente, se reitera que las actuaciones adelantadas por la supervisión contractual se han desarrollado en el marco de las funciones previstas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, observando los principios de transparencia, responsabilidad y control que orientan la función administrativa y la gestión contractual. Así mismo, se precisa que la entidad se rige por un régimen especial de contratación con estatuto propio, conforme a lo establecido en el Acuerdo 03 de 2015, por lo cual sus procesos contractuales se desarrollan bajo dicha normativa especial y no bajo el régimen general previsto en la Ley 80 de 1993, salvo las disposiciones que resulten aplicables de manera supletoria o como criterio orientador”

Frente a lo argumentado por la Universidad en relación con la adición No. 2 del contrato 1228 de 2025, se debe hacer claridad que en los anexos allegados como respuesta al oficio No 8 (radicado 2-2026-02717 del 13 de febrero de 2026) la UDFJC adjuntó el estudio de necesidad para adicionar el contrato No 1228 de 2025, en la suma

de \$83.400.000 para cubrir 139 estudiantes beneficiarios del programa de apoyo alimentario; por lo que se aprecian dos documentos de la adición No 2, uno suscrito por el Rector de la Universidad y el otro suscrito por la representante legal de la sociedad CENCOSUD, documentos que fueron firmados el 12 de diciembre de 2025.

Por otra parte, la UDFJC comunicó en su respuesta que dicha adición no se ejecutó y que el 12 de mayo de 2026, el supervisor del contrato solicitó la cancelación de la disponibilidad presupuestal No 3636 de octubre 23 de 2025 por valor de \$83.400.000. Las actuaciones del Ente Universitario confirman lo inicialmente observado, en la medida que primero sustentó la necesidad y se dispusieron los recursos para atender en el programa de apoyo alimentario a 139 estudiantes, por lo que su no ejecución privó a dichos beneficiarios de un servicio que ya estaba presupuestado, lo que denota la falta de planeación y control en la ejecución del contrato por parte la supervisión.

Nótese igualmente que la cancelación de la disponibilidad presupuestal No 3636 de 23 de octubre de 2025, tan solo ocurrió el 12 de mayo de 2026, una vez que este Órgano de Control evidenció tal inconsistencia en el balance financiero del contrato 1228 de 2025 y que la fuera notificado a la UDFJC en la carta de observaciones.

En relación con lo argumentado frente a las inconsistencias en el balance financiero, es cierto que, al no haberse ejecutado la adición No 2 por valor de \$83.400.000, el monto total del contrato No 1228 de 2025 es de \$4.197.600.000 equivalentes a 27.984 bonos, a un valor unitario de \$150.000 pesos. En la forma como lo muestra el cuadro No 3 de la respuesta de la UDFJC.

Sin embargo, no se encuentran argumentos razonables sobre el balance financiero del contrato, pues no se indicó que decisión tomará la Universidad en relación con el total 757 bonos cargados y caducados y los 266 no redimidos de la oferta económica

Es evidente que al haberse terminado la ejecución del contrato el supervisor debió indicar claramente en el balance financiero cual fue el monto real de ejecución y cuál es el valor efectivamente adeudado al contratista.

En tal sentido, si como lo expone la UDFJC en su respuesta, se encuentra pendiente un último pago por valor de \$491.100.000, correspondiente a 3.274 bonos, con lo que se ejecutaría el 100% del valor del contrato de \$4.197.600.000, no se hace claridad alguna sobre el destino de 1.023 bonos por valor de \$153.450.000; 266 de la oferta económica y 757 caducados y que no fueron redimidos.

Para este Órgano de Control es inobjetable la persistencia de la inconsistencia observada, pues en la respuesta nada se dijo sobre el tratamiento financiero que se debía dar a los 1.083 bonos que no fueron redimidos y la procedencia de su reconocimiento, pues de hacerlo se estaría pagando por un bien que no fue entregado.

En consecuencia, se ratifica lo observado y se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.2.4.7 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la falta de publicación de documentos en la plataforma Secop II, desconociendo los principios

de publicidad y transparencia.

Caso 1. Contrato de arrendamiento No 1151 de 2025

A continuación, se presenta la información del contrato No. 1151 de 2025:

Cuadro No. 42 Aspectos Generales del Contrato de arrendamiento No 1151 de 2025

Tipo/No. Contrato	Contrato de Arrendamiento No. 1151 de 2025
Modalidad de Contratación	Contratación Directa
Objeto	Arrendar un bien inmueble ubicado en la Calle 20 No. 9 - 55 Edificio Crisanto Luque para el funcionamiento de las actividades académicas y administrativas de la Facultad de Ingeniería y Facultad de Ciencias Matemáticas y Naturales, y otras unidades de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
Contratista	Universidad ECCI (Nit. 860.401.496-0)
Fecha Suscripción	28 de febrero de 2025
Fecha acta de inicio	No se indica
Fecha de terminación	No se indica
Plazo inicial	El plazo de ejecución del presente contrato será de siete (07) meses y veintinueve (29) días, no prorrogables automáticamente, contados a partir de la firma del acta de inicio e inventario
modificación	N.A.

Valor inicial	Dos mil quinientos cuarenta y un millones trescientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos moneda corriente (\$2.541.366.667 m/cte.)
Valor final	Dos mil quinientos cuarenta y un millones trescientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos moneda corriente (\$2.541.366.667 m/cte.)
Certificado de Disponibilidad	1215 de 21 de febrero de 2025 \$1.072.530.450 1218 de 21 de febrero de 2025 \$1.468.837.000
Certificado de Registro Presupuestal	2831 de 28 de febrero de 2025 \$1.072.530.450 2832 de 28 de febrero de 2025 \$1.468.836.217
Garantía	En la etapa precontractual se consigna que no aplica
Forma de pago	La universidad cancelará el valor del contrato a el arrendador, en pagos mensuales de trescientos diecinueve millones pesos moneda corriente (\$319.000.000 m/cte.) previa presentación de la factura, con la certificación expedida por parte del supervisor de la prestación del servicio de recibo a satisfacción, y adjuntando los correspondientes soportes al repositorio que para tal fin establezca la universidad.
Supervisión	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el arrendador a favor de la UDFJC, estará a cargo del Jefe de la Oficina de Infraestructura.
Fecha Liquidación	N.A.
Estado	Terminado

Fuente: Tomado de los documentos anexos a la respuesta del oficio No 1 con radicado 1-2025-16911 del 9-07/25 y 13 con radicado 1-2025-19729 de 12-08-2025

Efectuada la revisión en la plataforma Secop II link:



<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.7706016&isFromPublicArea=True&isModal=False> se evidenció que para dicho proceso contractual solo se publicaron en SECOP II los siguientes documentos:

1. Propuesta ECCI.Pdf
2. Estudios Previos.Pdf
3. Concepto Técnico. Pdf
4. Necesidad Si Capital 1821 Ingeniería. Pdf
4. Necesidad 131_Sofia-Matematicas.Pdf
5. Necesidad Sofia 1316 Ingeniería. Pdf
5. Necesidad Si Capital 1830 Arrendamiento Matemáticas. Pdf
- CDP 1215-2025 Firmado (1). Pdf
- CDP 1218-2025 Firmado. Pdf
- CDP0 2832-2025 Firmado. Pdf
- Contrato_De_Arrendamiento_ECCI_1151_De_2025 Pdf.
- Notificación Co1. Req. 7828364 Publicación Modificación Fecha 5/03/2025

Como se observa, en dicha plataforma no fueron publicados los documentos que hacen parte de la fase contractual (acta de inicio y terminación, informes de supervisión, balance financiero, acreditación de requisitos para pago entre otros; ni de la fase post contractual como el acta de terminación y liquidación del referido contrato, lo que impidió que tanto el Órgano de Control verificara la documentación del proceso de contratación, así como la comunidad en general y los veedores.

Caso 2.

Este caso fue desvirtuado de acuerdo a la respuesta de la UDFJC.



Caso 3. Contrato No. 1728 de 2025

En el marco de la revisión del contrato No. 1728 de 2025, suscrito por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y el contratista ICL DIDÁCTICA SAS. Nit 830.007.414-9, se verificó la información publicada en la plataforma SECOP II, evidenciando que la entidad publicó los documentos contractuales, tales como el contrato de compra venta, pólizas, actas de aprobación de pólizas e informe de supervisión. Sin embargo, no se encontraron publicados documentos que evidencien avances en la ejecución contractual como informes de supervisión, informes de pagos parciales o totales, anexos técnicos, entrega a satisfacción y/o liquidación de contrato.

Lo anterior implica que no se encuentran disponibles las evidencias documentales que acreditan la efectiva ejecución del objeto contractual, lo cual limita la posibilidad de que terceros y organismos de control puedan verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el adecuado uso de los recursos públicos.

Caso 4. Contrato No. 1301 de 2024

Durante la revisión del contrato No. 1301 de 2024, Entre la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y la caja de compensación familiar Compensar, con NIT 860.066.942-7, se verificó la información publicada en la plataforma SECOP II, evidenciando que si bien la entidad publicó los documentos contractuales principales, tales como estudios previos, Pliego de condiciones, evaluaciones técnicas y financieras, minuta del contrato, pólizas con actas de aprobación y resolución de adjudicación; no se observaron (i) acta de inicio, (ii) informes de supervisión y (iii) documentos asociados



a la ejecución del contrato, ni los anexos que contengan las evidencias de ejecución presentadas por el contratista.

La situación observada implica que no se encuentran publicadas las evidencias documentales que acreditan la efectiva ejecución, ni los pagos derivados del contrato, lo cual limita el seguimiento y trazabilidad al momento de la auditoría y manifiesta debilidades en la supervisión del contrato.

Caso 5. Contrato No. 2129 de 2024

Al verificar la documentación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) del contrato de obra No. 2129 de 2024, suscrito por la UDFJC y la UNION TEMPORAL REPARACIONES 2024, se evidenció que de los documentos de la etapa contractual, no se encontraron las actas de modificaciones, prórrogas, ampliaciones, adiciones, suspensiones, reinicio de obra, recibo parcial, recibo final y actas de liquidación del contrato

La norma establece que los documentos que deben ser publicados incluyen: los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria, los pliegos de condiciones o la invitación, las adendas, la oferta, el informe de evaluación, el contrato y cualquier otro documento expedido por la entidad estatal durante el proceso de contratación. Además, se debe utilizar la plataforma SECOP como punto único de ingreso de información y generación de reportes para las entidades estatales.

Caso 6. Contrato No. 2131 de 2024



Al verificar la documentación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) del contrato de obra No. 2131 de 2024, suscrito por la UDFJC y el contratista IMAGEN Y MARCA SAS, se evidenció que, de los documentos de la etapa contractual, no se encontraron las actas de modificaciones, prórrogas, ampliaciones, adiciones, suspensiones, reinicio de obra, recibo parcial, recibo final y actas de liquidación del contrato.

Caso 7. Contrato No. 2133 de 2024

Al verificar la documentación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) del contrato de obra No. 2133 de 2024, suscrito por la UDFJC y el contratista UNION TEMPORAL SEDES A&B, se evidenció que, de los documentos de la etapa contractual, no se encontraron las actas de modificaciones, prórrogas, ampliaciones, adiciones, suspensiones, reinicio de obra, recibo parcial, recibo final y actas de liquidación del contrato

Las inconsistencias antes referidas transgreden los principios de la función administrativa a que refiere el artículo 209 de la Constitución Política que dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, siendo este último el garante de la transparencia en la expedición de los documentos y su contenido, para el cabal cumplimiento de los fines del Estado.

De esta forma, el principio de publicidad impone a las autoridades administrativas el deber de publicitar y dar a conocer los actos administrativos, los contratos y las

decisiones adoptadas por las autoridades para que sean divulgadas y eventualmente se impugnen o controvertan. Por ello, en la contratación estatal, el literal c) del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 establece el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP, *“como un mecanismo que contará con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos, para lo cual establecerá los patrones a que haya lugar y se encargará de su difusión a través de canales electrónicos”*

En este mismo sentido el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, determina que las entidades estatales tienen la obligación de publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

Es así que cuando se refiere a la expresión *“Documentos del Proceso”*, el artículo 2.2.1.1.1.3.1. ibidem, señala que: *“son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación”*.

De manera tal que la interpretación sistemática de los preceptos normativos del precitado Decreto 1082 de 2015, en aplicación del principio de publicidad, las entidades estatales tienen la obligación de publicar todos los documentos que expidan con ocasión del proceso de contratación, es decir que todos los documentos expedidos por la entidad durante las etapas precontractual, de ejecución y post contractual deberán ser publicados en SECOP II.

De ahí que la aplicación práctica del principio de publicidad se concrete en exigirle y permitirle a la administración que todas las actuaciones del proceso de

contratación gocen de visibilidad, en concordancia con lo prescrito en el artículo 74 constitucional según el cual, todas las personas tienen derecho de acceder al contenido de los documentos públicos no sometidos a reserva, para garantizar la transparencia y el acceso a la información, como un derecho fundamental.

De esta forma, las leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, no solo complementan el principio de publicidad de los documentos, sino que tal régimen jurídico también impone la obligación de ejercer el control y vigilancia del proceso contractual en todas sus etapas.

Así mismo la Ley 1712 de 2014, establece los principios que reglamentan el acceso a la información y a los documentos públicos y establece los principios de transparencia y divulgación proactiva de la información, sobre los cuales, señala:

“Principio de transparencia. Principio conforme al cual toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia, de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley.

(...)

Principio de la divulgación proactiva de la información. El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada,



accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros”

En concordancia con las disposiciones normativas precitadas, el Acuerdo 3 de 2015 *“Por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”* acoge como lineamientos rectores de la contratación de la universidad, los principios de transparencia (artículo 3º literal c) y de publicidad (artículo 3º literal k), principios estos que fueron desatendidos producto de las deficiencias en la publicación en la plataforma SECOP II de los documentos a que se hizo referencia en los contratos antes referidos.

La inobservancia de las prescripciones normativas refleja deficiencias en el control interno derivada de la falta de aplicación o aplicación tardía de procesos y procedimientos establecidos por la UDFJC, así como una inadecuada supervisión de los responsables del proceso contractual.

Igualmente, se puede referir como causa de su incumplimiento la alta rotación del recurso humano, que hace que muchas veces los procedimientos queden inconclusos. También puede deberse a la falta de capacitación en la complejidad operativa de la plataforma SECOP II, o por desconocimiento de la norma que obliga a realizar la publicación de la información de los procesos contractuales en la referida plataforma.

El incumplimiento de la obligación de publicar la información contractual dentro de los plazos establecidos genera una omisión en el cumplimiento de un deber legal de divulgar los documentos esenciales del proceso contractual, y vulnera directamente los principios de transparencia y publicidad consagrados en la normativa de contratación

estatal. Esta situación debilita la confianza y credibilidad pública de la UDFJC en su gestión institucional y limita el ejercicio del control social y ciudadano sobre el uso de los recursos públicos.

En igual forma impidió que los organismos de control, la ciudadanía y otras personas y organismos interesados puedan ejercer una vigilancia oportuna y efectiva sobre la legalidad y eficiencia de la contratación. Esto podría dar lugar a interpretaciones erróneas sobre la ejecución del contrato, afectando la trazabilidad del proceso y generando riesgos de tipo disciplinario y administrativo para los responsables de la gestión contractual.

En consecuencia, la falta de publicación oportuna en el SECOP II vulnera lo dispuesto en los artículos 74 y 209 de la Constitución Política, el literal g) del artículo 2° de la Ley 87 de 1993, la Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública), reglamentada por el Decreto 103 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, artículo 24 de la Ley 80 de 1993, artículo 3 literal C) de la Ley 1150 de 2007, el artículo 3 del Acuerdo 3 de 2015 y presuntamente un deber funcional contenido en la Ley 1952 de 2019.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Caso 1. Contrato de arrendamiento No 1151 de 2025

La Universidad Distrital manifestó que, una vez conocida la observación formulada por el equipo auditor, realizó la revisión de la información publicada en la plataforma SECOP II y adelantó la actualización documental correspondiente respecto



del Contrato de Arrendamiento No. 1151 de 2025. Indicó que actualmente se encuentran publicados los documentos asociados al contrato, de conformidad con la información disponible en el expediente contractual.

Así mismo, precisó que el Contrato de Arrendamiento No. 1151 de 2025 no es objeto de liquidación, debido a la naturaleza y condiciones de cierre del negocio jurídico, razón por la cual no existe acta de liquidación asociada al contrato. Finalmente, la entidad allegó soportes de consulta de SECOP II con el fin de evidenciar la publicación documental efectuada.

Al verificar en la plataforma SECOP II los documentos asociados al Contrato de Arrendamiento No. 1151 de 2025, se evidenció que, en efecto, el día 12 de mayo de 2026 fueron cargados once (11) documentos correspondientes a la fase contractual, precisando además que, por la naturaleza del negocio jurídico, no se contempló dentro de las estipulaciones contractuales la suscripción de acta de liquidación.

No obstante, se precisa que los principios de publicidad y transparencia se encuentran estrechamente relacionados en materia de contratación estatal, en tanto ambos buscan garantizar la objetividad, claridad y acceso oportuno a la información derivada de los procesos contractuales.

En ese contexto, el acceso a la información por parte de los interesados, órganos de control y ciudadanía en general no puede satisfacerse varios meses después de finalizada la ejecución contractual. Por el contrario, la documentación debe ser publicada en SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, en los términos previstos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

De igual forma, frente al régimen especial de contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, resulta pertinente señalar que la Resolución No. 008 de 2021, *“Por medio de la cual se reglamenta el uso del SECOP II en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”*, dispuso expresamente en su artículo primero la obligación de publicar la totalidad de la documentación asociada a la gestión contractual de la entidad, desde la etapa precontractual hasta la liquidación del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

En consecuencia, para el caso del Contrato de Arrendamiento No. 1151 de 2025, se concluye que los principios de publicidad y transparencia no fueron atendidos de manera adecuada, en la medida en que la publicación extemporánea de la documentación no subsana la obligación institucional de garantizar una divulgación completa, veraz y oportuna de la información contractual.

En consecuencia, respecto al caso 1 se ratifica lo observado y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

Caso 2.

Este caso fue desvirtuado de acuerdo a la respuesta de la UDFJC.

Caso 3. Contrato No. 1728 de 2025

La Universidad argumentó, entre otras cosas, lo siguiente:

“Como supervisor del CCV 1728, se aclara que se ha venido realizando el seguimiento contractual conforme a las expectativas de la universidad y se han ejercido los seguimientos respectivos, los archivos solicitados por la contraloría se ubicaban en nuestras bases de datos, como procedimiento y antes de hacer cualquier publicación de información buscamos que las dependencias a las cuales se solicita generación de documentos o conceptos, aprueben los soportes dirigidos que son aquellos que están pendientes de publicación, para evitar reprocesos y no subir información defectuosa a páginas públicas. Las demoras en las publicaciones se han suscitado conforme a retrasos en respuesta de otras dependencias ante solicitudes elevadas, como se reporta en el informe de supervisión del 13 de marzo de 2026 y el informe final de cumplimiento de contrato, haciendo que estos solo pudieran ser subidos mucho después del lapso de tres (3) días que indica la resolución.

Con esto en cuenta la coordinación informa que los documentos de informes de supervisión, parcial de marzo y final, así como el recibido a satisfacción de todos los equipos asociados al contrato, han sido subidos a la plataforma Secop II a la fecha de contestación de esta observación

(<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8110863&isFromPublicArea=True&isModal=False>) y podrán consultarse de manera pública, acatando los principios de publicidad y transparencia mencionados.

Desde los laboratorios de la facultad de ingeniería buscamos que los procesos se hagan de la mejor manera posible y estaremos dispuestos a brindar las aclaraciones a las que haya lugar”.

La UDFJC en su respuesta confirma que: “Las demoras en las publicaciones se han suscitado conforme a retrasos en respuesta de otras dependencias ante solicitudes elevadas, como se reporta en el informe de supervisión del 13 de marzo de 2026 y el informe final de

cumplimiento de contrato, haciendo que estos solo pudieran ser subidos mucho después del lapso de tres (3) días que indica la resolución.”

Lo anterior confirma que por situaciones administrativas internas no se realizaron los procesos relacionados con la publicidad de la información contractual. Es importante aclarar que el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, establece, tácitamente, la obligatoriedad de cumplir los plazos, al igual que en el artículo 6 de la Resolución 008 del 13 de enero de 2021 de la UDFJC dio los parámetros para cumplir con la responsabilidad y los tiempos, los cuales deben ser cumplidos de manera completa y no parcial.

Adicionalmente se informa a este equipo auditor que apenas a la fecha de contestación de esta observación la coordinación de Laboratorios de la Facultad de Ingeniería realizó el cargue en la plataforma Secop II de informes de supervisión, parcial de marzo y final, así como el recibido a satisfacción de todos los equipos asociados al contrato, para lo cual adjuntan el link de acceso.

Aunque el sujeto auditado subsana la publicación de documentos en la plataforma Secop II, lo anterior contradice lo establecido en los siguientes artículos en cuanto a la publicación de la información contractual y los tiempos establecidos para ello.

“(…) Artículo 7°. Publicación de la información contractual. De conformidad con el literal (c) del artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop). Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben

publicar la información de su gestión contractual en el plazo previsto en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, o el que lo modifique, sustituya o adicione.”

Por lo tanto, se ratifica lo observado en el Caso 3 y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Caso 4. Contrato No. 1301 de 2024

La Universidad argumentó, entre otras cosas, lo siguiente:

“la Oficina de Talento Humano adelantó la correspondiente verificación, actualización y cargue documental en la plataforma SECOP II.

En ese sentido, fueron publicados los documentos asociados a la etapa de ejecución contractual del Contrato No. 1301 de 2024 suscrito entre la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR, entre ellos:

- *Acta de inicio.*
- *Informes de supervisión correspondientes a la ejecución contractual.*
- *Relación de pagos.*
- *Órdenes de pago.*
- *Soportes asociados a la ejecución del contrato.*
- *Documentos complementarios de seguimiento contractual.*

Lo anterior, con el propósito de fortalecer la trazabilidad documental del expediente contractual y atender la observación formulada por la Contraloría de Bogotá relacionada con la publicidad y transparencia de la información contractual publicada en SECOP II.



En consecuencia, se informa que actualmente la documentación requerida ya se encuentra actualizada y disponible en la plataforma SECOP II para su respectiva consulta y verificación”.

En relación al argumento que la UDFJC indica para el caso del contrato 1301 de 2024, La Oficina de Talento Humano encargada de la supervisión del contrato admite que debía publicar todos los soportes producto de la carpeta contractual y que apenas después de dar respuesta a la observación realizada por el ente de control, Contraloría de Bogotá, se realizó el cargue en la plataforma Secop II de la totalidad de los documentos que contienen la información de la ejecución del contrato y sus respectivos soportes de supervisión y pagos.

Esta corrección, según lo manifestado, fue realizada hasta el 14 de mayo de 2026, en atención a lo señalado en la respuesta a la carta de observaciones. El equipo auditor pudo verificar que efectivamente los documentos ya se encuentran cargados en la plataforma Secop II para consulta ciudadana. Sin embargo, tras el análisis de los argumentos expuestos por el sujeto de control, el equipo auditor concluyó que no se desvirtuaron los hechos que dieron origen a la observación. Se reitera que el cargue de documentos en la plataforma SECOP II debe realizarse en estricto cumplimiento de lo establecido en la Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Una vez analizada la respuesta remitida por el sujeto auditado, los argumentos señalados no desvirtúan la irregularidad observada, por lo tanto, se ratifica lo observado

en el Caso 4 y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Caso 5. Contrato No. 2129 de 2024

La Universidad Distrital argumentó que, una vez recibida la carta de observaciones, realizó la revisión de la información asociada a los referidos contratos en la plataforma SECOP II y adelantó la actualización documental correspondiente, con el fin de complementar la información disponible para consulta en dicha plataforma. En tal sentido, informó que actualmente se encuentran publicados en SECOP II los documentos asociados al contrato.

Una vez analizada la respuesta ofrecida sobre el caso 5 por parte de la UDFJC, los argumentos señalados no desvirtúan la irregularidad observada en cuanto al cargue extemporáneo de la información a la plataforma de documentación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) del contrato de obra No. 2129 de 2024, donde informan que *“Se realizó la revisión de la información asociada a los referidos contratos en la plataforma SECOP II y adelantó la actualización documental correspondiente, con el fin de complementar la información disponible para consulta en dicha plataforma”*, lo anterior no justifica la inobservancia de la publicación dentro del tiempo establecido en el SECOP y por consiguiente transgrede lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.7.1.: *“Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición”*.



Para ratificar la observación administrativa con incidencia disciplinaria del contrato de obra No. 2129 de 2024, se comunica por parte de la UDFJC en la respuesta de la carta de observaciones que, *“Se informa que actualmente se encuentran publicados en SECOP II los documentos asociados a los Contratos: Contrato de Arrendamiento No. 1151 de 2025, Contrato No. 2129 de 2024, Contrato No. 2131 de 2024, Contrato No. 2133 de 2024; de conformidad con la información que reposa en el expediente contractual y según la disponibilidad documental correspondiente”*.

Se observa que la UDFJC, pese a que efectuó la publicación, no cumplió con el cargue oportuno, por lo que se confirma la observación y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Caso 6. Contrato No. 2131 de 2024

La Universidad indicó que realizó la revisión de la información asociada al contrato y adelantó la actualización documental correspondiente, con el fin de complementar la información disponible para consulta en dicha plataforma. En este sentido, informó que actualmente se encuentran publicados en SECOP II los documentos asociados al Contrato.

Una vez analizada la respuesta ofrecida sobre el caso 6 por parte de la UDFJC, los argumentos señalados no desvirtúan la irregularidad observada en cuanto al cargue extemporáneo de la información a la plataforma de documentación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) del contrato de obra No. 2131 de 2024, donde informan que *“Se realizó la revisión de la información asociada a los referidos contratos en la plataforma SECOP II y adelantó la actualización documental correspondiente, con el fin de complementar la información disponible para consulta en dicha plataforma”*, lo anterior no

justifica la inobservancia de la publicación dentro del tiempo establecido en el SECOP y por consiguiente transgrede lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.7.1.: *“Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición”.*

Se observa que la UDFJC, pese a que efectuó la publicación, no cumplió con el cargue oportuno, por lo que se confirma la observación y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Caso 7. Contrato No. 2133 de 2024

La Universidad indicó que realizó la revisión de la información asociada al contrato y adelantó la actualización documental correspondiente, con el fin de complementar la información disponible para consulta en dicha plataforma. En este sentido, informó que actualmente se encuentran publicados en SECOP II los documentos asociados al Contrato.

Una vez analizada la respuesta ofrecida sobre el caso 7 por parte de la UDFJC, los argumentos señalados no desvirtúan la irregularidad observada en cuanto al cargue extemporáneo de la información a la plataforma de documentación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) del contrato de obra No. 2133 de 2024, donde informan que *“Se realizó la revisión de la información asociada a los referidos contratos en la plataforma SECOP II y adelantó la actualización documental correspondiente, con el fin de complementar la información disponible para consulta en dicha plataforma”*, lo anterior no justifica la inobservancia de la publicación dentro del tiempo establecido en el SECOP y

por consiguiente transgrede lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.7.1.: *“Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición”.*

Para ratificar la observación administrativa con incidencia disciplinaria del contrato de obra No. 2133 de 2024, se comunica por parte de la UDFJC en la respuesta de la carta de observaciones OCI-253-2026 de fecha 14 de mayo de 2026 que, *“Se informa que actualmente se encuentran publicados en SECOP II los documentos asociados a los Contratos: Contrato de Arrendamiento No. 1151 de 2025, Contrato No. 2129 de 2024, Contrato No. 2131 de 2024, Contrato No. 2133 de 2024; de conformidad con la información que reposa en el expediente contractual y según la disponibilidad documental correspondiente”.*

Se observa que la UDFJC, pese a que efectuó la publicación, no cumplió con el cargue oportuno, por lo que se confirma la observación y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

En consecuencia, se ratifica lo observado y se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria para los casos 1, 3, 4, 5, 6 y 7.

3.2.4.8 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por debilidades en la publicidad, claridad, trazabilidad y consistencia de la información contractual publicada en SECOP II, en el marco de la Convocatoria Pública No. 015 de 2024.

En el marco de la Auditoría Financiera de Gestión y Resultados adelantada a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, y específicamente al proceso

contractual derivado de la Convocatoria Pública No. 015 de 2024, el equipo auditor evidenció debilidades en la publicidad, claridad, trazabilidad y consistencia de la información contractual publicada en la plataforma SECOP II.

De acuerdo con la información verificada, el proceso fue publicado en SECOP II por un valor de \$2.869.242.603, correspondiente al presupuesto oficial estimado; no obstante, el valor efectivamente adjudicado ascendió a \$2.236.927.747, distribuido en dos contratos, de los cuales el Contrato de Compraventa No. 1991 de 2024 se suscribió por \$2.217.947.746,84. A pesar de que esta diferencia obedece a la adjudicación parcial del proceso y a la declaratoria de ítems desiertos, dicha situación no es claramente identificable de manera directa en la información visible en la plataforma, requiriendo la revisión detallada de documentos anexos como la resolución de adjudicación, contratos y registros presupuestales.

En este sentido, se evidenció que la información publicada en SECOP II no permite una comprensión clara, inmediata y sin ambigüedades del valor real contratado, lo que limita la transparencia efectiva del proceso y dificulta su verificación por parte de terceros, afectando la accesibilidad y entendimiento de la información por parte de la ciudadanía.

Adicionalmente, se identificaron debilidades en la trazabilidad de la información contractual, toda vez que no existe una articulación clara, consistente y fácilmente verificable entre los diferentes documentos del proceso (estudios previos, presupuesto oficial, resolución de adjudicación, contratos suscritos y registros presupuestales), lo que obliga a realizar reconstrucciones interpretativas para determinar el valor final del

proceso y su ejecución, situación que no es acorde con los estándares de publicidad y transparencia en la contratación estatal.

Si bien la entidad manifiesta que la plataforma SECOP II es utilizada bajo la modalidad de “*Régimen Especial sin oferta*” y con fines exclusivamente publicitarios, esta condición no la exime de garantizar que la información publicada sea clara, completa, comprensible y consistente con la realidad contractual, permitiendo su verificación de manera directa, sin requerir análisis adicionales o inferencias por parte del usuario.

Las situaciones evidenciadas obedecen principalmente a:

- Debilidades en la estructuración y presentación de la información contractual en la plataforma SECOP II.
- Falta de mecanismos que garanticen la claridad y correspondencia entre el valor publicado y el valor efectivamente contratado.
- Deficiencias en la articulación y trazabilidad entre los documentos del proceso contractual.
- Uso de la plataforma como repositorio documental sin asegurar estándares de calidad, comprensión y accesibilidad de la información.

Como efecto, se genera:

- Riesgo de desinformación frente al valor real de los contratos adjudicados
- Limitaciones en el ejercicio del control ciudadano y la vigilancia fiscal
- Afectación al principio de transparencia y publicidad de la contratación estatal
- Dificultades en la verificación integral y oportuna de la información contractual



Lo anterior evidencia incumplimiento del principio de publicidad y transparencia en la contratación estatal, así como de los lineamientos relacionados con la calidad, claridad y trazabilidad de la información pública, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública) y los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en su dimensión de Información y Comunicación, los cuales establecen la obligación de garantizar información clara, accesible, verificable y oportuna.

Así mismo, se evidencian debilidades en el sistema de control interno relacionadas con la gestión, calidad y divulgación de la información contractual, en contravía de lo dispuesto en la Ley 87 de 1993, particularmente en lo relacionado con la confiabilidad, oportunidad y transparencia de la información.

En consecuencia, las situaciones descritas podrían conllevar a la presunta vulneración de deberes funcionales establecidos en la Ley 1952 de 2019.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas no aceptó la observación formulada y manifestó que el proceso contractual se adelantó en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, selección objetiva y acceso a la información, en el marco de la autonomía universitaria y el régimen especial de contratación establecido en el Acuerdo No. 003 de 2015 y la Resolución de Rectoría No. 262 de 2015.



Además, señala que la totalidad de las actuaciones precontractuales, contractuales y de evaluación fueron publicadas oportunamente tanto en SECOP II como en la página web institucional, garantizando el control social y la participación de los interesados.

Así mismo, indica que la Universidad utiliza SECOP II bajo la modalidad de “*Régimen Especial sin oferta*”, con fines principalmente publicitarios, conforme a la Resolución de Rectoría No. 008 de 2021, razón por la cual el valor inicialmente publicado en la plataforma corresponde al presupuesto oficial estimado y no puede ser modificado posteriormente.

La Universidad manifiesta que la información relacionada con la adjudicación parcial, los ítems declarados desiertos y el valor finalmente adjudicado se encuentra contenida en los documentos anexos publicados dentro del proceso contractual, tales como informes de evaluación, respuestas a observaciones, actas y resolución de adjudicación.

Adicionalmente, argumenta que las declaratorias de desierto obedecieron al incumplimiento de requisitos por parte de algunos oferentes y que dichas decisiones fueron debidamente motivadas, sustentadas y publicadas.

Finalmente, la entidad considera que existió plena trazabilidad documental y que no se configuró vulneración a los principios de transparencia, publicidad o selección objetiva, indicando además que SECOP II no cumple funciones de repositorio documental, conforme a lo señalado por Colombia Compra Eficiente en la Circular Externa 007 de 2025.

No obstante, revisados los argumentos expuestos por la Universidad y verificada nuevamente la información publicada en SECOP II, el equipo auditor considera que la respuesta presentada no desvirtúa la observación formulada, toda vez que persisten debilidades relacionadas con la claridad, consistencia y trazabilidad de la información contractual puesta a disposición para consulta pública.

En efecto, durante el ejercicio auditor se evidenció que el valor inicialmente visible en la plataforma corresponde al presupuesto oficial estimado del proceso; sin embargo, el valor finalmente adjudicado fue inferior como consecuencia de la adjudicación parcial y de la declaratoria de algunos ítems desiertos. Pese a ello, dicha situación no resulta claramente identificable de manera inmediata en la plataforma, requiriéndose acudir a diferentes documentos anexos y realizar revisiones cruzadas para determinar el resultado final del proceso contractual.

En este sentido, el equipo auditor precisa que la observación no se origina en la ausencia de publicación documental, sino en las dificultades evidenciadas para lograr una comprensión clara, integral y fácilmente verificable de la información contractual publicada. Si bien existen soportes y documentos asociados al proceso, la forma en que estos se encuentran presentados obliga a efectuar análisis interpretativos y reconstrucciones documentales para establecer aspectos esenciales como el valor efectivamente contratado, los ítems adjudicados y aquellos declarados desiertos.

Así mismo, aunque la Universidad señala que determinadas limitaciones obedecen a funcionalidades propias de la plataforma SECOP II y a la modalidad bajo la cual es utilizada institucionalmente, ello no releva a la entidad de garantizar que la

información divulgada mantenga condiciones adecuadas de claridad, coherencia, accesibilidad y trazabilidad, especialmente tratándose de actuaciones relacionadas con la gestión de recursos públicos y sujetas a los principios de publicidad y transparencia administrativa.

De igual forma, se evidenció que no existe una articulación suficientemente clara y organizada entre los diferentes documentos que conforman el expediente contractual, tales como estudios previos, informes de evaluación, resolución de adjudicación, contratos suscritos y registros presupuestales, situación que limita la consulta integral y oportuna de la información por parte de terceros y dificulta el ejercicio del control ciudadano y fiscal.

Frente a lo manifestado por la entidad respecto al alcance funcional de SECOP II, el equipo auditor considera que, independientemente de las características operativas de la plataforma, subsiste la responsabilidad institucional de asegurar que la información contractual publicada conserve criterios mínimos de integridad, organización y facilidad de verificación, conforme a los principios que orientan la función administrativa, la transparencia de la gestión pública y el acceso a la información.

Adicionalmente, las situaciones evidenciadas permiten identificar debilidades relacionadas con los mecanismos de control y seguimiento sobre la calidad y consistencia de la información contractual divulgada, particularmente en lo referente a su organización, oportunidad y trazabilidad.

En consecuencia, el equipo auditor considera que persisten las debilidades relacionadas con la publicidad, claridad, trazabilidad y consistencia de la información



contractual publicada en SECOP II dentro de la Convocatoria Pública No. 015 de 2024, razón por la cual se mantiene la observación administrativa.

En consecuencia, se ratifica lo observado y se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.3 PLAN DE MEJORAMIENTO

La evaluación del Plan de Mejoramiento de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas se realizó conforme a lo establecido en el Procedimiento PVCGF-07 – Plan de Mejoramiento, versión 17.0, vigente, expedido por la Contraloría de Bogotá D.C.

De acuerdo con la información reportada en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas presentó acciones formuladas producto de auditorías y actuaciones fiscales adelantadas por este ente de control.

Para la presente auditoría se evaluaron 118 acciones abiertas con término de ejecución vencido con corte al 11 de febrero de 2026, las cuales constituyeron la muestra objeto de seguimiento y evaluación respecto de la eficacia y efectividad de las acciones implementadas para mitigar las causas que originaron los hallazgos.

Resultados del seguimiento al Plan de Mejoramiento

Del seguimiento a la verificación de la eficacia y efectividad del nivel de mitigación de la causa raíz que originó los hallazgos, respecto de las acciones adelantadas por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se obtuvo el siguiente resultado:

Evaluación acciones abiertas vencidas con corte al 11 de febrero de 2026

Cuadro No. 43 Evaluación acciones abiertas vencidas con corte al 11 de febrero de 2026.

VIGENCIA PAD- PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA	CODIGO AUDITORIA/ACTUACIÓN SEGÚN PAD - PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO O NUMERAL DEL INFORME DE LA AUDITORÍA	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO (AAAA/MM/DD)
2024 2024	28	3.1.1	1	La acción no se encuentra ejecutada en su totalidad, dado que la interfaz entre los módulos no ha sido implementada ni se encuentra en operación por incumplimientos del proveedor del ERP. Si bien la entidad continúa realizando conciliaciones de	50%	20%	INCUMPLIDA	2026 mayo 4

VIGENCIA PAD- PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA	CODIGO AUDITORIA/ACTUACIÓN SEGÚN PAD - PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO O NUMERAL DEL INFORME DE LA AUDITORIA	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO (AAAA/MM/DD)
				forma manual, estas corresponden a medidas operativas transitorias que no garantizan la integración, trazabilidad ni confiabilidad de la información. En consecuencia, persiste la causa del hallazgo.				
2024 2024	28	3.1.1	2	La acción se encuentra ejecutada parcialmente evidenciándose la realización de mesas de trabajo entre las áreas involucradas para analizar y consolidar la información, no obstante, estas actividades corresponden a mecanismos operativos que no garantizan la estandarización, integración ni respaldo documental unificado de la información. En consecuencia, persiste la causa del hallazgo relacionada con la falta de un sistema claro y consistente.	100%	30%	CUMPLIDA INEFECTIVA	2026 mayo 4

VIGENCIA PAD- PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA	CODIGO AUDITORIA/ACTUACIÓN SEGÚN PAD - PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO O NUMERAL DEL INFORME DE LA AUDITORIA	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO (AAAA/MM/DD)
2024 2024	27	3.1.1.1.1	1	Se evidencia la implementación de matrices de seguimiento y emisión de oficios, los cuales, en articulación con la actualización del procedimiento y las acciones complementarias, contribuyen al control del cumplimiento de fallos. Estas acciones hacen parte de un esquema estructurado que permite fortalecer el control interno. Por lo anterior, se considera que la acción aporta a la corrección de la causa del hallazgo.	100%	80%	CUMPLIDA EFECTIVA	2026 mayo 4
2024 2024	27	3.1.1.1.1	2	Se evidencia la realización de capacitación en control interno, soportada con registros y material, la cual, en conjunto con la actualización del procedimiento y mecanismos de seguimiento, contribuye a la apropiación de los principios de control interno. Estas acciones	100%	80%	CUMPLIDA EFECTIVA	2026 mayo 4



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

VIGENCIA PAD- PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA	CODIGO AUDITORIA/ACTUACIÓN SEGÚN PAD - PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO O NUMERAL DEL INFORME DE LA AUDITORIA	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO (AAAA/MM/DD)
				integradas reflejan aplicación práctica en la gestión. En consecuencia, la acción aporta a la corrección de la causa del hallazgo.				
2024 2024	27	3.1.1.1	4	Se evidencia la actualización del procedimiento relacionado con el cumplimiento de providencias judiciales, así como la implementación de controles como seguimiento periódico y reporte de información. Estas acciones reflejan un ajuste estructural en los procesos y su aplicación en la gestión, fortaleciendo el control interno. En consecuencia, se considera que la acción corrige la causa del hallazgo.	100%	90%	CUMPLIDA EFECTIVA	2026 mayo 4
2025 2025	22	3.1.1.1	1	Se evidencia la gestión institucional para subsanar el hallazgo mediante consulta técnica ante la contaduría general de la nación, obtención de	100%	90%	CUMPLIDA EFECTIVA	2026 mayo 4

VIGENCIA PAD- PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA	CODIGO AUDITORIA/ACTUACIÓN SEGÚN PAD - PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO O NUMERAL DEL INFORME DE LA AUDITORIA	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO (AAAA/MM/DD)
				concepto contable y realización de ajustes mediante reclasificación de cuentas. Estas acciones permitieron corregir el tratamiento contable de los recursos y mejorar la consistencia de la información financiera. En consecuencia, se considera que la acción corrige la causa del hallazgo.				
2025 2025	22	3.1.1.1.1	2	Se evidencian gestiones orientadas a la atención del hallazgo mediante la obtención de concepto técnico de la contaduría general de la nación y la realización de ajustes contables por reclasificación de cuentas, lo cual contribuye a mejorar la consistencia de la información financiera. No obstante, se encuentra en trámite solicitud ante la Contraloría de Bogotá sobre el procedimiento de reporte en SIVICOF sin respuesta a	80%	60%	INCUMPLIDA	2026 mayo 4

VIGENCIA PAD- PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA	CODIGO AUDITORIA/ACTUACIÓN SEGÚN PAD - PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO O NUMERAL DEL INFORME DE LA AUDITORIA	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO (AAAA/MM/DD)
				la fecha, por lo que la acción no se ha implementado en su totalidad.				
2025 2025	22	3.1.1.2	1	Se evidencian acciones orientadas a la atención del hallazgo mediante la solicitud y obtención del concepto técnico de la Contaduría General de la Nación, el cual define el tratamiento contable de los pagos mediante PIN como partidas conciliatorias hasta su cobro. Adicionalmente, se soporta la realización de conciliaciones periódicas y el seguimiento de estas partidas. No obstante, al tratarse de una dinámica operativa sujeta a terceros, el control implementado no elimina completamente la recurrencia del riesgo.	100%	80%	CUMPLIDA EFECTIVA	2026 mayo 4
2024 2024	27	3.1.1.2	1	Se evidencia la realización de jornadas de sensibilización	100%	80%	CUMPLIDA EFECTIVA	2026 mayo 4

VIGENCIA PAD- PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA	CODIGO AUDITORIA/ACTUACIÓN SEGÚN PAD - PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO O NUMERAL DEL INFORME DE LA AUDITORIA	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO (AAAA/MM/DD)
				orientadas al fortalecimiento de la cultura organizacional frente al cumplimiento de términos de respuesta. Esta acción, en conjunto con la implementación de herramientas de control y seguimiento, contribuye a la apropiación de responsabilidades por parte de las dependencias. En consecuencia, hace parte de un esquema integral que permite mitigar la causa del hallazgo.				
2024 2024	27	3.1.1.2	2	Se evidencia la creación de bases de datos y carpetas digitales para el control de la gestión documental, lo que permite fortalecer la organización y trazabilidad de la información. Esta acción, articulada con el tablero de control y las estrategias de sensibilización, contribuye al	100%	80%	CUMPLIDA EFFECTIVA	2026 mayo 4

VIGENCIA PAD- PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA	CODIGO AUDITORIA/ACTUACIÓN SEGÚN PAD - PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO O NUMERAL DEL INFORME DE LA AUDITORIA	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO (AAAA/MM/DD)
				seguimiento de los requerimientos y al control de los tiempos de respuesta, evidenciando su aporte a la mitigación de la causa del hallazgo.				
2024 2024	27	3.1.1.2	3	Se evidencia la implementación de un tablero de control para el seguimiento de requerimientos desde 2024, el cual permite monitoreo periódico, trazabilidad y control de los plazos de respuesta. Esta herramienta, en articulación con las demás acciones implementadas, configura un mecanismo de control efectivo que contribuye a prevenir el incumplimiento en los términos de respuesta.	100%	90%	CUMPLIDA EFFECTIVA	2026 mayo 4
2024 2024	27	3.1.1.3	1	Se evidencia la gestión de subsanación mediante el envío de la información pendiente al ente de	100%	85%	CUMPLIDA EFFECTIVA	2026 mayo 4

VIGENCIA PAD- PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA	CODIGO AUDITORIA/ACTUACIÓN SEGÚN PAD - PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO O NUMERAL DEL INFORME DE LA AUDITORIA	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO (AAAA/MM/DD)
				control, atendiendo la omisión identificada en el reporte de procesos judiciales. De acuerdo con lo expuesto en mesa de trabajo, esta acción se articula con la implementación de una matriz de seguimiento y la organización de expedientes, lo que permite evidenciar no solo la corrección puntual del hallazgo, sino su incorporación en un esquema de control permanente. En el marco del procedimiento, la acción contribuye a la mitigación de la causa.				
2024 2024	27	3.1.1.3	2	Se evidencia la implementación de una base de datos de control permanente para la gestión y alimentación del sistema SIPROJ por parte de la firma de abogados, lo que permite la actualización continua de	100%	85%	CUMPLIDA EFFECTIVA	2026 mayo 4

VIGENCIA PAD- PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA	CODIGO AUDITORIA/ACTUACIÓN SEGÚN PAD - PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO O NUMERAL DEL INFORME DE LA AUDITORÍA	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO (AAAA/MM/DD)
				la información de procesos judiciales. En mesa de trabajo se indicó que esta herramienta se articula con la matriz de seguimiento y el manejo de expedientes, configurando un mecanismo de control que permite la trazabilidad y actualización oportuna de la información. En consecuencia, la acción contribuye de manera efectiva a la mitigación de la causa del hallazgo.				
2024 2024	27	3.1.1.3	3	Se evidencia la realización de capacitaciones a los abogados responsables del registro de información en SIPROJ, fortaleciendo el conocimiento técnico para la adecuada gestión y reporte de los procesos judiciales. De acuerdo con lo expuesto en mesa de trabajo, esta acción se complementa con la	100%	85%	CUMPLIDA EFECTIVA	2026 mayo 4



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

VIGENCIA PAD- PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA	CODIGO AUDITORIA/ACTUACIÓN SEGÚN PAD - PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO O NUMERAL DEL INFORME DE LA AUDITORIA	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO (AAAA/MM/DD)
				implementación de la matriz de seguimiento, la creación de expedientes y el ajuste del procedimiento institucional en 2025, lo que permite evidenciar un control integral para el seguimiento y reporte de la información.				
2025 2025	22	3.1.1.3	1	Se evidencian gestiones orientadas a la atención del hallazgo mediante la solicitud de concepto técnico a la CGN, así como la implementación de actividades de conciliación periódica y seguimiento a las partidas por identificar. No obstante, aunque se realizan acciones operativas de depuración, estas no se encuentran formalizadas ni soportadas en un procedimiento ajustado o en la implementación de lineamientos derivados de un concepto técnico	80%	40%	INCUMPLIDA	2026 mayo 4

VIGENCIA PAD- PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA	CODIGO AUDITORIA/ACTUACIÓN SEGÚN PAD - PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO O NUMERAL DEL INFORME DE LA AUDITORIA	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO (AAAA/MM/DD)
				definitivo. En consecuencia, no se acredita el cierre efectivo de la causa del hallazgo.				
2025 2025	22	3.1.1.1.5	1	se evidencia la elaboración y adopción del Manual de Cobro Coactivo versión 2026, mediante el cual la entidad establece lineamientos y procedimientos para la gestión del proceso de cobro coactivo, lo cual contribuye a fortalecer la estandarización de las actuaciones administrativas relacionadas con el recaudo de obligaciones a favor de la institución., lo cual contribuye a fortalecer el control y la gestión de las actuaciones relacionadas con el recaudo de obligaciones a favor de la entidad.	100%	85%	CUMPLIDA EFECTIVA	2026 mayo 4

VIGENCIA PAD- PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA	CODIGO AUDITORIA/ACTUACIÓN SEGÚN PAD - PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO O NUMERAL DEL INFORME DE LA AUDITORIA	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO (AAAA/MM/DD)
2025 2025	22	3.1.1.5	2	Se evidenció la implementación de tableros de control para el seguimiento de la gestión de las cuotas partes pensionales, lo cual contribuye a mejorar la organización, registro y control de la información asociada a estos procesos dentro de la entidad. Esta acción aporta al seguimiento permanente y toma de decisiones, contribuyendo al control de la causa del hallazgo.	100%	90%	CUMPLIDA EFFECTIVA	2026 mayo 4
2025 2025	22	3.1.1.5	3	Se evidenció la creación e implementación de un repositorio digital para la organización de la documentación relacionada con las cuotas partes pensionales, el cual incluye una estructura de carpetas destinada a la gestión de antecedentes, cuentas de cobro, objeciones, pagos, conciliaciones e	100%	85%	CUMPLIDA EFFECTIVA	2026 mayo 4

VIGENCIA PAD- PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA	CODIGO AUDITORIA/ACTUACIÓN SEGÚN PAD - PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO O NUMERAL DEL INFORME DE LA AUDITORÍA	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO (AAAA/MM/DD)
				informes. Este repositorio contribuye a fortalecer la organización y disponibilidad de la información del proceso.				
2025 2025	22	3.1.1.6	1	se evidencia la actualización y adopción del manual de cobro coactivo versión 2026, el cual establece lineamientos, etapas y responsabilidades para la gestión del cobro de obligaciones a favor de la entidad. Este instrumento fortalece la estandarización y control del proceso de recaudo, contribuyendo a mitigar las deficiencias identificadas en la gestión de recuperación de recursos.	100%	85%	CUMPLIDA EFFECTIVA	2026 mayo 4
2025 2025	22	3.1.1.6	2	Se evidencia la implementación de bases de datos orientadas al registro, consolidación y seguimiento de la información asociada a los procesos de cobro coactivo, incluyendo cuotas	100%	90%	CUMPLIDA EFFECTIVA	2026 mayo 4

VIGENCIA PAD- PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA	CODIGO AUDITORIA/ACTUACIÓN SEGÚN PAD - PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO O NUMERAL DEL INFORME DE LA AUDITORIA	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO (AAAA/MM/DD)
				partes pensionales y otros valores. Estas herramientas permiten organizar la información, identificar obligaciones y facilitar el seguimiento de las actuaciones, fortaleciendo el control sobre la gestión de cartera.				
2025 2025	22	3.1.1.6	3	Se evidencia la implementación de tableros de control que consolidan información relevante de las obligaciones, incluyendo estado, responsables, montos, pagos, prescripciones y observaciones, lo cual permiten mejorar el seguimiento control y toma de decisiones frente a la gestión de cobro. Esta acción contribuye al fortalecimiento del control y monitoreo de la cartera institucional.	100%	90%	CUMPLIDA EFECTIVA	2026 mayo 4
2025 2025	22	3.1.1.7	1	Se evidencia la elaboración, adopción y aprobación del Manual	100%	95%	CUMPLIDA EFECTIVA	2026 mayo 4

VIGENCIA PAD- PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA	CODIGO AUDITORIA/ACTUACIÓN SEGÚN PAD - PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO O NUMERAL DEL INFORME DE LA AUDITORIA	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO (AAAA/MM/DD)
				para la Estimación del Deterioro de las Cuentas por Cobrar, el cual define criterios técnicos y metodológicos para el cálculo y reconocimiento del deterioro, incorporando variables como antigüedad de la deuda, estado de los acuerdos de pago y situación del proceso de cobro. Asimismo, se evidencia su revisión y aprobación en el Comité de Sostenibilidad Contable y de Cartera, lo que permite estandarizar el reconocimiento contable del deterioro conforme al marco normativo aplicable, corrigiendo la causa del hallazgo.				
2025 2025	22	3.1.1.7	2	Se evidencia la realización de conciliaciones de las cuentas por cobrar y la remisión de la información a las dependencias responsables para su validación, incluyendo	100%	90%	CUMPLIDA EFFECTIVA	2026 mayo 4

VIGENCIA PAD- PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA	CODIGO AUDITORIA/ACTUACIÓN SEGÚN PAD - PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO O NUMERAL DEL INFORME DE LA AUDITORIA	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO (AAAA/MM/DD)
				análisis por edades y trazabilidad del proceso. Estas acciones permiten fortalecer el control sobre los saldos de cartera y facilitan la incorporación de información relevante para el reconocimiento contable del deterioro, contribuyendo a la mejora en la consistencia y confiabilidad de la información financiera.				
2025 2025	22	3.1.1.8	1	Se evidenció la gestión adelantada por la Universidad al solicitar concepto técnico y orientación a la autoridad contable distrital, así como la realización de una mesa de trabajo en la cual se revisó la forma de presentación de la información y se emitieron recomendaciones para mejorar la presentación de los activos fijos en las notas a los estados financieros.	100%	90%	CUMPLIDA EFFECTIVA	2026 mayo 4

VIGENCIA PAD- PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA	CODIGO AUDITORIA/ACTUACIÓN SEGÚN PAD - PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO O NUMERAL DEL INFORME DE LA AUDITORIA	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO (AAAA/MM/DD)
2025 2025	22	3.1.1.9	1	Se evidencia que la entidad fortaleció el control sobre razonabilidad de los avalúos mediante la realización de mesas técnicas con las dependencias responsables y el proveedor, la obtención de soportes técnicos explicativos de las variaciones y la actualización de los valores a partir de un segundo avalúo en 2025, incorporando dicha información en los estados financieros. Estas acciones soportadas en oficios, actas de comité y trazabilidad del proceso, permiten evidenciar la revisión y ajuste de la información.	100%	90%	CUMPLIDA EFFECTIVA	2026 mayo 4
2024 2024	28	3.1.2	1	Del análisis de los soportes suministrados se evidenció la actualización de los formatos asociados al procedimiento de	100%	85%	CUMPLIDA EFFECTIVA	2026 mayo 4

VIGENCIA PAD- PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA	CODIGO AUDITORIA/ACTUACIÓN SEGÚN PAD - PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO O NUMERAL DEL INFORME DE LA AUDITORIA	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO (AAAA/MM/DD)
				gestión contractual GC-PR-014, los cuales establecen lineamientos para documentar actuaciones contractuales como suspensiones, reinicios, cesiones, modificaciones y liquidaciones de contratos. La actualización y estandarización de estos formatos contribuye al fortalecimiento del control documental del proceso contractual y a la adecuada trazabilidad de las actuaciones contractuales realizadas por la entidad.				
2024 2024	28	3.1.2	2	Se evidenció la elaboración y disposición de material de capacitación institucional sobre aspectos clave del proceso contractual, orientado a fortalecer el conocimiento de los funcionarios en temas relacionados con estudios	100%	80%	CUMPLIDA EFFECTIVA	2026 mayo 4

VIGENCIA PAD- PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA	CODIGO AUDITORIA/ACTUACIÓN SEGÚN PAD - PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO O NUMERAL DEL INFORME DE LA AUDITORIA	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO (AAAA/MM/DD)
				previos, supervisión e interventoría de contratos. Estas acciones contribuyen al fortalecimiento de las capacidades institucionales en materia de gestión contractual y al adecuado cumplimiento de las funciones asociadas a la planeación y seguimiento de los contratos.				
2024 2024	28	3.1.2	3	Del análisis de la información suministrada se evidenció la implementación de lineamientos institucionales para la organización de expedientes contractuales, así como la realización de capacitaciones orientadas al manejo de carpetas compartidas para el almacenamiento de los documentos contractuales. Estas acciones contribuyen al fortalecimiento de la gestión	100%	85%	CUMPLIDA EFECTIVA	2026 mayo 4

VIGENCIA PAD- PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA	CODIGO AUDITORIA/ACTUACIÓN SEGÚN PAD - PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO O NUMERAL DEL INFORME DE LA AUDITORIA	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO (AAAA/MM/DD)
				documental de los procesos de contratación y a la adecuada organización y conservación de los expedientes contractuales.				
2024 2024	28	3.2.1	1	La acción se encuentra cumplida, toda vez que se realizaron las mesas de trabajo programadas, se revisaron los procedimientos relacionados con el proceso de cobro de cuotas partes y se efectuaron los ajustes correspondientes al procedimiento institucional, incluyendo la articulación entre las áreas responsables y la revisión del manual de cobro. Las actividades adelantadas permitieron fortalecer el control del proceso y definir ajustes en los procedimientos administrativos y contables asociados.	100%	90%	CUMPLIDA EFECTIVA	2026 mayo 4

VIGENCIA PAD- PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA	CODIGO AUDITORIA/ACTUACIÓN SEGÚN PAD - PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO O NUMERAL DEL INFORME DE LA AUDITORIA	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO (AAAA/MM/DD)
2024 2024	28	3.2.1	2	Los soportes aportados evidencian la revisión y ajuste del procedimiento institucional de cobro persuasivo y coactivo, así como la realización de mesas de trabajo interdependencias orientadas a fortalecer el proceso de cobro de cuotas partes pensionales, lo cual permite evidenciar el cumplimiento de la acción establecida.	100%	90%	CUMPLIDA EFFECTIVA	2026 mayo 4
2024 2024	27	3.2.1.1	1	De acuerdo con el análisis de los soportes aportados, se evidencia la gestión de cobro persuasivo, la formalización de un acuerdo de pago con el deudor y la implementación de descuentos por nómina para el reintegro de los recursos, lo que demuestra la adopción de acciones para la recuperación de los valores pagados en exceso. En	100%	85%	CUMPLIDA EFFECTIVA	2026 mayo 4

VIGENCIA PAD- PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA	CODIGO AUDITORIA/ACTUACIÓN SEGÚN PAD - PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO O NUMERAL DEL INFORME DE LA AUDITORIA	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO (AAAA/MM/DD)
				consecuencia, se considera que la acción planteada en el plan de mejoramiento fue implementada y contribuye a subsanar la situación identificada en el hallazgo.				
2024 2024	27	3.2.1.1	2	Se evidencia que la entidad ejecutó acciones de capacitación e instrucción técnica orientada a fortalecer el proceso de liquidación de sentencias judiciales, mediante jornadas de formación y espacios de revisión de casos. No obstante, aunque la acción demuestra cumplimiento en su ejecución, no se evidencia la ejecución de controles permanentes ni mecanismos que permitan verificar la corrección estructural de la causa que originó el hallazgo. En consecuencia, la acción aporta al fortalecimiento del	100%	60%	CUMPLIDA INEFECTIVA	2026 mayo 4

VIGENCIA PAD- PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA	CODIGO AUDITORIA/ACTUACIÓN SEGÚN PAD - PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO O NUMERAL DEL INFORME DE LA AUDITORIA	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO (AAAA/MM/DD)
				conocimiento, pero no garantiza la mitigación del riesgo.				
2024 2024	22	3.2.1.1	1	Se evidencia la ejecución de jornadas de capacitación dirigidas al personal administrativo sobre la implementación del procedimiento GRF-PR-024, soportadas mediante actas y registros de asistencia. Estas actividades fortalecen el conocimiento institucional sobre la gestión de acreedores efectivos no cobrados. No obstante, los soportes corresponden principalmente a actividades de socialización, sin evidenciar de manera objetiva la implementación de controles adicionales, resultados verificables ni la aplicación efectiva del procedimiento en la gestión de los saldos. En consecuencia, la acción	100%	60%	CUMPLIDA INEFECTIVA	2026 mayo 4

VIGENCIA PAD- PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA	CODIGO AUDITORIA/ACTUACIÓN SEGÚN PAD - PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO O NUMERAL DEL INFORME DE LA AUDITORIA	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO (AAAA/MM/DD)
				demuestra cumplimiento en su ejecución, pero presenta efectividad limitada frente al cierre de la causa del hallazgo.				
2024 2024	22	3.2.1.1	2	Se evidencia la implementación de mecanismos de seguimiento periódico a los recursos clasificados como efectivos no cobrados, mediante la organización de repositorios digitales, matrices de control y reportes estructurados por periodos y dependencias. Los soportes aportados evidencian trazabilidad, control documental y ejecución de seguimientos durante las vigencias 2024 y 2025. No obstante, no se evidencian resultados concretos que permitan verificar la reducción, depuración o gestión efectiva de los saldos pendientes.	100%	75%	CUMPLIDA EFECTIVA	2026 mayo 4

VIGENCIA PAD- PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA	CODIGO AUDITORIA/ACTUACIÓN SEGÚN PAD - PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO O NUMERAL DEL INFORME DE LA AUDITORIA	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO (AAAA/MM/DD)
2024 2024	22	3.2.1.10	1	La entidad ha adelantado gestiones ante el Ministerio de Hacienda con el fin de avanzar en la suscripción del contrato de concurrencia y la incorporación de pensionados mediante otrosíes, lo cual constituye un requisito para la depuración y actualización de los saldos asociados al pasivo pensional. No obstante, la acción planteada está en proceso y se limita a la continuidad de gestiones externas y no evidencia la implementación de controles internos, ajustes contables o mecanismos propios que permitan mitigar la incertidumbre en los saldos ni corregir la causa del hallazgo.	50%	0%	INCUMPLIDA	2026 mayo 4
2024 2024	22	3.2.1.11	1	Se evidencian avances en la implementación del procedimiento de conciliación de operaciones	100%	60%	CUMPLIDA INEFECTIVA	2026 mayo 4

VIGENCIA PAD- PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA	CODIGO AUDITORIA/ACTUACIÓN SEGÚN PAD - PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO O NUMERAL DEL INFORME DE LA AUDITORIA	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO (AAAA/MM/DD)
				recíprocas, incluyendo mesas de trabajo, definición metodológica y aplicación operativa mediante conciliaciones manuales que han permitido disminuir diferencias desde 2025. No obstante, el mecanismo estructural se encuentra en proceso de consolidación, pendiente de automatización a través del sistema SIGUP. En consecuencia, la acción presenta avance significativo, pero no ha alcanzado su implementación integral para el cierre de la causa.				
2024 2024	27	3.2.1.2	1	Se evidenció la actualización de la información del proceso judicial en SIPROJ mediante el cargue de piezas procesales y la organización de expedientes desde 2025. Estas actividades permiten subsanar rezagos en el registro de la	100%	65%	CUMPLIDA INEFECTIVA	2026 mayo 4

VIGENCIA PAD- PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA	CODIGO AUDITORIA/ACTUACIÓN SEGÚN PAD - PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO O NUMERAL DEL INFORME DE LA AUDITORÍA	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO (AAAA/MM/DD)
				información. No obstante, corresponden a una corrección puntual sin evidenciar la implementación de controles institucionales que garanticen la actualización oportuna y permanente del sistema, por lo cual no se corrige de manera estructural la causa del hallazgo.				
2024 2024	27	3.2.1.2	2	De acuerdo con lo expuesto en mesa, se evidenció la suscripción de un contrato con firma de representación judicial que incorpora obligaciones relacionadas con la actualización de actuaciones en SIPROJ, así como la implementación de mecanismos como la firma de control. Si bien esta acción fortalece la gestión operativa y asigna responsabilidades, no se acredita la	100%	70%	CUMPLIDA INEFECTIVA	2026 mayo 4

VIGENCIA PAD- PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA	CODIGO AUDITORIA/ACTUACIÓN SEGÚN PAD - PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO O NUMERAL DEL INFORME DE LA AUDITORIA	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO (AAAA/MM/DD)
				existencia de controles institucionales permanentes ni evidencia de cumplimiento sistemático que garantice el registro oportuno de la información, por lo cual no se corrige de manera estructural la causa del hallazgo.				
2024 2024	27	3.2.1.3	1	Se evidenció la ejecución de acciones orientadas al cobro persuasivo y coactivo para la recuperación del menor valor descontado, así como la implementación de ajustes formales al procedimiento y la unificación de criterios para la correcta aplicación de la normativa en la liquidación de aportes a salud. Estas acciones permiten no solo subsanar el efecto económico del hallazgo, sino también fortalecer los controles en el proceso	100%	90%	CUMPLIDA EFECTIVA	2026 mayo 4

VIGENCIA PAD- PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA	CODIGO AUDITORIA/ACTUACIÓN SEGÚN PAD - PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO O NUMERAL DEL INFORME DE LA AUDITORIA	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO (AAAA/MM/DD)
				de revisión y cálculo, corrigiendo de manera estructural la causa que lo originó.				
2024 2024	27	3.2.1.3	2	Se evidenció la realización de actividades de capacitación e instrucción técnica dirigidas al personal responsable del proceso de liquidación de sentencias judiciales. Estas acciones se articulan con el ajuste formal al procedimiento previamente adoptado, fortaleciendo su apropiación y aplicación. En consecuencia, la acción contribuye a la implementación del control definido, aportando el cierre de la causa del hallazgo al promover la correcta aplicación de los lineamientos en futuras liquidaciones.	100%	85%	CUMPLIDA EFECTIVA	2026 mayo 4
2024 2024	22	3.2.1.5	1	Se evidenció la actualización de la información en SIPROJ, así como la	100%	85%	CUMPLIDA EFECTIVA	2026 mayo 4

VIGENCIA PAD- PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA	CODIGO AUDITORIA/ACTUACIÓN SEGÚN PAD - PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO O NUMERAL DEL INFORME DE LA AUDITORIA	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO (AAAA/MM/DD)
				implementación de herramientas de control y seguimiento, incluyendo matrices institucionales, actas de comité de conciliación y cuadros de consolidación de procesos judiciales. Adicionalmente, se aportó procedimiento actualizado que formaliza los lineamientos para el registro y seguimiento de la información. Estas acciones permiten fortalecer la trazabilidad, estandarizar el control y garantizar la sostenibilidad del proceso en el tiempo.				
2024 2024	22	3.2.1.5	2	Se evidenció la actualización del procedimiento institucional, así como la estandarización de un mecanismo de seguimiento a los procesos judiciales, soportado en matrices de control y organización de la	100%	90%	CUMPLIDA EFECTIVA	2026 mayo 4

VIGENCIA PAD- PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA	CODIGO AUDITORIA/ACTUACIÓN SEGÚN PAD - PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO O NUMERAL DEL INFORME DE LA AUDITORIA	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO (AAAA/MM/DD)
				información. Estas acciones permiten estructurar controles periódicos y formalizar el registro y seguimiento en SIPROJ, atendiendo la debilidad identificada en la ausencia de procedimiento y control, la acción contribuye de manera directa a la mitigación de la causa del hallazgo, al establecer lineamientos y herramientas que fortalecen el seguimiento y control del proceso judicial.				
2024 2024	22	3.2.1.5	3	Se evidenció la implementación de una base de datos de control y mecanismos de seguimiento permanente a la gestión de registro en SIPROJ, soportados en matrices institucionales, consolidación de procesos judiciales y organización documental. Estas acciones,	100%	90%	CUMPLIDA EFECTIVA	2026 mayo 4

VIGENCIA PAD- PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA	CODIGO AUDITORIA/ACTUACIÓN SEGÚN PAD - PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO O NUMERAL DEL INFORME DE LA AUDITORIA	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO (AAAA/MM/DD)
				articuladas con el procedimiento actualizado, permiten estructurar un control continuo, estandarizado y verificable sobre la información registrada. La acción fortalece el control del proceso y contribuye de manera directa a la mitigación de la causa del hallazgo.				
2024 2024	22	3.2.1.5	1	Se evidenció la gestión adelantada por la entidad para identificar la causa de las inconsistencias en el reporte SIVICOF, mediante mesa de trabajo con la Contraloría de Bogotá, determinando que el error se originaba en la transformación de la información al momento de cargar el archivo en el sistema. Posteriormente, se realizó la validación de la información y la retransmisión del formato corregido.	100%	75%	CUMPLIDA EFECTIVA	2026 mayo 4

VIGENCIA PAD- PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA	CODIGO AUDITORIA/ACTUACIÓN SEGÚN PAD - PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO O NUMERAL DEL INFORME DE LA AUDITORIA	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO (AAAA/MM/DD)
				Si bien la acción permitió subsanar el error puntual del reporte, no se evidencia la implementación de controles permanentes que mitiguen la recurrencia de este tipo de inconsistencias.				
2024 2024	22	3.2.1.6	1	Se evidenció la actualización del procedimiento institucional GJ-PR-003, así como su adopción formal dentro del sistema de gestión. No obstante, de acuerdo con lo manifestado en mesa de trabajo, a la fecha solo se ha materializado el pago de una sentencia, lo que evidencia una limitada aplicación efectiva del procedimiento actualizado. En consecuencia, aunque la acción cumple en su ejecución, no se observan resultados suficientes que permitan concluir la	100%	75%	CUMPLIDA EFECTIVA	2026 mayo 4

VIGENCIA PAD- PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA	CODIGO AUDITORIA/ACTUACIÓN SEGÚN PAD - PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO O NUMERAL DEL INFORME DE LA AUDITORIA	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO (AAAA/MM/DD)
				corrección de la causa relacionada con la oportunidad en el cumplimiento de providencias judiciales.				
2024 2024	22	3.2.1.6	2	Se evidenció la implementación de mecanismos de seguimiento a través de oficios y matrices de control, configurando un esquema de control de carácter manual para el monitoreo de los procesos judiciales. Sin embargo, según lo indicado en mesa de trabajo, los resultados son limitados, evidenciándose únicamente el pago de una sentencia a la fecha. Esto demuestra que, si bien existen herramientas de seguimiento, estas no han generado resultados suficientes ni garantizan un control efectivo y oportuno del proceso.	100%	75%	CUMPLIDA EFECTIVA	2026 mayo 4

VIGENCIA PAD- PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA	CODIGO AUDITORIA/ACTUACIÓN SEGÚN PAD - PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO O NUMERAL DEL INFORME DE LA AUDITORIA	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO (AAAA/MM/DD)
2024 2024	27	3.2.1.6	1	Se evidencia la estructuración de una base de datos de seguimiento, definición de indicadores y emisión de oficios para control del cumplimiento de fallos. Estas actividades fortalecen el seguimiento administrativo; sin embargo, no inciden directamente en la causa del hallazgo, asociada a la falta de diligencia en la liquidación del contrato de obra. En consecuencia, la acción evidencia gestión y control, pero no permite verificar la corrección estructural del hallazgo.	100%	70%	CUMPLIDA INEFFECTIVA	2026 mayo 4
2024 2024	27	3.2.1.6	2	La acción se orienta directamente a la causa del hallazgo al contemplar la liquidación del contrato de obra. No obstante, con la información disponible no se evidencia de manera suficiente la culminación efectiva del	80%	70%	INCUMPLIDA	2026 mayo 4

VIGENCIA PAD- PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA	CODIGO AUDITORIA/ACTUACIÓN SEGÚN PAD - PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO O NUMERAL DEL INFORME DE LA AUDITORIA	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO (AAAA/MM/DD)
				proceso de liquidación ni resultados verificables que permitan confirmar la superación del incumplimiento. En este sentido, aunque la acción es pertinente y adecuada, su efectividad es limitada al no acreditarse el cierre definitivo del riesgo.				
2024 2024	27	3.2.1.6	3	Se evidencia el cargue de documentos firmados en el sistema SIPROJ, lo cual contribuye a la organización y trazabilidad de la información procesal. Sin embargo, esta acción tiene un carácter administrativo y documental, sin impacto directo sobre la causa del hallazgo relacionada con la falta de diligencia en la liquidación contractual. Por tanto, aunque mejora el control de la información, no	100%	65%	CUMPLIDA INEFECTIVA	2026 mayo 4

VIGENCIA PAD- PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA	CODIGO AUDITORIA/ACTUACIÓN SEGÚN PAD - PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO O NUMERAL DEL INFORME DE LA AUDITORIA	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO (AAAA/MM/DD)
				permite evidenciar la corrección estructural del hallazgo.				
2024 2024	27	3.2.1.7	1	Se evidencian actividades de coordinación, recopilación de información y mesas de trabajo. Adicionalmente, se acredita la expedición y adopción formal de un procedimiento actualizado y firmado, lo cual fortalece el control institucional. No obstante, los soportes evidencian principalmente etapas de implementación inicial, sin demostrarse aún la aplicación sistemática del procedimiento ni resultados verificables en la oportunidad del registro en SIPROJ, por lo que no se acredita el cierre total de la causa.	100%	60%	CUMPLIDA INEFECTIVA	2026 mayo 4
2024 2024	27	3.2.1.7	2	Se evidencia la consolidación de matrices, diagnóstico y organización	100%	65%	CUMPLIDA INEFECTIVA	2026 mayo 4

VIGENCIA PAD- PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA	CODIGO AUDITORIA/ACTUACIÓN SEGÚN PAD - PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO O NUMERAL DEL INFORME DE LA AUDITORIA	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO (AAAA/MM/DD)
				de la información de procesos judiciales, complementado con la adopción formal de procedimiento actualizado y firmado, así como lineamientos institucionales y capacitación. Estas acciones fortalecen el control y estandarización del proceso; sin embargo, no se demuestra de manera suficiente la aplicación sostenida ni resultados que evidencien la mitigación total de la causa, especialmente en el registro oportuno en SIPROJ.				
2024 2024	22	3.2.1.7	1	Se evidenció la ejecución de gestiones de impulso y revisión de expedientes en el marco del proceso de cobro de cartera. De acuerdo con lo indicado en mesa de trabajo, estas actividades se articulan con la implementación del procedimiento	100%	90%	CUMPLIDA EFFECTIVA	2026 mayo 4

VIGENCIA PAD- PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA	CODIGO AUDITORIA/ACTUACIÓN SEGÚN PAD - PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO O NUMERAL DEL INFORME DE LA AUDITORIA	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO (AAAA/MM/DD)
				actualizado, la realización de cruces manuales y el seguimiento con talento humano, lo que ha permitido evidenciar mejora en el recaudo. En consecuencia, la acción contribuye de manera efectiva a la gestión de cobro y a la corrección de la causa del hallazgo.				
2024 2024	22	3.2.1.7	2	Se evidenciaron actividades de articulación institucional y solicitudes de información para fortalecer la gestión de cobro. En mesa de trabajo se indicó que estas acciones se integran al procedimiento adoptado y a los mecanismos de seguimiento implementados, lo que ha permitido mejorar el control y evidenciar aumento en el recaudo. En consecuencia, la acción contribuye a	100%	90%	CUMPLIDA EFECTIVA	2026 mayo 4

VIGENCIA PAD- PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA	CODIGO AUDITORIA/ACTUACIÓN SEGÚN PAD - PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO O NUMERAL DEL INFORME DE LA AUDITORIA	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO (AAAA/MM/DD)
				la corrección de la causa al fortalecer la gestión oportuna de la cartera.				
2024 2024	22	3.2.1.7	3	Se evidenció la organización documental y el registro de información en SIPROJ, lo cual fortalece la trazabilidad del proceso. Estas acciones, en conjunto con el procedimiento actualizado, los cruces manuales y el seguimiento realizado en mesa con talento humano, han contribuido a mejorar la gestión del cobro y evidenciar resultados en el recaudo. En consecuencia, la acción aporta al control del proceso y a la mitigación de la causa del hallazgo.	100%	90%	CUMPLIDA EFECTIVA	2026 mayo 4
2024 2024	22	3.2.1.7	4	Se evidenció la adopción formal del procedimiento de cobro coactivo, su integración a plataformas institucionales y la capacitación asociada. En mesa de trabajo se	100%	90%	CUMPLIDA EFECTIVA	2026 mayo 4

VIGENCIA PAD- PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA	CODIGO AUDITORIA/ACTUACIÓN SEGÚN PAD - PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO O NUMERAL DEL INFORME DE LA AUDITORIA	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO (AAAA/MM/DD)
				indicó su implementación y aplicación efectiva, reflejada en la mejora del recaudo. Estas acciones permiten estandarizar el proceso y fortalecer el control, corrigiendo la causa del hallazgo relacionada con la falta de gestión de cobro.				
2024 2024	22	3.2.1.7	5	Se evidenció la implementación de medidas dentro del proceso de cobro coactivo, incluyendo actuaciones como medidas cautelares, lo cual demuestra la aplicación del procedimiento adoptado. En conjunto con las mesas de seguimiento y la mejora evidenciada en el recaudo, estas acciones reflejan resultados concretos en la recuperación de cartera. En consecuencia, la acción corrige la causa del hallazgo.	100%	90%	CUMPLIDA EFFECTIVA	2026 mayo 4

VIGENCIA PAD- PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA	CODIGO AUDITORIA/ACTUACIÓN SEGÚN PAD - PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO O NUMERAL DEL INFORME DE LA AUDITORIA	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO (AAAA/MM/DD)
2024 2024	22	3.2.1.7	6	Se evidenció el fortalecimiento integral del proceso de cobro mediante la adopción del manual, procedimiento actualizado, capacitaciones, seguimiento permanente y cruces con talento humano. De acuerdo con lo indicado en mesa, estas acciones han permitido evidenciar una mejora en el recaudo de cartera pública. En consecuencia, se considera que la acción corrige la causa del hallazgo al garantizar la gestión efectiva del cobro.	100%	90%	CUMPLIDA EFECTIVA	2026 mayo 4
2024 2024	22	3.2.1.9	1	Se evidenció la elaboración de estudios de factibilidad y la actualización de los estudios previos, así como ajustes al manual de contratación, orientados a fortalecer la planeación de proyectos de	100%	90%	CUMPLIDA EFECTIVA	2026 mayo 4

VIGENCIA PAD- PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA	CODIGO AUDITORIA/ACTUACIÓN SEGÚN PAD - PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO O NUMERAL DEL INFORME DE LA AUDITORIA	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO (AAAA/MM/DD)
				infraestructura. En mesa de trabajo se indicó que el hallazgo se originó por deficiencias en la definición del uso del suelo y cambios en el alcance del proyecto, lo que derivó en decisiones contractuales inadecuadas. Las acciones implementadas incorporan análisis de conveniencia y viabilidad previos a la contratación, lo cual corrige la causa estructural del hallazgo y reduce el riesgo de repetición.				
2024 2024	28	3.2.2	1	En mesa de trabajo se aclaró que los valores reconocidos no corresponden a intereses moratorios derivados de gestión tardía de la entidad, sino a intereses liquidados por las entidades cuotapartistas conforme a la normativa aplicable (como DTF), los cuales vienen incluidos en las	100%	90%	CUMPLIDA EFFECTIVA	2026 mayo 4

VIGENCIA PAD- PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA	CODIGO AUDITORIA/ACTUACIÓN SEGÚN PAD - PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO O NUMERAL DEL INFORME DE LA AUDITORÍA	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO (AAAA/MM/DD)
				cuentas de cobro remitidas. la entidad no tiene injerencia en la liquidación de dichos valores, la acción orientada a garantizar el pago oportuno una vez recibida la cuenta contribuye a la gestión administrativa, la causa del hallazgo obedece a la naturaleza de la liquidación realizada por terceros				
2024 2024	22	3.2.2.1	1	La entidad ha adelantado acciones concretas para la implementación del sistema integral de información y ha adoptado controles transitorios que mitigan el riesgo; no obstante, al no encontrarse aún en operación la solución tecnológica, no se evidencia el cierre definitivo de la causa del hallazgo y no lo habrá en el corto plazo.	90%	60%	INCUMPLIDA	2026 mayo 4

VIGENCIA PAD- PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA	CODIGO AUDITORIA/ACTUACIÓN SEGÚN PAD - PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO O NUMERAL DEL INFORME DE LA AUDITORIA	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO (AAAA/MM/DD)
2024 2024	22	3.2.2.1	2	Se evidencian conciliaciones mensuales, seguimiento bimensual, matrices de saldos y actas de mesas de trabajo, mientras se concreta la solución tecnológica. Estos controles manuales permiten mitigar el riesgo y mantener la información conciliada, aunque no sustituyen el sistema integral pendiente. Sin embargo, al no estar implementado el sistema integral, no se cierra la causa	100%	60%	CUMPLIDA INEFECTIVA	2026 mayo 4
2025 2025	22	3.2.2.2	1	Se evidencian gestiones ante la Secretaría de Hacienda para ajustar fechas de cierre y armonizar reportes, en atención al desfase entre el régimen de autonomía universitaria y las exigencias del Decreto 714. No obstante, al depender de un tercero y no haberse materializado ajustes normativos, la causa del hallazgo	100%	70%	CUMPLIDA INEFECTIVA	2026 mayo 4

VIGENCIA PAD- PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA	CODIGO AUDITORIA/ACTUACIÓN SEGÚN PAD - PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO O NUMERAL DEL INFORME DE LA AUDITORIA	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO (AAAA/MM/DD)
				persiste, manteniendo el riesgo de diferencias en la información reportada.				
2025 2025	22	3.2.2.2	2	Se evidencian conciliaciones internas, ajustes en formatos y mesas de trabajo que mejoran la consistencia de la información desde 2023. Sin embargo, las diferencias persisten debido al desfase estructural entre los calendarios y sistemas de reporte, asociado a la autonomía universitaria, por lo que las acciones mitigan el riesgo, pero no permiten el cierre definitivo de la causa. La entidad agotó las acciones bajo su competencia, sin embargo, la eliminación de la causa depende de ajustes externos, por lo cual no precede calificar como incumplida.	100%	70%	CUMPLIDA INEFECTIVA	2026 mayo 4



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

VIGENCIA PAD- PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA	CODIGO AUDITORIA/ACTUACIÓN SEGÚN PAD - PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO O NUMERAL DEL INFORME DE LA AUDITORIA	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO (AAAA/MM/DD)
2024 2024	22	3.2.4.1	1	Se evidencian mesas de trabajo, conciliaciones con múltiples entidades y verificación de operaciones recíprocas, así como certificaciones y soportes que respaldan la depuración de saldos. Estas acciones permiten mejorar la consistencia de la información y fortalecer el control sobre las cuentas recíprocas, evidenciando gestión efectiva frente a la causa del hallazgo.	100%	90%	CUMPLIDA EFFECTIVA	2026 mayo 4
2024 2024	22	3.2.4.1	2	Se evidencia la expedición de circular institucional que establece lineamientos para la conciliación de operaciones recíprocas, así como su socialización y aplicación. Esta acción fortalece los mecanismos de control y estandariza el manejo de la información, contribuyendo a la	100%	90%	CUMPLIDA EFFECTIVA	2026 mayo 4

VIGENCIA PAD- PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA	CODIGO AUDITORIA/ACTUACIÓN SEGÚN PAD - PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO O NUMERAL DEL INFORME DE LA AUDITORIA	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO (AAAA/MM/DD)
				reducción de diferencias en los saldos reportados y al cierre de la causa del hallazgo.				
2024 2024	22	3.2.5.1	1	La acción se encuentra implementada mediante la realización de diagnósticos de la información judicial, conciliaciones periódicas de información registrada en SIPROJ, mesas de trabajo institucionales y actividades de socialización orientadas al fortalecimiento de la gestión y seguimiento de los procesos judiciales de la entidad. En consecuencia, la evidencia presentada permite concluir que la acción establecida en el plan de mejoramiento se encuentra cumplida	100%	90%	CUMPLIDA EFECTIVA	2026 mayo 4
2024 2024	28	3.3.1	1	Se evidencian avances en la actualización del procedimiento, formatos, realización de mesas de	100%	80%	CUMPLIDA EFECTIVA	2026 mayo 4

VIGENCIA PAD- PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA	CODIGO AUDITORIA/ACTUACIÓN SEGÚN PAD - PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO O NUMERAL DEL INFORME DE LA AUDITORÍA	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO (AAAA/MM/DD)
				trabajo y capacitaciones orientadas a la supervisión y publicación en el SECOP II. En mesa se indicó que no se tramitan novedades contractuales sin contar con los documentos completos publicados, lo cual fortalece el control en la etapa precontractual que es a la que corresponde este hallazgo.				
2024 2024	28	3.3.1	2	Se evidencian capacitaciones dirigidas a dependencias académicas y administrativas sobre el uso de SECOP II y la aplicación de la resolución 008 de 2021. Estas acciones fortalecen el conocimiento. La apropiación de los lineamientos por parte de los responsables. No obstante, al depender su efectividad de la implementación del procedimiento actualizado y de su	100%	70%	CUMPLIDA INEFECTIVA	2026 mayo 4

VIGENCIA PAD- PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA	CODIGO AUDITORIA/ACTUACIÓN SEGÚN PAD - PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO O NUMERAL DEL INFORME DE LA AUDITORÍA	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO (AAAA/MM/DD)
				aplicación sostenida, no se evidencia aún el cierre definitivo de la causa hallazgo.				
2024 2024	28	3.3.1	3	Se evidencia la generación de lineamientos para la organización y almacenamiento de documentos contractuales en carpetas compartidas, lo cual contribuye al orden y disponibilidad de la información soporte. No obstante, esta acción corresponde a un control interno de gestión documental que no incide directamente en la publicación efectiva en SECOP II, por lo que no corrige de manera estructural la causa del hallazgo.	100%	60%	CUMPLIDA INEFECTIVA	2026 mayo 4
2024 2024	28	3.3.2	1	Se evidencia la actualización del procedimiento de publicación en SECOP II, así como su implementación mediante actividades	100%	90%	CUMPLIDA EFECTIVA	2026 mayo 4

VIGENCIA PAD- PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA	CODIGO AUDITORIA/ACTUACIÓN SEGÚN PAD - PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO O NUMERAL DEL INFORME DE LA AUDITORIA	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO (AAAA/MM/DD)
				de seguimiento a supervisores y verificación del cumplimiento en la gestión contractual. Los soportes aportados demuestran que la entidad no solo ajustó el lineamiento, sino que estableció mecanismos de control para su aplicación, contribuyendo a mitigar la causa del hallazgo.				
2024 2024	28	3.3.2	2	Se evidencian jornadas de capacitación dirigidas a dependencias académicas y administrativas sobre los lineamientos de publicación en SECOP II, articuladas con el procedimiento actualizado. Estas acciones fortalecen la apropiación institucional y, junto con el seguimiento a supervisores, permiten evidenciar cambios en la gestión,	100%	85%	CUMPLIDA EFFECTIVA	2026 mayo 4

VIGENCIA PAD- PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA	CODIGO AUDITORIA/ACTUACIÓN SEGÚN PAD - PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO O NUMERAL DEL INFORME DE LA AUDITORIA	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO (AAAA/MM/DD)
				mitigando la causa asociada a la falta de aplicación de lineamientos.				
2024 2024	28	3.3.2	3	Se evidencia la implementación de lineamientos para la organización y almacenamiento de documentos contractuales en carpetas compartidas, complementados con seguimiento a supervisores y controles sobre la documentación soporte. Esta acción, integrada con el procedimiento actualizado y las capacitaciones, contribuye a garantizar la disponibilidad y trazabilidad de la información requerida para su publicación en SECOP II, mitigando la causa del hallazgo.	100%	85%	CUMPLIDA EFFECTIVA	2026 mayo 4
2024 2024	22	3.3.2.1	1	Se evidencia la implementación de mecanismos de seguimiento y control a la ejecución de los proyectos de	100%	90%	CUMPLIDA EFFECTIVA	2026 mayo 4

VIGENCIA PAD- PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA	CODIGO AUDITORIA/ACTUACIÓN SEGÚN PAD - PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO O NUMERAL DEL INFORME DE LA AUDITORIA	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO (AAAA/MM/DD)
				inversión mediante informes periódicos y monitoreo del plan operativo anual de inversiones (POAI). Los soportes aportados dan cuenta de seguimiento sistemático al avance, ejecución y cumplimiento de metas durante la vigencia, lo cual permite corregir la debilidad en la planeación y ejecución de recursos mitigando la cauda del hallazgo.				
2024 2024	27	3.3.2.1	1	Se evidencia la inclusión de condiciones contractuales orientadas a fortalecer la supervisión, así como la ejecución de actividades de cierre mediante actas de liquidación. No obstante, la evidencia corresponde a casos puntuales y no permite verificar su aplicación sistemática en la totalidad de los contratos, por lo que	100%	80%	CUMPLIDA EFFECTIVA	2026 mayo 4

VIGENCIA PAD- PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA	CODIGO AUDITORIA/ACTUACIÓN SEGÚN PAD - PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO O NUMERAL DEL INFORME DE LA AUDITORIA	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO (AAAA/MM/DD)
				la acción mitiga parcialmente la causa del hallazgo.				
2024 2024	27	3.3.2.1	2	Se evidencian actas de liquidación y cierre contractual que permiten validar la ejecución de actividades de supervisión y control. Estas acciones contribuyen a subsanar debilidades; sin embargo, no se acredita su implementación integral en todos los contratos objeto del hallazgo, por lo cual la causa se mitiga parcialmente.	100%	75%	CUMPLIDA EFFECTIVA	2026 mayo 4
2024 2024	27	3.3.2.1	3	Se evidencia la publicación de información contractual en SECOP II y reportes asociados a la ejecución de contratos, lo cual permite mejorar la transparencia y trazabilidad del proceso contractual. No obstante, al tratarse de evidencia puntual y no acreditarse su aplicación generalizada en todos los contratos	100%	80%	CUMPLIDA EFFECTIVA	2026 mayo 4

VIGENCIA PAD- PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA	CODIGO AUDITORIA/ACTUACIÓN SEGÚN PAD - PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO O NUMERAL DEL INFORME DE LA AUDITORIA	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO (AAAA/MM/DD)
				observados, la acción contribuye a mitigar la causa, sin evidenciar su cierre total.				
2024 2024	27	3.3.2.2	1	Se evidencia la liquidación de los contratos supervisados y la documentación que acredita el cierre contractual conforme con la normatividad vigente, la acción fue ejecutada y contribuye directamente a subsanar la falta de seguimiento en la liquidación.	100%	90%	CUMPLIDA EFECTIVA	2026 mayo 4
2024 2024	22	3.3.2.2	1	Se evidencian gestiones adelantadas por la Universidad Distrital ante la entidad competente para la definición de un calendario diferenciado que armonice sus procesos internos con las exigencias del sistema distrital. No obstante, aunque existe avance en la articulación institucional, la acción depende de decisiones	100%	75%	CUMPLIDA EFECTIVA	2026 mayo 4

VIGENCIA PAD- PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA	CODIGO AUDITORIA/ACTUACIÓN SEGÚN PAD - PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO O NUMERAL DEL INFORME DE LA AUDITORIA	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO (AAAA/MM/DD)
				externas y no se acredita aún la implementación efectiva del ajuste requerido, por lo que la causa del hallazgo no se encuentra totalmente subsanada.				
2024 2024	22	3.4.1.1	1	Se evidencia la consolidación, organización y registro de la información contractual y financiera mediante reportes que permiten el seguimiento de proyectos institucionales. Los soportes aportados evidencian la consolidación y registro de información contractual y financiera de proyectos; contienen reportes de información presupuestal, contractual y financiera asociados al seguimiento de proyectos institucionales.	100%	80%	CUMPLIDA EFECTIVA	2026 mayo 4
2024 2024	22	3.4.1.2	1	Se evidencia la implementación de mecanismos de seguimiento y control	100%	90%	CUMPLIDA EFECTIVA	2026 mayo 4

VIGENCIA PAD- PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA	CODIGO AUDITORIA/ACTUACIÓN SEGÚN PAD - PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO O NUMERAL DEL INFORME DE LA AUDITORIA	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO (AAAA/MM/DD)
				a la ejecución financiera mediante la generación sistemática de reportes de ejecución del PAC en diferentes dependencias, lo que permite monitorear el uso de los recursos y su coherencia con la ejecución de proyectos. Estas acciones contribuyen a mejorar la consistencia de la información reportada, mitigando la causa del hallazgo asociada a inconsistencias entre recursos ejecutados y giros realizados.				
2024 2024	22	3.4.1.3	1	Se evidencia la adopción de lineamientos y estructura para la formulación y gestión de proyectos mediante la reglamentación del banco de proyectos, lo cual fortalece la planeación y ejecución de los recursos de inversión. Esta acción	100%	90%	CUMPLIDA EFFECTIVA	2026 mayo 4

VIGENCIA PAD- PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA	CODIGO AUDITORIA/ACTUACIÓN SEGÚN PAD - PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO O NUMERAL DEL INFORME DE LA AUDITORIA	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO (AAAA/MM/DD)
				contribuye a corregir la causa del hallazgo asociada a deficiencias en la planeación.				
2024 2024	22	3.4.2.1	1	Se evidencia la estandarización de formatos y su articulación con el banco de proyectos, así como el seguimiento al avance mediante reportes de implementación y monitoreo de la cadena de valor de los proyectos. Lo anterior permite fortalecer la calidad de los estudios previos y su aplicación en los procesos de planeación, contribuyendo a corregir la causa del hallazgo.	100%	85%	CUMPLIDA EFFECTIVA	2026 mayo 4
2024 2024	22	3.4.2.1	2	Se evidencian acciones de capacitación articuladas con el seguimiento institucional a la ejecución de proyectos, mediante informes de avance, monitoreo de la	100%	85%	CUMPLIDA EFFECTIVA	2026 mayo 4

VIGENCIA PAD- PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA	CODIGO AUDITORIA/ACTUACIÓN SEGÚN PAD - PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO O NUMERAL DEL INFORME DE LA AUDITORIA	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO (AAAA/MM/DD)
				cadena de valor y evaluación de resultados asociados a metas institucionales y ODS. Estas acciones trascienden la formación y se reflejan en la gestión de los proyectos, contribuyendo a subsanar la causa del hallazgo.				
2024 2024	22	3.4.2.2	1	Se evidencia la estandarización de formatos para la elaboración de estudios previos, incluyendo documentos institucionales adoptados y su incorporación en el proceso contractual. Los soportes acreditan su implementación y uso en la estructuración de procesos, lo que fortalece la planeación y reduce la discrecionalidad en la elaboración de estudios previos. En consecuencia, la acción contribuye al cierre de la causa del hallazgo.	100%	90%	CUMPLIDA EFECTIVA	2026 mayo 4

VIGENCIA PAD- PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA	CODIGO AUDITORIA/ACTUACIÓN SEGÚN PAD - PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO O NUMERAL DEL INFORME DE LA AUDITORIA	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO (AAAA/MM/DD)
2024 2024	22	3.4.2.2	2	Se evidencian jornadas de capacitación dirigidas a estructuradores y supervisores, con soportes de ejecución, contenidos y asistencia. Estas actividades fortalecen las competencias del personal en la aplicación de lineamientos contractuales y estudios previos, incidiendo en la mejora de la calidad en la estructuración de procesos. En consecuencia, la acción aporta al control de la causa identificada.	100%	85%	CUMPLIDA EFECTIVA	2026 mayo 4
2024 2024	22	3.4.2.3	1	Se evidencian actividades de socialización y aplicación de lineamientos en materia de supervisión contractual, con soportes que acreditan su implementación y apropiación por parte de los responsables. Estas acciones	100%	85%	CUMPLIDA EFECTIVA	2026 mayo 4

VIGENCIA PAD- PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA	CODIGO AUDITORIA/ACTUACIÓN SEGÚN PAD - PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO O NUMERAL DEL INFORME DE LA AUDITORIA	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO (AAAA/MM/DD)
				permiten fortalecer el seguimiento a los procesos contractuales y la correcta aplicación de los estudios previos. En consecuencia, la acción contribuye a mitigar la causa del hallazgo.				
2024 2024	22	3.4.2.3	2	Se evidencia la solicitud formal de cotizaciones mediante correo institucional y su publicación en SECOP, tomando como referencia precios de entidades del sector. Esta acción fortalece el estudio de mercado, mejora la trazabilidad de la información y subsana la falta de rigurosidad identificada. se evidencia la existencia y actualización del formato institucional para la elaboración de estudios y documentos previos dentro del proceso contractual.	100%	90%	CUMPLIDA EFECTIVA	2026 mayo 4

VIGENCIA PAD- PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA	CODIGO AUDITORIA/ACTUACIÓN SEGÚN PAD - PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO O NUMERAL DEL INFORME DE LA AUDITORIA	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO (AAAA/MM/DD)
2024 2024	22	3.4.2.5	1	Se evidencia aplicación de los lineamientos establecidos en diferentes procesos contractuales adelantados por la entidad, la estandarización de los formatos ECO, anexo técnico y estudio de mercado para la elaboración de documentos precontractuales. La acción fortalece la planeación, unifica criterios y mejora la calidad de los estudios previos, subsanando la causa del hallazgo.	100%	90%	CUMPLIDA EFFECTIVA	2026 mayo 4
2024 2024	22	3.4.2.5	2	Se evidencian el desarrollo de actividades de capacitación dirigidas al personal involucrado en los procesos contractuales. capacitaciones a estructuradores y supervisores sobre la elaboración de estudios previos y aplicación de los formatos estandarizados. La acción	100%	90%	CUMPLIDA EFFECTIVA	2026 mayo 4

VIGENCIA PAD- PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA	CODIGO AUDITORIA/ACTUACIÓN SEGÚN PAD - PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO O NUMERAL DEL INFORME DE LA AUDITORÍA	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO (AAAA/MM/DD)
				fortalece competencias, mejora la supervisión y contribuye a subsanar la causa asociada a falta de rigurosidad.				
2024 2024	22	3.4.2.6	1	Se evidencian soportes que acreditan la implementación del curso <i>"Introducción a la supervisión de proyectos de extensión"</i> , dirigido a docentes que ejercen funciones de supervisión, incluyendo registros de asistencia, contenidos y desarrollo de la capacitación. Esta acción fortalece las competencias técnicas en supervisión, mejora la identificación oportuna de riesgos y contribuye a una adecuada ejecución de los contratos. En consecuencia, la acción subsana la causa del hallazgo.	100%	90%	CUMPLIDA EFFECTIVA	2026 mayo 4
2024 2024	22	3.4.2.6	2	Se evidencia la implementación de herramientas orientadas a la revisión	100%	90%	CUMPLIDA EFFECTIVA	2026 mayo 4

VIGENCIA PAD- PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA	CODIGO AUDITORIA/ACTUACIÓN SEGÚN PAD - PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO O NUMERAL DEL INFORME DE LA AUDITORIA	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO (AAAA/MM/DD)
				estructurada de minutas contractuales, con soportes que acreditan su aplicación en la verificación de coherencia entre estudios previos, propuestas y documentos contractuales. Esta acción permite reducir errores manuales, mejorar la consistencia de la información y fortalecer los controles en la etapa precontractual. En consecuencia, la acción subsana la causa del hallazgo.				
2024 2024	22	3.5.1.10	1	Se evidencia la expedición del acto administrativo que reglamenta el Banco de Proyectos, junto con la definición de la ruta e instrumentos asociados para su implementación. En mesa de trabajo, la entidad soporta la operatividad mediante la presentación del banco de proyectos	100%	90%	CUMPLIDA EFECTIVA	2026 mayo 4

VIGENCIA PAD- PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA	CODIGO AUDITORIA/ACTUACIÓN SEGÚN PAD - PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO O NUMERAL DEL INFORME DE LA AUDITORIA	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO (AAAA/MM/DD)
				y su articulación con la planeación institucional. Esta acción permite estructurar la formulación, seguimiento y control de los proyectos de inversión, corrigiendo la debilidad en planeación y mitigando la incertidumbre en la información reportada. En consecuencia, la acción subsana la causa del hallazgo.				
2024 2024	22	3.5.1.10	2	Se evidencia la implementación del acto administrativo mediante la puesta en funcionamiento del Banco de Proyectos, la definición de la ruta de gestión y la presentación de información asociada en mesa de trabajo. Los soportes permiten verificar que la herramienta no solo fue expedida, sino que está siendo utilizada para organizar, priorizar y	100%	90%	CUMPLIDA EFFECTIVA	2026 mayo 4

VIGENCIA PAD- PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA	CODIGO AUDITORIA/ACTUACIÓN SEGÚN PAD - PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO O NUMERAL DEL INFORME DE LA AUDITORIA	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO (AAAA/MM/DD)
				hacer seguimiento a los proyectos de inversión. Esto fortalece la planeación y el control de los recursos, contribuyendo al cierre de la causa del hallazgo.				
2024 2024	22	3.5.1.11	1	Se evidencia la expedición del acto administrativo asociado a la reglamentación del Banco de Proyectos, el cual define lineamientos para la estructuración, formulación y seguimiento de los proyectos de inversión. En mesa de trabajo, la entidad soporta su implementación mediante la presentación del banco de proyectos y la ruta de gestión adoptada. Esta acción fortalece la planeación y el control de los recursos, reduciendo la incertidumbre en la información reportada. En	100%	90%	CUMPLIDA EFECTIVA	2026 mayo 4

VIGENCIA PAD- PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA	CODIGO AUDITORIA/ACTUACIÓN SEGÚN PAD - PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO O NUMERAL DEL INFORME DE LA AUDITORIA	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO (AAAA/MM/DD)
				consecuencia, la acción subsana la causa del hallazgo.				
2024 2024	22	3.5.1.11	2	Se evidencia la definición del procedimiento relacionado con la reglamentación del Banco de Proyectos, complementado con la ruta de gestión presentada en mesa de trabajo y la información operativa del banco. Lo anterior permite estandarizar la formulación, registro y seguimiento de los proyectos, fortaleciendo los mecanismos de planeación y control. En consecuencia, la acción contribuye al cierre de la causa del hallazgo al garantizar una estructura metodológica para la gestión de los proyectos de inversión.	100%	90%	CUMPLIDA EFECTIVA	2026 mayo 4
2024 2024	22	3.5.1.4	1	Se evidencia la expedición del acto administrativo mediante el cual se	100%	90%	CUMPLIDA EFECTIVA	2026 mayo 4

VIGENCIA PAD- PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA	CODIGO AUDITORIA/ACTUACIÓN SEGÚN PAD - PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO O NUMERAL DEL INFORME DE LA AUDITORIA	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO (AAAA/MM/DD)
				reglamenta el Banco de Proyectos, así como su socialización y puesta en funcionamiento, conforme a lo expuesto en mesa de trabajo por la Oficina de Planeación. La entidad acreditó la definición de una ruta para la estructuración, seguimiento y control de los proyectos de inversión, lo que fortalece la planeación institucional y la gestión de los recursos. En consecuencia, la acción subsana la causa del hallazgo al establecer un marco estructurado para la gestión de proyectos.				
2024 2024	22	3.5.1.4	2	Se evidencia la definición e implementación del procedimiento asociado a la reglamentación del Banco de Proyectos, el cual fue presentado en mesa de trabajo junto con la ruta de gestión y los	100%	90%	CUMPLIDA EFECTIVA	2026 mayo 4

VIGENCIA PAD- PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA	CODIGO AUDITORIA/ACTUACIÓN SEGÚN PAD - PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO O NUMERAL DEL INFORME DE LA AUDITORIA	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO (AAAA/MM/DD)
				instrumentos de seguimiento. La entidad demostró la operatividad del banco mediante el uso de herramientas para el registro, priorización y monitoreo de los proyectos de inversión. Lo anterior permite mejorar el control y seguimiento de las metas, reduciendo la incertidumbre en la información reportada. En consecuencia, la acción subsana la causa del hallazgo.				
2024 2024	22	3.5.1.7	1	Se evidencia la expedición del acto administrativo orientado a fortalecer la estructuración y organización de los proyectos de inversión, el cual fue presentado en mesa de trabajo junto con la articulación al Banco de Proyectos institucional. La entidad demostró la adopción de	100%	90%	CUMPLIDA EFECTIVA	2026 mayo 4

VIGENCIA PAD- PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA	CODIGO AUDITORIA/ACTUACIÓN SEGÚN PAD - PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO O NUMERAL DEL INFORME DE LA AUDITORÍA	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO (AAAA/MM/DD)
				lineamientos que permiten mejorar la disponibilidad, trazabilidad y oportunidad de la información requerida en los procesos de seguimiento y control. En consecuencia, la acción contribuye a subsanar la causa del hallazgo asociada a debilidades en la entrega oportuna de información.				
2024 2024	22	3.5.1.9	1	Se evidenció la expedición del acto administrativo que establece una mejor estructura para la planeación, seguimiento y control de los proyectos de inversión, articulado con el Banco de Proyectos y la ruta metodológica presentada en mesa de trabajo. La implementación de estos lineamientos permite organizar la gestión de la información y mejorar la confiabilidad en el reporte de cifras.	100%	90%	CUMPLIDA EFFECTIVA	2026 mayo 4

VIGENCIA PAD- PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA	CODIGO AUDITORIA/ACTUACIÓN SEGÚN PAD - PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO O NUMERAL DEL INFORME DE LA AUDITORIA	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO (AAAA/MM/DD)
				En consecuencia, la acción subsana la causa del hallazgo relacionada con deficiencias en planeación y control.				
2024 2024	22	3.5.1.9	2	Se evidencia la definición e implementación del procedimiento asociado a la reglamentación del Banco de Proyectos, el cual fue socializado y explicado en mesa de trabajo, incluyendo la ruta para la gestión, seguimiento y control de los proyectos de inversión. La entidad acreditó la operativización de estos instrumentos, permitiendo mejorar la planeación institucional y la trazabilidad de los recursos asignados. En consecuencia, la acción subsana la causa del hallazgo al fortalecer los mecanismos de seguimiento y control.	100%	90%	CUMPLIDA EFFECTIVA	2026 mayo 4

VIGENCIA PAD- PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA	CODIGO AUDITORIA/ACTUACIÓN SEGÚN PAD - PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO O NUMERAL DEL INFORME DE LA AUDITORIA	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO (AAAA/MM/DD)
2024 2024	22	3.6.1.1	1	Se evidenció la gestión adelantada por la entidad para requerir a la Secretaría Distrital de Planeación la certificación de la articulación de los proyectos de inversión con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en el marco del Plan de Desarrollo. En mesa de trabajo se indicó que la Universidad ha venido aplicando las directrices distritales, aunque persisten limitaciones en la definición y medición de algunos indicadores ODS. No obstante, la acción corresponde a la gestión externa requerida para alinear los proyectos con dichos lineamientos.	100%	80%	CUMPLIDA EFECTIVA	2026 mayo 4
2024 2024	22	4.1.3.1	1	Se evidenció la implementación de la hoja de vida de los tanques de almacenamiento de agua potable, incorporando registros sistemáticos	100%	90%	CUMPLIDA EFECTIVA	2026 mayo 4

VIGENCIA PAD- PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA	CODIGO AUDITORIA/ACTUACIÓN SEGÚN PAD - PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO O NUMERAL DEL INFORME DE LA AUDITORIA	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO (AAAA/MM/DD)
				sobre su estado, mantenimiento y actividades de limpieza y desinfección. Esta herramienta permite fortalecer el control periódico, el seguimiento y la trazabilidad de las intervenciones realizadas. En consecuencia, la acción corrige la causa del hallazgo al establecer un mecanismo de control que mitiga los riesgos asociados a deficiencias en la gestión y mantenimiento de los tanques.				
2024 2024	27	4.2.1	1	Se evidenció la realización del curso de introducción a la supervisión de proyectos de extensión, con soportes de ejecución, participación y contenidos desarrollados. De acuerdo con lo expuesto en mesa, la entidad ha fortalecido las capacidades del personal mediante	100%	90%	CUMPLIDA EFECTIVA	2026 mayo 4

VIGENCIA PAD- PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA	CODIGO AUDITORIA/ACTUACIÓN SEGÚN PAD - PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO O NUMERAL DEL INFORME DE LA AUDITORIA	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO (AAAA/MM/DD)
				formación orientada a mejorar el seguimiento, control y gestión de los proyectos de extensión, atendiendo las debilidades identificadas en la supervisión contractual. En consecuencia, la acción implementa medidas que contribuyen a mejorar la gestión y subsanar la causa del hallazgo.				
2024 2024	22	4.2.1.1	1	Se evidenció la implementación de acciones orientadas al fortalecimiento de la supervisión de proyectos de extensión, soportadas en actividades de capacitación, lineamientos y mecanismos de control. En mesa se indicó que estas acciones han permitido mejorar la gestión operativa y contractual, reduciendo los riesgos asociados a fallas en la supervisión. En consecuencia, se observa que la	100%	90%	CUMPLIDA EFFECTIVA	2026 mayo 4

VIGENCIA PAD- PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA	CODIGO AUDITORIA/ACTUACIÓN SEGÚN PAD - PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO O NUMERAL DEL INFORME DE LA AUDITORIA	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO (AAAA/MM/DD)
				acción contribuye a corregir la causa del hallazgo al fortalecer el seguimiento y control de los proyectos.				
2024 2024	22	4.2.1.1	2	Se evidenciaron avances en la estructuración de una instancia para la gestión de proyectos de extensión, conforme a lo expuesto por la entidad en mesa de trabajo, donde se indicó la adopción de herramientas de seguimiento, lineamientos y mecanismos orientados a fortalecer la planeación, monitoreo y control de los proyectos. No obstante, no se acredita de manera integral la implementación de una PMO consolidada con todos los componentes definidos en la acción	90%	60%	INCUMPLIDA	2026 mayo 4
2024 2024	30	7.1.3	2	Se evidenció que la entidad adelantó el análisis jurídico de la situación	100%	90%	CUMPLIDA EFECTIVA	2026 mayo 4

VIGENCIA PAD- PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA	CODIGO AUDITORIA/ACTUACIÓN SEGÚN PAD - PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO O NUMERAL DEL INFORME DE LA AUDITORIA	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO (AAAA/MM/DD)
				relacionada con el reporte en SIVICOF de contratos de movilidad docente, estableciendo criterios claros frente a su naturaleza y tratamiento, conforme a lo expuesto en mesa de trabajo. Lo anterior permitió precisar que dichos contratos no corresponden a prestación de servicios y ajustar el criterio institucional para su reporte, reduciendo el riesgo de inconsistencias. En consecuencia, la acción corrige la causa del hallazgo.				
2024 2024	30	7.1.4	1	Se evidenció la inclusión de lineamientos sobre inhabilidades e incompatibilidades en los procesos de inducción y reinducción institucional, fortaleciendo el conocimiento del marco normativo por parte de los docentes y	100%	90%	CUMPLIDA EFFECTIVA	2026 mayo 4

VIGENCIA PAD- PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA	CODIGO AUDITORIA/ACTUACIÓN SEGÚN PAD - PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO O NUMERAL DEL INFORME DE LA AUDITORIA	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO (AAAA/MM/DD)
				previniendo la ocurrencia de situaciones como las identificadas en el hallazgo. De acuerdo con lo expuesto en mesa de trabajo, esta medida busca mitigar el riesgo desde la prevención y control institucional. En consecuencia, la acción corrige la causa del hallazgo.				
2024 2024	30	7.1.5	1	Se evidenció que la entidad adelantó consultas técnicas y jurídicas frente a la remoción retroactiva de revistas indexadas por parte de Min. Ciencias (Publindex), situación expuesta en mesa de trabajo como un factor externo que generó incertidumbre en la asignación de puntajes salariales. La entidad aplicó los lineamientos normativos vigentes y adoptó decisiones soportadas para el tratamiento de los casos, permitiendo	100%	90%	CUMPLIDA EFECTIVA	2026 mayo 4

VIGENCIA PAD- PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA	CODIGO AUDITORIA/ACTUACIÓN SEGÚN PAD - PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO O NUMERAL DEL INFORME DE LA AUDITORIA	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO (AAAA/MM/DD)
				gestionar adecuadamente el riesgo identificado. En consecuencia, la acción corrige la causa del hallazgo.				
2024 2024	30	7.1.5	2	Se evidenció la implementación de mecanismos de trazabilidad y soporte documental de las actuaciones del Comité de Personal Docente (CPDAP), incluyendo el registro en actas de las consultas realizadas y el archivo de los soportes asociados a cada caso. De acuerdo con lo expuesto en mesa de trabajo, estas acciones se adoptaron como respuesta a la situación generada por la remoción retroactiva de revistas por parte de Min. Ciencias, fortaleciendo la seguridad jurídica y la consistencia en la toma de decisiones.	100%	90%	CUMPLIDA EFECTIVA	2026 mayo 4

VIGENCIA PAD- PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA	CODIGO AUDITORIA/ACTUACIÓN SEGÚN PAD - PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO O NUMERAL DEL INFORME DE LA AUDITORIA	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO (AAAA/MM/DD)
2024 2024	30	7.1.6	2	De acuerdo con lo expuesto en mesa de trabajo, el hallazgo se origina en un hecho sobreviniente asociado a la desindexación retroactiva de revistas por parte de Min. Ciencias en agosto de 2023, situación posterior a la asignación de puntos salariales realizada conforme a la normativa vigente al momento. Se evidenció que la entidad ha venido adelantando seguimiento a los casos, realizando consultas en Publindex y dejando trazabilidad en actas del CPDAP. En este sentido, la acción implementada permite documentar y soportar la gestión realizada	100%	90%	CUMPLIDA EFECTIVA	
2024 2024	30	8.4.2	1	Se evidenció que la entidad implementó acciones orientadas al fortalecimiento del registro y seguimiento de la información	100%	80%	CUMPLIDA EFECTIVA	

VIGENCIA PAD- PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA	CODIGO AUDITORIA/ACTUACIÓN SEGÚN PAD - PDVCF/PAE/AUDITORIA CONJUNTA DE LA VIGENCIA	No. HALLAZGO O NUMERAL DEL INFORME DE LA AUDITORIA	CÓDIGO ACCIÓN	ANÁLISIS EVALUACIÓN AUDITOR	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO Y EVALUACIÓN AUDITOR	FECHA SEGUIMIENTO (AAAA/MM/DD)
				asociada a la recuperación de valores por puntos salariales retirados, en el marco de la desindexación de revistas por parte de Min. Ciencias. En mesa de trabajo se indicó y soportó la existencia de un proceso de organización documental y un formato de seguimiento que permite consolidar la información de los casos, mejorando la trazabilidad y control del proceso.				

Fuente: Instrumento 04-09 para la calificación a la gestión fiscal

De lo anterior, se establecieron 96 acciones cumplidas efectivas, 22 acciones con resultado de incumplidas o cumplidas inefectivas y ninguna acción incalificable. En consecuencia, el Plan de Mejoramiento obtuvo una calificación consolidada del 83%, correspondiente al estado de Cumplido y Eficaz. No obstante, las 22 acciones

calificadas como incumplidas o cumplidas inefectivas deberán continuar el trámite previsto en el Procedimiento PVCGF-07 Plan de Mejoramiento, siendo objeto de seguimiento durante el término establecido y, de persistir las condiciones que dieron origen a dicha calificación, procederán las actuaciones correspondientes de averiguación preliminar o Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal (PASF), según aplique.

4. OTROS RESULTADOS

4.1 DENUNCIAS FISCALES

No se presentaron o entregaron como insumo de auditoría hechos o denuncias fiscales de origen ciudadano relacionadas con el objeto y el alcance de la Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados.

4.2 BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

No se identificaron hallazgos de auditoría que pudieran dar origen a beneficios de control ni hechos que sugieran o revelaran la necesidad de realizar una indagación preliminar o un ejercicio de control especial.

5. CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN ¹⁶
1. Administrativos	25	N.A.	3.1.1.1, 3.1.1.2, 3.1.1.3, 3.1.1.4, 3.1.1.5, 3.1.1.6, 3.1.1.7, 3.3.1.8, 3.1.1.9, 3.1.1.10, 3.1.1.11, 3.1.1.12, 3.1.1.13, 3.1.1.14, 3.2.2.1, 3.2.2.2, 3.2.2.3, 3.2.4.1, 3.2.4.2, 3.2.4.3, 3.2.4.4, 3.2.4.5, 3.2.4.6, 3.2.4.7, 3.2.4.8
2. Disciplinarios	20	N.A.	3.1.1.1, 3.1.1.2, 3.1.1.3, 3.1.1.4, 3.1.1.5, 3.1.1.6, 3.1.1.7, 3.1.1.8, 3.1.1.9, 3.1.1.12, 3.1.1.13, 3.1.1.14, 3.2.2.1, 3.2.2.3,

¹⁶ Se deben detallar los numerales donde se encuentren cada uno de los hallazgos registrados en el informe.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN¹⁶
			3.2.4.1, 3.2.4.4, 3.2.4.5, 3.2.4.6, 3.2.4.7, 3.2.4.8
3. Penales	0	N.A.	-
4. Fiscales	1	\$44.876.000	3.1.1.3
5. Posible IP, Auditoría o AEF.	0	0	N.A.

N.A: No aplica.